



edita excma. diputación provincial - alicante
martes, 10 de noviembre de 2009

edita excma. diputació provincial - alacant
dimarts, 10 de novembre de 2009

Sumario

	Pág. Núm.		Pág. Núm.
ADMINISTRACIÓN CENTRAL:			
SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO COMUNIDAD VALENCIANA ALICANTE.			
-NOTIFICACIÓN LIQUIDACIONES	3	DIRECCIÓN TERRITORIAL DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN.	
-NOTIFICACIÓN LIQUIDACIONES	3	-CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN POR COMPARECENCIA	11
-NOTIFICACIÓN INICIACIÓN EXPEDIENTE SANCIONADOR	3	-CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN POR COMPARECENCIA	11
-NOTIFICACIÓN INICIACIÓN EXPEDIENTE SANCIONADOR	3	-CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN POR COMPARECENCIA	11
-NOTIFICACIÓN INICIACIÓN EXPEDIENTE SANCIONADOR	4		
-NOTIFICACIÓN PROPUESTA DE RESOLUCIÓN EXPEDIENTE SANCIONADOR	4	DIRECCIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO.	
-NOTIFICACIÓN ACUERDO INICIACIÓN EXPEDIENTE SANCIONADOR	4	-NOTIFICACIÓN EXPEDIENTES REGULACIÓN DE EMPLEO	12
-NOTIFICACIÓN ACUERDO INICIACIÓN EXPEDIENTE SANCIONADOR	4	-ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN TAXISTAS AUTÓNOMOS DE ALTEA	12
-NOTIFICACIÓN ACUERDO DE INICIACIÓN EXPEDIENTE SANCIONADOR	5		
		DIRECCIÓN TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE, AGUA, URBANISMO Y VIVIENDA.	
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL.		-NOTIFICACIÓN ACTOS ADMINISTRATIVOS ALQUILER	12
-NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIONES DE ALTA DE OFICIO DE TRABAJADORES EN EL RÉGIMEN ESPECIAL AGRARIO DE LA SEGURIDAD SOCIAL	5		
-NOTIFICACIÓN AMPLIACIÓN EMBARGO BIENES INMUEBLES	5	DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SANIDAD.	
-PROVIDENCIA SUBASTA	6	-EXPEDIENTE Nº HIGI/07TA09/833- ACUERDO INICIACIÓN	13
		-EXPEDIENTE Nº HIGI/07TA09/738-ACUERDO INICIACIÓN	13
UNIDAD DE CARRETERAS ALICANTE.		-EXPEDIENTE Nº HIGI/07TA09/869- ACUERDO INICIACIÓN	14
-NOTIFICACIÓN REQUERIMIENTO 133R/09	6	-EXPEDIENTE Nº HIGI/07TA09/09- ACUERDO INICIACIÓN	14
		-EXPEDIENTE Nº M0072/09- ACUERDO INICIACIÓN	14
ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA:			
DIRECCIÓN GENERAL DE ENERGÍA.			
-RESOLUCIÓN A.A. INSTALACIÓN ELÉCTRICA ATREGI 2009/88/03 Y OTRO.	7	ADMINISTRACIÓN LOCAL:	
		AYUNTAMIENTO AGOST.	
DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA.		-APROBACIÓN INICIAL EXPTE. MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA POR SUPLEMENTOS CRÉDITOS PLENO 29 OCTUBRE 09.	
-NOTIFICACIÓN DE ARCHIVO DE EXPEDIENTE	7		
-NOTIFICACIÓN DE ARCHIVO DE EXPEDIENTE	8	AYUNTAMIENTO AIGÜES.	
-NOTIFICACIÓN DE ANULACIÓN DE AUTORIZACIONES SANITARIAS	9	-NOTIFICACIÓN POR EDICTO DE LA RESOLUCIÓN ADOPTADA	
-NOTIFICACIÓN DE ANULACIÓN DE AUTORIZACIONES SANITARIAS	9	-APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZAS TASA POR DERECHOS DE EXAMEN	
-NOTIFICACIÓN DE CADUCIDAD DE EXPEDIENTES	10	-APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA MUNICIPAL DE CIRCULACIÓN	
-NOTIFICACIÓN DE DENEGACIÓN DE AUTORIZACIONES SANITARIAS	10		
		AYUNTAMIENTO ALBATERA.	
		-BAJAS DE OFICIO EN PMH ENCSARP POR NO RENOVACIÓN. 1ER. SEMESTRE 2009	
		AYUNTAMIENTO ALCOY.	
		-NOTIFICACIÓN COLECTIVA DE INICIOS DE EXPEDIENTES SANCIONADORES EN MATERIA DE TRÁFICO RE0949	
		-BASES DE LA CONVOCATORIA DE UNA BECA DE FORMACIÓN DE MUSEOGRAFÍA Y MUSEOLOGÍA PARA EL MUSEU ARQUEOLÒGIC MUNICIPAL DE ALCOY (CONVOCATORIA 2010).	
		-APROBACIÓN INICIAL EXPTES. 1.05.2009/98 Y 2.02.2009/31 DE MODIFICACIONES DE CRÉDITO	
		-APROBACIÓN INICIAL VARIAS ORDENANZAS	



Sumario

	Pág. Núm.	Pág. Núm.
AYUNTAMIENTO ALICANTE.		
-NOTIFICACIÓN COLECTIVA ANUNCIO DE COBRANZA TASA PRESTACIÓN SERVICIO PÚBLICO DE MERCADOS BABEL Y CENTRAL 4º TRIMESTRE 2009	43	
-NOTIFICACIÓN COLECTIVA ANUNCIO COBRANZA TASA OCUPACIÓN DE TERRENO DE USO PÚBLICO 4º TRIMESTRE 2009	44	
-CONVOCATORIA SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES ZONA NORTE	44	
AYUNTAMIENTO ALMORADÍ.		
-APROBACIÓN PROVISIONAL VARIAS ORDENANZAS	45	
-APROBACIÓN DEFINITIVA CAMBIO DESTINO PARTE CRÉDITO EJECUCIÓN OBRA PLAZA UER 1, MOD. ESTADO INGRESOS Y MOD. ANEXO INVERSIONES	45	
-APROBACIÓN DEFINITIVA CAMBIO PARTE CRÉDITO DESTINADO EJECUCIÓN OBRAS SOTERRAMIENTO CABLES Y LÍNEAS	45	
-APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN BASES EJECUCIÓN PRESUPUESTO 2009 INCLUSIÓN NUEVA BASE 53	45	
-MODIFICACIÓN BASE EJECUCIÓN 30 PTO 2009 DECLARACIÓN GASTOS PLURIANUALES OBRAS AMPLIACIÓN RED SANEAMIENTO CALLES LA REINA Y ANTONIO	46	
AYUNTAMIENTO ASPE.		
-APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN TASAS SERVICIO RECOGIDA DE BASURAS	46	
AYUNTAMIENTO BALONES.		
-APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA TASA PRESTACIÓN SERVICIOS EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL	46	
AYUNTAMIENTO BENFERRI.		
-CONTRATACIÓN DE LA OBRA URBANIZACIÓN, REMODELACIÓN ANTIGUA CARRETERA CV-870 A SU PASO POR EL CASCO URBANO	49	
AYUNTAMIENTO BENIJÓFAR.		
-INFORMACIÓN PÚBLICA SOLICITUD LICENCIA AMBIENTAL	53	
AYUNTAMIENTO BENISSA.		
-LISTA PROVISIONAL ADMITIDOS Y EXCLUIDOS Y COMPOSICIÓN TRIBUNAL CONVOCATORIA UNA PLAZA DE TÉCNICO DE PROMOCIÓN LINGÜÍSTICA	54	
AYUNTAMIENTO BIAR.		
-APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE FIESTAS DE MOROS Y CRISTIANOS, EN CUANTO A LOS ACTOS DEL DÍA 13 DE MAYO.	54	
AYUNTAMIENTO CONFRIDES.		
-CONVOCATORIA JUEZ DE PAZ Y SUSTITUTO	54	
AYUNTAMIENTO DÉNIA.		
-NOTIFICACIÓN INCOACIÓN EXPEDIENTES SANCIONADORES INFRACCIÓN ORDENANZA VENTA NO SEDENTARIA	55	
-NOTIFICACIÓN INCOACIÓN DE EXPEDIENTES SANCIONADORES POR INFRACCIÓN ORDENANZA TENENCIA ANIMALES	55	
-NOTIFICACIÓN INCOACIÓN EXPEDIENTES SANCIONADORES POR INFRACCIÓN REGLAMENTO DE PLAYAS	55	
-NOTIFICACIÓN INCOACIÓN EXPEDIENTES SANCIONADORES POR CONSUMO ALCOHOL EN VÍA PÚBLICA	55	
-NOTIFICACIÓN EXPEDIENTE DE RECLAMACIÓN PATRIMONIAL 16/08	56	
AYUNTAMIENTO ELDA.		
-APROBACIÓN INICIAL EXPTE. 20/09 DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS	56	
AYUNTAMIENTO FINESTRAT.		
-LISTA PROVISIONAL ADMITIDOS Y EXCLUIDOS Y MIEMBROS COMISIÓN VALORACIÓN CONVOCATORIA UNA LICENCIA DE AUTO-TAXI	56	
AYUNTAMIENTO GUARDAMAR DEL SEGURA.		
-NOTIFICACIÓN TITULARES PANTEÓN 13 VIRGEN FÁTIMA DECLARACIÓN ESTADO DE RUINA	57	
-APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 3 PGOU	57	
AYUNTAMIENTO NOVELDA.		
-SUSTITUCIÓN ALCALDÍA PRIMER TENIENTE DE ALCALDE PARA EL DÍA 3-11-09	57	
AYUNTAMIENTO PILAR DE LA HORADADA.		
-CORRECCIÓN DE ERROR DE EDICTO PUBLICADO EL 2 DE NOVIEMBRE DE 2009, Nº DE BOLETIN 208	57	
AYUNTAMIENTO ELS POBLETS.		
-REVOCACIÓN DELEGACIÓN COMPETENCIAS DE LA ALCALDÍA	58	
-REVOCACIÓN DELEGACIÓN COMPETENCIAS PLENO	58	
-APROBACIÓN PADRÓN AGUA POTABLE TERCER TRIMESTRE 2009	59	
-EMPLAZAMIENTO RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO 3/001451/2009	59	
-ADJUDICACIÓN PROVISIONAL CONTRATO GESTIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS CONCESIÓN ADMINISTRATIVA GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN SERVICIO MUNICIPAL AGUA POTABLE	59	
AYUNTAMIENTO POLOP.		
-APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL TASA POR LICENCIAS URBANÍSTICAS	59	
AYUNTAMIENTO SAN FULGENCIO.		
-VEHÍCULOS EN SITUACIÓN DE ABANDONO		59
-APROBACIÓN PROVISIONAL EN SESIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS DEL 03/11/09, DE LA CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO DEL AÑO 2008.		60
AYUNTAMIENTO SANT JOAN D'ALACANT.		
-APROBACIÓN DEFINITIVA EXPEDIENTE MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 2 DEL PRJ DE LA UA-1 EL SALT		60
-NOTIFICACIÓN A TITULARES DE VEHÍCULOS EN ESTADO DE ABANDONO		61
AYUNTAMIENTO TEULADA.		
-DENEGACIÓN EXPEDICIÓN INFORME DE CONVIVENCIA		61
-APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN REGLAMENTO AGROPACACIÓN LOCAL VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL		61
AYUNTAMIENTO TORREVIEJA.		
-APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN VARIAS ORDENANZAS		62
AYUNTAMIENTO VILLENA.		
-NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIO/A DE CARRERA DE LA PLAZA DE EDUCADORA FAMILIAR		62
DIPUTACIÓN PROVINCIAL ALICANTE.		
-APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN PLANTILLA DEL PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO		62
-INFORMACIÓN PÚBLICA PROYECTO INSTALACIÓN RED DE COLECTORES DE AGUAS PLUVIALES EN SAGRA		62
-LISTA PROVISIONAL ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS, COMISIÓN TÉCNICA DE VALORACIÓN PUESTO LIBRE DESIGNACIÓN DE JEFE DE SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA.		63
-EXPOSICIÓN PÚBLICA PROYECTO REFORMADO II DE AUDITORIO PROVINCIAL DE ALICANTE		63
-INICIATIVA PÚBLICA PARA LA GESTIÓN DEL AUDITORIO PROVINCIAL COMO FUNDACIÓN		63
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:		
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO ALICANTE.		
-PROCEDIMIENTO 583/09 CITACIÓN		63
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO BENIDORM.		
-EJECUTORIA 117/09 NOTIFICAR AUTO DE INSOLVENCIA		64
-EJECUTORIA 239/09 NOTIFICAR AUTO DE INSOLVENCIA		64
-EJECUTORIA 237/09 NOTIFICAR AUTO DE INSOLVENCIA		64
-EJECUTORIA 120/09 NOTIFICAR AUTO DE EMBARGO		64
-NOTIFICACIÓN SENTENCIA AUTOS 408/09		65
-NOTIFICACIÓN SENTENCIA AUTOS 1552/08		65
-NOTIFICACIÓN SENTENCIA AUTOS 174/09		65
-CITACIÓN 556/09 24/11/09		66
-CITACIÓN 19/11/2009 AUTOS 120/09		66
-CITACIÓN JUICIO 19/11/2009. AUTOS 884/09		67
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO ELCHE.		
-CITACIÓN INCIDENTE EJECUCIÓN 278/09		67
-CITACIÓN 404/09		67
-CITACIÓN 1213/03		67
-CITACIÓN 545/09		68
-CITACIÓN 1189/09		68
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS ELCHE.		
-PROCEDIMIENTO 958/09 REQUERIMIENTO		68
-EJECUCIÓN 90/09 AUTO EXTINCIÓN LABORAL		68
-EJECUCIÓN 248/09 PROVIDENCIA		69
-AUTO ACLARACIÓN 562/09		69
-SENTENCIA 836/09		70
-SENTENCIA 837/09		70
-SENTENCIA 834/09		70
-SENTENCIA 838/09		71
-SENTENCIA 835/09		71
-1264/09 CITACIÓN		72
-1265/09 CITACIÓN		72
-1530/009, 1532/09, 1533/09, 1543/09, 1545/09, 1546/09, 1595/09. CITACIONES		72
-1264/09 CITACIÓN		73
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO GRANADA.		
-PROCEDIMIENTO 801/09 - SENTENCIA		73
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS ALICANTE.		
-EXPEDIENTE DE DOMINIO 1555/09		74
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA VALENCIA.		
-PROCESO Nº 8/09		74
OTRAS ENTIDADES Y ANUNCIOS PARTICULARES:		
COMUNIDAD DE REGANTES TERCERO DE LEVANTE ELCHE.		
-CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA		75
-CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA		75

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO COMUNIDAD VALENCIANA ALICANTE

EDICTO

No habiéndose podido notificar en el último domicilio señalado por los contribuyentes las deudas no tributarias que se citan, se efectúa por medio del presente anuncio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992.

Por tanto, se notifica a los contribuyentes que se relacionan a continuación, las liquidaciones que les han sido practicadas por los conceptos e importes que se indican, señalándose el lugar, plazo y forma de ingreso.

DENUNCIADO Nº. EXPDTE.	D.N.I.	DOMICILIO LOCALIDAD	INFRACCIÓN SANCIÓN
JAIMÉ LLINARES LLINARES ALC-096/06 R1	21.433.722	C/. COLÓN, 84 - PB 4-2 03570 - VILLAJUYOSA (ALICANTE)	ART. 96.1.L) DE LA LEY 3/2001
FRANCESC LLORCA LLORET ALC-010/08 R1	29.023.540	C/. CARLES LLORCA BAUS, 1 03570 - VILLAJUYOSA (ALICANTE)	ART. 96.2.E) DE LA LEY 3/2001

Plazos para efectuar el ingreso (artículo 20 del R.G.R. aprobado por R.D. 1.684/1990 de 20 de diciembre).

a. Recibida la notificación entre los días 1 y 15 de cada mes ambos inclusive:

Hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

b. Recibida la notificación entre los días 16 y último de cada mes, ambos inclusive:

Hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Lugares de pago:

En las Entidades que prestan servicio de Caja en la Delegación de la A.E.A.T.

Procedimiento de Apremio:

El vencimiento del plazo de ingreso en período, sin haber satisfecho la deuda, determinará el inicio del procedimiento de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley General Tributaria y los artículos 91 y siguientes del R.G.D. (R.D. 1.684/1990 de 20 de diciembre).

Alicante, 22 de octubre de 2009.

La Subdelegada del Gobierno, Encarna Llinares Cuesta.

0925873

EDICTO

No habiéndose podido notificar en el último domicilio señalado por los contribuyentes las deudas no tributarias que se citan, se efectúa por medio del presente anuncio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992.

Por tanto, se notifica a los contribuyentes que se relacionan a continuación, las liquidaciones que les han sido practicadas por los conceptos e importes que se indican, señalándose el lugar, plazo y forma de ingreso.

DENUNCIADO Nº. EXPDTE.	D.N.I.	DOMICILIO LOCALIDAD	INFRACCIÓN SANCIÓN
FRANCISCO SALA ORTOLA ALC-063/08	28.995.829-M	C/. LA PAZ, 26 03700 - DENIA (ALICANTE)	ART. 96.1.A) Y C) DE LA LEY 3/2001

Plazos para efectuar el ingreso (artículo 20 del R.G.R. aprobado por R.D. 1.684/1990 de 20 de diciembre).

a. Recibida la notificación entre los días 1 y 15 de cada mes ambos inclusive:

Hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

b. Recibida la notificación entre los días 16 y último de cada mes, ambos inclusive:

Hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Lugares de pago:

En las Entidades que prestan servicio de Caja en la Delegación de la A.E.A.T.

Procedimiento de apremio:

El vencimiento del plazo de ingreso en período, sin haber satisfecho la deuda, determinará el inicio del procedimiento de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley General Tributaria y los artículos 91 y siguientes del R.G.D. (R.D. 1.684/1990 de 20 de diciembre).

Alicante, 16 de octubre de 2009.

La Subdelegada del Gobierno, Encarna Llinares Cuesta.

0925874

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación del acuerdo de iniciación del expediente sancionador que se indica, incoado al interesado que a continuación se relaciona, ya que, habiéndose intentado la notificación del mismo en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

El correspondiente expediente obra en la Sección de Autorizaciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno en Alicante, ante la cual le asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estime conveniente y a consultar el respectivo expediente, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia. Transcurrido dicho plazo, se dictará la oportuna resolución.

DENUNCIADO/Nº EXPTE.	FECHA ACUERDO	DOMICILIO LOCALIDAD	INFRACCIÓN
FRANCISCO JAVIER MOLINA GARCÍA NIF: 44773725Q EXDTE. Nº 81/2009	09/09/2009	C/ CORBOS 8 4 D 03194 ELCHE/ELX (ALICANTE)	GRAVE ART.23.A) LEY ORGÁNICA 1/1992, DE 21 DE FEBRERO, SOBRE PROTECCIÓN DE LA SEGURIDAD CIUDADANA (B.O.E. DE 22.02.92) 150 EUROS.

Alicante, 22 de octubre de 2009.

El Secretario General, José Pérez Grau.

0925875

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación del acuerdo de iniciación del expediente sancionador que se indica, incoado al interesado que a continuación se relaciona, ya que, habiéndose intentado la notificación del mismo en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

El correspondiente expediente obra en la Sección de Autorizaciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno en Alicante, ante la cual le asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estime conveniente

y a consultar el respectivo expediente, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia. Transcurrido dicho plazo, se dictará la oportuna resolución.

DENUNCIADO/Nº EXPTE.	FECHA ACUERDO	DOMICILIO LOCALIDAD	INFRACCIÓN
IVÁN PADILLA FRANCO NIF: 743621168 EXpte. Nº 86/2009	10/09/2009	C/ EUGENIO D'ORS 1 2 8 1 03203 ELCHE/ELX (ALICANTE)	GRAVE ART. 23.A) LEY ORGÁNICA 1/1992, DE 21 DE FEBRERO, SOBRE PROTECCIÓN DE LA SEGURIDAD CIUDADANA (B.O.E. DE 22.02.92) 301 EUROS.

Alicante, 21 de octubre de 2009.
El Secretario General, José Pérez Grau.

0925876

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación del acuerdo de iniciación del expediente sancionador que se indica, incoado al interesado que a continuación se relaciona, ya que, habiéndose intentado la notificación del mismo en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

El correspondiente expediente obra en la Sección de Autorizaciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno en Alicante, ante la cual le asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estime conveniente y a consultar el respectivo expediente, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia. Transcurrido dicho plazo, se dictará la oportuna resolución.

DENUNCIADO/Nº EXPTE.	FECHA ACUERDO	DOMICILIO LOCALIDAD	INFRACCIÓN
DICKSON OKANA NIE: X6306273H EXpte. Nº 94/2009	22/09/2009	C/ ESPRONCEDA 98 03204 ELCHE/ELX (ALICANTE)	GRAVE ART. 23.A) LEY ORGÁNICA 1/1992, DE 21 DE FEBRERO, SOBRE PROTECCIÓN DE LA SEGURIDAD CIUDADANA (B.O.E. DE 22.02.92) 301 EUROS.

Alicante, 26 de octubre de 2009.
El Secretario General, José Pérez Grau.

0925877

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la propuesta de resolución del expediente sancionador que se indica, incoado al interesado que a continuación se relaciona, ya que, habiéndose intentado la notificación del mismo en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

El correspondiente expediente obra en la Sección de Autorizaciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno en Alicante, ante la cual le asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estime conveniente y a consultar el respectivo expediente, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la

Provincia. Transcurrido dicho plazo, se dictará la oportuna resolución.

DENUNCIADO / Nº EXPTE.	FECHA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN	DOMICILIO LOCALIDAD	INFRACCIÓN
PAVIMENTOS BITUMINOSOS SERRANO,S.L. NIF ENTIDAD JURÍDICA: B53143566 EXpte. Nº 55/2009	11/09/2009	C/ RACÓ DE PART S/N 46727REAL DE GANDÍA (VALENCIA)	GRAVE ART.26.F) LEY ORGÁNICA 1/1992, DE 21 DE FEBRERO, SOBRE PROTECCIÓN DE LA SEGURIDAD CIUDADANA (B.O.E. DE 22.02.92) 150 EUROS.

Alicante, 26 de octubre de 2009.
El Secretario General, José Pérez Grau.

0925878

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación del acuerdo de iniciación del expediente sancionador que se indica, incoado al interesado que a continuación se relaciona, ya que, habiéndose intentado la notificación del mismo en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

El correspondiente expediente obra en la Sección de Autorizaciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno en Alicante, ante la cual le asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estime conveniente y a consultar el respectivo expediente, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia. Transcurrido dicho plazo, se dictará la oportuna resolución.

DENUNCIADO/Nº EXPTE.	FECHA ACUERDO	DOMICILIO LOCALIDAD	INFRACCIÓN
PROINTEL SEGUR SL NIF ENTIDAD JURÍDICA: B53386843 EXpte. Nº 54/2009	07/09/2009	AVDA. ALAMEDA 59 03803 ALCOI/ALCOI (ALICANTE)	GRAVE ART.22.2.G) LEY 23/1992, DE 30 DE JULIO, DE SEGURIDAD PRIVADA (B.O.E. DE 04.08.92) 400 EUROS.

Alicante, 21 de octubre de 2009.
El Secretario General, José Perez Grau.

0925880

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación del acuerdo de iniciación del expediente sancionador que se indica, incoado al interesado que a continuación se relaciona, ya que, habiéndose intentado la notificación del mismo en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

El correspondiente expediente obra en la Sección de Autorizaciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno en Alicante, ante la cual le asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estime conveniente y a consultar el respectivo expediente, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia. Transcurrido dicho plazo, se dictará la oportuna resolución.

DENUNCIADO/Nº EXPTE.	FECHA ACUERDO	DOMICILIO LOCALIDAD	INFRACCIÓN
JESÚS RODRÍGUEZ MARTÍNEZ NIF: 74365460C EXPTE. Nº 78/2009	09/09/2009	AVDA. NOVELDA 37 5 D 03205 ELCHE/ELX (ALICANTE)	GRAVE ART. 23.A) LEY ORGÁNICA 1/1992, DE 21 DE FEBRERO, SOBRE PROTECCIÓN DE LA SEGURIDAD CIUDADANA (B.O.E. DE 22.02.92) 150 EUROS.

Alicante, 22 de octubre de 2009.
El Secretario General, Jose Perez Grau.

0925881

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación del acuerdo de iniciación del expediente sancionador que se indica, incoado al interesado que a continuación se relaciona, ya que, habiéndose intentado la notificación del mismo en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

El correspondiente expediente obra en la Sección de Autorizaciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno en Alicante, ante la cual le asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estime conveniente y a consultar el respectivo expediente, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia. Transcurrido dicho plazo, se dictará la oportuna resolución.

DENUNCIADO / Nº EXPTE.	FECHA ACUERDO	DOMICILIO LOCALIDAD	INFRACCIÓN
SAMUEL VIDUETE GIL NIF: 74367670E EXPTE. Nº 84/2009	10/09/2009	PARTIDA ALGORÓS, P.1 98 03207 ELCHE/ELX (ALICANTE)	GRAVE ART. 23.A) LEY ORGÁNICA 1/1992, DE 21 DE FEBRERO, SOBRE PROTECCIÓN DE LA SEGURIDAD CIUDADANA (B.O.E. DE 22.02.92) 301 EUROS.

Alicante, 22 de octubre de 2009.
El Secretario General, Jose Perez Grau.

0925882

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

ANUNCIO

Intentada la notificación por el trámite usual, sin resultado, al trabajador don Emil Boykov Asenov, con número de afiliación 031073775703, en su último domicilio conocido situado en Guardamar del Segura (Alicante) -y utilizando el procedimiento previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27)-, se procede a notificar a dicho trabajador, mediante la publicación de este anuncio, la resolución por la que se efectúa su inscripción en el censo agrario del Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social con fecha 14 de septiembre de 2009.

Contra dicha resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el director de la Administración de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la mencionada Ley.

Ponferrada, 20 de octubre de 2009.
El Jefe de Área de Afiliación, J. Alfredo Salví Cereijo.

0925780

EDICTO

Diligencia de ampliación de embargo de bienes inmuebles.

Número expediente: 03010800391591.

Nombre: Neilbuzz, S.L.

Domicilio: avenida Maisonave, 3 5 03003 Alicante.

C.I.F.: B53629309.

Diligencia.- De las actuaciones del presente expediente ejecutivo de apremio por deudas a la Seguridad Social seguido contra el deudor de referencia, con D.N.I./C.I.F.: número B53629309, y con domicilio en avenida Maisonave, 3 5, resulta lo siguiente:

a) Que para responder de los débitos de dicho deudor, debidamente notificados, se practicó embargo de las fincas que se detallan a continuación, siendo anotado el embargo en el Registro de la Propiedad Número Cuatro de Alicante, garantizando la suma total de 21.444,59 €, que incluye el principal, el recargo de apremio, los intereses y las costas del procedimiento, con las letras que se indican:

LIBRO:	TOMO	FOLIO	FINCA NÚM.	ANOTACIÓN LETRA
371	2636	143	20647	A

b) Que se han producido débitos de vencimientos posteriores, reglamentariamente notificados, a los ya anotados en el Registro indicado, débitos que responden al siguiente detalle:

Nº. PROVIDENCIA DE APREMIO	PERIODO	RÉGIMEN
0308033314073	052008	0811
0308033318723	052008	0811
0308039018683	072008	0811
0308039023838	072008	0811
0308042404892	082008	0811
0309010442866	092008	0111
0308042389738	082008	0811
0308042394586	082008	0811
0309010428217	092008	0811
0309014540916	102008	0111
0309015552140	112008	0111
0309020147920	122008	0111
0309025010852	012009	0111

Importe del principal: 10.020,48.

Recargo de apremio: 2.004,10.

Intereses: 647,81.

Costas devengadas: 435,00.

Costas presupuestadas: 600,00.

Total débitos: 13.707,39 €.

Por lo que se acuerda ampliar el embargo sobre las fincas indicadas en la suma de 13.707,39 €, con lo que la responsabilidad total sobre las mismas asciende a la cantidad de 35.151,98 €.

Al haber sido infructuoso el intento de notificación al apremiado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 del citado Reglamento y de los artículos 58 y siguientes de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Publíquese el presente edicto en el Diario Oficial de la Provincia y en los tabloneros de anuncios del Ayuntamiento del último domicilio conocido.

Expídase, asimismo, mandamiento de ampliación de embargo al Registro de la Propiedad.

DESCRIPCIÓN DE LA FINCA:
LA TOTALIDAD POR CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE:
URBANA: PUNTO DE ATRAQUE Nº.14 NUMERO DE PROPIEDAD HORIZONTAL 672.
MARINA DEPORTIVA Y RECREO EN EL PUERTO DE ALICANTE.
REFERENCIA CATASTRAL 0169701YH2406G0672IM.
SITADO EN EL PANTALAN MENOR SEÑALADO CON LA LETRA N DE LA FASE I.
TIENE UNA SUPERFICIE DE AGUA ABRIGADA DE 20 M DE ESLORA POR 6.50 M DE MANGA.
REG. CUATRO TOMO 2636 LIBRO 371 FOLIO 143 FINCA 20647.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por R.D.L. 1/94 de 20 de junio, según redacción dada al mismo por la Ley 42/94 de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común.

Alicante, 5 de noviembre de 2009.

El Recaudador Ejecutivo, Ignacio González Santamaría.
0925782

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, «Boletín Oficial del Estado» 285, de 27 de noviembre de 1992 (redacción Ley 4/1999, de 13 de enero, «B.O.E.» del 14, y Ley 24/2001, de 27 de diciembre, «B.O.E.» del 31) y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento que se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente relación en el Boletín Oficial de la Provincia, para conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento.

Lugar y plazo de comparecencia:

En la Unidad de Recaudación Ejecutiva 46/08, sita en la avenida República Argentina, número 93 de 46701 Gandía (Valencia) en horario de 9.00 a 14.00 horas de lunes a viernes, excepto festivos de la localidad.

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Relación que se cita:

Nº	IDENTIFICADOR	RAZÓN SOCIAL/NOMBRE	DIRECCIÓN	C.P.	POBLACIÓN	EXPEDIENTE	PROCEDIMIENTO
1	03120050163	Mª JOSÉ BALAGUER MORENO	PZA. NAVARRO RODRIGO, 12 AT	03007	ALICANTE	460860307006541979	ANUNCIO SUBASTA

Gandía, 2 de noviembre de 2009.

La Recaudadora Ejecutiva, María Teresa Roig Ruiz.

0925816

UNIDAD DE CARRETERAS ALICANTE

EDICTO

Al haber sido devuelto en dos ocasiones por el Servicio de Correos, el requerimiento enviado al domicilio de la mercantil Explotación Agraria Rick, S.L., de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se efectúa su notificación mediante la publicación del presente edicto.

Acto que se notifica:

Requerimiento: referencia 133R/09.2.

«El Servicio de Vigilancia de esta Sociedad Concesionaria, ha observado, que se está produciendo un vertido de aguas, en la zona de dominio público de la autovía A-31, margen izquierda, a la altura del p.k. 227,000, término municipal de Alicante.

El agua proviene del canal de riego procedente de la balsa situada en la parcela 89 del polígono número 26 del término municipal de Alicante, a la altura del p.k. precitado, parcela propiedad de la mercantil Explotación Agraria Rick, S.L.

Las pérdidas del canal de riego provocan la inundación de los terrenos colindantes con la autovía, vertiéndose parte de dicha agua a la cuneta de la misma.

Asimismo, parte del agua que se vierte a la cuneta, se filtra bajo la plataforma de la autovía con el riesgo que ello supone para la estabilidad de la plataforma.

Al respecto, se pone en su conocimiento que colocar o verter, objetos o materiales de cualquier naturaleza que afecten a la plataforma de la carretera, está considerado como una infracción grave tipificada en el artículo 31.3.d), de la Ley 25/1988, de 29 de julio, de Carreteras, sancionable con multa de 3.786,39 a 9.796,5 €.

En virtud de lo anterior, se insta a la mercantil Explotación Agraria Rick, S.L., para que de forma inmediata, y en un plazo no superior a quince días, proceda a la reparación del canal de riego que está sufriendo las pérdidas de agua que afectan a la autovía.

Asimismo, se le advierte que, si no se efectúa lo indicado en este requerimiento, se iniciará el oportuno expediente sancionador, por incurrir en una infracción grave tipificada en el artículo 31.3.d) de la Ley 25/1988, de 29 de julio, de Carreteras, sancionable con una multa de hasta 9.796,5 €.

Fdo.: El Ingeniero Jefe de la Unidad de Carreteras de Alicante, a 17 de julio de 2009"

Alicante, 30 de octubre de 2009.

El Ingeniero Jefe de la Unidad de Carreteras, Ingeniero Inspector de Explotación de la Autovía de Alicante A-31, Emilio Peiró Miret.

0925869

ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

DIRECCIÓN GENERAL DE ENERGÍA

ANUNCIO

Resolución de 20 de octubre de 2009, del Servicio Territorial de Energía, relativa a la autorización administrativa y aprobación de proyecto para instalación eléctrica. Expedientes: ATREGI/2009/88/03 - ATASCT/2009/289/03.

Vistos los expedientes iniciados en este Servicio Territorial a solicitud de los peticionarios y relativos a las instalaciones eléctricas abajo indicadas.

Presentados proyectos firmados por técnico competente y visados por el Colegio Oficial correspondiente.

Efectuados los trámites establecidos en el Decreto 88/2005, de 29 de abril, DOGV de 05.05.2005, por el que se establecen los procedimientos de autorización de instalaciones de producción, transporte y distribución de energía eléctrica que son competencia de la Generalitat Valenciana.

Este Servicio Territorial resuelve autorizar administrativamente y aprobar los proyectos de ejecución de las instalaciones eléctricas que posteriormente se indican:

Peticionario: Mediterránea Agropecuaria, S.L. B-03146024.

Emplazamiento instalación: carretera Alquería-Alcudia, Km. 1, partida Alcudia Industrial 89 B del término municipal de Cocentaina (Alicante).

Características principales:

Huerto Solar compuesto por:

1 planta fotovoltaica de 160 kW., formada por 4 inversores de 40 kW. y compuesta por 700 módulos fotovoltaicos.

1 centro de transformación de abonado, de 250 kVA., en edificio prefabricado de hormigón tipo EHC-4T1D.

Expedientes: ATREGI/2009/88/03 - ATASCT/2009/289/03.

En la ejecución del proyecto se tendrán en cuenta las siguientes condiciones:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado con las variaciones que, en su caso, se soliciten y autoricen.

2. En la ejecución del proyecto el peticionario deberá tener en cuenta las prescripciones dispuestas en los reglamentos vigentes, así como los condicionados impuestos por los organismos afectados.

3. Las instalaciones deberán estar terminadas dentro del plazo de seis meses, contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta resolución.

4. El titular dará cuenta de la terminación de las obras mediante la presentación de la solicitud de autorización de explotación, en los términos establecidos en los artículos 12 o 18 del Decreto 88/2005, según el tipo de instalación de que se trate.

5. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en la misma.

6. La presente autorización se otorga sin perjuicio de las concesiones, licencias y permisos, tanto públicos como privados, que sea necesario obtener por parte del solicitante de la instalación para efectuar la misma, de acuerdo con otras disposiciones que sean aplicables y, en especial, las relativas a la ordenación del territorio y al medio ambiente.

7. En el caso de que, para finalizar la ejecución de la instalación objeto de proyecto, se requiera poner parte de la misma en tensión, se procederá de acuerdo con las siguientes condiciones:

- Presentación de solicitud de finalización de ejecución, a la que se acompañará, por triplicado ejemplar, el certificado de finalización parcial de obra, suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Oficial correspondiente, acreditativo de que la parte de la instalación ya ejecutada es conforme a los reglamentos técnicos en la materia.

- La finalización de la ejecución se realizará bajo la misma dirección de obra que la anterior certificación, y se ajustará a las condiciones técnicas y de seguridad reglamentarias.

- La empresa distribuidora efectuará cuantas actuaciones considere necesarias de forma que quede garantizado tanto el mantenimiento de las condiciones reglamentarias de la propia red ya existente como la no perturbación a otras instalaciones o equipos.

Se deberá presentar, el plazo máximo de 10 días desde la completa ejecución de la instalación, la solicitud de autorización de explotación, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 88/2005, de 29 de abril, del Consell de la Generalitat.

- Transcurrido un mes desde que por este Servicio Territorial se diligenció y entregó el certificado de finalización parcial de obra sin que por parte del peticionario se haya solicitado la autorización de explotación, se paralizará la ejecución de la parte de instalación que se solicitaba poner en tensión. Caso de que dicha instalación ya estuviera en tensión, el peticionario deberá proceder a su desconexión a la finalización de dicho plazo.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe recurso de alzada ante la Dirección General de Energía (calle Colón, 1 46004 Valencia), en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 4/1999 de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Alicante, 20 de octubre de 2009.

El Jefe del Servicio Territorial de Energía, Miguel García Mengual.

0924711

DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA

EDICTO

Notificación de archivo de expediente.

Ante la imposibilidad de notificar de forma personal y directa a los interesados las resoluciones que a continuación se relacionan sobre el archivo de expedientes de solicitud de autorización sanitaria de establecimientos alimentarios menores, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publican ahora.

Para conocer el contenido íntegro de la resolución deberá comparecer en el Centro de Salud Pública de Alacant / Alicante, sito en la plaza España, 6, en el plazo de 10 días desde el siguiente a la publicación de este edicto. Transcurrido este plazo, la notificación se tendrá por realizada a todos los efectos.

Alicante/Alacant, 03/11/2009.

El Director Territorial de Sanidad, José Ángel Sánchez Navajas.

«Vistos los expedientes que abajo se relacionan, en los que se aprecia la falta de documentación preceptiva en la tramitación de los mismos indicada por la Orden de 27 de marzo de 2000 de la Conselleria de Sanidad por la que se modifica la Orden de

6 de junio de 1997 sobre autorización sanitaria de establecimientos alimentarios menores, y conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Teniendo esta Dirección Territorial competencia para resolver los procedimientos citados conforme a los artículos 4 y 6 de la Orden de 6 de junio de 1997, anteriormente mencionada.

Resuelvo declarar al interesado desistido de su solicitud y ordenar el archivo de los expedientes administrativos que a continuación se detallan.

Contra este acto podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes ante el Director General de Salud Pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 120/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico y Funcional de la Conselleria de Sanidad y en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.»

TITULAR	ADREÇA	MUNICIPI	ACTIVITATS	Nº EXPEDIENT	DATA RESOLUCIÓ
TITULAR	DOMICILIO	MUNICIPIO	ACTIVIDADES	Nº EXPEDIENTE	FECHA RESOLUCIÓN
CAFETERIA VALENTINO SL	CTRA CALLOSA NUM. 58	ALTEA	COCCIÓN DE PRODUCTOS SEMIELABORADOS DE PAN Y PANES ESPECIALES,120834357708010160	BD-183/2008	20/08/2009
ARRONIS FERNANDEZ, DESIREE	AVDA PINTOR PASTOR CALPENA NUM. 3 L-3	ASPE	COCCIÓN DE PRODUCTOS SEMIELABORADOS DE PAN Y PANES ESPECIALES,1216204530825013080,1216204530825013080	EL-348/2008	21/08/2009
OLIVA BERMUDEZ MARIANO	C\ LONDRES S/N EDF BENITOWER	BENIDORM	ESTABLECIMIENTO DE ELABORACIÓN DE COMIDAS PREPARADAS PARA SU CONSUMO EN LOS MISMOS	BD-558/2008	04/03/2009
CAMALON BEACH, C.B.	AV. GABRIEL MIRO Nº 29 LC 4 EDIF. FLEMING FASE II	CALPE/CALP	ESTABLECIMIENTO DE ELABORACIÓN DE COMIDAS PREPARADAS PARA SU CONSUMO EN LOS MISMOS	DE-452/2007	26/03/2009
GREERE, CONSTANZA	AV. EJERCITOS ESPAÑOLES S/N LOCAL 25 EDIFICIO APOLO VII ESC. IV	CALPE/CALP	ESTABLECIMIENTO DE ELABORACIÓN DE COMIDAS PREPARADAS PARA SU CONSUMO EN LOS MISMOS	DE-331/2008	24/08/2009
IVARS BEREINGUER, MATIAS MIGUEL	C\ DOCTOR FLEMING S/N BAJO LC 18 EDIFICIO APOLO IV	CALPE/CALP	COCCIÓN DE PRODUCTOS SEMIELABORADOS DE PAN Y PANES ESPECIALES,1180436808347018590,1180436808347018590,1180436808347018590,1180436808347018590	DE-310/2007	26/03/2009
SCHUMANN, PETRA	C\ CORBETA NUM. 10	CALPE/CALP	ELABORACIÓN Y VENTA DE COMIDAS PARA LLEVAR	DE-515/2008	24/08/2009
YAÑEZ OLIVEIRA, JOSE LUIS	AVDA EUROPA NUM. 1 EDIFICIO ETXEZURI L-18	CALPE/CALP	ESTABLECIMIENTO DE ELABORACIÓN DE COMIDAS PREPARADAS PARA SU CONSUMO EN LOS MISMOS	DE-629/2007	27/03/2009
ROCHE VALLES, MARTA	C\ RAMON Y CAJAL NUM. 5-D	DENIA	ESTABLECIMIENTO DE ELABORACIÓN DE COMIDAS PREPARADAS PARA SU CONSUMO EN LOS MISMOS	DE-264/2007	27/03/2009
GOTTAM FINANCE, S.L.	CTRA MATOLA KM. 2	ELCHE/ELX	ESTABLECIMIENTO DE ELABORACIÓN DE COMIDAS PREPARADAS PARA SU CONSUMO EN LOS MISMOS	EC-306/2007	26/03/2009
JAVEA DONNER KEBAB BAR CAFETERIA,C.B.	CTRA CABO LA NAO PLA NUM. 124 LC 7	JAVEA/XABIA	ELABORACIÓN Y VENTA DE COMIDAS PARA LLEVAR	DE-298/2007	22/05/2009
KRAL, JURAJ	AVDA PARIS S/N JAVEA PARK B-4	JAVEA/XABIA	ESTABLECIMIENTO DE ELABORACIÓN DE COMIDAS PREPARADAS PARA SU CONSUMO EN LOS MISMOS	DE-157/2008	22/05/2009
SINGH, PARWINDER	AVDA ARENAL NUM. 11 EDIFICIO JAVEA PARK L-14N	JAVEA/XABIA	ESTABLECIMIENTO DE ELABORACIÓN DE COMIDAS PREPARADAS PARA SU CONSUMO EN LOS MISMOS	DE-127/2008	21/08/2009
FERNANDEZ SANTIAGO, ASCENSION	AVDA CONSTITUCION NUM. 95 BJ DR	NOVELDA	ELABORACIÓN Y VENTA DE COMIDAS PARA LLEVAR,1211448910935017660	EL-256/2008	19/08/2009
FLOREA, MIHAELA ALINA	AVDA ALCOI NUM. 70	PEGO	ESTABLECIMIENTO DE ELABORACIÓN DE COMIDAS PREPARADAS PARA SU CONSUMO EN LOS MISMOS	DE-410/2007	22/05/2009
PORTERO GONZALEZ,I SANCIA	C\ ELCHE NUM. 38 ESQ. C/ IBI. POLIGONO INDUSTRIAL	VERGER (EL)	ESTABLECIMIENTO DE ELABORACIÓN DE COMIDAS PREPARADAS PARA SU CONSUMO EN LOS MISMOS	DE-114/2008	24/08/2009

Alicante, 3 de noviembre de 2009.

El Director del Centro de Salud Pública de Alicante, Manuel Salado López.

0925833

EDICTO

Notificación de archivo de expediente.

Ante la imposibilidad de notificar de forma personal y directa a los interesados las resoluciones que a continuación se relacionan sobre el archivo de expedientes de solicitud de autorizaciones sanitarias de establecimientos alimentarios menores y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publican ahora.

Para conocer el contenido íntegro de la resolución deberá comparecer en el Centro de Salud Pública de Alacant / Alicante, sito en la plaza España, 6, en el plazo de 10 días desde el siguiente a la publicación de este edicto. Transcurrido este plazo, la notificación se tendrá por realizada a todos los efectos.

Alicante/Alacant, 03/11/2009.

El Director Territorial de Sanidad, José Ángel Sánchez Navajas.

«Vistos los expedientes que abajo se relacionan, en los que se ha producido un desistimiento por parte de los interesados en el procedimiento y conforme a lo dispuesto en los artículos 87 y 90 de la referida Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Teniendo esta Dirección Territorial competencia para resolver los procedimientos citados conforme al artículo 4 y 6 de la Orden de 6 de junio de 1997 de la Conselleria de Sanidad sobre autorización sanitaria de establecimientos alimentarios menores, modificada por la Orden de 27 de marzo de 2000.

Resuelvo admitir el desistimiento presentado por la parte interesada y acordar el archivo de los expedientes administrativos que a continuación se detallan.

Contra este acto podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes ante el Director General de Salud Pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 120/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico y Funcional de la Conselleria de Sanidad y en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero».

TITULAR	ADREÇA	MUNICIPI	ACTIVITATS	Nº EXPEDIENT	DATA RESOLUCIÓ
TITULAR	DOMICILIO	MUNICIPIO	ACTIVIDADES	Nº EXPEDIENTE	FECHA RESOLUCIÓN
DOONEY, CHRISTOPHER	URB LA RELLANA C/ ANTONIO PEDRERA LA FINCA GOLF NUM. 12	ALGORFA	ESTABLECIMIENTO DE ELABORACIÓN DE COMIDAS PREPARADAS PARA SU CONSUMO EN LOS MISMOS	OR-385/2008	21/08/2009
NUNCA CIERRO, S.L.	C\ SAGUNTO NUM. 3 L-2	ASPE	COCCIÓN DE PRODUCTOS SEMIELABORADOS DE PAN Y PANES ESPECIALES,1208251714803010150	EL-199/2008	22/05/2009
BUTLERS CALPE, S.L.	C\ BLASCO IBAÑEZ NUM. 25 EDIFICIO APOLO IV	CALPE/CALP	ESTABLECIMIENTO DE ELABORACIÓN DE COMIDAS PREPARADAS PARA SU CONSUMO EN LOS MISMOS	DE-359/2008	24/08/2009
ASHRAF, MOHAMMAD	C\ JOAN BENITO NUM. 2	CASTALLA	ELABORACIÓN Y VENTA DE COMIDAS PARA LLEVAR	AC-244/2008	11/02/2009
SOUTO DOLDAN, CRISTINA	C\ LITERAT AZORIN NUM. 14	COCCENTAINA	VENTA DE COMIDAS PARA LLEVAR	AC-195/2008	11/02/2009
ANTON DE MATAMOROS SANCHEZ, CARLOS	C\ ISLAS CANARIAS NUM. 3	ELCHE/ELX	ESTABLECIMIENTO DE ELABORACIÓN DE COMIDAS PREPARADAS PARA SU CONSUMO EN LOS MISMOS	EC-483/2008	21/08/2009
TI-LA HOSTELERIA, S.L.	C\ HOSPITAL NUM. 11-D	ELCHE/ELX	ELABORACIÓN DE PAN Y PANES ESPECIALES,1230035942626012660	EC-670/2008	04/03/2009
TI-LA HOSTELERIA, S.L.	C\ HOSPITAL NUM. 11-I	ELCHE/ELX	ESTABLECIMIENTO DE ELABORACIÓN DE COMIDAS PREPARADAS PARA SU CONSUMO EN LOS MISMOS	EC-671/2008	04/03/2009
INIGUEZ DEL REY, DELFINO ANTONIO	C\ PABLO IGLESIAS NUM. 74 BAJO DCHA.	ELDA	ESTABLECIMIENTO DE ELABORACIÓN DE COMIDAS PREPARADAS PARA SU CONSUMO EN LOS MISMOS	EL-71/2009	02/07/2009
CARON SLAGER, S.L.	AVDA PALACIOS ESQ. C/ BENIJOAR NUM. 12	FORMENTERA DEL SEGURA	CARNICERÍA-SALCHICHERÍA	OR-965/2008	20/07/2009
PARADIS COSTA MARINA, S.L.	CTRA CABO LA NAO PLA S/N CC MONTGO	JAVEA/XABIA	ESTABLECIMIENTO DE ELABORACIÓN DE COMIDAS PREPARADAS PARA SU CONSUMO EN LOS MISMOS	DE-587/2008	24/08/2009
BRENER STEVEN LESLIE	C\ ORQUIDEAS LAS-PLAYA FLAMENCA NUM. 4 1	ORIHUELA	ESTABLECIMIENTO DE ELABORACIÓN DE COMIDAS PREPARADAS PARA SU CONSUMO EN LOS MISMOS	OR-3/2008	20/07/2009
WALKER, EVE	URB VILLAMARTIN C/ ALEMANIA NUM. 15	ORIHUELA	ESTABLECIMIENTO DE ELABORACIÓN DE COMIDAS PREPARADAS PARA SU CONSUMO EN LOS MISMOS	OR-413/2008	21/08/2009
AMARIEI, MIHAELA	C\ CALVARI NUM. 8	SAGRA	ESTABLECIMIENTO DE ELABORACIÓN DE COMIDAS PREPARADAS PARA SU CONSUMO EN LOS MISMOS	DE-390/2008	21/08/2009
RAMOS PAYA, JOSE LUIS	C\ PINTOR JUAN GABRIEL BARCELO NUM. 3	SALINAS	ESTABLECIMIENTO DE ELABORACIÓN DE COMIDAS PREPARADAS PARA SU CONSUMO EN LOS MISMOS	EL-112/2009	02/07/2009
MARTINEZ ALONSO, INES	AVDA CARABASI NUM. 9 GRAN ALACANT	SANTA POLA	ESTABLECIMIENTO DE ELABORACIÓN DE COMIDAS PREPARADAS PARA SU CONSUMO EN LOS MISMOS	EC-662/2008	20/07/2009
PALAO NARRO, RAMON	AVDA PAIS VALENCIANO NUM. 9 GRAN ALACANT	SANTA POLA	CARNICERÍA-SALCHICHERÍA	EC-102/2007	27/03/2009
AVILES HOLGADO, JULIO MANUEL	AVDA MADRID NUM. 14 B00	TEULADA	ESTABLECIMIENTO DE ELABORACIÓN DE COMIDAS PREPARADAS PARA SU CONSUMO EN LOS MISMOS	DE-67/2007	27/03/2009
CELOTTO, MARCO VALENTIN	AVDA MADRID NUM. 3 BAJO E MORAIRA	TEULADA	ESTABLECIMIENTO DE ELABORACIÓN DE COMIDAS PREPARADAS PARA SU CONSUMO EN LOS MISMOS	DE-577/2008	11/02/2009
CELOTTO, MARCO VALENTIN	AVDA MADRID NUM. 3 BAJO E MORAIRA	TEULADA	ELABORACIÓN DE HELADOS	DE-578/2008	11/02/2009

TITULAR TITULAR	ADREÇA DOMICILIO	MUNICIPI MUNICIPIO	ACTIVITATS ACTIVIDADES	Nº EXPEDIENT Nº EXPEDIENTE	DATA RESOLUCIÓ FECHA RESOLUCIÓN
CELOTTO, MARCO VALENTIN	AVDA MADRID NUM. 3 BAJO E MORAIRA	TEHLADA	COCCIÓN DE PRODUCTOS SEMILABORADOS DE PAN Y PANES ESPECIALES,1222168641661016150	DE-580/2008	11/02/2009
RODRIGUEZ DIAZ, JORGE LUIS	C\ CAMFOAMOR NUM. 82	TORREVIEJA	ESTABLECIMIENTO DE ELABORACIÓN DE COMIDAS PREPARADAS PARA SU CONSUMO EN LOS MISMOS	OR-447/2008	11/03/2009
SVELTANA VASILEVA LYUBENOVA	C\ FRAGATA LOCAL 4 NUM. 19 BAJO	TORREVIEJA	CARNICERÍA	OR-607/2008	20/07/2009
STOCKER, PAUL HERMANN	OMNO GUADIANA NUM. 12 PDA. SECANETS	POBLETS (ELIS)	ELABORACIÓN DE PAN Y PANES ESPECIALES,1181213287366017090	DE-357/2007	24/08/2009

Alicante, 3 de noviembre de 2009.

El Director del Centro de Salud Pública de Alicante, Manuel Salado López.

0925839

EDICTO

Notificación de anulación de autorizaciones sanitarias.

Ante la imposibilidad de notificar de forma personal y directa a los interesados las resoluciones que se indican a continuación de anulación de las autorizaciones sanitarias, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publican ahora.

Para conocer el contenido íntegro de la resolución deberá comparecer en el Centro de Salud Pública de Alacant / Alicante, sito en plaza España, 6, en el plazo de 10 días desde el siguiente a la publicación de este edicto. Transcurrido este plazo, la notificación se tendrá por realizada a todos los efectos.

Alicante/Alacant, 03/11/2009

El Director Territorial de Sanidad, José Ángel Sánchez Navajas.

«Vistos los expedientes de anulación de las autorizaciones sanitarias de los establecimientos que abajo se relacionan, instados a solicitud de los interesados por haberse producido un cese de actividad, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Orden de 6 de junio de 1997, de la Conselleria de Sanidad, sobre autorizaciones sanitarias de establecimientos alimentarios menores, modificada por la Orden de 27 de marzo de 2000.

Teniendo esta Dirección Territorial competencia para resolver los procedimientos citados conforme a los artículos 4 y 6 de la Orden anteriormente mencionada.

Resuelvo anular las autorizaciones sanitarias de funcionamiento que a continuación se detallan.

Contra este acto podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes ante el Director General de Salud Pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 120/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico y Funcional de la Conselleria de Sanidad y en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.»

TITULAR TITULAR	ADREÇA DOMICILIO	MUNICIPI MUNICIPIO	NºEXPEDIENT NºEXPEDIENTE	AUTORIZACIÓ SANITÀRIA AUTORIZACIÓN SANITARIA	DATA RESOLUCIÓ FECHA RESOLUCIÓN
MIRA PATA, SOLEDAD	CTRA. ALCOV-VILLENA KM.29	CASTALLA	AC-401/2009	17918	24/08/2009
QUILLES CRUZ, Mª DEL CARMEN	AVDA PARIS S/N URB. JAVEA PARK BL-2	JAVEA/XABIA	DE-183/2009	18562	26/08/2009
QUILLES CRUZ, MARIA DEL CARMEN	AVDA. PARIS-URB. JAVEA PARK, BL. III, 2ª-PTA.9	JAVEA/XABIA	DE-184/2009	EM.20.00686/A	26/08/2009
TORRES PEREA, VICTOR	C\ CASTILLO NUM. 1	TORREMANZANAS/TORRE DE LES MAÇANES (LA)	AL-233/2009	EM-26.03013/A	18/08/2009

Alicante, 3 de noviembre de 2009.

El Director del Centro de Salud Pública de Alicante, Manuel Salado López.

0925841

EDICTO

Notificación de anulación de autorizaciones sanitarias.

Ante la imposibilidad de notificar de forma personal y directa a los interesados las resoluciones que se indican a continuación de anulación de las autorizaciones sanitarias, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publican ahora.

Para conocer el contenido íntegro de la resolución deberá comparecer en el Centro de Salud Pública de Alacant / Alicante, sito en la plaza España, 6, en el plazo de 10 días desde el siguiente a la publicación de este edicto. Transcurrido este plazo, la notificación se tendrá por realizada a todos los efectos.

Alicante/Alacant, 03/11/2009.

El Director Territorial de Sanidad, José Ángel Sánchez Navajas.

«Vistos los expedientes de anulación de las autorizaciones sanitarias de los establecimientos que abajo se relacionan, en los que consta en acta de inspección practicada al efecto que se ha producido un cese de actividad y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Orden de 6 de junio de 1997, de la Conselleria de Sanidad, sobre autorizaciones sanitarias de establecimientos alimentarios menores, modificada por la Orden de 27 de marzo de 2000.

Teniendo esta Dirección Territorial competencia para resolver los procedimientos citados conforme a los artículos 4 y 6 de la Orden anteriormente mencionada.

Resuelvo anular las autorizaciones sanitarias de funcionamiento que a continuación se detallan.

Contra este acto podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes ante el Director General de Salud Pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 120/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico y Funcional de la Conselleria de Sanidad y en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.»

TITULAR	ADREÇA	MUNICIPI	Nº EXPEDIENT	AUTORITZACIÓ SANITÀRIA	Nº ACTA	DATA DE L'ACTA
TITULAR	DOMICILIO	MUNICIPIO	Nº EXPEDIENTE	AUTORIZACIÓN SANITARIA	Nº ACTA	FECHA ACTA
BLANCO GARCIA, ANTONIO	AVDA ROSA DE LOS VIENTOS NUM. 19	CALPE/CALP	DE-113/2009	EM.20.01131/A		
LOPEZ YAGUE, ANGEL	PZA. SAN JOSE Nº 6	DENIA	DE-169/2009	17106	04929	03/03/2009
MONTANER VAQUER, JUAN	C/PONT Nº 21	DENIA	DE-114/2009	2303		
PEREZ PAMIES, JUAN	C/ BENETUSSER NUM. 3 LOCAL 1	ELCHE/ELX	EC-209/2008	24640	016185	27/02/2008
HORNO VILLENA, S.L.	C/ MARIA CRISTINA NUM. 68	NOVELDA	EL-171/2009	EM-20.01668/A	8922	16/03/2009
SANCHEZ ROCA HOSTELEROS, S.L.	AVDA. GRAN VIA,17	SAK	EL-259/2009	17180	09038	28/05/2009

Alicante, 3 de noviembre de 2009.

El Director del Centro de Salud Pública de Alicante, Manuel Salado López.

0925843

EDICTO

Notificación de caducidad de expedientes.

Ante la imposibilidad de notificar de forma personal y directa a los interesados las resoluciones que a continuación se relacionan sobre caducidad de expedientes de tramitación de autorizaciones sanitarias de establecimientos alimentarios menores y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publican ahora.

Para conocer el contenido íntegro de la resolución deberá comparecer en el Centro de Salud Pública de Alacant / Alicante, sito en la plaza España, 6, en el plazo de 10 días desde el siguiente a la publicación de este edicto. Transcurrido este plazo, la notificación se tendrá por realizada a todos los efectos.

Alicante/Alacant, 03/11/2009.

El Director Territorial de Sanidad, José Ángel Sánchez Navajas.

«Vistos los expedientes que abajo se relacionan, en los que se ha producido una paralización del procedimiento por causa imputable al interesado, y de acuerdo con el artículo 92.1 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Teniendo esta Dirección Territorial competencia para resolver los procedimientos citados conforme al artículo 4 de la Orden de 6 de junio de 1997 de la Conselleria de Sanidad sobre autorización sanitaria de establecimientos alimentarios menores, modificada por la Orden de 27 de marzo de 2000.

Resuelvo declarar la caducidad de los procedimientos, con el archivo de las actuaciones realizadas en los expedientes administrativos que a continuación se detallan.

Contra este acto podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes ante el Director General de Salud Pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 120/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico y Funcional de la Conselleria de Sanidad y en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.»

TITULAR	ADREÇA	MUNICIPI	ACTIVITATS	Nº EXPEDIENT	DATA RESOLUCIÓ
TITULAR	DOMICILIO	MUNICIPIO	ACTIVIDADES	Nº EXPEDIENTE	FECHA RESOLUCIÓN
ONOFRE MEDINA, ANGELA ROSARIO	C/ SAN FERNANDO NUM. 42 BJ	ALICANTE/ALACANT	ESTABLECIMIENTO DE ELABORACIÓN DE COMIDAS PREPARADAS PARA SU CONSUMO EN LOS MISMOS	AL-632/2007	20/07/2009
PIPIPIPAO, S.L.	AVDA ALBUFERETA NUM. 18	ALICANTE/ALACANT	ESTABLECIMIENTO DE ELABORACIÓN DE COMIDAS PREPARADAS PARA SU CONSUMO EN LOS MISMOS	AL-735/2008	25/08/2009
ALESROCCO SL	AVDA DOCTOR ORTS LLORCA NUM. 2 EDF PRINCIPADO ARENA LC 18	BENIDORM	ELABORACIÓN DE HELADOS	BD-405/2008	20/07/2009
BURGESS STEPHEN DUNCAN	C/ MAJOR NUM. 18 PUERTA B	BENIDORM	ESTABLECIMIENTO DE ELABORACIÓN DE COMIDAS PREPARADAS PARA SU CONSUMO EN LOS MISMOS	BD-13/2009	20/07/2009

Alicante, 3 de noviembre de 2009.

El Director del Centro de Salud Pública de Alicante, Manuel Salado López.

0925844

EDICTO

Notificación de denegación de autorizaciones sanitarias.

Ante la imposibilidad de notificar de forma personal y directa a los interesados las resoluciones que se indican a continuación de denegación de las autorizaciones sanitarias, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publican ahora.

Para conocer el contenido íntegro de la resolución deberá comparecer en el Centro de Salud Pública de Alacant / Alicante, sito en la plaza España, 6, en el plazo de 10 días desde el siguiente a la publicación de este edicto. Transcurrido este plazo, la notificación se tendrá por realizada a todos los efectos.

Alicante/Alacant, 03/11/2009.

El Director Territorial de Sanidad, José Ángel Sánchez Navajas.

«Vistos los expedientes de denegación de las autorizaciones sanitarias de los establecimientos que abajo se relacionan, por presentar las deficiencias reseñadas en las respectivas actas de inspección, incumpliendo por tanto lo establecido en el artículo 4 de la Orden de 6 de junio de 1997, de la Conselleria de Sanidad, sobre autorizaciones sanitarias de establecimientos alimentarios menores, modificada por la Orden de 27 de marzo de 2000, por no adaptarse a lo establecido en la Reglamentación Técnico Sanitarias aplicables.

Teniendo esta Dirección Territorial competencia para resolver los procedimientos citados conforme a los artículos 4 y 6 de la Orden anteriormente mencionada.

Resuelvo denegar las autorizaciones sanitarias solicitadas, que a continuación se detallan, por los motivos que constan en las actas respectivas.

Contra este acto podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes ante el Director General de Salud Pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 120/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico y Funcional de la Conselleria de Sanidad y en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.»

TITULAR	ADREÇA	MUNICIPI	Nº EXPEDIENT	Nº ACTA	DATA DE L'ACTA
TITULAR	DOMICILIO	MUNICIPIO	Nº EXPEDIENTE	Nº ACTA	FECHA ACTA
NAVARRO SALIDO, PEDRO JOSE	C\ JAUME ROIG NUM. 7-B	ALCOY/ALCOI	AC-316/2008	22290	04/11/2008
PAJARDO FERNANDEZ, ALFONSO	C/ MURO, C.C. POBLE NOU LOCAL 7	CAMPELLO (BL)	AL-280/2008	20007	22/07/2008
HELLAS AKROPOLIS, S.L.	URB TROPICANA PARK NUM. 52 D PTDA. SUERTES DEL MAR	DENIA	DE-427/2007	03697	22/07/2008
TALCHIE NG, DESMOND	URB EL RASO C/NTRA. SRA. DE FATIMA LOCA 14 J S/N CC EL CAMPICO	GUARDAMAR DEL SEGURA	OR-682/2008	0037377	12/11/2008
SANCHEZ SANCHEZ, JOSE	C\ VILLAFRANQUEZA NUM. 17	SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG	AL-256/2008	28503	28/04/2009
CAFETERIAS VILLENERAS, S.L.	C\ TRINIDAD NUM. 13	VILLENA	EL-196/2008	7975	23/10/2008
WANG, YONQUING	AVDA TARAY (DEL) NUM. 147 URB. PINAR DE CAMPOVERDE CC PINADA DEL MAR, LOCAL 11-12	PILAR DE LA HORADADA	OR-638/2008	8803	12/11/2008

Alicante, 3 de noviembre de 2009.
 El Director del Centro de Salud Pública de Alicante, Manuel Salado López.

0925846

**DIRECCIÓN TERRITORIAL DE AGRICULTURA,
 PESCA Y ALIMENTACIÓN**

ANUNCIO

Citación para notificación por comparecencia.
 De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61, en relación con el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común, con las modificaciones introducidas por la Ley 4/1999, de 13 de enero, no habiéndose podido realizar la notificación correspondiente en el domicilio del interesado, por causa no imputable a esta Administración, por la presente se cita al mismo, que a continuación se relaciona, para que comparezca en el plazo de diez días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente citación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, al que se le ha remitido esta comunicación, en la sede de esta Dirección Territorial, de la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación, sita en la calle Profesor Manuel Sala, número 2, planta 1ª, en Alicante, en días laborables de lunes a viernes, y de 9.00 a 14.00 horas, al efecto de ser notificado de los actos relativos al procedimiento que se indicará, de cuya tramitación es responsable esta Dirección. Si, transcurrido dicho plazo, no hubiese comparecido, se tendrá por practicada la correspondiente notificación desde el día siguiente al del vencimiento del mismo.

RELACION QUE SE CITA:	DOMICILIO	PROCEDIMIENTO
INTERESADO		
ROY TERENCE TURNER	PARTIDA ROIG, 48 03730 XÀBIA	NOTIFICACION DE RESOLUCION DE BAJA NÚCLEO ZOOLOGICO A-046

Alicante, 22 de octubre de 2009.
 La Jefa de la Sección de Producción y Sanidad Animal, Isabel Alonso Bartolomé.

Diligencia:

Se hace constar que con fecha de hoy, la presente citación se inserta en el tablón de anuncios de esta Dirección Territorial, remitiéndose asimismo para su publicación al Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y a la Alcaldía lugar del último domicilio conocido del administrado, para ser expuesto en el tablón de anuncios de dicho Ayuntamiento, todo ello con plazo de diez días para comparecer el interesado en el procedimiento citado que se le sigue en estas dependencias.

Alicante, 22 de octubre de 2009.
 El Secretario Territorial, Juan Bautista Llorca Ramis.

0925885

ANUNCIO

Citación para notificación por comparecencia.
 De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61, en relación con el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común, con las

modificaciones introducidas por la Ley 4/1999, de 13 de enero, no habiéndose podido realizar la notificación correspondiente en el domicilio del interesado, por causa no imputable a esta Administración, por la presente se cita al mismo, que a continuación se relaciona, para que comparezca en el plazo de diez días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente citación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, al que se le ha remitido esta comunicación, en la sede de esta Dirección Territorial, de la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación, sita en la calle Profesor Manuel Sala, número 2, planta 1ª, en Alicante, en días laborables de lunes a viernes, y de 9.00 a 14.00 horas, al efecto de ser notificado de los actos relativos al procedimiento que se indicará, de cuya tramitación es responsable esta Dirección. Si, transcurrido dicho plazo, no hubiese comparecido, se tendrá por practicada la correspondiente notificación desde el día siguiente al del vencimiento del mismo.

RELACION QUE SE CITA:	DOMICILIO	PROCEDIMIENTO
INTERESADO		
EL MUSSEL C.B. (+PULGAS)	CAMÉ DEL ALGAR, 28 (BAJO) 03590 ALTEA	NOTIFICACION DE RESOLUCION DE BAJA NÚCLEO ZOOLOGICO A-247

Alicante, 22 de octubre de 2009.
 La Jefa de la Sección de Producción y Sanidad Animal, Isabel Alonso Bartolomé.

Diligencia:

Se hace constar que con fecha de hoy, la presente citación se inserta en el tablón de anuncios de esta Dirección Territorial, remitiéndose asimismo para su publicación al Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y a la Alcaldía lugar del último domicilio conocido del administrado, para ser expuesto en el tablón de anuncios de dicho Ayuntamiento, todo ello con plazo de diez días para comparecer el interesado en el procedimiento citado que se le sigue en estas dependencias.

Alicante, 22 de octubre de 2009.
 El Secretario Territorial, Juan Bautista Llorca Ramis.

0925886

ANUNCIO

Citación para notificación por comparecencia.
 De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61, en relación con el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común, con las modificaciones introducidas por la Ley 4/1999, de 13 de enero, no habiéndose podido realizar la notificación correspondiente en el domicilio del interesado, por causa no imputable a esta Administración, por la presente se cita al mismo, que a continuación se relaciona, para que comparezca en el plazo de diez días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente citación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, al que se le ha remitido esta comunicación, en la sede de esta Dirección Territorial, de la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación, sita en la

calle Profesor Manuel Sala, número 2, planta 1ª, en Alicante, en días laborables de lunes a viernes, y de 9.00 a 14.00 horas, al efecto de ser notificado de los actos relativos al procedimiento que se indicará, de cuya tramitación es responsable esta Dirección. Si, transcurrido dicho plazo, no hubiese comparecido, se tendrá por practicada la correspondiente notificación desde el día siguiente al del vencimiento del mismo.

RELACION QUE SE CITA: INTERESADO	DOMICILIO	PROCEDIMIENTO
Mª ISABEL JUAREZ LÓPEZ	C/ JURAMENTO DE STA. GADEA, 7, 4º 03440 IBI (ALICANTE)	EXPTB: 2009/00049 NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN DE BAJA DE LA EXPLOTACIÓN (Nº REG: ES030960000007)

Alicante, 26 de octubre de 2009.

La Jefa de la Sección de Producción y Sanidad Animal, Isabel Alonso Bartolomé.

Diligencia:

Se hace constar que con fecha de hoy, la presente citación se inserta en el tablón de anuncios de esta Dirección Territorial, remitiéndose asimismo para su publicación al Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y a la Alcaldía lugar del último domicilio conocido del administrado, para ser expuesto en el tablón de anuncios de dicho Ayuntamiento, todo ello con plazo de diez días para comparecer el interesado en el procedimiento citado que se le sigue en estas dependencias.

Alicante, 26 de octubre de 2009.

El Secretario Territorial, Juan Bautista Llorca Ramis.

0925888

DIRECCIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO

ANUNCIO

Sección regulación laboral.

Regulación de empleo.

Ramón Rocamora Jover, Director Territorial de Empleo y Trabajo de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo en Alicante,

Hago saber: que en esta Dirección Territorial de Empleo y Trabajo, se tramitan los siguientes Expedientes de Regulación de Empleo:

Nº EXP.	TRABAJADOR	DOMICILIO	LOCALIDAD
651/09	MOHAMED TAHRAT.	C/ MONTERO RIOS, 71 03012-ALICANTE	ALICANTE

Habiendo resultado infructuosas cuantas gestiones se han realizado para llevar a cabo la respectiva notificación a don Mohamed Tahrat, de la resolución de recaída en el expediente de regulación de empleo autorizando para extinguir relaciones laborales, entre las que se encuentra en interesado en el presente edicto, en cumplimiento de los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, se lleva a cabo la notificación por medio del presente, advirtiendo al interesado que los citados actos administrativos están a disposición de los mismos en este Organismo (Dirección Territorial de Empleo y Trabajo, calle Pintor Lorenzo Casanova, 6 – 03003 Alicante), donde podrán ser recogidos en horas de oficina, y además en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, podrá interponerse recurso de alzada ante el Director General de Trabajo, Cooperativismo y Economía Social, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1192, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Alicante, 23 de septiembre de 2009.

El Director Territorial de Empleo y Trabajo, Ramón Rocamora Jover.

0925632

ANUNCIO

Dirección Territorial de Empleo y Trabajo.
Unidad de Depósito de Actas de Elecciones y Estatutos de Alicante.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 19/1977 de Libertad de Asociación, y R.D. 873/1977 se hace público, que en esta oficina y a las 13.00 horas del día 28 de octubre de 2009, ha sido depositados los Estatutos de la Asociación Taxistas Autónomos de Altea cuyo ámbito territorial es local y empresarial sectorial

Siendo las firmantes del Acta de Constitución: don José Antonio Campos García con D.N.I. 14.593.477-T, don Santiago Martínez Serrano con D.N.I. 26.199.319 L.

Alicante, 29 de octubre de 2009.

El Director Territorial de Empleo y Trabajo, Ramón Rocamora Jover.

0925889

DIRECCIÓN TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE, AGUA, URBANISMO Y VIVIENDA

EDICTO

El Director Territorial de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda.

Hace saber: que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. número 285 del 27-11-92), se hace pública notificación de los actos administrativos recaídos en los expedientes que se indican, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Número expediente: AVI 03/931/2009.

Nombre: Maaded, Abdelhamid.

N.I.F.: X3385130J.

Acto Admvo.: reparo.

Fecha.: 30/09/2009.

Plazo: quince días desde la publicación para interponer subsanaciones.

Número expediente: AVI 03/917/2009.

Nombre: Quebrada Quigua, Julián.

N.I.F.: 73139102E.

Acto Admvo.: audiencia.

Fecha.: 29/09/2009.

Plazo: un mes desde la publicación para interponer recurso alzada.

Número expediente: AVI 03/740/2009.

Nombre: Silveria Marchesano, Virginia Soledad.

N.I.F.: X6993104T.

Acto Admvo.: resolución.

Fecha: 30/09/2009.

Plazo: un mes desde la publicación para interponer recurso alzada.

Número expediente: AVI 03/337/2009.

Nombre: Navarro Lázaro, David.

N.I.F.: 24385796T.

Acto Admvo.: reparo.

Fecha: 16/10/2009.

Plazo: quince días desde la publicación para interponer subsanaciones.

Número expediente: AVI 03/945/2009.

Nombre: El Mansi, Mohammed.

N.I.F.: X6524265Q.

Acto Admvo.: reparo.

Fecha: 01/10/2009.

Plazo: quince días desde la publicación para interponer subsanaciones.

Número expediente: AVI 03/537/2009.

Nombre: Navarro Pina, Sergio.
N.I.F.: 52771264H.
Acto Admvo.: resolución.
Fecha: 21/09/2009.
Plazo: un mes desde la publicación para interponer recurso alzada.

Número expediente: AVI 03/968/2009.
Nombre: Rey Barreiro, Pablo.
N.I.F.: 46897905P.
Acto Admvo.: reparo.
Fecha: 02/10/2009.
Plazo: quince días desde la publicación para interponer subsanaciones.

Número expediente: AVI 03/235/2009.
Nombre: Carrión Torres, Lucia.
N.I.F.: 52705210C.
Acto Admvo.: resolución.
Fecha: 11/09/2009.
Plazo: un mes desde la publicación para interponer recurso alzada.

Número expediente: AVI 03/950/2009.
Nombre: Popa, Marian.
N.I.F.: X8679699M.
Acto Admvo.: reparo.
Fecha: 01/10/2009.
Plazo: quince días desde la publicación para interponer subsanaciones.

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio Territorial de Vivienda y Proyectos Urbanos, Departamento de Alquiler Inquilinos (avenida Aguilera, 1 de Alicante) ante el cual deben personarse al objeto de retirar la correspondiente notificación y formular las alegaciones o Recursos que procedan, en el plazo indicado a partir de su publicación, tal y como dispone el artículo 114 de Ley 30/1992 ya citada.

Alicante, 3 de noviembre de 2009.

El Director Territorial de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda, Ramón Rizo Aldeguer.

0925802

DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SANIDAD

EDICTO

Por no haber sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación que se relaciona a continuación se procede a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/1992 de 26 de noviembre, B.O.E. 27/11/1992).

Se advierte que de acuerdo con el contenido del artículo 20.6 del Real Decreto 1398/1993 (B.O.E. 04/08/1993), la publicación de este edicto interrumpe el plazo de tramitación del procedimiento.

Expediente: HIGI/07TA09/833.

Interesado: X3114647X - Miguel Román Moncayo Cumbicus.

Domicilio: calle Pablo Picasso, 10.

Población: Villena – Alicante.

Fase: acuerdo iniciación.

Preceptos infringidos:

Para el hecho primero: artículo 5.2 del Real Decreto 3484/2000, de 29 de diciembre, por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas (B.O.E. número 11, de 12.01.2001).

Para el hecho segundo: capítulo II punto 1 del Anexo II del Reglamento (CE) número 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios (Diario Oficial de la Unión Europea L. 226, de 25 de junio de 2004).

Para el hecho tercero: capítulo I punto 5 del Anexo II del Reglamento (CE) número 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios (Diario Oficial de la Unión Europea L. 226, de 25 de junio de 2004).

Para el hecho cuarto: capítulo I punto 1 del Anexo II del Reglamento (CE) número 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios (Diario Oficial de la Unión Europea L. 226, de 25 de junio de 2004).

Para el hecho quinto: capítulo I punto 4 del Anexo II del Reglamento (CE) número 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios (Diario Oficial de la Unión Europea L. 226, de 25 de junio de 2004).

Para el hecho sexto: artículo 3.1 d del Real Decreto 202/2000, de 11 de febrero, por el que se establecen las normas relativas a los manipuladores de alimentos (B.O.E. número 48, de 26 de febrero).

Para el hecho séptimo: capítulo VI punto 2 del Anexo II del Reglamento (CE) número 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios (Diario Oficial de la Unión Europea L. 226, de 25 de junio de 2004).

Para el hecho octavo: artículo 3.3 del Real Decreto 3484/2000, de 29 de diciembre, por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas (B.O.E. número 11, de 12.01.2001).

Para el hecho noveno: artículo 3.1 del Real Decreto 3484/2000, de 29 de diciembre, por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas (B.O.E. número 11, de 12.01.2001).

Para conocer el contenido íntegro del acto deberán comparecer en la Dirección Territorial de Sanidad, calle Girona, 26 - Sección Sanciones y Recursos - en el plazo de 5 días desde el siguiente a la publicación de este edicto, transcurrido el cual se entenderá notificado a todos los efectos.

Alicante, 22 de octubre de 2009.

El Director Territorial de Sanidad, José Ángel Sánchez Navajas.

0925820

EDICTO

Por no haber sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación que se relaciona a continuación se procede a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/1992 de 26 de noviembre, B.O.E. 27/11/1992).

Se advierte que de acuerdo con el contenido del artículo 20.6 del Real Decreto 1398/1993 (B.O.E. 04/08/1993), la publicación de este edicto interrumpe el plazo de tramitación del procedimiento.

Expediente: HIGI/07TA09/738.

Interesado: 29014752E - Inmaculada Barberá Martínez.

Domicilio: avenida Crevillente, 7.

Población: Alacant/Alicante – Alicante.

Fase: acuerdo iniciación.

Preceptos infringidos:

Para el hecho primero: artículo 5.2 Real Decreto 3484/2000, de 29 de diciembre, por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas (B.O.E. número 11 de 12.01.2002).

Para el hecho segundo: artículo 3.6 del Real Decreto 3484/2000, de 29 de diciembre, por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas (B.O.E. número 11, de 12.01.2001).

Para el hecho tercero: artículo 12 Real Decreto 3484/2000, de 29 de diciembre, por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas (B.O.E. número 11 de 12.01.2002).

Para el hecho cuarto: artículo 3.1 Real Decreto 3484/2000, de 29 de diciembre, por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas (B.O.E. número 11 de 12.01.2002).

Para conocer el contenido íntegro del acto deberán comparecer en la Dirección Territorial de Sanidad, calle Girona, 26 - Sección Sanciones y Recursos - en el plazo de 5 días desde el siguiente a la publicación de este edicto, transcurrido el cual se entenderá notificado a todos los efectos.

Alicante, 22 de octubre de 2009.

El Director Territorial de Sanidad, José Ángel Sánchez Navajas.

0925821

EDICTO

Por no haber sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación que se relaciona a continuación se procede a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/1992 de 26 de noviembre, B.O.E. 27/11/1992).

Se advierte que de acuerdo con el contenido del artículo 20.6 del Real Decreto 1398/1993 (B.O.E. 04/08/1993), la publicación de este edicto interrumpe el plazo de tramitación del procedimiento.

Expediente: HIGI/07TA09/869.

Interesado: 21508178G - Raquel Sabater Santiago.

Domicilio: calle Labradores, 19.

Población: Alacant/Alicante – Alicante.

Fase: acuerdo iniciación.

Preceptos infringidos:

Para el hecho único: capítulo II punto 1.f del Anexo II del Reglamento (CE) número 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios (Diario Oficial de la Unión Europea L. 226, de 25 de junio de 2004).

Para conocer el contenido íntegro del acto deberán comparecer en la Dirección Territorial de Sanidad, calle Girona, 26 - Sección Sanciones y Recursos - en el plazo de 5 días desde el siguiente a la publicación de este edicto, transcurrido el cual se entenderá notificado a todos los efectos.

Alicante, 22 de octubre de 2009.

El Director Territorial de Sanidad, José Ángel Sánchez Navajas.

0925824

EDICTO

Por no haber sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación que se relaciona a continuación se procede a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de

Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/1992 de 26 de noviembre, B.O.E. 27/11/1992).

Se advierte que de acuerdo con el contenido del artículo 20.6 del Real Decreto 1398/1993 (B.O.E. 04/08/1993), la publicación de este edicto interrumpe el plazo de tramitación del procedimiento.

Expediente: HIGI/07TA09/909.

Interesado: X6922616F - Carlos Acosta Ramírez.

Domicilio: avenida Conde Soto Ameno, 43.

Población: Alacant/Alicante – Alicante.

Fase: acuerdo iniciación.

Preceptos infringidos:

Para el hecho único: artículo 5.2 Real Decreto 3484/2000, de 29 de diciembre, por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas (B.O.E. número 11 de 12.01.2002).

Para conocer el contenido íntegro del acto deberán comparecer en la Dirección Territorial de Sanidad, calle Girona, 26 - Sección Sanciones y Recursos - en el plazo de 5 días desde el siguiente a la publicación de este edicto, transcurrido el cual se entenderá notificado a todos los efectos.

Alicante, 4 de noviembre de 2009.

El Director Territorial de Sanidad, José Ángel Sánchez Navajas.

0925825

EDICTO

Por no haber sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación que se relaciona a continuación, se procede a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/1992 de 26 de noviembre, B.O.E. 27.11.1992).

Se advierte que de acuerdo con el contenido del artículo 20.6 del Real Decreto 1398/1993 (B.O.E. 04.08.1993), la publicación de este edicto interrumpe el plazo de tramitación del procedimiento.

Expediente: M0072/09.

Interesado: 52778729-P Luis Antonio Azagra Lemos.

Domicilio: calle Olozaga, 11-bajo.

Población: Alicante.

Fase: acuerdo iniciación.

Preceptos Infringidos:

Para el hecho único: artículos 7.1 y 19.2.a) de la Ley 28/2005 de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, suministro, consumo y publicidad de los productos del tabaco (B.O.E. número 309 de 27 de diciembre).

Para conocer el contenido íntegro del acto deberán comparecer en la Dirección Territorial de Sanidad, calle Girona, 26-Sección Sanciones y Recursos- en el plazo de 5 días desde el siguiente a la publicación de este edicto, transcurrido el cual se entenderá notificado a todos los efectos.

Alicante, 4 de noviembre de 2009.

El Director Territorial de Sanidad, José Ángel Sánchez Navajas.

0925826

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE AGOST

ANUNCIO

Aprobado inicialmente el expediente de modificación presupuestaria por suplementos de créditos en sesión plenaria de fecha 29 de octubre de 2009.

Por el presente y en atención a lo establecido en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, queda expuesto al público 15 días contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia en la Secretaría General para que los interesados a los que se alude en el artículo 170.1 de esa Ley puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno en ese

plazo de 15 días por cualesquiera de los motivos tasados en el artículo 170.2 de la citada Ley.

Así mismo, cabe indicar que de no presentarse reclamaciones en el mencionado plazo, dicho expediente de modificación de crédito se considerará definitivamente aprobado, publicándose en este mismo boletín. En caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Agost, 2 de noviembre de 2009.

El Alcalde, Antonio Pérez González.

0926028

AYUNTAMIENTO DE AIGÜES

EDICTO

Notificación por edicto de la resolución adoptada.

Habiendo sido imposible notificar la resolución adoptada en el expediente número 390-136/2009, de fecha 2 de octubre de 2009 de declaración de archivo del expediente sancionador a nombre de Brian Watkins, se procede, de conformidad con el artículo 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a practicar la notificación de la misma a través del Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia a los interesados del derecho que les asiste en cualquier momento del procedimiento a conocer su estado de tramitación, y a acceder y obtener copia de los documentos constituidos en el mismo.

Del mismo modo, se pone de manifiesto al interesado que, contra la Resolución por la que se resuelve el expediente sancionador referenciado, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto, o recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de este orden de Alicante, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este edicto o desde la resolución expresa o presunta del recurso de reposición si se hubiera interpuesto, sin que tales recursos suspendan la ejecución de la resolución y sin perjuicio de que pueda ejercitarse, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.

Lo que se hace público, para general conocimiento y efectos oportunos.

Aigües, 29 de octubre de 2009.

La Alcaldesa, M^a Pilar Sol Cortés.

0925804

EDICTO

Aprobación definitiva de Ordenanzas Fiscales.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 25 de agosto de 2009, acordó la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Municipal reguladora de la Tasa por derechos de examen.

Transcurridos los plazos de exposición pública del acuerdo provisional y no habiéndose producido reclamaciones al mismo, se eleva a definitivo dicho acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 R.D.L. 2/2004 T.R de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Y a tenor de lo dispuesto en el número 4 de dicho artículo, se publica a continuación el texto íntegro de la citada ordenanza:

Ordenanza reguladora de la Tasa por los Derechos de Examen.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por

derechos de examen, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal.

Artículo 1º. Naturaleza y hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa por derechos de examen, la concurrencia a procesos selectivos convocados por este Ayuntamiento o sus organismos autónomos para cubrir, plazas vacantes en las plantillas de funcionarios o del personal laboral, mediante concurso, concurso oposición u oposición, de carácter libre; o cualesquiera otra tendente a la concesión de licencias para el ejercicio de actividades, cuya cualificación o aptitud haya de ser reconocida por este Ayuntamiento y que aparezcan expresamente tarifadas.

Artículo 2º. Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos las personas físicas o jurídicas y los entes sin personalidad jurídica a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria que soliciten tomar parte en alguna de las pruebas recogidas en el artículo anterior, o la concesión de licencias descritas en el mismo.

Artículo 3º. Cuota tributaria.

1. La cuota tributaria se determina por una cantidad fija señalada en función del grupo en que se encuentren encuadradas las correspondientes plazas dentro de la plantilla de funcionarios, o asimilados al mismo dentro de la plantilla de personal laboral fijo, en función de la titulación exigida para tener acceso a aquéllas, o de la licencia recogida; de acuerdo con la Tarifa contenida en el apartado siguiente.

2. La Tarifa de la tasa será la siguiente:

Concepto / Euros

Grupo A1 / 250

Grupo A2 / 200

Grupo C1 / 30

Grupo C2 / 100

La presente Tarifa se incrementará en 70 euros cuando las pruebas selectivas conlleven reconocimiento médico.

Artículo 4º. Devengo.

Se devenga la tasa y nace la correspondiente obligación de contribuir, por la inclusión en las listas de admitidos de las mencionadas pruebas o en las de concesión de licencias. No obstante, se efectuará el depósito previo de su importe total en ambos casos dentro del plazo de presentación de solicitudes. Por tanto, la no inclusión en la lista de admitidos o la no concesión de dicha licencia otorga el derecho a la devolución de las cantidades depositadas, previa solicitud expresa del interesado.

Disposición final.

La presente Ordenanza Fiscal comenzará a aplicarse a partir del día siguiente al de la publicación de su íntegra publicación, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Aigües, 30 de octubre de 2009.

La Alcaldesa, M^a Pilar Sol Cortés

0925806

EDICTO

Aprobación definitiva de Ordenanzas Fiscales.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 25 de agosto de 2009, acordó la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Municipal de Circulación.

Transcurridos los plazos de exposición pública del acuerdo provisional y no habiéndose producido reclamaciones al mismo, se eleva a definitivo dicho acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 R.D.L. 2/2004 T.R de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Y a tenor de lo dispuesto en el número 4 de dicho artículo, se publica a continuación el texto íntegro de la citada ordenanza:

Ordenanza Municipal de Circulación.

TÍTULO PRELIMINAR

DEL OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1. Competencia: la presente Ordenanza se dicta en ejercicio de las competencias atribuidas a los Muni-

cipios en materia de ordenación del tráfico de personas y vehículos en las vías urbanas por la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y por la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

Artículo 2. Objeto: es objeto de la presente Ordenanza la regulación de los usos de las vías urbanas y travesías de acuerdo con las fórmulas de cooperación o delegación con otras Administraciones, haciendo compatible la equitativa distribución de los aparcamientos entre todos los usuarios con la necesaria fluidez del tráfico rodado y con el uso peatonal de las calles, así como el establecimiento de medidas de estacionamiento limitado, con el fin de garantizar la rotación de los aparcamientos prestando especial atención a las necesidades de las personas con discapacidad que tienen reducida su movilidad y que utilizan vehículos, todo ello con el fin de favorecer su integración social.

Artículo 3. Ámbito de aplicación: el ámbito de aplicación de esta Ordenanza obligará a los titulares y usuarios/as de las vías y terrenos públicos urbanos y en los interurbanos, cuya competencia hubiera sido cedida al Ayuntamiento, aptos para la circulación, a los de las vías y terrenos que, sin tener tal aptitud sean de uso común y, en defecto de otras normas, a los titulares de las vías y terrenos privados que sean utilizados por una colectividad indeterminada de usuarios/as.

Se entenderá por usuario/a de la vía a peatones, conductores, ciclistas y cualquier otra persona que realice sobre la vía o utilice la misma para el desarrollo de actividades de naturaleza diversa, que precisarán para su ejercicio de autorización municipal.

TÍTULO PRIMERO

DE LA CIRCULACIÓN URBANA

CAPÍTULO I: NORMAS GENERALES

Artículo 4. Usuarios:

Los usuarios de la vía están obligados a comportarse de forma que no entorpezcan indebidamente la circulación ni causen peligro, perjuicios o molestias innecesarias a las personas, o daños a los bienes.

Artículo 5. Normas de comportamiento de los peatones:

1. Los peatones circularán por las aceras, los andenes o los paseos, preferentemente por su derecha, de forma que no obstruyan o dificulten la circulación por ellas de otros viandantes. En las vías urbanas sin aceras o con aceras que no permitan el paso simultáneo de dos personas, pero que estén abiertas al tráfico de vehículos, los peatones han de extremar las precauciones y circular cerca de las fachadas de los edificios.

2. Los peatones para cruzar las calzadas utilizarán los pasos señalizados y, en los lugares que carezcan de éstos, lo harán por los extremos de las manzanas, perpendicularmente a la calzada, cerciorándose antes de la no proximidad de algún vehículo.

3. Al llegar a una plaza o rotonda deberán rodearla, salvo que esté habilitado un paso para cruzarla.

4. Los peatones deberán respetar en los pasos de peatones regulados por semáforo, sus señales o fases que les afecten, así como cualquier otro tipo de señalización específica de la vía pública.

5. Los peatones deberán respetar las señales de los agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico, y seguir sus indicaciones.

Artículo 6.- Zonas peatonales:

1. El ayuntamiento podrá establecer islas o zonas peatonales en las que, como norma general, será prioritaria la circulación de peatones, y se restringirá total o parcialmente la circulación y el establecimiento de vehículos, excepto en las zonas especialmente autorizadas.

2. Las islas o zonas peatonales deberán disponer de la señalización correspondiente a la entrada y a la salida. En las señales se indicarán las limitaciones y los horarios, si procede, sin perjuicio de que se puedan utilizar otros elementos móviles que impidan la entrada y la circulación de vehículos en la calle o zona afectada.

3. La prohibición de circulación y de estacionamiento en las islas o zonas peatonales podrá establecerse con carácter

permanente o referirse únicamente a unas determinadas horas del día o a unos determinados días y podrá afectar a todas o sólo algunas de las vías de la zona delimitada.

4. Las limitaciones de circulación y de estacionamiento que se establezcan en las islas o zonas peatonales no afectarán a los siguientes vehículos:

a) Los del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios, de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, Ambulancias y transporte sanitario y a aquellos otros vehículos de Servicios Públicos de Limpieza, reparación o similares para la prestación del servicio correspondiente.

b) Los que trasladen enfermos o personas discapacitadas con domicilio o atención dentro del área.

c) Los que accedan o salgan de garajes y estacionamientos autorizados durante el horario que fije la licencia correspondiente.

d) Los vehículos comerciales o industriales tendrán acceso durante el tiempo imprescindible para cargar o descargar, dentro del horario establecido. Las tareas de carga y descarga se realizarán en los espacios indicados al efecto.

5. El Ayuntamiento podrá ordenar la utilización de distintivos para identificar a los vehículos autorizados a circular en las zonas restringidas, los cuales deberán colocarse en lugar visible y, preferentemente, en el parabrisas.

Artículo 7. Zonas de prioridad invertida.

El Ayuntamiento podrá, mediante decreto o acuerdo de la Junta de Gobierno Local, establecer zonas en las cuales las condiciones de circulación de vehículos queden restringidas a favor de la circulación y uso de la calzada por parte de los peatones.

Las bicicletas, los patines y los patinetes gozarán de prioridad sobre el resto de vehículos pero no sobre los peatones.

Artículo 8. Normas generales de los conductores.

1. Control del vehículo:

Los conductores deberán estar en todo momento en condiciones de controlar sus vehículos o animales. Al aproximarse a otros usuarios de la vía, deberán adoptar las precauciones necesarias para su seguridad, especialmente cuando se trate de niños, ancianos, invidentes u otras personas manifiestamente impedidas.

2. Otras obligaciones del conductor:

El conductor de un vehículo está obligado a mantener su propia libertad de movimientos, el campo necesario de visión y la atención permanente a la conducción, que garanticen su propia seguridad, la del resto de los ocupantes del vehículo y la de los demás usuarios de la vía. A estos efectos, deberá cuidar especialmente de mantener la posición adecuada y que la mantenga el resto de los pasajeros, y la adecuada colocación de los objetos o animales transportados para que no haya interferencia entre el conductor y cualquiera de ellos.

Se considera incompatible con la obligatoria atención permanente a la conducción el uso por el conductor con el vehículo en movimiento de dispositivos tales como pantallas con acceso a Internet, monitores de televisión y reproductores de vídeo o DVD. Se exceptúan, a estos efectos, el uso de monitores que estén a la vista del conductor y cuya utilización sea necesaria para la visión de acceso o bajada de peatones o para la visión en vehículos con cámara de maniobras traseras, así como el dispositivo GPS.

Queda prohibido conducir y utilizar cascos o auriculares conectados a aparatos receptores o reproductores de sonido, excepto durante la correspondiente enseñanza y la realización de las pruebas de aptitud en circuito abierto para la obtención del permiso de conducción de motocicletas de dos ruedas cuando así lo exija el Reglamento General de Conductores.

Se prohíbe durante la conducción la utilización de dispositivos de telefonía móvil y cualquier otro medio o sistema de comunicación, excepto cuando el desarrollo de la comunicación tenga lugar sin emplear las manos ni usar cascos, auriculares, o instrumentos similares.

Quedan exentos de dicha prohibición los agentes de la autoridad en el ejercicio de las funciones que tengan encomendadas.

Se prohíbe que en los vehículos se instalen mecanismos o sistemas, se lleven instrumentos o se acondicionen de forma encaminada a eludir la vigilancia de los agentes de tráfico, o que se emitan o hagan señales con dicha finalidad, así como la utilización de mecanismos de detección de radar.

Se prohíbe llevar abiertas las puertas del vehículo, abrirlas antes de su completa inmovilización y abrirlas o apearse del mismo sin haberse cerciorado previamente de que ello no implica peligro o entorpecimiento para otros usuarios, especialmente cuando se refiere a conductores de bicicletas.

Artículo 9. Circulación de motocicletas y ciclomotores:

Las motocicletas y los ciclomotores no pueden circular por las aceras, andenes, paseos ni carril bici.

Artículo 10. Circulación de bicicletas:

Las bicicletas estarán dotadas de los elementos reflectantes debidamente homologados que reglamentariamente se determinen y que deberán poseer estos vehículos de acuerdo a dicha normativa. Cuando sea obligatorio el uso de alumbrado, los conductores de bicicletas además llevarán colocada alguna prenda reflectante si circulan por vía interurbana.

Las bicicletas circularán por los carriles especialmente reservados, respetando la preferencia de paso de los peatones que los crucen. De circular por la calzada por no haber vial reservado, lo efectuarán preferiblemente por el carril de la derecha, salvo que tengan que realizar un giro próximo a la izquierda.

Excepto en momentos de aglomeración, las bicicletas podrán circular por los parques públicos, las zonas peatonales, los paseos, las aceras suficientemente amplias y las zonas de prioridad invertida sin carril bici, en las siguientes condiciones: respetarán la preferencia de los peatones, adecuarán la velocidad a la del los peatones sin superar los 10 Km/h y se abstendrán de zigzaguear o realizar cualquier otra maniobra que pueda afectar a la seguridad de los peatones.

Cuando los ciclistas circulen en grupo por las vías urbanas deberán respetar individualmente la señalización semafórica que les afecte.

No podrán circular las bicicletas por aquellas vías urbanas, que carezcan de arcén, en las que se permita una velocidad superior a los 50 Km. por hora.

Artículo 11. Velocidad de los vehículos que circulan por el núcleo urbano:

El límite máximo de velocidad de marcha autorizado en las vías del casco urbano reguladas por la presente Ordenanza es de 50 Km/h sin perjuicio de que la autoridad municipal, vistas sus características peculiares, pueda establecer en ciertas vías límites inferiores o superiores.

Todo conductor está obligado a respetar los límites de velocidad establecidos y a tener en cuenta, además, las propias condiciones físicas y psíquicas, las características y estado de la vía, así como las del vehículo y las de su carga, las condiciones meteorológicas, ambientales y de circulación y, en general, todas aquellas circunstancias en cada momento concurrentes, a fin de adecuar la velocidad del vehículo de manera que siempre pueda detener la marcha del mismo dentro de los límites de su campo de visión y ante cualquier obstáculo.

Se podrá circular por debajo de los límites mínimos de velocidad en los casos de transportes y vehículos especiales, o cuando las circunstancias del tráfico impidan el mantenimiento de una velocidad superior a la mínima sin riesgo para la circulación, así como en los supuestos de protección o acompañamiento a otros vehículos, en las condiciones que reglamentariamente se establezcan.

En las zonas peatonales, en calles de un solo carril o de gran aglomeración de personas, los vehículos no podrán sobrepasar la velocidad de 10 Km/h.

En caso de lluvia, de obras, pavimento deficiente o calles estrechas se adoptarán las mismas precauciones.

Artículo 12. Actividades que afectan a la seguridad de la circulación:

La realización de obras, instalaciones, colocación de contenedores, mobiliario urbano o cualquier otro elemento u

objeto de forma permanente o provisional en las vías objeto de esta Ordenanza necesitará la previa autorización municipal y se regirán por lo dispuesto en esta norma y en las leyes de aplicación general. Las mismas normas serán aplicables a la interrupción de las obras, en razón de las circunstancias o características especiales del tráfico que podrá llevarse a efecto a petición de la autoridad municipal.

Se prohíbe arrojar, depositar o abandonar sobre la vía objetos que puedan entorpecer la libre circulación, parada o estacionamiento, hacerlo peligroso o deteriorar aquella o sus instalaciones, o producir en la misma o en sus inmediaciones efectos que modifiquen las condiciones apropiadas para circular, parar o estacionar.

Artículo 13. Emisión de perturbaciones y contaminantes:

No podrán circular por las vías objeto de esta Ordenanza los vehículos con niveles de emisión de ruido superiores a los reglamentariamente establecidos; así como tampoco emitiendo gases o humos en valores superiores a los límites establecidos y en los supuestos de haber sido objeto de una reforma de importancia no autorizada. Todos los conductores de vehículos quedan obligados a colaborar en las pruebas reglamentarias de detección que permitan comprobar las posibles deficiencias indicadas.

CAPÍTULO II: DE LA SEÑALIZACIÓN

Artículo 14.

1.- La señalización de las vías urbanas corresponde a la autoridad municipal. La Alcaldía o el/la Concejal Delegado/a, ordenará la colocación, retirada y sustitución de las señales que en cada caso proceda.

2.- Todos los usuarios de las vías objeto de esta Ordenanza están obligados a obedecer las señales de la circulación que establezcan una obligación o una prohibición y a adaptar su comportamiento al mensaje del resto de las señales reglamentarias que se encuentren en las vías por las que circulan.

A estos efectos, cuando la señal imponga una obligación de detención, no podrá reanudar su marcha el conductor del vehículo así detenido hasta haber cumplido la finalidad que la señal establece.

Artículo 15.

La instalación, retirada, traslado o modificación de la señalización requerirá la previa autorización municipal. La autorización determinará la ubicación, modelo y dimensiones de las señales a implantar.

El Ayuntamiento procederá a la retirada inmediata de toda aquella señalización que no esté debidamente autorizada o no cumpla las normas en vigor, y esto tanto en lo concerniente a las señales no reglamentarias como si es incorrecta la forma, colocación o diseño de la señal.

Se prohíbe asimismo modificar el contenido de las señales o colocar sobre ellas o al lado de éstas, placas, carteles, marquesinas, anuncios, marcas u otros objetos que puedan inducir a confusión, reducir su visibilidad o eficacia, deslumbrar a los usuarios de la vía o distraer su atención.

Artículo 16.

1.-Las señales de tráfico preceptivas instaladas en las entradas de los núcleos de población, regirán para todo el núcleo, salvo señalización específica para un tramo de calle.

2.-Las señales instaladas en las entradas de las zonas peatonales y demás áreas de circulación restringida o de estacionamiento limitado, rigen en general para la totalidad del viario interior del perímetro.

Artículo 17.

El orden de prioridad entre los distintos tipos de señales es el siguiente:

1. Señales y órdenes de los Agentes encargados de la vigilancia del tráfico.

2. Señalización circunstancial que modifique el régimen de utilización normal de la vía pública.

3. Semáforos.

4. Señales verticales de circulación.

5. Marcas viales.

En el supuesto de que las prescripciones indicadas por diferentes señales parezcan estar en contradicción entre sí,

prevalecerá la prioritaria, según el orden a que se refiere el apartado anterior, o la más restrictiva si se trata de señales del mismo tipo.

Artículo 18.

La Autoridad Municipal, en casos de emergencia o bien por la celebración de actos deportivos, culturales o de cualquier otra naturaleza, susceptibles de producir concentraciones de personas o vehículos, podrá modificar temporalmente la ordenación del tráfico existente y adoptar, en su caso, todas las medidas preventivas necesarias para garantizar la seguridad de las personas y vehículos y una mayor fluidez en la circulación.

CAPÍTULO III: DE LA PARADA Y ESTACIONAMIENTO

Sección 1ª. De la parada

Artículo 19.

Se entiende por parada toda inmovilización de un vehículo durante un tiempo inferior a dos minutos, sin que el conductor pueda abandonarlo. No se considerará parada la detención accidental o momentánea por necesidad de la circulación.

Artículo 20.

La parada deberá efectuarse de tal manera que el vehículo no obstaculice la circulación ni constituya un riesgo para el resto de los/las usuarios/as de la vía, cuidando especialmente la colocación del mismo. En todo caso, la parada tendrá que hacerse arrimando el coche a la acera de la derecha según el sentido de la marcha, aunque en vías de un solo sentido de circulación también se podrá hacer a la izquierda. Los/las pasajeros/as tendrán que bajar por el lado correspondiente a la acera. La persona conductora, si tiene que bajar, podrá hacerlo por el otro lado, siempre que previamente se asegure que puede efectuarlo sin ningún tipo de peligro.

Artículo 21.

En todas las zonas y vías públicas, la parada se efectuará en los puntos donde menos dificultades se produzcan en la circulación. Se exceptúan los casos en que los pasajeros sean personas enfermas o impedidas, o se trate de servicios públicos de urgencia o de camiones del servicio de limpieza o recogida de basuras.

En las calles urbanizadas sin acera, se dejará una distancia mínima de un metro desde la fachada más próxima.

Artículo 22.

Los auto-taxi y vehículos de gran turismo pararán en la forma y lugares que determine la Ordenanza Reguladora del Servicio y en su defecto, con sujeción estricta a las normas que con carácter general se establecen en la presente Ordenanza para las paradas.

Artículo 23.

Los autobuses, tanto de líneas urbanas como interurbanas, únicamente podrán dejar y tomar viajeros/as en las paradas expresamente determinadas o señalizadas por la Autoridad Municipal.

Artículo 24.

La Autoridad Municipal podrá requerir a los titulares de centros docentes que tengan servicio de transporte escolar para que propongan itinerarios para la recogida de alumnos. Una vez aprobados estos, dicha Autoridad podrá fijar paradas dentro de cada ruta quedando prohibida la recogida de alumnos fuera de dichas paradas.

Artículo 25.

Se prohíben las paradas en los casos y lugares siguientes:

a) En los lugares prohibidos reglamentariamente o señalizados por discos o pintura.

b) Cuando produzcan obstrucción o perturbación grave en la circulación de peatones o vehículos.

c) En doble fila, salvo que aún quede libre un carril en calles de sentido único de circulación y dos en calles en dos sentidos, siempre que el tráfico no sea muy intenso y no haya espacio libre en una distancia de cuarenta metros.

d) Sobre los refugios, isletas, medianas, zonas de protección y demás elementos canalizadores del tráfico.

e) Cuando se obstaculice la utilización normal del paso de entrada o salida de vehículos y personas. Así como

cuando se encuentre señalizado el acceso de vehículos con el correspondiente vado.

f) Zonas señalizadas para uso exclusivo de disminuidos físicos, sobre las aceras, paseos y demás zonas destinadas al paso de peatones.

g) A menos de 5 metros de una esquina, cruce o bifurcación salvo que la parada se pueda realizar en chaflanes o fuera de estos sin constituir obstáculo o causar peligro para la circulación.

h) En los puentes, pasos a nivel, túneles y debajo de los pasos elevados, salvo señalización en contrario.

i) En los lugares donde la detención impida la visión de señales de tráfico a los/as conductores/as a que estas vayan dirigidas.

j) En la proximidad de curvas o cambios de rasantes cuando la visibilidad sea insuficiente para que los demás vehículos los puedan rebasar sin peligro al que esté detenido.

k) En las paradas debidamente señalizadas para vehículos de servicio público, organismos oficiales y servicios de urgencia.

l) En los carriles reservados a la circulación o al servicio de determinados/as usuarios/as como autobuses de transporte público de pasajeros o taxis.

m) En los rebajes de la acera para el paso de personas de movilidad reducida.

n) En los pasos o carriles reservados exclusivamente para el uso de ciclistas.

ñ) En las vías públicas declaradas de atención preferente por Resolución Municipal, salvo que la parada se pueda realizar en los chaflanes.

o) Cuando se obstaculicen los accesos y salidas de emergencia debidamente señalizadas pertenecientes a colegios, edificios, locales o recintos destinados a espectáculos o actos públicos, en las horas de celebración de los mismos.

p) En medio de la calzada, aún en el supuesto caso de que la anchura de la misma lo permita, salvo que esté expresamente autorizado.

q) Cuando se impida a otros vehículos un giro autorizado.

Sección 2ª: Del estacionamiento

Artículo 26.

Se entiende por estacionamiento toda inmovilización de un vehículo cuya duración exceda de dos minutos, siempre que no esté motivada por imperativo de la circulación o por el cumplimiento de cualquier requisito reglamentario.

Artículo 27.

El estacionamiento deberá efectuarse de tal manera que el vehículo no obstaculice la circulación ni constituya un riesgo para el resto de los usuarios de la vía cuidando especialmente la colocación del mismo situándolo lo más cerca posible del borde de la calzada según el sentido de la marcha, y el evitar que pueda ponerse en movimiento en ausencia del conductor. A tal objeto los/as conductores/as tendrán que tomar las precauciones adecuadas y suficientes y serán responsables de las infracciones que se puedan llegar a producir como consecuencia de un cambio de situación del vehículo al ponerse en marcha espontáneamente o por la acción de terceros, salvo que en este último caso haya existido violencia manifiesta.

El estacionamiento se efectuará de forma que permita a los demás usuarios la mejor utilización del restante espacio libre.

Artículo 28.

Los vehículos se podrán estacionar en fila, en batería y en semibatería.

Se denomina estacionamiento en fila o cordón, aquel en que los vehículos están situados unos detrás de otros y de forma paralela al bordillo de la acera.

Se denomina estacionamiento en batería, aquel en que los vehículos están situados unos al costado de otros y de forma perpendicular al bordillo de la acera.

Se denomina estacionamiento en semibatería, aquel en que los vehículos están situados unos al costado de otros y oblicuamente al bordillo de la acera.

Como norma general el estacionamiento se hará siempre en fila. La excepción a esta norma, se tendrá que señalar expresamente.

En los estacionamientos con señalización en el pavimento, los vehículos se colocarán dentro del perímetro marcado.

Artículo 29.

En las vías de doble sentido de circulación, el estacionamiento cuando no estuviera prohibido, se efectuará en el lado derecho del sentido de la marcha.

En las vías de un solo sentido de circulación y siempre que no exista señal en contrario el estacionamiento se efectuará en ambos lados de la calzada siempre que se deje una anchura para la circulación no inferior a tres metros.

Artículo 30.

Las personas conductoras deberán estacionar los vehículos tan cerca del bordillo como sea posible, dejando un espacio no superior a 20 centímetros entre el bordillo de la acera y la superficie exterior de las ruedas del vehículo para poder permitir la limpieza de esta parte de la calzada.

Artículo 31.

La Autoridad Municipal podrá fijar zonas en la vía pública para estacionamiento o para utilización como terminales de línea de autobuses tanto de servicio urbano como interurbano, de no existir para éstos últimos, estación de autobuses.

Los vehículos destinados al transporte de viajeros o de mercancías de cualquier naturaleza no podrán estacionar en las vías públicas a parte de la hora que la Autoridad Municipal determine mediante la correspondiente Resolución Municipal.

Los vehículos destinados al transporte de viajeros o de mercancías con Masa Máxima Autorizada (M.M.A.) superior a 3.500 kgs. no podrán estacionar en las vías públicas urbanas salvo en los lugares expresamente autorizados por la Administración Municipal.

Artículo 32.

El Ayuntamiento podrá establecer medidas de estacionamiento limitado, con el fin de garantizar la rotación de los aparcamientos.

Artículo 33.

La autoridad municipal podrá establecer y señalar zonas para la realización de las operaciones de carga y descarga. En tal supuesto, queda prohibido efectuar dichas operaciones dentro de un radio de acción de 50 metros a partir de la zona reservada.

1) Podrán hacer uso de las reservas de estacionamiento para carga y descarga cualquier vehículo, siempre que esté destinado al transporte de mercancías o que sin estarlo el conductor permanezca en su interior, que esté realizando operaciones de carga y descarga, mientras duren las operaciones y sin superar el tiempo máximo de... minutos (tiempo máximo que considere necesario cada Ayuntamiento), excepto casos justificados en que se ajustará el tiempo al estrictamente necesario.

2) El Ayuntamiento atendiendo a circunstancias de situación, proximidad a zonas de estacionamiento regulado y con limitación horaria, o frecuencia de uso, podrá establecer regulaciones específicas para la realización de operaciones de carga y descarga.

3) Durante la construcción de edificaciones de nueva planta los/las solicitantes de las licencias de obras deberán acreditar que disponen de un espacio en el interior de las obras destinado al estacionamiento de carga y descarga.

Cuando ello fuera posible, las zonas de reserva de estacionamiento por obra se concederán a instancia motivada del peticionario quien deberá acreditar, mediante el oportuno informe técnico, la imposibilidad de reservar el espacio referido en el apartado anterior. La Autoridad Municipal a la vista de la documentación aprobada, determinará sobre la procedencia de su concesión o sobre los condicionamientos de la que se autorice.

La carga y descarga en situaciones o para servicios especiales (combustible, mudanzas, operaciones esporádicas y excepcionales) deberá ser objeto de regulación por

resolución de la Alcaldía. En las autorizaciones que se concedan se hará constar la finalidad, situación, extensión, fechas y horarios así como la Masa Máxima Autorizada (M.M.A.) de los vehículos.

Artículo 34.

Queda prohibido el estacionamiento en los casos y lugares siguientes:

a) En los lugares donde lo prohíban las señales correspondientes.

b) Donde esté prohibida la parada.

c) En un mismo lugar de la vía pública durante más de... horas (cada Ayuntamiento regulará el tiempo que considere adecuado en función de las características del tráfico, las circunstancias de su Municipio, etc...) consecutivas. A los efectos expresados sólo se computarán los días hábiles.

d) En doble fila en cualquier supuesto.

e) En las zonas señalizadas como reserva de carga y descarga de mercancías, en los días y horas en que esté en vigor la reserva; excepto si se trata de vehículos de personas con movilidad reducida, debidamente identificados y por el tiempo máximo de... minutos (cada Ayuntamiento regulará el tiempo que considere adecuado en función de las características del tráfico, las circunstancias de su Municipio, etc...)

f) En las zonas reservadas para estacionamiento de vehículos de servicio público, organismos oficiales, delegaciones diplomáticas y servicios de urgencia o policía.

g) Delante de los accesos de edificios destinados a espectáculos o actos públicos, en las horas de celebración de los mismos ya que con ello se resta facilidad a la salida masiva de personas en caso de emergencia.

h) Cuando el vehículo estacionado deje para la circulación rodada una anchura libre inferior a la de un carril de 3 metros.

i) En las calles de doble sentido de circulación en las cuales la anchura de la calzada sólo permita el paso de dos columnas de vehículos.

j) Cuando se obstaculice la utilización normal del paso a inmuebles por vehículos o personas.

k) Cuando se obstaculice la utilización normal de los pasos rebajados para personas de movilidad reducida.

l) En condiciones que dificulten la salida de otros vehículos estacionados reglamentariamente.

ll) En los vados, total o parcialmente.

m) En los carriles reservados a la circulación de determinadas categorías de vehículos.

n) En los lugares reservados exclusivamente para parada de determinadas categorías de vehículos.

ñ) En los lugares señalizados temporalmente por obras, actos públicos o manifestaciones deportivas.

o) En los lugares habilitados por la Autoridad Municipal como de estacionamiento con limitación horaria, sin colocar el distintivo que lo autoriza.

p) En los lugares habilitados por la Autoridad Municipal como de estacionamiento con limitación horaria, cuando colocando el distintivo que lo autoriza se mantenga estacionado el vehículo en exceso sobre el tiempo máximo permitido por la Ordenanza reguladora de esta clase de estacionamientos.

q) Delante de los lugares reservados para contenedores del Servicio Municipal de Limpieza.

r) Sobre las aceras, paseos y demás zonas destinadas al paso de peatones.

s) En zonas señalizadas para uso exclusivo de personas de movilidad reducida.

t) En las vías públicas, los remolques separados del vehículo motor.

u) En las calles urbanizadas sin aceras.

v) Fuera de los límites del perímetro marcado en los estacionamientos autorizados

w) En la calzada, de manera diferente a la determinada en el artículo 23.

CAPÍTULO IV: DEL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO REGULADO

A título indicativo, se propone una fórmula de gestión de las zonas de estacionamiento regulado, pero pueden darse otras situaciones que, por tanto, tendrán distinta regulación.

Artículo 35.

Objeto: el servicio de ordenación y regulación de aparcamiento es un servicio público local que pretende la regulación de los espacios de aparcamiento en superficies disponibles en la ciudad, fijando los tiempos máximos de permanencia para lograr una rotación de vehículos que permita optimizar el uso de un bien escaso cual es el de Dominio Público dedicado a tal fin.

Artículo 36.

Tipología de usos y usuarios/as:

1) Régimen General: usuarios/as que mediante el abono de las tarifas establecidas en la Ordenanza correspondiente podrán estacionar en las zonas delimitadas a tal fin, con un límite máximo permitido de dos horas, debiendo al término de este tiempo cambiar su vehículo de calle o situarlo a... metros de distancia.

Los títulos habilitantes serán los comprobantes de pago y del tiempo de estacionamiento y serán prepagados en las máquinas expendedoras mediante monedas, tarjeta mecánica o monedero. Queda a criterio de la Administración la admisión de lectores individuales.

Las Tarifas serán de treinta minutos mínimo y dos horas máximo, si bien se admite un «exceso» de treinta minutos pospagado, de acuerdo a lo previsto en el artículo 37.

La persona conductora del vehículo deberá colocar el título habilitante en la parte interna del parabrisas, de manera que sea totalmente visible desde el exterior.

2) Régimen General de Corta Duración: las calles delimitadas a este fin se regirán por los mismos criterios del apartado anterior, salvo el tiempo máximo de estacionamiento, que será de una hora.

3) Régimen de Residentes: tienen la condición de Residentes las personas físicas, excluyéndose las jurídicas en todo caso, usuarias del servicio que tengan su domicilio y que de hecho vivan conforme al Padrón Municipal dentro del perímetro del sector que para este régimen se establezca en esta Ordenanza, y sean titular o conductor/a habitual del vehículo para el que se solicita el distintivo. Los/las residentes pierden tal condición en los demás sectores distintos al suyo.

Por razones de política de tráfico, la Autoridad Municipal podrá establecer zonas en las que los residentes tengan el mismo tratamiento que los no residentes o en las que se les limite el tiempo de estacionamiento.

3.1) Los/las residentes tendrán derecho a la obtención de una tarjeta que los acredite como tales, con vigencia hasta el 31 de Diciembre de cada año, para lo que deberán presentar la oportuna instancia en el Registro General del Ayuntamiento en plazo que se publicará al efecto, debiendo acompañar la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del DNI.
- b) Fotocopia del Permiso de Circulación.
- c) Fotocopia de último recibo pagado del seguro del vehículo.
- d) Fotocopia de la ficha técnica y de la Inspección Técnica del Vehículo.

3.2) Las personas interesadas en obtener esta tarjeta deberán estar al corriente del pago del último recibo devengado del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica y no tener pendiente en vía ejecutiva multas de tráfico aprobadas por Resolución firme de su Alcaldía.

3.3) Una vez hechas las debidas comprobaciones, se expedirá la Tarjeta por las dependencias municipales que se designen al efecto, previo abono del precio público establecido en la correspondiente Ordenanza Reguladora.

Los/las residentes en su sector deberán llevar en lugar visible, en el parabrisas, la tarjeta del año en curso, que les habilita para estacionar sin límite de tiempo, en las calles señalizadas como reservadas para residentes.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de exigir cualquier otra prueba documental o de realizar de oficio cuantas comprobaciones considere necesarias para contrastar la veracidad de los datos aportados por las personas interesadas para la obtención de la Tarjeta.

3.4) Se concederá una sola tarjeta por habitante.

3.5) La persona titular de la Tarjeta es responsable de la utilización de la misma. En caso de pérdida, podrá obtener una nueva previa declaración jurada de pérdida.

3.6) En el supuesto de variación de las condiciones expresadas en la solicitud, como cambio de domicilio o cambio de vehículo, la persona interesada deberá solicitar nuevo distintivo y previas las comprobaciones oportunas, por el Ayuntamiento se procederá a su emisión, debiendo el/la solicitante hacer entrega en las oficinas municipales de la Tarjeta de aparcamiento de que venía disfrutando con anterioridad.

3.7) Si de las comprobaciones practicadas resultara que por la persona titular del distintivo de aparcamiento se ha venido realizando un uso fraudulento del mismo o que los datos aportados para la obtención de la autorización han sido falseados, se iniciará expediente para la retirada del distintivo, sin perjuicio de la incoación del correspondiente expediente sancionador. Si de las actuaciones practicadas se desprendieron indicios de ilícito penal, se remitirán las actuaciones al órgano competente.

La anulación del distintivo por esta causa no dará derecho a reembolso de la cantidad abonada para su obtención.

Artículo 37.

Quedan excluidos de la limitación de la duración del estacionamiento y no sujetos al pago de la tasa los vehículos siguientes:

1. Las motocicletas, ciclos, ciclomotores y bicicletas.
2. Los estacionados en zonas reservadas para su categoría o actividad.
3. Los auto-taxis, cuando su conductor esté presente.
4. Los de propiedad de Organismos del Estado, Comunidades Autónomas, Provincias y Municipios debidamente identificados, durante la prestación de los servicios de su competencia.
5. Los de representaciones diplomáticas acreditadas en España, externamente identificados con matrícula diplomática y a condición de reciprocidad.
6. Los destinados a la asistencia sanitaria que pertenezcan a la Seguridad Social, SAMUR o Cruz Roja Española y las ambulancias.
7. Los de propiedad de disminuidos físicos, cuando estén en posesión y exhiban la autorización especial expedida por el Ayuntamiento.
8. Los utilizados por el personal municipal, aún siendo de propiedad privada, en acto de servicio, debidamente autorizados.
9. Los residentes quedan excluidos de la limitación de la duración del estacionamiento, pero sujetos al pago de la tasa establecida en la Ordenanza Fiscal correspondiente, cuando el estacionamiento se produzca en el barrio de su residencia autorizado el distintivo que a tal efecto posean, excepto en las zonas 0/0.

Artículo 38.

Señalización:

1) Zona de Régimen General: se delimitará la zona mediante señales verticales específicas y horizontales de color azul.

2) Sector de Régimen General de Corta Duración: la señalización será igual que la del Régimen General, con indicación expresa de que el tiempo límite máximo es de una hora.

3) Sector de Régimen de Residentes: se delimitarán las calles mediante señales verticales específicas y horizontales de color verde.

Artículo 39.

Título Habilitante: a los efectos de obtención de título habilitante para estacionamiento de uso general, se instalarán en la vía pública máquinas expendedoras en número suficiente.

Las máquinas expendedoras deberán ser seleccionadas por el Ayuntamiento y los tickets deberán indicar, día, mes, año, hora y minutos máximos autorizados de estacionamiento y cantidad abonada.

La Alcaldía, cuando se den circunstancias que así lo aconsejen en atención a los intereses municipales, podrá implantar otros sistemas de control de horario.

Artículo 40.

El Servicio estará en actividad en días laborables y en las calles indicadas en esta Ordenanza, con el siguiente horario:

De lunes a viernes:

- de 10.00 a 14.00 horas.

- de 16.00 a 20.00 horas.

Sábados:

- de 10.00 a 14.00 horas.

Por Resolución del Pleno Municipal podrá modificarse o ampliarse el citado horario.

Artículo 41.

Tasa: el Régimen de tarifas y sus modificaciones, las disposiciones relativas a sujetos obligados y exentos del pago, etc. se regirán por lo dispuesto en la Ordenanza Reguladora de la Tasa correspondiente.

Artículo 42.

Título habilitante pospagado: Si el vehículo no ha sobrepasado en treinta minutos el tiempo de estacionamiento permitido indicado en el título habilitante, el/la usuario/a podrá obtener un segundo ticket de «exceso» en el que constará su hora de expedición. Este plazo de exceso que se pospaga nunca podrá superar el límite máximo de estacionamiento de dos horas en Régimen General y de una hora en Régimen de corta duración previstos en esta Ordenanza.

Artículo 43.

Infracciones:

1) Se consideran infracciones del Servicio Público de Ordenación y Regulación de Aparcamiento durante el horario de actividad del mismo:

a) El estacionamiento efectuado sin título habilitante o con título habilitante no válido.

b) El estacionamiento efectuado con título habilitante por tiempo superior al señalado en el mismo, con la salvedad establecida en anteriores apartados.

c) El estacionamiento efectuado sin tarjeta de residente en las calles reservadas a tal fin.

d) El estacionamiento efectuado con tarjeta de residente en sector distinto al de su residencia.

e) El permanecer estacionado más de dos horas en una misma calle de la zona general y más de una hora en sector de régimen general de corta duración, durante las horas de actividad del servicio.

2) Con independencia de las facultades que ostentan los Agentes de la Policía Local, con carácter general, en materia de infracciones a la presente Ordenanza, aquéllas referidas a los apartados de este Artículo, serán denunciadas por los Vigilantes del Servicio en calidad de «colaboradores» de la Autoridad.

Artículo 44.

El Ayuntamiento, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 7 de la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 13/1982 de 7 de abril, deberá adoptar las medidas necesarias para la concesión de la tarjeta de aparcamiento para personas discapacitadas con problemas graves de movilidad y para la efectividad de los derechos que de la misma se derivan, teniendo en cuenta la Recomendación del Consejo de la Unión Europea sobre la creación de una tarjeta de estacionamiento para disminuidos físicos y la legislación sectorial de cada Comunidad Autónoma.

Los Municipios expedirán la tarjeta de aparcamiento especial para disminuidos físicos según el modelo determinado reglamentariamente, y tendrán validez para todo el territorio nacional. Dichas tarjetas permitirán al titular de vehículo autorizado estacionar en los lugares especialmente reservados para personas con movilidad reducida, salvo en

las que estén destinadas a un vehículo determinado, zonas de estacionamiento regulado y zonas de carga y descarga.

Las tarjetas expedidas con anterioridad a la entrada en vigor de esta disposición normativa podrán seguir usándose hasta su sustitución.

TÍTULO SEGUNDO

DE LAS ACTIVIDADES EN LA VÍA PÚBLICA

CARGA Y DESCARGA

Artículo 45.

Las labores de Carga y Descarga se realizarán en vehículos dedicados al transporte de mercancías, o aquellos que estén debidamente autorizados para ello, dentro de las zonas reservadas a tal efecto, y durante el horario establecido y reflejado en las señalizaciones correspondientes.

En cuanto al peso y medida de los vehículos de transporte que realicen operaciones de carga y descarga se ajustarán a lo dispuesto por la vigente Ordenanza. No obstante, por la Alcaldía podrán limitarse en función de la capacidad de determinadas vías de la ciudad.

Artículo 46.

Se habilitará una tarjeta para vehículos autorizados al transporte y que por sus características (menos de 2.000 Kgs.) no tienen posibilidad de obtener la tarjeta correspondiente. Los vehículos habrán de tener características comerciales y/o de transporte mixto, de dos asientos, cuya actividad en todo o en parte se desarrolle en su término municipal.

Para la concesión de dicha tarjeta deberán de aportarse los siguientes documentos:

a) Particulares:

- Permiso de circulación del vehículo.

- I.T.V. en vigor.

- Impuesto Municipal de Vehículos de Tracción Mecánica, si se abona en otro Municipio.

- Seguro en vigor del vehículo.

b) Comercios o Empresas:

- Permiso de Circulación del vehículo.

- I.T.V. en vigor del vehículo.

- Impuesto municipal de vehículos de tracción mecánica, si es de otro Municipio.

- Seguro en vigor del vehículo.

Artículo 47.

La Carga y Descarga de mercancías se realizará:

a) Preferentemente en el interior de los locales comerciales e industriales, siempre que reúnan las condiciones adecuadas, cuando las características de acceso de los viales lo permita.

b) En las zonas reservadas para este fin, dentro del horario reflejado en la señalización correspondiente.

c) Únicamente se permitirá la Carga y Descarga fuera de las zonas reservadas, en los días, horas y lugares que se autoricen especialmente.

Artículo 48.

La Alcaldía podrá dictar disposiciones que versen sobre las siguientes materias:

a) Señalización de zonas reservadas para Carga y Descarga, en las que será de aplicación el Régimen Especial de los Estacionamientos Regulados y con horario limitado.

b) Delimitación de las zonas de Carga y Descarga.

c) Delimitación de peso y dimensiones de los vehículos para determinadas vías de la ciudad.

d) Horario permitido para realizar las operaciones de Carga y Descarga, en relación con la problemática propia en las diferentes vías y barrios de la ciudad.

e) Servicios especiales para realizar operaciones de Carga y Descarga, con expresión de días, horas y lugares.

f) Autorizaciones especiales para:

- Camiones de 12 Toneladas y media o más

- Vehículos que transporten mercancías peligrosas

- Otras

Artículo 49.

Los camiones de transporte superior a 12 y media o más toneladas podrán descargar exclusivamente en:

a) Intercambiadores de mercancías o lugar destinado por el Ayuntamiento para ello.

b) En el interior de locales comerciales e industriales, siempre que reúnan las condiciones adecuadas y utilizando trayectos previamente autorizados por la Autoridad Municipal.

c) Autorización especial para aquellos casos específicos en los que no puedan acogerse a lo anterior.

Artículo 50.

Las mercancías, los materiales o las cosas que sean objeto de la Carga y Descarga no se dejarán en la vía pública, sino que se trasladarán directamente del inmueble al vehículo o viceversa, salvo en casos excepcionales que deberán ser expresamente autorizados y contar con la preceptiva Licencia para la ocupación de la Vía Pública, atendiendo en todo caso a las condiciones que determina la presente Ordenanza sobre realización y balizamiento de obras en vía pública.

Artículo 51.

Las operaciones de Carga y Descarga tendrán que realizarse con las debidas precauciones para evitar ruidos innecesarios, y con la obligación de dejar limpia la vía pública.

Artículo 52.

Las mercancías se cargarán y descargarán por el lado del vehículo más cercano a la acera, utilizando los medios necesarios y personal suficiente para agilizar la operación, procurando no dificultar la circulación, tanto de peatones como de vehículos.

En caso de existir peligro para peatones o vehículos mientras se realice la Carga y Descarga se deberá señalar debidamente.

Artículo 53.

No podrán permanecer estacionados, en las zonas habilitadas para Carga y Descarga, vehículos que no estén realizando dicha actividad.

Artículo 54.

Las operaciones deberán efectuarse con personal suficiente para terminarlas lo más rápidamente posible, siendo el límite de tiempo autorizado para cada operación, con carácter general, de 30 minutos. Excepcionalmente se podrá autorizar un período mayor de tiempo previa solicitud debidamente justificada y para una operación en concreto.

Artículo 55.

Para facilitar el control del tiempo máximo en la realización de cada operación de carga y descarga que se establezca en el Artículo anterior, será obligatoria la exhibición de la hora de inicio de la operación, que se colocará en el parabrisas de tal forma que quede totalmente visible.

A tal efecto, el Ayuntamiento podrá instalar máquinas expendedoras de tickets con la hora de inicio de aparcamiento en Carga y Descarga. En caso de no existir dichas máquinas, la hora de inicio del aparcamiento se colocará por el usuario, debiendo reflejar, en cualquier caso, dicha hora.

Transcurrido el tiempo autorizado de 30 minutos, no podrá encontrarse estacionado en zona de Carga y Descarga ningún vehículo cerrado sin conductor, que no realice operaciones propias del aparcamiento. Se considerará, a todos los efectos, como no autorizado, pudiendo incluso ser retirado por grúa, con independencia de las sanciones que corresponda.

TÍTULO TERCERO

DE LAS AUTORIZACIONES PARA ENTRADA Y SALIDA DE VEHÍCULOS

(VADOS)

Artículo 56.

Está sujeto a Autorización Municipal el acceso de vehículos al interior de inmuebles cuando sea necesario cruzar aceras u otros bienes de dominio y uso público o que suponga un uso privativo o una especial restricción del uso que corresponda a todos los ciudadanos respecto a todos los bienes o impida el estacionamiento o parada de otros vehículos en el frente por el que se realiza el acceso.

Artículo 57.

Obligaciones del titular del Vado: al titular del vado o la comunidad de propietarios correspondiente, le serán de aplicación las siguientes obligaciones:

1. La limpieza de los accesos al inmueble de grasa, aceites u otros elementos producidos como consecuencia de la entrada y salida de vehículos.

2. Colocar la señal de vado permanente en zona visible de la puerta de entrada o salida del inmueble, preferentemente en el lateral derecho o en su defecto, en la zona central superior de la fachada de la puerta. Excepcionalmente, en aquellos inmuebles con accesos de largo recorrido, se permitirá que se coloque en barra vertical.

3. A la adquisición de la señal de vado aprobada por el Ayuntamiento.

Artículo 58.

La autorización de entrada de vehículos será concedida por la Alcaldía o Concejal-Delegado correspondiente o propuesta de los servicios correspondientes.

La solicitud de autorización de entrada de vehículos podrá ser solicitada por los propietarios y los poseedores legítimos de los inmuebles a los que se haya de permitir el acceso, así como los promotores o contratistas en el supuesto de obras.

Artículo 59.

El expediente de concesión de entrada de vehículos podrá iniciarse de oficio o previa petición de los interesados y ha de acompañarse de la siguiente documentación:

- Plano de situación a escala 1:2.000 de la cartografía municipal.
- Plano de la fachada del inmueble con acotaciones expresas de la entrada solicitada a escala 1:50.
- Plano de planta y número de plazas existentes por planta.
- Fotografía de la fachada del inmueble.
- Licencia de obras y primera ocupación cuando en ellos conste expresamente zona o reserva de aparcamiento.
- Licencia de habilitación del local para garaje (cuando requiera obra).
- Licencia de modificación de uso (cuando no requiera obra).
- Licencia de apertura:
- Cuando en ella consta expresamente zona de aparcamiento.
- Cuando aunque no conste expresamente se otorgue para el desarrollo de actividad de taller de reparación de vehículos, de venta o alquiler o exposición de vehículos, lavado y engrase de vehículos, inspección de vehículos y estaciones de servicio.

Cuando los documentos exigidos sean de los expedidos por la Administración actuante, podrá suplirse su aportación cuando así lo haga constar el interesado y facilite los datos necesarios para la localización y verificación de su existencia por la Administración y se otorgarán tras la comprobación de los documentos presentados y emitidos los informes favorables por los Servicios correspondientes.

Artículo 60.

Las entradas de vehículos pueden ser de los siguientes tipos:

A.- Permanentes:

- Garajes privados o de comunidades de propietarios con más de tres vehículos y una superficie mínima de 36 metros cuadrados.
- Garaje público con capacidad superior a 10 plazas y talleres con cabida superior a 10 vehículos, siempre y cuando acrediten que prestan servicios permanentes de urgencia.
- Garajes destinados a vivienda unifamiliar.
- Edificios o instalaciones de equipamientos comunitarios de carácter sanitario, hospitales y ambulatorios.
- Gasolineras, estaciones de servicio, venta de carburantes.
- Aparcamientos de promoción pública.
- Edificios destinados a organismos oficiales, cuando la naturaleza del mismo lo exige.

B.- Laboral:

Se otorga a las siguientes actividades:

- Talleres con capacidad inferior a 10 vehículos o que aun teniendo una capacidad superior, no justifiquen que prestan servicio permanente de urgencia.

- Obras de construcción, derribo, reforma y reparación de edificios.

- Almacenes de actividades comerciales.
- Concesionarios de automóviles, compraventa de vehículos usados y alquiler sin conductor.
- Otras actividades de características análogas.

El horario laboral, se establece con carácter general de 9'30 a 20'30 horas con excepción de domingos y festivos.

C.- Nocturnos:

Se otorgará vado nocturno en los siguientes casos:

- Los garajes destinados a comunidades de propietarios o propietarios individuales en los que la capacidad del local sea inferior a cuatro vehículos.

- A los garajes de comunidad con capacidad del local superior a 10 vehículos en los casos en que esta modalidad de vado sea solicitada.

El horario en que se autoriza es de 21.00 a 9.00 horas durante todos los días de la semana.

La Administración podrá iniciar de oficio la concesión de vado en aquellos casos en que conozca el ejercicio de un particular del derecho que le otorga una Licencia Municipal para la actividad de garaje, en cuyo caso, comprobada la existencia de dicho acto administrativo y previa notificación al titular de la licencia, se procederá a su otorgamiento y alta en los Padrones Municipales afectados momento a partir del cual el titular quedará sujeto a cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Ordenanza sustantiva y fiscal.

Artículo 61.

Señalización:

Están constituidas por dos tipos de señalización:

A.- Vertical:

Instalación en la puerta, fachada o construcción de un disco de prohibición de estacionamiento ajustado al modelo oficial que podrá ser facilitado por el Ayuntamiento previo abono de las tasas correspondientes en las que constará:

- El número de identificación otorgado por el Ayuntamiento.

- Los metros de reserva autorizada.

- La denominación del vado:

- Permanente.

- Laboral.

- Nocturno.

Debiendo constar en estos dos últimos casos, el horario.

- La vigencia del vado en que debe constar el año en curso.

B.- Horizontal:

Consiste en una franja amarilla de longitud correspondiente a la del ancho de la entrada pintada en el bordillo o en la calzada junto al bordillo.

No se permitirá en ningún caso colocar rampas ocupando la calzada.

En el supuesto de que el interesado necesite realizar alguna obra de adaptación del vado deberá pedir el correspondiente permiso de obra.

Los gastos que ocasione la señalización descrita, así como las obras necesarias serán a cuenta del solicitante, que vendrá obligado a mantener la señalización tanto vertical como horizontal en las debidas condiciones.

Artículo 62.

Los desperfectos ocasionados en aceras con motivo del uso especial que comporta la entrada y salida de vehículos con ocasión del vado concedido, será responsabilidad de los titulares, quienes vendrán obligados a su reparación a requerimiento de la autoridad competente y dentro del plazo que al efecto se otorgue y cuyo incumplimiento dará lugar a la ejecución forzosa en los términos regulados en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 63.

El Ayuntamiento podrá suspender por razones del tráfico, obras en vía pública u otras circunstancias extraordinarias los efectos de la autorización con carácter temporal.

Artículo 64.

Las autorizaciones podrán ser revocadas por el órgano que las dictó en los siguientes casos:

- Por ser destinadas a fines distintos para los que fueron otorgadas.

- Por haber desaparecido las causas o circunstancias que dieron lugar a su otorgamiento.

- Por no abonar el precio público anual correspondiente.

- Por incumplir las condiciones relativas a los horarios o carecer de la señalización adecuada.

- Por causas motivadas relativas al tráfico o circunstancias de la vía pública.

La revocación dará lugar a la obligación del titular de retirar la señalización, reparar el bordillo de la acera a su estado inicial y entregar la placa identificativa en el Ayuntamiento.

Artículo 65.

Cuando se solicite la baja o anulación de la autorización de entrada de vehículos que se venía disfrutando por dejar de usar el local como aparcamiento, se deberá suprimir toda la señalización indicativa de la existencia de la entrada, reparación del bordillo de la acera al estado inicial y entrega de la placa en los Servicios Municipales correspondientes.

Previa comprobación del cumplimiento de estos requisitos por los Servicios Municipales correspondientes, se procederá a la concesión de la baja solicitada.

TÍTULO CUARTO

DE LAS MEDIDAS CAUTELARES

CAPÍTULO I: INMOVILIZACIÓN DEL VEHÍCULO

Artículo 66.

1.-La policía local podrá inmovilizar los vehículos que se encuentren en los siguientes supuestos:

a) Cuando el conductor se niegue a someterse a las pruebas para la obtención de la alcoholemia, del consumo de psicotrópicos, estupefacientes, estimulantes o sustancias análogas, o cuando el resultado de la prueba haya sido positivo.

b) Cuando el vehículo supera los niveles de ruido, gases y humos permitidos reglamentariamente.

c) Cuando el vehículo vaya desprovisto de cinturones y otros elementos de seguridad obligatorios.

d) Cuando los conductores de ciclomotores y motocicletas circulen sin el obligatorio casco homologado.

e) Cuando al vehículo se le haya efectuado una reforma de importancia no autorizada.

f) Cuando el vehículo no esté autorizado a circular.

g) Cuando la circulación del vehículo no esté amparada por el correspondiente seguro obligatorio.

h) Cuando un vehículo permanezca estacionado en lugares habilitados por la Autoridad Municipal como de estacionamiento con limitación horaria sin colocar el distintivo que lo autoriza, o cuando se rebase el doble del tiempo abonado conforme a lo establecido en la Ordenanza Municipal. (Esta fórmula se aplicará en los supuestos de utilización del cepo en las zonas de regulación del estacionamiento. Si el vehículo es retirado por la grúa, este apartado se suprimirá en la Ordenanza).

i) Y en cualquier otra circunstancia que legalmente se establezca.

2.-Los gastos que se originen como consecuencia de la inmovilización del vehículo será por cuenta del titular, que deberá abonarlos o garantizar su pago como requisito previo a levantar tal medida, sin perjuicio del derecho de defensa que le asiste y de la posibilidad de repercutirlo sobre la persona responsable que haya dado lugar a que la administración adopte dicha medida.

3.-Cuando con motivo de una infracción, el infractor no acredite su residencia habitual en territorio español, el agente denunciante fijará provisionalmente la cuantía de la multa y, de no depositarse su importe o garantizarse su pago por cualquier medio admitido en derecho, procederá a la inmovilización del vehículo.

CAPÍTULO II: RETIRADA DE VEHÍCULOS DE LA VÍA PÚBLICA

Artículo 67.

La Policía Municipal podrá ordenar la retirada de un vehículo de la vía pública y su traslado al depósito municipal de vehículos, cuando se encuentre estacionado en algunas de las siguientes circunstancias:

- 1) En lugares que constituya un peligro.
- 2) Si perturba gravemente la circulación de peatones o vehículos.
- 3) Si obstaculiza o dificulta el funcionamiento de algún servicio público.
- 4) Si ocasiona pérdidas o deterioro en el patrimonio público.
- 5) Si se encuentra en situación de abandono.
- 6) Cuando un vehículo permanezca estacionado en lugares habilitados por la Autoridad Municipal como de estacionamiento con limitación horaria sin colocar el distintivo que lo autoriza, o cuando se rebasa el doble del tiempo abonado conforme a lo establecido en la Ordenanza Municipal.
- 7) En los carriles o partes de las vías reservados exclusivamente para la circulación o para el servicio de determinados usuarios (carril-bus, carril-taxi, paradas, disminuidos físicos, etc.)
- 8) En caso de accidentes que impidan continuar la marcha.
- 9) En un estado de deterioro tal que haya obligado a su inmovilización.
- 10) Cuando procediendo legalmente a la inmovilización del vehículo no hubiere lugar adecuado para practicar la misma sin obstaculizar la circulación de vehículos o personas.
- 11) En espacios reservados a servicios de seguridad o urgencias.
- 12) En vías catalogadas como de atención preferente (VAP).
- 13) En cualquier otro supuesto previsto en la Ley o en esta Ordenanza.

Artículo 68.

Se considerará que un vehículo se encuentra estacionado originando una situación de peligro para el resto de peatones y conductores cuando se efectúe:

- 1) En las curvas o cambios de rasantes.
- 2) En las intersecciones de calles y sus proximidades, produciendo una disminución de la visibilidad.
- 3) En los lugares en los que se impida la visibilidad de las señales de circulación.
- 4) De manera que sobresalga del vértice de la esquina de la acera, obligando al resto de conductores a variar su trayectoria, o dificultando el giro de los vehículos.
- 5) Cuando se obstaculice la salida de emergencia de los locales destinados a espectáculos públicos y entretenimiento durante las horas de apertura de los mismos.
- 6) En la calzada, fuera de los lugares permitidos.
- 7) En las medianas, separadores, isletas u otros elementos de canalización del tráfico.
- 8) En zonas del pavimento señalizadas con franjas blancas.

Artículo 69.

Se entenderá que el vehículo se encuentra estacionado en lugar que perturba la circulación de peatones y vehículos en los siguientes casos:

- 1) Cuando esté prohibida la parada.
- 2) Cuando no permita el paso de otros vehículos.
- 3) Cuando obstaculice la salida o acceso a un inmueble a través del vado.
- 4) Cuando se impida la incorporación a la circulación de otro vehículo correctamente estacionado.
- 5) Cuando se encuentre estacionado en doble fila sin conductor.
- 6) Cuando invada carriles o parte de las vías reservadas exclusivamente para la circulación o para el servicio de los demás usuarios.
- 7) Cuando se encuentre estacionado en los pasos de peatones y de disminuidos físicos y en los pasos para ciclistas o en sus proximidades.
- 8) Cuando se encuentre estacionado en la acera, en islas peatonales y demás zonas reservadas a los peatones.
- 9) En vías de atención preferente.
- 10) En zonas reservadas a disminuidos físicos.

Artículo 70.

El estacionamiento obstaculizará el funcionamiento de un servicio público cuando tenga lugar:

- 1) En las paradas reservadas a los vehículos de transporte público.
- 2) En los carriles reservados a la circulación de vehículos de transporte público.

3) En las zonas reservadas para la colocación de contenedores de residuos sólidos urbanos u otro tipo de mobiliario urbano.

4) En las salidas reservadas a servicios de urgencia y seguridad.

5) En las zonas de carga y descarga, sin autorización.

Artículo 71.

Se entenderá que el estacionamiento origina pérdida o deterioro del patrimonio público cuando se efectúe en jardines, setos, zonas arboladas, fuentes y otras partes de la vía destinadas al ornato y decoro de la ciudad.

Artículo 72.

La Autoridad Municipal podrá presumir razonablemente que un vehículo se encuentra en situación de abandono en los siguientes casos:

1.- Cuando transcurran más de dos meses desde que el vehículo haya sido depositado tras su retirada de la vía pública por la autoridad competente.

2.- Cuando permanezca estacionado por un período superior a un mes en el mismo lugar y presente desperfectos que hagan imposible su desplazamiento por sus propios medios o le falten las placas de matriculación. En este caso, tendrá el tratamiento de residuo sólido urbano de acuerdo con la normativa ambiental correspondiente.

En el supuesto contemplado en el apartado 1) y en aquellos vehículos que, aun teniendo signos de abandono, mantengan la placa de matriculación o dispongan de cualquier signo o marca visible que permita la identificación de su titular, se requerirá a éste, una vez transcurridos los correspondientes plazos para que en el plazo de quince días retire el vehículo del depósito, con la advertencia de que en caso contrario, se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano.

Artículo 73.

Los vehículos que ocupen una plaza de estacionamiento con horario limitado podrán ser retirados (en el supuesto de que se opte por el cepo, éste artículo deberá regular los supuestos de inmovilización del vehículo, no de retirada del mismo) en cualquiera de las circunstancias siguientes:

1) Cuando el usuario no haya abonado previamente el distintivo de autorización.

A estos efectos, la Autoridad Municipal podrá presumir que no se ha abonado dicho distintivo cuando éste no se encuentre colocado de forma visible en el parabrisas del automóvil.

2) Cuando el tiempo de ocupación de la plaza exceda en el doble del abonado por el usuario del vehículo.

Artículo 74.

Aun cuando se encuentren correctamente estacionados, la Autoridad Municipal podrá retirar los vehículos de la vía pública en las situaciones siguientes:

1) Cuando estén aparcados en lugares en los que esté previsto la realización de un acto público debidamente autorizado.

2) Cuando estén estacionados en zonas donde se prevea la realización de labores de limpieza, reparación o señalización de la vía pública.

3) En casos de emergencia.

El Ayuntamiento deberá advertir con la antelación suficiente las referidas circunstancias mediante la colocación de los avisos necesarios.

Una vez retirados, los vehículos serán conducidos al lugar de depósito autorizado más próximo, lo cual se pondrá en conocimiento de sus titulares.

Artículo 75.

Salvo las excepciones legalmente previstas, los gastos que se originen como consecuencia de la retirada del vehículo y su estancia en el Depósito Municipal serán por cuenta del titular, que tendrá que pagarlos o garantizar el pago como requisito previo a la devolución del vehículo, sin perjuicio del derecho de interposición de recurso que le asiste. Por otro

lado, la retirada del vehículo sólo podrá hacerla el titular o persona autorizada.

Artículo 76.

La retirada del vehículo se suspenderá inmediatamente, si el conductor comparece antes que la grúa haya iniciado su marcha con el vehículo enganchado, y toma las medidas necesarias para hacer cesar la situación irregular en la que se encontraba.

Artículo 77.

Serán retirados inmediatamente de la vía pública por la Autoridad Municipal todos aquellos objetos que se encuentren en la misma y no haya persona alguna que se haga responsable de los mismos, los cuales serán trasladados al Depósito Municipal.

De igual forma se actuará en el caso de que el objeto entorpezca el tráfico de peatones o de vehículos, así como si su propietario se negara a retirarlo de inmediato.

TÍTULO QUINTO

DE LA RESPONSABILIDAD

Artículo 78.

1.-La responsabilidad de las infracciones por lo dispuesto en la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, recaerá directamente en el autor del hecho en que consista la infracción, excepto en el supuesto de los pasajeros de los vehículos que estén obligados a utilizar el casco de protección en los casos y en las condiciones que reglamentariamente se determinan, en que la responsabilidad por la infracción recaerá en el conductor.

Cuando la autoría de los hechos cometidos corresponda a un menor de 18 años, responderán solidariamente por él sus padres, tutores, acogedores y guardadores legales o de hecho, por este orden, en razón al incumplimiento de la obligación impuesta a los mismos que conlleva un deber de prevenir la infracción administrativa que se imputa a los menores.

La responsabilidad solidaria quedará referida estrictamente a la pecuniaria derivada de la multa impuesta que podrá ser moderada por la autoridad sancionadora. Cuando se trate de infracciones leves, previo el consentimiento de las personas referidas en el párrafo anterior, podrá sustituirse la sanción económica de multa por medidas sociales relacionadas con la seguridad vial.

2.-El titular que figure en el Registro de Vehículos será en todo caso responsable por las infracciones relativas a la documentación del vehículo, las relativas al estado de conservación, cuando las deficiencias afecten a las condiciones de seguridad del vehículo y por las derivadas del incumplimiento de las normas relativas a reconocimientos periódicos.

3.-El titular o arrendatario del vehículo con el que se haya cometido una infracción debidamente requerido para ello, tiene el deber de identificar verazmente al conductor responsable de la infracción y si incumpliere esta obligación en el trámite procedimental oportuno sin causa justificada, será sancionado pecuniariamente como autor de infracción muy grave, prevista en el artículo 65.5.i)

En los mismos términos responderán las personas especificadas en el párrafo anterior cuando no sea posible notificar la denuncia al conductor que aquellos identifiquen, por causa imputable a ellos.

Las empresas de alquiler sin conductor a corto plazo, acreditarán el cumplimiento de la obligación legal de identificar al conductor responsable de la infracción mediante la remisión, al órgano instructor correspondiente, de un duplicado o copia del contrato de arrendamiento donde quede acreditado el concepto de conductor de la persona que figure en el contrato.

TÍTULO SEXTO

DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

Artículo 79.

Será competencia de la Alcaldía-Presidencia, y por su delegación del Concejal/a en quien pudiera delegar, la imposición de las sanciones por infracción a los preceptos contenidos en la presente Ordenanza.

Artículo 80.

Las denuncias de los Agentes de la Policía Local o Guardia Urbana, cuando ejerzan funciones de vigilancia y control de la circulación vial, tendrán valor probatorio, sin perjuicio del deber de aquellos de aportar todas las pruebas que sean posibles sobre los hechos de la denuncia y sin perjuicio, asimismo, de las pruebas que en su defensa puedan aportar o designar los denunciados.

Artículo 81.

Los vigilantes de las zonas de estacionamiento limitado vendrán obligados a denunciar las infracciones generales de estacionamiento que observen y las referidas a la normativa específica que regula dichas zonas.

Asimismo, cualquier persona podrá formular denuncia de las infracciones a los preceptos de la presente Ordenanza que pudiera observar.

En ambos casos, la denuncia no tendrá presunción de veracidad.

Artículo 82.

En las denuncias que se formulen, tanto a requerimiento como de oficio, deberá constar necesariamente:

1. La identificación del vehículo con el que se hubiera cometido la presunta infracción.

2. La identidad del conductor, si ésta fuera conocida.

3. Una relación circunstanciada del hecho que se denuncia, con indicación del lugar, fecha y hora de la supuesta infracción.

4. Nombre, profesión y domicilio del denunciante, datos éstos que podrán ser sustituidos por su número de identificación cuando la denuncia haya sido formulada por un agente de la Policía Local en el ejercicio de sus funciones, o un Agente controlador de la ORA o vigilante de la zona, ambos también en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 83.

En las denuncias de carácter obligatorio, el agente denunciante extenderá la denuncia por triplicado, entregando un ejemplar al presunto infractor, remitiendo otro ejemplar al órgano instructor del expediente y conservando el tercero en su poder.

El boletín de denuncia será firmado por el agente denunciante y el denunciado, sin que la firma de éste último suponga aceptación de los hechos que se le imputan.

En el supuesto de que el denunciado se negase a firmar, el Agente denunciante hará constar esta circunstancia en el boletín de denuncia.

Artículo 84.

Las denuncias de carácter voluntario podrán formularse ante el Agente de la Policía Local encargado de la vigilancia o regulación del tráfico que se encuentre más próximo al lugar de los hechos o mediante escrito dirigido a la Alcaldía-Presidencia.

Cuando la denuncia se formulase ante los agentes de la Policía Local, éstos extenderán el correspondiente boletín de denuncia en el que harán constar si pudieron comprobar personalmente la presunta infracción denunciada, así como si pudieron notificarla.

Artículo 85.

Recibida la denuncia en el Ayuntamiento, el órgano instructor examinará y comprobará el cumplimiento de los requisitos legales establecidos, impulsando, en su caso, su ulterior tramitación.

Artículo 86.

Como norma general, las denuncias de carácter obligatorio formuladas por los Agentes de la Policía Local o Guardia Urbana encargados de la vigilancia del tráfico, se notificarán en el acto a los denunciados, haciendo constar los datos que señala el Artículo 77 así como que con ellas quedan incoados los correspondientes expedientes, y que disponen de un plazo de quince días para que aleguen cuanto estimen conveniente y propongan las pruebas que crean pertinentes. Asimismo deberán contener los siguientes datos:

- Sanción aplicable.

- Instructor y, en su caso, Secretario del procedimiento.

- Órgano competente para la resolución del expediente y norma que le atribuya tal competencia.

- Indicación de la posibilidad de que el presunto responsable pueda reconocer voluntariamente su responsabilidad, implicando la terminación del procedimiento.

- Indicación del plazo de caducidad.

La omisión de cualquiera de estos requisitos en la denuncia impediría entender iniciado un procedimiento sancionador de tráfico aunque se haya identificado en el acto al infractor, debiendo adoptarse acto o acuerdo de incoación por el órgano competente y notificarse posteriormente al interesado.

Por razones justificadas, que deberán constar en el propio boletín de denuncia podrán notificarse las mismas con posterioridad.

Las denuncias formuladas por los Agentes de la Policía Local sin parar a los denunciados no serán válidas, a menos que consten en las mismas las causas concretas y específicas por las que no fue posible detener el vehículo.

Será causa legal que justifique la notificación de la denuncia en momento posterior, el hecho de formularse la misma en momentos de gran intensidad de circulación o concurriendo factores meteorológicos adversos, obras u otras circunstancias en que la detención del vehículo también pueda originar un riesgo concreto.

Asimismo, la notificación de la denuncia podrá efectuarse en un momento posterior cuando la autoridad haya tenido conocimiento de los hechos a través de medios de captación y reproducción de imágenes que permitan la identificación del vehículo.

Procederá también la notificación de la denuncia en momento posterior a su formulación en los casos de vehículos estacionados cuando el conductor no esté presente.

Artículo 87.

A efecto de notificaciones, se considerará domicilio del conductor y del titular del vehículo aquél que expresamente hubieren indicado y, en su defecto, el que figure en los correspondientes Registros de conductores e infractores y de propietarios de vehículos respectivamente.

Las notificaciones de las denuncias que no se entreguen en el acto se cursarán al domicilio requerido en el párrafo anterior, con sujeción a lo establecido en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 88.

Los expedientes sancionadores serán instruidos por los órganos competentes del Ayuntamiento, quienes dispondrán la notificación de las denuncias si no lo hubiera hecho el agente denunciante, concediendo un plazo de quince días al presunto infractor para que formule alegaciones y proponga las prácticas de las pruebas de las que intente valerse.

De las alegaciones del denunciado se dará traslado al denunciante para que emita informe en el plazo de quince días, salvo que no se aporten datos nuevos o distintos de los inicialmente constatados por el denunciante.

Artículo 89.

Cuando fuera preciso para la averiguación y calificación de los hechos, o para la determinación de las posibles responsabilidades, el instructor acordará la apertura de un período de prueba por un plazo no inferior a diez días ni superior a treinta.

Sólo podrán rechazarse, mediante resolución motivada, las pruebas propuestas por los interesados que resulten improcedentes.

Si a petición del interesado deben practicarse pruebas que impliquen gastos que no deba soportar la Administración, ésta podrá exigir el anticipo de los mismos a reserva de la liquidación definitiva que se llevará a efecto una vez practicada la prueba, uniendo los comprobantes que acrediten la realidad y cuantía de los gastos efectuados.

Una vez concluida la instrucción del procedimiento y practicada la audiencia al interesado por el órgano correspondiente, salvo cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos y otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado, el instructor elevará propuesta de resolución al órgano que tenga atribuida la competencia sancionadora para que dicte la resolución que proceda.

El acuerdo de iniciación de los procedimientos sancionadores se comunicará al instructor, con traslado de cuantas actuaciones existan al respecto, y se notificará al denunciante, en su caso, y a los interesados, entendiéndose en todo caso por tal al inculpado. En la notificación se advertirá a los interesados que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo de 15 días, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada.

Salvo el supuesto contemplado en el párrafo anterior, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas de las aducidas, en su caso, por el interesado de conformidad con lo previsto en el Artículo 3 y en el punto 1 del artículo 16 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Artículo 90.

La resolución del expediente deberá ser notificada en el plazo de un año contado desde que se inició el procedimiento, y decidirá todas las cuestiones planteadas por los interesados y aquellas otras derivadas del procedimiento.

La resolución no podrá tener en cuenta hechos distintos de los determinados en la fase de instrucción del procedimiento, sin perjuicio de la diferente valoración jurídica.

Si no se hubiera notificado la resolución sancionadora transcurrido un año desde la iniciación del procedimiento, o si no consta un intento de notificación de la misma debidamente acreditado en el expediente antes de que finalice dicho plazo, se producirá la caducidad del procedimiento y se procederá al archivo de las actuaciones, a solicitud del interesado o de oficio por el órgano competente para dictar la resolución, excepto en los casos en que el procedimiento se hubiera paralizado por causa imputable a los interesados o se hubiera suspendido por las actuaciones judiciales a que se refiere el artículo 2 apartado 1 del Reglamento de Procedimiento Sancionador en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.

Cuando la paralización del procedimiento se hubiere producido a causa del conocimiento de los hechos por la jurisdicción penal y cuando hubiere intervenido otra autoridad competente para imponer la sanción de multa y que haya de trasladar el expediente para substanciar la suspensión de la autorización administrativa para conducir a la Administración General del Estado, el plazo de caducidad se suspenderá y reanudará, por el tiempo que reste hasta un año, una vez haya adquirido firmeza la resolución judicial o administrativa correspondiente.

Artículo 91.

En el supuesto de que exista delegación de competencias, contra las resoluciones del Concejal/a Delegado/a, podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes, ante el Alcalde/Presidente.

Las resoluciones que pongan fin a la vía administrativa serán recurribles en la jurisdicción contencioso-administrativa.

Artículo 92.

El plazo de prescripción de las infracciones previstas en la Ley 19/2001 será el de tres meses para las infracciones leves, seis meses para las infracciones graves y un año para las infracciones muy graves y para las infracciones previstas en el artículo 67.2 de mencionada Ley.

El plazo de prescripción se cuenta a partir del día en que los hechos se hubieren cometido. La prescripción se interrumpe por cualquier actuación administrativa de la que tenga conocimiento el denunciado o esté encaminada a averiguar su identidad o domicilio y se practiquen con proyección externa a la dependencia en que se origine. También se interrumpe la prescripción por la notificación efectuada de acuerdo con lo establecido en el artículo 78 de la Ley 19/2001. La prescripción se reanuda si el procedimiento se paraliza durante más de un mes por causa no imputable al denunciado.

El plazo de prescripción de las sanciones será de un año, computado desde el día siguiente a aquél en que adquiriera firmeza la resolución por la que se imponga la correspondiente sanción.

Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento de ejecución, volviendo a transcurrir el plazo si aquél está paralizado durante más de un mes por causa no imputable al infractor.

Artículo 93.

Las infracciones que pudieran cometerse contra lo dispuesto en la presente Ordenanza serán sancionadas con las multas previstas en la Ley 19/2001: Las infracciones leves serán sancionadas con multa de hasta 90 euros; las graves, con multa de 91 a 300 euros; y las muy graves, de 301 a 600 euros.

Artículo 94.

En el caso de infracciones graves podrá imponerse, además, la sanción de suspensión del permiso o licencia de conducción por el tiempo mínimo de un mes y máximo de hasta tres meses, y en el supuesto de infracciones muy graves se impondrá, en todo caso, la sanción de suspensión por el tiempo mínimo de un mes y máximo de tres meses, todo ello sin perjuicio de las excepciones que se establecen en este artículo.

Las sanciones de multa podrán hacerse efectivas con una reducción del 30 por ciento sobre la cuantía correspondiente que se haya consignado correctamente en el boletín de denuncia por el agente o, en su defecto, en la notificación posterior de dicha denuncia realizada por el instructor del expediente, siempre que dicho pago se efectúe durante los 30 días naturales siguientes a aquel en que tenga lugar la citada notificación. El abono anticipado con la reducción anteriormente señalada, salvo que proceda imponer además la medida de suspensión del permiso o de la licencia de conducir, implicará únicamente la renuncia a formular alegaciones y la terminación del procedimiento sin necesidad de dictar resolución expresa, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos correspondientes.

Cuando el infractor no acredite su residencia legal en territorio español, el agente denunciante fijará provisional-

mente la cuantía de la multa y, de no depositarse su importe, inmovilizará el vehículo.

Artículo 95.

Las multas deberán hacerse efectivas a los órganos de recaudación de la administración gestora, directamente o a través de entidades bancarias o de crédito concertadas, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha en que sean definitivas en la vía administrativa voluntaria.

Transcurrido dicho plazo sin haberse efectuado el ingreso, su exacción se llevará a cabo por el procedimiento de apremio.

ANEXO I

RUIDOS DE VEHÍCULOS A MOTOR

Según lo establecido en el artículo 4 del Decreto 19/2004, 13 de febrero que establece normas para el control del ruido producido por los vehículos a motor, los valores límite del nivel de emisión sonora se obtienen sumando 4 dB (A) al nivel de emisión sonora fijado en la ficha de homologación del vehículo para el ensayo estático o ensayo a vehículo parado determinado por el procedimiento establecido en el anexo I del citado Decreto.

La disposición transitoria tercera del Decreto 19/2004 establece que en el caso de que la ficha de homologación, debido a su antigüedad u otras razones, no indique el nivel sonoro para el ensayo a vehículo parado contemplado en el anexo I del Decreto 19/2004, los valores límite del nivel de emisión sonora en tanto no se extinga la vida útil del correspondiente vehículo serán los siguientes:

a) si se trata de ciclomotores, el valor límite será de 91 dB (A),

b) para el resto de vehículos, la inspección técnica deberá dictaminar que el vehículo se encuentra en perfecto estado de mantenimiento. En estas condiciones, determinará el nivel de emisión sonora para el ensayo a vehículo parado siguiendo el procedimiento desarrollado en el mencionado anexo I del Decreto 19/2004, o en su caso, el procedimiento previsto en el Artículo 5 del presente Decreto 19/2004. A partir de este momento, y en sucesivas inspecciones, el valor límite del ruido emitido por el vehículo será el obtenido al sumar 4 dB (A) al nivel de emisión sonora fijado en la primera revisión.

CUADRO DE INFRACCIONES Y SANCIONES BASADO EN LA LEY SOBRE TRÁFICO, CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS A MOTOR Y SEGURIDAD VIAL Y EN EL REGLAMENTO GENERAL DE CIRCULACIÓN.

NOMENCLATURA EMPLEADA EN EL CUADRO:

LSV: Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, modificada por la Ley 17/2005, de 19 de julio, por la que se regula el permiso y la licencia de conducción por puntos.

RGC: Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación, modificado por el RD 965/2006, de 1 de septiembre.

ART: Artículo.

APAR: Apartado del artículo.

OPC: Opción dentro del apartado del artículo.

INF: Infracción L: Leve

G: Grave

MG: Muy Grave

ANEXO II Ley 17/05: Nº del anexo al que corresponde la infracción.

PTOS: Puntos a detraer en el caso de la infracción correspondiente.

USUARIOS Y CONDUCTORES

NORMA	ART.	APAR	OPC	INF	ANEXO II		HECHO DENUNCIADO	EUROS
					LEY 17/05	PTOS		
LSV	9	1	1	L			COMPORTARSE DE FORMA QUE SE ENTORPECE INDEBIDAMENTE LA CIRCULACIÓN.	36
RGC	2	1	1					
LSV	9	1	2	L			COMPORTARSE ORIGINANDO PELIGRO, PERJUICIOS O MOLESTIAS A OTROS USUARIOS.	48
RGC	2	1	2					
LSV	9	1	3	L			COMPORTARSE DE FORMA QUE CAUSE DAÑO A LOS BIENES.	36
RGC	2	1	3					
LSV	9	2	1	L			CONDUCCION SIN LA DILIGENCIA Y PRECAUCION NECESARIAS PARA EVITAR TODO DAÑO	48
RGC	3	1	1					
LSV	9	2	2	G			CONDUCCION DE FORMA NEGLIGENTE (DEBERÁ DETALLARSE LA CONDUCTA) ⁴	96
RGC	3	1	2					
LSV	9	2	3	G	11	4	CONDUCCION DE MODO NEGLIGENTE (CREANDO PELIGRO PARA LOS OTROS USUARIOS DE LA VÍA CONSISTENTE EN: (TEXTO QUE PROCEDA - MECANIZACIÓN MANUAL)	150
RGC	3	1	3					
LSV	9	2	4	MG	4	6	CONDUCCION DE MODO MANIFIESTAMENTE TEMERARIO CONSISTENTE EN: (TEXTO QUE PROCEDA - MECANIZACIÓN MANUAL)	360
RGC	3	1	4					

⁴ INFRACCIÓN QUE NO DETRAE PUNTOS. SE INCLUYE EN ESTE LISTADO POR SI EL AGENTE ESTIMA QUE EL HECHO ES CONSTITUTIVO DE INFRACCIÓN PERO SIN MERECCER PÉRDIDA DE PUNTOS POR CONSIDERAR QUE EL RIESGO O PELIGRO ES MÁS REMOTO.

OBRAS Y ACTIVIDADES PROHIBIDAS

NORMA	ART.	APAR	OPC	INF	ANEXO II		HECHO DENUNCIADO	EUROS
					LEY 17/05	PTOS		
LSV	10	1	1				REALIZAR OBRAS EN LA VÍA PÚBLICA SIN AUTORIZACIÓN.	96
RGC	4	1	1	G				
LSV	10	2	1				ARROJAR, DEPOSITAR O ABANDONAR SOBRE LA VÍA OBJETOS O MATERIAS QUE PUEDAN ENTORPECER LA CIRCULACIÓN.	48
RGC	4	2	1	L				
LSV	10	2	2				ARROJAR, DEPOSITAR O ABANDONAR SOBRE LA VÍA OBJETOS O MATERIAS QUE PUEDAN ENTORPECER LA PARADA O ESTACIONAMIENTO.	36
RGC	4	2	2	L				
LSV	10	2	3				ARROJAR, DEPOSITAR O ABANDONAR SOBRE LA VÍA OBJETOS O MATERIAS QUE PUEDAN HACER PELIGROSA LA CIRCULACIÓN.	96
RGC	4	2	3	G				
LSV	10	2	4				ARROJAR, DEPOSITAR O ABANDONAR SOBRE LA VÍA OBJETOS O MATERIAS QUE PUEDAN HACER PELIGROSA LA PARADA O ESTACIONAMIENTO.	48
RGC	4	2	4	L				
LSV	10	2	5	L			ARROJAR, DEPOSITAR O ABANDONAR SOBRE LA VÍA OBJETOS O MATERIAS QUE PUEDAN DETERIORAR AQUELLA O SUS INSTALACIONES.	36
RGC	4	2	5					
LSV	10	2	6	L			ARROJAR, DEPOSITAR O ABANDONAR SOBRE LA VÍA OBJETOS O MATERIAS QUE PUEDAN ALTERAR LAS CONDICIONES APROPIADAS PARA CIRCULAR.	48
RGC	4	2	6					
LSV	10	2	7	L			ARROJAR, DEPOSITAR O ABANDONAR SOBRE LA VÍA OBJETOS O MATERIAS QUE PUEDAN ALTERAR LAS CONDICIONES APROPIADAS PARA PARAR O ESTACIONAR.	36
RGC	4	2	7					
LSV	10	2	8	L			ARROJAR, DEPOSITAR O ABANDONAR SOBRE LA VÍA OBJETOS O MATERIAS QUE PUEDAN ENTORPECER LA CIRCULACIÓN (DEPOSITAR LA CARGA DE MERCANCÍAS SOBRE LA VÍA)	48
RGC	4	2	8					
LSV	10	2	9	L			ARROJAR, DEPOSITAR O ABANDONAR SOBRE LA VÍA OBJETOS O MATERIAS QUE PUEDAN ENTORPECER LA PARADA O ESTACIONAMIENTO (DEPOSITAR LA CARGA DE MERCANCÍAS SOBRE LA VÍA)	36
RGC	4	2	9					
LSV	10	2	10	L			ARROJAR, DEPOSITAR O ABANDONAR SOBRE LA VÍA OBJETOS O MATERIAS QUE PUEDAN ALTERAR LAS CONDICIONES APROPIADAS PARA CIRCULAR (RESERVA DE ESPACIO NO AUTORIZADO, MEDIANTE OBSTÁCULOS)	48
RGC	4	2	10					
LSV	10	2	11	L			ARROJAR, DEPOSITAR O ABANDONAR SOBRE LA VÍA OBJETOS O MATERIAS QUE PUEDAN ALTERAR LAS CONDICIONES APROPIADAS PARA PARAR O ESTACIONAR (RESERVA DE ESPACIO NO AUTORIZADO MEDIANTE OBSTÁCULOS)	36
RGC	4	2	11					
LSV	10	2	12	L			ARROJAR, DEPOSITAR O ABANDONAR SOBRE LA VÍA OBJETOS O MATERIAS QUE PUEDAN ALTERAR LAS CONDICIONES APROPIADAS PARA CIRCULAR (DEPOSITAR MATERIALES DE OBRAS SOBRE LA VÍA)	48
RGC	4	2	12					
LSV	10	2	13	L			ARROJAR, DEPOSITAR O ABANDONAR SOBRE LA VÍA OBJETOS O MATERIAS QUE PUEDAN ALTERAR LAS CONDICIONES APROPIADAS PARA PARAR O ESTACIONAR (DEPOSITAR MATERIALES DE OBRAS SOBRE LA VÍA)	36
RGC	4	2	13					
LSV	10	3	1	G			CREAR OBSTÁCULO O PELIGRO EN LA VÍA SIN TOMAR LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA HACERLO DESAPARECER LO ANTES POSIBLE.	96
RGC	5	1	1					
LSV	10	3	2	G			CREAR OBSTÁCULO O PELIGRO EN LA VÍA SIN TOMAR LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA PODER SER ADVERTIDO POR LOS DEMÁS USUARIOS.	96
RGC	5	1	2					
LSV	10	3	3	G			CREAR OBSTÁCULO O PELIGRO EN LA VÍA SIN TOMAR LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA QUE NO SE DIFÍCULTE LA CIRCULACIÓN.	96
RGC	5	1	3					
LSV	10	3	4	G			CREAR OBSTÁCULO O PELIGRO EN LA VÍA SIN TOMAR LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA HACERLO DESAPARECER LO ANTES POSIBLE (CARGA CAÍDA SOBRE LA CALZADA)	96
RGC	5	1	4					
LSV	10	3	5	L			NO SEÑALIZAR DE FORMA EFICAZ UN OBSTÁCULO O PELIGRO EN LA VÍA POR QUEN LO HA CREADO (DEBERÁ INDICARSE LA SEÑALIZACIÓN EMPLEADA O LA FALTA DE LA MISMA)	60
RGC	5	3	1					
LSV	10	4	1		10	4	ARROJAR A LA VÍA O EN SUS INMEDIACIONES UNA COLILLA ENCENDIDA, QUE PUEDA OCASIONAR INCENDIO.	120
RGC	6	0	1	G				
LSV	10	4	2	G	10	4	ARROJAR A LA VÍA O EN SUS INMEDIACIONES UN OBJETO ENCENDIDO, QUE PUEDA OCASIONAR INCENDIO.	120
RGC	6	0	2					
LSV	10	4	3	G	10	4	ARROJAR A LA VÍA O EN SUS INMEDIACIONES OBJETOS, QUE PUEDAN PRODUCIR ACCIDENTES DE CIRCULACIÓN.	120
RGC	6	0	3					
LSV	10	4	4	G			ARROJAR A LA VÍA O EN SUS INMEDIACIONES OBJETOS, QUE PUEDAN PERJUDICAR AL MEDIO AMBIENTE.	120
RGC	6	0	4					
LSV	10	5	1	L			EFFECTUAR CARGA DE VEHÍCULOS DE FORMA ANTIREGLAMENTARIA.	48
RGC	8	1	1					
LSV	10	5	2				CIRCULAR CON EL VEHÍCULO RESEÑADO CUYA CARGA TRANSPORTADA PRODUCE POLVO Y MOLESTIAS PARA LOS DEMÁS USUARIOS.	48
RGC	14	1C	1	L				
LSV	10	5	3				CIRCULAR CON EL VEHÍCULO RESEÑADO SIN CUBRIR, TOTAL Y EFICAZMENTE, LAS MATERIAS TRANSPORTADAS QUE PRODUCEN POLVO Y PUEDEN CAER.	60
RGC	14	2	1	L				
LSV	10	5	4	L			TRANSPORTAR EN UN VEHÍCULO A MOTOR MÁS PERSONAS DEL NÚMERO DE PLAZAS AUTORIZADAS, SIN SOBREPASAR EL 50 %, EXCLUIDO EL CONDUCTOR.	90
RGC	9	1	1					
LSV	11	2	9	MG	8	4	TRANSPORTAR EN UN VEHÍCULO A MOTOR MÁS PERSONAS DEL Nº DE PLAZAS AUTORIZADAS EN PORCENTAJE IGUAL O SUPERIOR AL 50%, EXCLUIDO AL CONDUCTOR.	390
RGC	9	3	1					
LSV	10	6	1	L			CIRCULAR UN VEHÍCULO CON ESCAPE LIBRE (SIN DISPOSITIVO SILENCIADOR EFICAZ).	60
RGC	7	2	1					
LSV	10	6	2	L			CIRCULAR UN VEHÍCULO CON NIVEL DE EMISIÓN DE RUIDO SUPERIOR A 4 DB (A) SOBRE EL NIVEL DE EMISIÓN SONORA FIJADO EN LA FICHA DE HOMOLOGACIÓN.	60
RGC	7	1	1					
LSV	10	6	3	L			CIRCULAR UN CICLOMOTOR CON NIVEL DE EMISIÓN DE RUIDO SUPERIOR A 91 DB (A). (CON FICHA DE HOMOLOGACIÓN SIN INDICACIÓN DE NIVEL DE EMISIÓN SONORA).	60
RGC	7	1	2					
LSV	10	6	4	L			TRANSPORTAR PERSONAS EN UN VEHÍCULO EN EMPLAZAMIENTO DISTINTO AL DESTINADO Y ACONDICIONADO PARA ELLAS.	60
RGC	10	1						

NORMAS GENERALES DE CONDUCTORES

NORMA	ART.	APAR	OPC	INF	ANEXO II		HECHO DENUNCIADO	EUROS
					LEY 17/05	PTOS		
LSV	11	1	1				CONDUCCION UN VEHÍCULO SIN ESTAR EN TODO MOMENTO EN CONDICIONES DE CONTROLARLO.	48
RGC	17	1	1	L				
LSV	11	1	2				CONDUCCION UN ANIMAL SIN ESTAR EN TODO MOMENTO EN CONDICIONES DE CONTROLARLO	48
RGC	17	1	2	L				
LSV	11	1	3				CONDUCCION SIN LA PRECAUCIÓN NECESARIA POR LA PROXIMIDAD DE OTROS USUARIOS DE LA VÍA.	48
RGC	17	1	3	L				
LSV	11	1	4				CONDUCCION ALGÚN ANIMAL SIN ESTAR EN TODO MOMENTO EN CONDICIONES DE CONTROLARLO (ANIMALES SUELTOS EN LA CALZADA)	48
RGC	17	2	1	L				
LSV	11	2	1				CONDUCCION UN VEHÍCULO SIN MANTENER LA PROPIA LIBERTAD DE MOVIMIENTOS.	48
RGC	18	1	1	L				
LSV	11	2	2				CONDUCCION UN VEHÍCULO SIN MANTENER EL CAMPO NECESARIO DE VISIÓN.	48
RGC	18	1	2	L				
LSV	11	2	3				CONDUCCION UN VEHÍCULO SIN MANTENER LA ATENCIÓN PERMANENTE A LA CONDUCCIÓN.	48
RGC	18	1	3	L				
LSV	11	2	4				CONDUCCION UN VEHÍCULO SIN MANTENER LA POSICIÓN ADECUADA.	48
RGC	18	1	4	L				
LSV	11	2	5	L			CONDUCCION UN VEHÍCULO SIN CUIDAR DE QUE EL RESTO DE PASAJEROS MANTENGAN LA POSICIÓN ADECUADA.	48
RGC	18	1	5					
LSV	11	2	6				CONDUCCION UN VEHÍCULO SIN CUIDAR DE LA ADECUADA COLOCACIÓN DE LOS OBJETOS TRANSPORTADOS, PARA QUE NO INTERFIERAN LA CONDUCCIÓN.	48
RGC	18	1	6	L				
LSV	11	2	7				CONDUCCION UN VEHÍCULO SIN CUIDAR DE LA ADECUADA COLOCACIÓN DE ALGÚN ANIMAL TRANSPORTADO, PARA QUE NO INTERPIERA LA CONDUCCIÓN.	48
RGC	18	1	7	L				
LSV	11	2	8		21	3	CONDUCCION UTILIZANDO DISPOSITIVOS INCOMPATIBLES CON LA OBLIGATORIA ATENCIÓN PERMANENTE A LA CONDUCCIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE SE DETERMINEN REGLAMENTARIAMENTE.	100
RGC	18	1	8	G				

NORMA	ART.	APAR	OPC	INF	ANEXO II		HECHO DENUNCIADO	EUROS
					LEY 17/05	PTOS		
LSV	11	3	1		21	3	CONDUCCION USANDO CASCO O AURICULARES CONECTADOS A APARATO RECEPTOR O REPRODUCTOR DE SONIDO.	100
RGC	18	2	1	G				
LSV	11	3	2		21	3	CONDUCCION UN VEHICULO UTILIZANDO UN TELEFONO MOVIL EMPLEANDO LAS MANOS, CASCO, AURICULARES O INSTRUMENTO SIMILAR (ESPECIFICAR).	100
RGC	18	2	2	G				
LSV	11	4	1				CIRCULAR DOS O MAS PERSONAS EN UN CICLO, CICLOMOTOR O MOTOCICLETA CONSTRUIDO PARA UNA SOLA.	100
RGC	12	1	1	G				
LSV	11	4	2				CIRCULAR EL PASAJERO DE UN CICLOMOTOR O MOTOCICLETA SITUADO EN EL LUGAR INTERMEDIO ENTRE EL CONDUCTOR Y EL MANILLAR.	100
RGC	12	2	1	G				
LSV	11	4	3		26	3	CIRCULAR CON UN MENOR DE 12 AÑOS SITUADO EN ASIENTOS DELANTEROS, SIN UTILIZAR DISPOSITIVOS HOMOLOGADOS AL EFECTO.	100
RGC	117	2	1	G				
LSV	11	4	4		26	3	CIRCULAR CON UNA PERSONA CUYA ESTATURA NO ALCANCE LOS 135CM. SITUADO EN EL ASIENTO TRASERO SIN UTILIZAR UN SISTEMA DE SUJECCION ADAPTADO A SU TALLA Y PESO.	100
RGC	117	2	2	G				
LSV	61	0	1				CIRCULAR VEHICULOS DE DOS O TRES RUEDAS, ARRASTRANDO UN REMOLQUE, CUANDO SUPERE EL 50% DE LA MASA EN VACIO DEL VEHICULO Y/O CUANDO NO CUMPLA LAS CONDICIONES REGLAMENTARIAS PARA ELLO.	100
RGC	12	4	1					
				G				
LSV	11	5	1	G	27	2	CIRCULAR EN CICLOMOTOR O MOTOCICLETA LLEVANDO UN MENOR DE 7 AÑOS.	100
RGC	12	2	2					
LSV	11	5	2	G	27	2	CIRCULAR EN CICLOMOTOR O MOTOCICLETA LLEVANDO UN MENOR DE ENTRE 7 Y 12 AÑOS SIN SER EL CONDUCTOR PADRE, MADRE O TUTOR O PERSONA AUTORIZADA.	100
RGC	12	2	3					
LSV	11	6	1		24	2	CIRCULAR CON EL VEHICULO RESEÑADO LLEVANDO INSTALADO UN MECANISMO O SISTEMA ENCAMINADO A ELUDIR LA VIGILANCIA DEL TRAFICO.	150
RGC	18	3	1	G				
LSV	11	6	2				HACER O EMITIR SEÑALES A OTROS CONDUCTORES CON LA FINALIDAD DE ELUDIR LA VIGILANCIA DE LOS AGENTES DE TRAFICO.	90
RGC	18	3	2	L				
LSV	11	2	10	G			CONDUCCION UN VEHICULO CUYA SUPERFICIE ACRISTALADA NO PERMITE A SU CONDUCTOR LA VISIBILIDAD DIAFANA DE LA VIA POR LA COLOCACION DE LAMINAS, ADHESIVOS, CORTINILLAS U OTROS ELEMENTOS NO AUTORIZADOS.	91
RGC	19	1	1					

BEBIDAS ALCOHÓLICAS, SUSTANCIAS ESTUPEFACIENTES Y SIMILARES (BAREMO GENERAL)

NORMA	ART.	APAR	OPC	INF	ANEXO II		HECHO DENUNCIADO	EUROS
					LEY 17/05	PTOS		
LSV	12	1	1	MG	1	4	CONDUCCION UN VEHICULO CON UNA TASA DE ALCOHOL EN AIRE ESPIRADO SUPERIOR A 0,25 MILIGRAMOS POR LITRO, SIN SOBREPASAR LOS 0,30 MILIGRAMOS.	330
RGC	20	1	1					
LSV	12	1	2	MG	1	4	CONDUCCION UN VEHICULO CON UNA TASA DE ALCOHOL EN AIRE ESPIRADO SUPERIOR A 0,30 MILIGRAMOS POR LITRO, SIN SOBREPASAR LOS 0,40 MILIGRAMOS (EXCEPTO PROFESIONALES Y TITULARES DE PERMISOS DE CONDUCCION CON MENOS DE DOS AÑOS DE ANTIGÜEDAD)	360
RGC	20	1	2					
LSV	12	1	3	MG	1	4	CONDUCCION UN VEHICULO CON UNA TASA DE ALCOHOL EN AIRE ESPIRADO SUPERIOR A 0,40 MILIGRAMOS POR LITRO, SIN SOBREPASAR LOS 0,50 MILIGRAMOS (EXCEPTO PROFESIONALES Y TITULARES DE PERMISOS DE CONDUCCION CON MENOS DE DOS AÑOS DE ANTIGÜEDAD)	390
RGC	20	1	3					
LSV	12	1	4	MG	1	6	CONDUCCION UN VEHICULO CON UNA TASA DE ALCOHOL EN AIRE ESPIRADO SUPERIOR A 0,50 MILIGRAMOS POR LITRO, SIN SOBREPASAR LOS 0,60 MILIGRAMOS.	420
RGC	20	1	4					
LSV	12	1	5	MG	1	6	CONDUCCION UN VEHICULO CON UNA TASA DE ALCOHOL EN AIRE ESPIRADO SUPERIOR A 0,60 MILIGRAMOS POR LITRO, SIN SOBREPASAR LOS 0,70 MILIGRAMOS.	480
RGC	20	1	5					
LSV	12	1	6	MG	1	6	CONDUCCION UN VEHICULO CON UNA TASA DE ALCOHOL EN AIRE ESPIRADO SUPERIOR A 0,70 MILIGRAMOS POR LITRO, SIN SOBREPASAR LOS 0,80 MILIGRAMOS.	540
RGC	20	1	6					
LSV	12	1	7	MG	1	6	CONDUCCION UN VEHICULO CON UNA TASA DE ALCOHOL EN AIRE ESPIRADO SUPERIOR A 0,80 MILIGRAMOS POR LITRO.	600
RGC	20	1	7					
LSV	12	1	8	MG	1	4	CONDUCCION UN VEHICULO CON UNA TASA DE ALCOHOL EN AIRE ESPIRADO SUPERIOR A 0,15 MILIGRAMOS POR LITRO, SIN SOBREPASAR LOS 0,20 MILIGRAMOS. (DEBERÁ ESPECIFICARSE TIPO DE CONDUCTOR, PROFESIONAL O NOVEL)	330
RGC	20	1	8					
LSV	12	1	9	MG	1	4	CONDUCCION UN VEHICULO CON UNA TASA DE ALCOHOL EN AIRE ESPIRADO SUPERIOR A 0,20 MILIGRAMOS POR LITRO, SIN SOBREPASAR LOS 0,30 MILIGRAMOS. (DEBERÁ ESPECIFICARSE TIPO DE CONDUCTOR, PROFESIONAL O NOVEL)	360
RGC	20	1	9					
LSV	12	1	10	MG	1	6	CONDUCCION UN VEHICULO CON UNA TASA DE ALCOHOL EN AIRE ESPIRADO SUPERIOR A 0,30 MILIGRAMOS POR LITRO, SIN SOBREPASAR LOS 0,40 MILIGRAMOS. (DEBERÁ ESPECIFICARSE TIPO DE CONDUCTOR, PROFESIONAL O NOVEL)	420
RGC	20	1	10					
LSV	12	1	11	MG	1	6	CONDUCCION UN VEHICULO CON UNA TASA DE ALCOHOL EN AIRE ESPIRADO SUPERIOR A 0,40 MILIGRAMOS POR LITRO, SIN SOBREPASAR LOS 0,50 MILIGRAMOS. (DEBERÁ ESPECIFICARSE TIPO DE CONDUCTOR, PROFESIONAL O NOVEL)	480
RGC	20	1	11					
LSV	12	1	12	MG	1	6	CONDUCCION UN VEHICULO CON UNA TASA DE ALCOHOL EN AIRE ESPIRADO SUPERIOR A 0,50 MILIGRAMOS POR LITRO, SIN SOBREPASAR LOS 0,60 MILIGRAMOS. (DEBERÁ ESPECIFICARSE TIPO DE CONDUCTOR, PROFESIONAL O NOVEL)	540
RGC	20	1	12					
LSV	12	1	13	MG	1	6	CONDUCCION UN VEHICULO CON UNA TASA DE ALCOHOL EN AIRE ESPIRADO SUPERIOR A 0,60 MILIGRAMOS POR LITRO. (DEBERÁ ESPECIFICARSE TIPO DE CONDUCTOR, PROFESIONAL O NOVEL)	600
RGC	20	1	13					
LSV	12	3	1	MG	3	6	NEGARSE A SOMETERSE A LAS PRUEBAS DE DETECCION DE ESTUPEFACIENTES.	420
RGC	28	1	1					
LSV	12	2	1	MG	3	6	NEGARSE A SOMETERSE A LAS PRUEBAS DE DETECCION DEL GRADO DE IMPREGNACION DE ALCOHOLEMIA.	420
RGC	21	0	1					

SENTIDO DE LA CIRCULACIÓN

NORMA	ART.	APAR	OPC	INF	ANEXO II		HECHO DENUNCIADO	EUROS
					LEY 17/05	PTOS		
LSV	13	0	1		4	6	CIRCULAR POR LA IZQUIERDA EN UNA VIA PUBLICA DE DOBLE SENTIDO DE LA CIRCULACION, EN SENTIDO CONTRARIO AL ESTIPULADO, EN CURVA DE REDUCIDA VISIBILIDAD.	390
RGC	29	1	1	MG				
LSV	13	0	2		4	6	CIRCULAR POR LA IZQUIERDA EN UNA VIA PUBLICA DE DOBLE SENTIDO DE LA CIRCULACION, EN SENTIDO CONTRARIO AL ESTIPULADO, EN CAMBIO DE RASANTE DE REDUCIDA VISIBILIDAD.	390
RGC	29	1	2	MG				
LSV	13	1B	1		4	6	CIRCULAR POR EL CARRIL SITUADO MAS A LA IZQUIERDA EN SENTIDO CONTRARIO AL ESTIPULADO, EN UNA CALZADA DE DOBLE SENTIDO DE CIRCULACION Y TRES CARRILES SEPARADOS POR MARCAS VIALES.	390
RGC	30	1B	2	MG				
LSV	13	0	3				CIRCULAR POR UNA VIA PUBLICA DE DOBLE SENTIDO DE LA CIRCULACION, EN CURVA DE REDUCIDA VISIBILIDAD, SIN ARRIMARSE LO MAS CERCA POSIBLE AL BORDE DERECHO DE LA CALZADA.	48
RGC	29	1	3	L				
LSV	13	0	4				CIRCULAR POR UNA VIA PUBLICA DE DOBLE SENTIDO DE LA CIRCULACION, EN CAMBIO DE RASANTE DE REDUCIDA VISIBILIDAD, SIN ARRIMARSE LO MAS CERCA POSIBLE AL BORDE DERECHO DE LA CALZADA.	48
RGC	29	1	4	L				
LSV	13	0	5				CIRCULAR POR LA IZQUIERDA DE LA CALZADA EN UNA VIA PUBLICA DE DOBLE SENTIDO DE LA CIRCULACION EN TRAMO CON VISIBILIDAD.	36
RGC	29	1	5	L				
LSV	13	0	6				CIRCULAR POR UNA VIA PUBLICA DE DOBLE SENTIDO DE LA CIRCULACION, EN TRAMO CON VISIBILIDAD, SIN ARRIMARSE LO MAS CERCA POSIBLE AL BORDE DERECHO DE LA CALZADA.	36
RGC	29	1	6	L				
LSV	13	0	7				CIRCULAR POR UNA VIA PUBLICA DE DOBLE SENTIDO DE LA CIRCULACION, EN TRAMO CON VISIBILIDAD, SIN MANTENER LA SEPARACION LATERAL SUFICIENTE PARA REALIZAR EL CRUCE CON SEGURIDAD.	48
RGC	29	1	7	L				

UTILIZACIÓN DE LOS CARRILES

NORMA	ART.	APAR	OPC	INF	ANEXO II		HECHO DENUNCIADO	EUROS
					LEY 17/05	PTOS		
LSV	14	1A	1	L			CIRCULAR POR EL CARRIL DE LA IZQUIERDA EN CALZADA CON DOBLE SENTIDO DE CIRCULACION Y DOS CARRILES EN CADA SENTIDO, SEPARADOS POR MARCAS VIALES.	36
RGC	30	1A	1					

NORMA	ART	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	EUROS
LSV	14	1A	2	L	CIRCULAR POR EL CARRIL DE LA IZQUIERDA EN CALZADA CON DOBLE SENTIDO DE CIRCULACIÓN Y DOS CARRILES, NO SEPARADOS POR MARCAS DISCONTINUAS.	36
RGC	30	1A	2			
LSV	14	1B	1	L	CIRCULAR POR EL CARRIL DE LA IZQUIERDA EN CALZADA CON DOBLE SENTIDO DE CIRCULACIÓN Y TRES CARRILES, SEPARADOS POR MARCAS DISCONTINUAS.	36
RGC	30	1B	1			
LSV	14	1D	1	L	CIRCULAR POR CALZADA DE POBLADO CON AL MENOS DOS CARRILES PARA EL MISMO SENTIDO, Y DELIMITADOS POR MARCAS LONGITUDINALES, CAMBIANDO DE CARRIL SIN MOTIVO JUSTIFICADO.	36
RGC	33	0	1			

UTILIZACIÓN DEL ARCÉN

NORMA	ART	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	EUROS
LSV	15	1	1	L	CIRCULAR OCUPANDO LA CALZADA MÁS DE LO IMPRESCINDIBLE, CONDUCIENDO UN VEHÍCULO DE TRACCIÓN ANIMAL, QUE DEBE CIRCULAR POR EL ARCÉN.	36
RGC	36	1	1			
LSV	15	1	2	L	CIRCULAR OCUPANDO LA CALZADA MÁS DE LO IMPRESCINDIBLE, CONDUCIENDO UN VEHÍCULO ESPECIAL CON PESO MÁXIMO AUTORIZADO NO SUPERIOR AL REGLAMENTARIO, QUE DEBE CIRCULAR POR EL ARCÉN.	48
RGC	36	1	2			
LSV	15	1	3	L	CIRCULAR OCUPANDO LA CALZADA MÁS DE LO IMPRESCINDIBLE, CONDUCIENDO UN CICLO, QUE DEBE CIRCULAR POR EL ARCÉN.	48
RGC	36	1	3			
LSV	15	1	4	L	CIRCULAR OCUPANDO LA CALZADA MÁS DE LO IMPRESCINDIBLE, CONDUCIENDO UN CICLOMOTOR, QUE DEBE CIRCULAR POR EL ARCÉN.	48
RGC	36	1	4			
LSV	15	1	5	L	CIRCULAR OCUPANDO LA CALZADA MÁS DE LO IMPRESCINDIBLE, CONDUCIENDO UN VEHÍCULO PARA PERSONAS DE MOVILIDAD REDUCIDA, QUE DEBE CIRCULAR POR EL ARCÉN.	48
RGC	36	1	5			
LSV	15	1	6	L	CIRCULAR OCUPANDO LA CALZADA MÁS DE LO IMPRESCINDIBLE, DEBIENDO HACERLO POR EL ARCÉN DADA SU VELOCIDAD REDUCIDA, POR RAZONES DE EMERGENCIA, PERTURBANDO GRAVEMENTE LA CIRCULACIÓN.	60
RGC	36	1	6			
LSV	15	2	1	MG	CIRCULAR EN POSICIÓN PARALELA CON VEHÍCULOS PROHIBIDOS EXPRESAMENTE PARA ELLO.	301
RGC	36	2	1			

SUPUESTOS ESPECIALES DEL SENTIDO DE CIRCULACIÓN

NORMA	ART.	APAR	OPC	INF	ANEJO II		HECHO DENUNCIADO	EUROS
					LEY 17/05	PTOS		
LSV	16	1	1	G			NO RESPETAR UN SEMÁFORO DE CARRIL SEÑALIZADO CON ASPA ROJA.	96
RGC	147	A	1					
LSV	16	1	2	MG	4	6	UTILIZAR UN TRAMO DE VÍA DISTINTO DEL ORDENADO POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, EN SENTIDO CONTRARIO AL ESTIPULADO.	390
RGC	37	1	2					
LSV	16	2	1	L			CONTRAVERNIR LAS RESTRICCIONES O LIMITACIONES A LA CIRCULACIÓN IMPUESTAS A DETERMINADOS VEHÍCULOS Y PARA VÍAS CONCRETAS.	48
RGC	37	1	1					

REFUGIOS, ISLETAS O DISPOSITIVOS DE GUÍA

NORMA	ART.	APAR	OPC	INF	ANEJO II		HECHO DENUNCIADO	EUROS
					LEY 17/05	PTOS		
LSV	17	0	1	L			NO DEJAR A LA IZQUIERDA EL REFUGIO, ISLETA O DISPOSITIVO DE GUÍA, EN VÍA DE DOBLE SENTIDO DE CIRCULACIÓN.	48
RGC	43	1	1					
LSV	17	0	2	MG	4	6	CIRCULAR EN SENTIDO CONTRARIO AL ESTIPULADO EN VÍA DE DOBLE SENTIDO, DONDE EXISTE UNA ISLETA, UN REFUGIO O UN DISPOSITIVO DE GUÍA.	301
RGC	43	1	2					
LSV	17	0	3	MG	4	6	CIRCULAR POR UNA PLAZA, GLORIETA O ENCUENTRO DE VÍAS EN SENTIDO CONTRARIO AL ESTIPULADO.	301
RGC	43	2	1					

NO HAY NINGÚN PRECEPTO GENÉRICO QUE DIGA «CIRCULAR EN SENTIDO CONTRARIO» TODOS HABLAN DE COSAS ESPECÍFICAS, VÍA DE DOBLE SENTIDO, CARRIL, CALZADA,....

LÍMITES DE VELOCIDAD

NORMA	ART	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	EUROS
LSV	19	1	1	G	CIRCULAR A VELOCIDAD QUE NO LE PERMITE DETENER SU VEHÍCULO DENTRO DE LOS LÍMITES DE SU CAMPO DE VISIÓN Y ANTE CUALQUIER OBSTÁCULO POSIBLE.	120
RGC	45	0	1			
LSV	19	5	1		CIRCULAR A VELOCIDAD INFERIOR A LA MÍNIMA REGLAMENTARIAMENTE ESTABLECIDA.	96
RGC	49	1		G		
LSV	19	6	1		NO ADECUAR LA VELOCIDAD SEGÚN LAS CIRCUNSTANCIAS QUE LA VÍA, EL TRÁFICO O LAS CONDICIONES METEOROLÓGICAS ACONSEJEN.	96
RGC	45	0	2	G		

CUADRO ANEXO II DE MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 19 Y 65 DE LA LSV Y 50 DEL RGC. VELOCIDADES MÍNIMAS

GRAVES	30 KM/H	40 KM/H	50 KM/H	60 KM/H	70 KM/H	80 KM/H	ANEJO II	PUNTOS	MENOS DE 3500 KG	MAS DE 3500 KG
	HASTA 42 43 A 50 51 A 60	HASTA 52 53 A 60 61 A 70	HASTA 64 65 A 70 71 A 80	HASTA 74 75 A 80 81 A 90	HASTA 84 85 A 90 91 A 100	HASTA 95 96 A 100 101 A 110			SOBRESER 120 EUROS 180 EUROS 210 EUROS	SOBRESER 140 EUROS 210 EUROS 280 EUROS
MUY GRAVE	61 A 90 91 EN ADELANTE	71 A 95 96 EN ADELANTE	81 A 100 101 EN ADELANTE	91 A 110 111 EN ADELANTE	106 A 120 121 EN ADELANTE	121 A 130 131 EN ADELANTE	12	2	240 EUROS 301 EUROS 450 EUROS	280 EUROS 360 EUROS 550 EUROS

NORMA	ART.	APAR	OPC	INF	ANEJO II		HECHO DENUNCIADO	EUROS
					LEY 17/05	PTOS		
LSV	19	0	2	G			CIRCULAR ENTRE 43 Y 50 KM/H CUANDO LA VELOCIDAD MÁXIMA ES DE 30 KM/H, UN VEHICULO MENOR DE 3500 KG DE M.M.A.	120
RGC	50	1	2					
LSV	19	0	3	G			CIRCULAR ENTRE 43 Y 50 KM/H CUANDO LA VELOCIDAD MÁXIMA ES DE 30 KM/H, UN VEHICULO MAYOR DE 3500 KG DE M.M.A.	140
RGC	50	1	3					
LSV	19	0	4	G	12	2	CIRCULAR ENTRE 51 Y 60 KM/H CUANDO LA VELOCIDAD MÁXIMA ES DE 30 KM/H, UN VEHICULO MENOR DE 3500 KG DE M.M.A.	180
RGC	50	1	4					
LSV	19	0	5	G	12	2	CIRCULAR ENTRE 51 Y 60 KM/H CUANDO LA VELOCIDAD MÁXIMA ES DE 30 KM/H, UN VEHICULO MAYOR DE 3500 KG DE M.M.A.	210
RGC	50	1	5					
LSV	19	0	6	MG	6	6	CIRCULAR ENTRE 61 Y 90 KM/H CUANDO LA VELOCIDAD MÁXIMA ES DE 30 KM/H, UN VEHICULO MENOR DE 3500 KG DE M.M.A.	301
RGC	50	1	6					
LSV	19	0	7	MG	6	6	CIRCULAR ENTRE 61 Y 90 KM/H CUANDO LA VELOCIDAD MÁXIMA ES DE 30 KM/H, UN VEHICULO MAYOR DE 3500 KG DE M.M.A.	360
RGC	50	1	7					
LSV	19	0	8	MG	6	6	CIRCULAR A 91 KM/H EN ADELANTE CUANDO LA VELOCIDAD MÁXIMA ES DE 30 KM/H, UN VEHICULO MENOR DE 3500 KG DE M.M.A.	450
RGC	50	1	8					
LSV	19	0	9	MG	6	6	CIRCULAR A 91 KM/H EN ADELANTE CUANDO LA VELOCIDAD MÁXIMA ES DE 30 KM/H, UN VEHICULO MAYOR DE 3500 KG DE M.M.A.	550
RGC	50	1	9					
LSV	19	0	10	G			CIRCULAR ENTRE 53 Y 60 KM/H CUANDO LA VELOCIDAD MÁXIMA ES DE 40 KM/H, UN VEHICULO MENOR DE 3500 KG DE M.M.A.	120
RGC	50	1	10					
LSV	19	0	11	G			CIRCULAR ENTRE 53 Y 60 KM/H CUANDO LA VELOCIDAD MÁXIMA ES DE 40 KM/H, UN VEHICULO MAYOR DE 3500 KG DE M.M.A.	140
RGC	50	1	11					
LSV	19	0	12	G	12	2	CIRCULAR ENTRE 61 Y 70 KM/H CUANDO LA VELOCIDAD MÁXIMA ES DE 40 KM/H, UN VEHICULO MENOR DE 3500 KG DE M.M.A.	180
RGC	50	1	12					
LSV	19	0	13	G	12	2	CIRCULAR ENTRE 61 Y 70 KM/H CUANDO LA VELOCIDAD MÁXIMA ES DE 40 KM/H, UN VEHICULO MAYOR DE 3500 KG DE M.M.A.	210
RGC	50	1	13					
LSV	19	0	14	MG	6	6	CIRCULAR ENTRE 71 Y 95 KM/H CUANDO LA VELOCIDAD MÁXIMA ES DE 40 KM/H, UN VEHICULO MENOR DE 3500 KG DE M.M.A.	301
RGC	50	1	14					

NORMA	ART.	APAR	OPC	INF	ANEXO II		HECHO DENUNCIADO	EUROS
					LEY 17/05	PTOS		
LSV	19	0	15	MG	6	6	CIRCULAR ENTRE 71 Y 95 KM/H CUANDO LA VELOCIDAD MÁXIMA ES DE 40 KM/H, UN VEHÍCULO MAYOR DE 3500 KG DE M.M.A.	360
RGC	50	1	15					
LSV	19	0	16	MG	6	6	CIRCULAR A 96 KM/H EN ADELANTE CUANDO LA VELOCIDAD MÁXIMA ES DE 40 KM/H, UN VEHÍCULO MENOR DE 3500 KG DE M.M.A.	450
RGC	50	1	16					
LSV	19	0	17	MG	6	6	CIRCULAR A 96 KM/H EN ADELANTE CUANDO LA VELOCIDAD MÁXIMA ES DE 40 KM/H, UN VEHÍCULO MAYOR DE 3500 KG DE M.M.A.	550
RGC	50	1	17					
LSV	19	0	18	G			CIRCULAR ENTRE 65 Y 70 KM/H CUANDO LA VELOCIDAD MÁXIMA ES DE 50 KM/H, UN VEHÍCULO MENOR DE 3500 KG DE M.M.A.	120
RGC	50	1	18					
LSV	19	0	19	G			CIRCULAR ENTRE 65 Y 70 KM/H CUANDO LA VELOCIDAD MÁXIMA ES DE 50 KM/H, UN VEHÍCULO MAYOR DE 3500 KG DE M.M.A.	140
RGC	50	1	19					
LSV	19	0	20	G	12	2	CIRCULAR ENTRE 71 Y 80 KM/H CUANDO LA VELOCIDAD MÁXIMA ES DE 50 KM/H, UN VEHÍCULO MENOR DE 3500 KG DE M.M.A.	180
RGC	50	1	20					
LSV	19	0	21	G	12	2	CIRCULAR ENTRE 71 Y 80 KM/H CUANDO LA VELOCIDAD MÁXIMA ES DE 50 KM/H, UN VEHÍCULO MAYOR DE 3500 KG DE M.M.A.	210
RGC	50	1	21					
LSV	19	0	22	MG	6	6	CIRCULAR ENTRE 81 Y 100 KM/H CUANDO LA VELOCIDAD MÁXIMA ES DE 50 KM/H, UN VEHÍCULO MENOR DE 3500 KG DE M.M.A.	301
RGC	50	1	22					
LSV	19	0	23	MG	6	6	CIRCULAR ENTRE 81 Y 100 KM/H CUANDO LA VELOCIDAD MÁXIMA ES DE 50 KM/H, UN VEHÍCULO MAYOR DE 3500 KG DE M.M.A.	360
RGC	50	1	23					
LSV	19	0	24	MG	6	6	CIRCULAR A 101 KM/H EN ADELANTE CUANDO LA VELOCIDAD MÁXIMA ES DE 50 KM/H, UN VEHÍCULO MENOR DE 3500 KG DE M.M.A.	450
RGC	50	1	24					
LSV	19	0	25	MG	6	6	CIRCULAR A 101 KM/H EN ADELANTE CUANDO LA VELOCIDAD MÁXIMA ES DE 50 KM/H, UN VEHÍCULO MAYOR DE 3500 KG DE M.M.A.	550
RGC	50	1	25					
LSV	19	0	26	G			CIRCULAR ENTRE 75 Y 80 KM/H CUANDO LA VELOCIDAD MÁXIMA ES DE 60 KM/H, UN VEHÍCULO MENOR DE 3500 KG DE M.M.A.	120
RGC	50	1	26					
LSV	19	0	27	G			CIRCULAR ENTRE 75 Y 80 KM/H CUANDO LA VELOCIDAD MÁXIMA ES DE 60 KM/H, UN VEHÍCULO MAYOR DE 3500 KG DE M.M.A.	140
RGC	50	1	27					
LSV	19	0	28	G	12	2	CIRCULAR ENTRE 81 Y 90 KM/H CUANDO LA VELOCIDAD MÁXIMA ES DE 60 KM/H, UN VEHÍCULO MENOR DE 3500 KG DE M.M.A.	180
RGC	50	1	28					
LSV	19	0	29	G	12	2	CIRCULAR ENTRE 81 Y 90 KM/H CUANDO LA VELOCIDAD MÁXIMA ES DE 60 KM/H, UN VEHÍCULO MAYOR DE 3500 KG DE M.M.A.	210
RGC	50	1	29					
LSV	19	0	30	MG	6	6	CIRCULAR ENTRE 91 Y 110 KM/H CUANDO LA VELOCIDAD MÁXIMA ES DE 60 KM/H, UN VEHÍCULO MENOR DE 3500 KG DE M.M.A.	301
RGC	50	1	30					
LSV	19	0	31	MG	6	6	CIRCULAR ENTRE 91 Y 110 KM/H CUANDO LA VELOCIDAD MÁXIMA ES DE 60 KM/H, UN VEHÍCULO MAYOR DE 3500 KG DE M.M.A.	360
RGC	50	1	31					
LSV	19	0	32	MG	6	6	CIRCULAR A 111 KM/H EN ADELANTE CUANDO LA VELOCIDAD MÁXIMA ES DE 60 KM/H, UN VEHÍCULO MENOR DE 3500 KG DE M.M.A.	450
RGC	50	1	32					
LSV	19	0	33	MG	6	6	CIRCULAR A 111 KM/H EN ADELANTE CUANDO LA VELOCIDAD MÁXIMA ES DE 60 KM/H, UN VEHÍCULO MAYOR DE 3500 KG DE M.M.A.	550
RGC	50	1	33					
LSV	19	0	34	G			CIRCULAR ENTRE 85 Y 90 KM/H CUANDO LA VELOCIDAD MÁXIMA ES DE 70 KM/H, UN VEHÍCULO MENOR DE 3500 KG DE M.M.A.	120
RGC	50	1	34					
LSV	19	0	35	G			CIRCULAR ENTRE 85 Y 90 KM/H CUANDO LA VELOCIDAD MÁXIMA ES DE 70 KM/H, UN VEHÍCULO MAYOR DE 3500 KG DE M.M.A.	140
RGC	50	1	35					
LSV	19	0	36	G	12	2	CIRCULAR ENTRE 91 Y 100 KM/H CUANDO LA VELOCIDAD MÁXIMA ES DE 70 KM/H, UN VEHÍCULO MENOR DE 3500 KG DE M.M.A.	180
RGC	50	1	36					
LSV	19	0	37	G	12	2	CIRCULAR ENTRE 91 Y 100 KM/H CUANDO LA VELOCIDAD MÁXIMA ES DE 70 KM/H, UN VEHÍCULO MAYOR DE 3500 KG DE M.M.A.	210
RGC	50	1	37					
LSV	19	0	38	G	12	3	CIRCULAR ENTRE 101 Y 105 KM/H CUANDO LA VELOCIDAD MÁXIMA ES DE 70 KM/H, UN VEHÍCULO MENOR DE 3500 KG DE M.M.A.	240
RGC	50	1	38					
LSV	19	0	39	G	12	3	CIRCULAR ENTRE 101 Y 105 KM/H CUANDO LA VELOCIDAD MÁXIMA ES DE 70 KM/H, UN VEHÍCULO MAYOR DE 3500 KG DE M.M.A.	280
RGC	50	1	39					
LSV	19	0	40	MG	6	6	CIRCULAR ENTRE 106 Y 120 KM/H CUANDO LA VELOCIDAD MÁXIMA ES DE 70 KM/H, UN VEHÍCULO MENOR DE 3500 KG DE M.M.A.	301
RGC	50	1	40					
LSV	19	0	41	MG	6	6	CIRCULAR ENTRE 106 Y 120 KM/H CUANDO LA VELOCIDAD MÁXIMA ES DE 70 KM/H, UN VEHÍCULO MAYOR DE 3500 KG DE M.M.A.	360
RGC	50	1	41					
LSV	19	0	42	MG	6	6	CIRCULAR A 121 KM/H EN ADELANTE CUANDO LA VELOCIDAD MÁXIMA ES DE 70 KM/H, UN VEHÍCULO MENOR DE 3500 KG DE M.M.A.	450
RGC	50	1	42					
LSV	19	0	43	MG	6	6	CIRCULAR A 121 KM/H EN ADELANTE CUANDO LA VELOCIDAD MÁXIMA ES DE 70 KM/H, UN VEHÍCULO MAYOR DE 3500 KG DE M.M.A.	550
RGC	50	1	43					
LSV	19	0	44	G			CIRCULAR ENTRE 96 Y 100 KM/H CUANDO LA VELOCIDAD MÁXIMA ES DE 80 KM/H, UN VEHÍCULO MENOR DE 3500 KG DE M.M.A.	120
RGC	50	1	44					
LSV	19	0	45	G			CIRCULAR ENTRE 96 Y 100 KM/H CUANDO LA VELOCIDAD MÁXIMA ES DE 80 KM/H, UN VEHÍCULO MAYOR DE 3500 KG DE M.M.A.	140
RGC	50	1	45					
LSV	19	0	46	G	12	2	CIRCULAR ENTRE 101 Y 110 KM/H CUANDO LA VELOCIDAD MÁXIMA ES DE 80 KM/H, UN VEHÍCULO MENOR DE 3500 KG DE M.M.A.	180
RGC	50	1	46					
LSV	19	0	47	G	12	2	CIRCULAR ENTRE 101 Y 110 KM/H CUANDO LA VELOCIDAD MÁXIMA ES DE 80 KM/H, UN VEHÍCULO MAYOR DE 3500 KG DE M.M.A.	210
RGC	50	1	47					
LSV	19	0	48	G	12	3	CIRCULAR ENTRE 111 Y 120 KM/H CUANDO LA VELOCIDAD MÁXIMA ES DE 80 KM/H, UN VEHÍCULO MENOR DE 3500 KG DE M.M.A.	240
RGC	50	1	48					
LSV	19	0	49	G	12	3	CIRCULAR ENTRE 111 Y 120 KM/H CUANDO LA VELOCIDAD MÁXIMA ES DE 80 KM/H, UN VEHÍCULO MAYOR DE 3500 KG DE M.M.A.	280
RGC	50	1	49					
LSV	19	0	50	MG	6	6	CIRCULAR ENTRE 121 Y 130 KM/H CUANDO LA VELOCIDAD MÁXIMA ES DE 80 KM/H, UN VEHÍCULO MENOR DE 3500 KG DE M.M.A.	301
RGC	50	1	50					
LSV	19	0	51	MG	6	6	CIRCULAR ENTRE 121 Y 130 KM/H CUANDO LA VELOCIDAD MÁXIMA ES DE 80 KM/H, UN VEHÍCULO MAYOR DE 3500 KG DE M.M.A.	360
RGC	50	1	51					
LSV	19	0	52	MG	6	6	CIRCULAR A 131 KM/H EN ADELANTE CUANDO LA VELOCIDAD MÁXIMA ES DE 80 KM/H, UN VEHÍCULO MENOR DE 3500 KG DE M.M.A.	450
RGC	50	1	52					
LSV	19	0	53	MG	6	6	CIRCULAR A 131 KM/H EN ADELANTE CUANDO LA VELOCIDAD MÁXIMA ES DE 80 KM/H, UN VEHÍCULO MAYOR DE 3500 KG DE M.M.A.	550
RGC	50	1	53					

DISTANCIAS Y VELOCIDAD EXIGIBLES

NORMA	ART.	APAR	OPC	INF	ANEXO II		HECHO DENUNCIADO	EUROS
					LEY 17/05	PTOS		
LSV	20	1	1	G			REDUCIR CONSIDERABLEMENTE LA VELOCIDAD, SIN EXISTIR PELIGRO INMINENTE, Y NO CERCIORARSE DE QUE PUEDE HACERLO SIN RIESGO PARA OTROS CONDUCTORES.	91
RGC	53	1	1					
LSV	20	1	2	G			REDUCIR CONSIDERABLEMENTE LA VELOCIDAD, SIN EXISTIR PELIGRO INMINENTE, Y NO ADVERTIRLO PREVIAMENTE A LOS VEHÍCULOS QUE LE SIGUEN.	91
RGC	53	1	2					
LSV	20	1	3	G			REDUCIR CONSIDERABLEMENTE LA VELOCIDAD, SIN EXISTIR PELIGRO INMINENTE, CON RIESGO DE COLISIÓN PARA LOS VEHÍCULOS QUE LE SIGUEN.	96
RGC	53	1	3					
LSV	20	2	1	G	20	3	CIRCULAR DETRÁS DE OTRO VEHÍCULO SIN DEJAR ESPACIO LIBRE QUE LE PERMITA DETENERSE EN CASO DE FRENADA BRUSCA SIN COLISIONAR.	150
RGC	54	1	1					
LSV	20	3	1	G			CIRCULAR DETRÁS DE OTRO VEHÍCULO SIN SEÑALAR EL PROPÓSITO DE ADELANTARLO CON UNA SEPARACIÓN QUE NO PERMITE SER A SU VEZ ADELANTADO CON SEGURIDAD.	150
RGC	54	2	1					
LSV	20	5	1	MG	4	6	ENTABLAR COMPETICIÓN DE VELOCIDAD ENTRE VEHÍCULOS EN VÍA PÚBLICA O DE USO PÚBLICO, SIN AUTORIZACIÓN.	330
RGC	55	2	1					
LSV	20	5	2	L			ENTABLAR COMPETICIÓN DE VELOCIDAD ENTRE PERSONAS EN VÍA PÚBLICA O DE USO PÚBLICO, NO ACOTADA PARA ELLO POR LA AUTORIDAD COMPETENTE.	48
RGC	55	2	2					
LSV	20	5	3	L			ENTABLAR COMPETICIÓN DE VELOCIDAD ENTRE ANIMALES EN VÍA PÚBLICA O DE USO PÚBLICO, NO ACOTADA PARA ELLO POR LA AUTORIDAD COMPETENTE.	48
RGC	55	2	3					

NORMAS GENERALES DE PRIORIDAD

NORMA	ART.	APAR	OPC	INF	ANEXO II		HECHO DENUNCIADO	EUROS
					LEY 17/05	PTOS		
LSV	21	1	1	G	13	4	NO CEDER EL PASO EN UNA INTERSECCIÓN DEBIDAMENTE SEÑALIZADA (CON SEÑAL DE STOP). SIN PELIGRO	96
RGC	56	0	1					
LSV	21	1	2	G	13	4	NO CEDER EL PASO EN UNA INTERSECCIÓN DEBIDAMENTE SEÑALIZADA (CON SEÑAL DE STOP). CON PELIGRO	150
RGC	56	0	2					
LSV	21	1	3	G	13	4	NO CEDER EL PASO EN UNA INTERSECCIÓN DEBIDAMENTE SEÑALIZADA (CON SEÑAL DE CEDA EL PASO) SIN PELIGRO	96
RGC	56	0	3					
LSV	21	1	4	G	13	4	NO CEDER EL PASO EN UNA INTERSECCIÓN DEBIDAMENTE SEÑALIZADA (CON SEÑAL DE CEDA EL PASO) CON PELIGRO	150
RGC	56	0	4					
LSV	21	1	5	G	13	4	NO CEDER EL PASO EN UNA INTERSECCIÓN DEBIDAMENTE SEÑALIZADA (SEMÁFORO EN ROJO) SIN PELIGRO	96
RGC	56	0	5					
LSV	21	1	6	G	13	4	NO CEDER EL PASO EN UNA INTERSECCIÓN DEBIDAMENTE SEÑALIZADA (SEMÁFORO EN ROJO) CON PELIGRO	150
RGC	56	0	6					
LSV	53	1	10	G	13	4	REBASAR SEMÁFORO EN ROJO SIN PELIGRO.	96
RGC	146	1	1					
LSV	53	1	11	G	13	4	REBASAR SEMÁFORO EN ROJO CON PELIGRO.	150
RGC	146	1	2					
LSV	21	2	1	G	13	4	NO CEDER EL PASO EN UNA INTERSECCIÓN A LOS VEHÍCULOS QUE SE APROXIMAN POR SU DERECHA.	96
RGC	57	1	1					
LSV	21	2B	1	G			NO CEDER EL PASO A UN VEHÍCULO QUE CIRCULA POR RAÍLES.	150
RGC	57	1B	1					
LSV	21	2	2	G	13	4	ACCEDER A UNA GLORieta SIN CEDER EL PASO A LOS VEHÍCULOS QUE MARCHAN POR LA VÍA CIRCULAR.	96
RGC	57	1C	1					

TRAMOS ESTRECHOS Y DE GRAN PENDIENTE

NORMA	ART.	APAR	OPC	INF	ANEXO II		HECHO DENUNCIADO	EUROS
					LEY 17/05	PTOS		
LSV	22	1	1			G	NO CEDER EL PASO A OTRO VEHÍCULO QUE HA ENTRADO PRIMERO EN UN TRAMO ESTRECHO NO SEÑALIZADO AL EFECTO, SIENDO IMPOSIBLE O MUY DIFÍCIL EL CRUCE.	96
RGC	60	1	1					
LSV	22	1	2			G	NO CEDER EL PASO A OTRO VEHÍCULO QUE CIRCULA EN SENTIDO CONTRARIO, EN UN TRAMO ESTRECHO, SEÑALIZADO AL EFECTO, SIENDO IMPOSIBLE O MUY DIFÍCIL EL CRUCE.	96
RGC	60	1	2					
LSV	22	2	1			G	NO CEDER EL PASO AL VEHÍCULO QUE CIRCULA EN SENTIDO ASCENDENTE EN UN TRAMO DE GRAN PENDIENTE Y ESTRECHO, NO SEÑALIZADO AL EFECTO.	100
RGC	63	1	1					
LSV	22	2	2			G	NO CEDER EL PASO AL VEHÍCULO QUE CIRCULA EN SENTIDO CONTRARIO, EN UN TRAMO DE GRAN PENDIENTE Y ESTRECHO, CON SEÑALIZACIÓN EXPRESA AL EFECTO.	120
RGC	63	1	2					

CONDUCTORES PEATONES Y ANIMALES

NORMA	ART.	APAR	OPC	INF	ANEXO II		HECHO DENUNCIADO	EUROS
					LEY 17/05	PTOS		
LSV	23	1	1	G			NO RESPETAR LA PRIORIDAD DE PASO DE LOS VEHÍCULOS SOBRE LOS PEATONES ¹ (SOLO PARA SUPUESTOS EN LOS QUE EL AGENTE PERCIBA AUSENCIA DE RIESGO INMEDIATO PARA PEATONES)	91
RGC	65	1	1					
LSV	23	0	1	G	13	4	NO RESPETAR LA PRIORIDAD DE PASO DE LOS PEATONES EN PASO DEBIDAMENTE SEÑALIZADO.	96
RGC	65	1	2					
LSV	23	0	2	G			NO RESPETAR LA PRIORIDAD DE PASO DE LOS PEATONES EN PASO DEBIDAMENTE SEÑALIZADO.	96
RGC	65	1	3					
LSV	23	1B	1	G			GIRAR CON UN VEHÍCULO PARA ENTRAR EN OTRA VÍA SIN CONCEDER PRIORIDAD DE PASO A LOS PEATONES QUE LA CRUZAN.	96
RGC	65	1B	1					
LSV	23	2	1	G			CRUZAR CON UN VEHÍCULO UNA ZONA PEATONAL FUERA DE LOS PASOS HABILITADOS AL EFECTO.	96
RGC	65	2	1					
LSV	23	2	2	G			CRUZAR CON UN VEHÍCULO UNA ZONA PEATONAL SIN DEJAR PASAR A LOS PEATONES QUE CIRCULAN POR ELLA (ENTRADA Y SALIDA GARAJE)	96
RGC	65	2	2					
LSV	23	3A	1	G			CIRCULAR CON UN VEHÍCULO SIN CEDER EL PASO A LOS PEATONES EN LA SUBIDA O BAJADA DE UN TRANSPORTE COLECTIVO DE VIAJEROS, EN PARADA SEÑALIZADA COMO TAL.	96
RGC	65	3A	1					
LSV	23	3B	1	G			CIRCULAR CON UN VEHÍCULO SIN CEDER EL PASO A UNA TROPA EN FORMACIÓN.	96
RGC	65	3B	1					
LSV	23	3B	2	G			CIRCULAR CON UN VEHÍCULO SIN CEDER EL PASO A UNA FILA ESCOLAR.	96
RGC	65	3B	2					
LSV	23	3B	3	G			CIRCULAR CON UN VEHÍCULO SIN CEDER EL PASO A UNA COMITIVA ORGANIZADA.	96
RGC	65	3B	3					
LSV	23	4	1	G			CONDUCCION ALGÚN ANIMAL Y NO RESPETAR LA PRIORIDAD DE PASO DE LOS VEHÍCULOS EN ESE TRAMO DE VÍA.	96
RGC	66	1	1					
LSV	23	4A	1	G			CONDUCCION UN VEHÍCULO Y NO RESPETAR LA PRIORIDAD DE PASO DE LOS ANIMALES QUE CIRCULAN POR UNA CAÑADA DEBIDAMENTE SEÑALIZADA.	91
RGC	66	1A	1					
LSV	23	4B	1	G			GIRAR CON UN VEHÍCULO PARA ENTRAR EN OTRA VÍA SIN CONCEDER PRIORIDAD DE PASO A LOS ANIMALES QUE LA CRUZAN.	91
RGC	66	1B	1					
LSV	23	4C	1	G			CRUZAR CON UN VEHÍCULO EL ARCÉN SIN CONCEDER PRIORIDAD DE PASO A LOS ANIMALES QUE CIRCULAN POR AQUEL AL NO DISPONER DE CAÑADA.	91
RGC	66	1C	1					
LSV	23	5	1	G			NO RESPETAR LA PRIORIDAD DE PASO PARA CICLISTAS CON RIESGOS PARA ÉSTOS. ¹ (SOLO PARA SUPUESTOS EN LOS QUE EL AGENTE PERCIBA AUSENCIA DE RIESGO INMEDIATO PARA CICLISTAS)	91
RGC	64	0	1					
LSV	23	5	2	G	13	4	NO RESPETAR LA PRIORIDAD DE PASO PARA CICLISTAS CON RIESGOS PARA ÉSTOS.	96
RGC	64	0	2					

CESIÓN DE PASO E INTERSECCIONES

NORMA	ART.	APAR	OPC	INF	ANEXO II		HECHO DENUNCIADO	EUROS
					LEY 17/05	PTOS		
LSV	21	1	7		13	4	NO RESPETAR LA PRIORIDAD DE OTRO VEHÍCULO EN INTERSECCIÓN DEBIDAMENTE SEÑALIZADA, OBLIGANDO A SU CONDUCTOR A MODIFICAR BRUSCAMENTE LA TRAYECTORIA O VELOCIDAD.	150
RGC	56	0	7	G				
LSV	21	2	3		13	4	NO RESPETAR LA PRIORIDAD DE OTRO VEHÍCULO EN INTERSECCIÓN SIN SEÑALIZAR, OBLIGANDO A SU CONDUCTOR A MODIFICAR BRUSCAMENTE LA TRAYECTORIA O VELOCIDAD.	120
RGC	57	1	2	G				
LSV	24	1	3				NO MOSTRAR CON SUFICIENTE ANTELACIÓN, POR SU FORMA DE CIRCULAR Y ESPECIALMENTE POR LA REDUCCIÓN PAULATINA DE LA VELOCIDAD, QUE VA CEDER EL PASO EN UNA INTERSECCIÓN.	96
RGC	58	1	3	G				
LSV	24	2	1				PENETRAR CON EL VEHÍCULO EN UNA INTERSECCIÓN QUEDANDO DETENIDO DE FORMA QUE IMPIDE U OBSTRUYE LA CIRCULACIÓN TRANSVERSAL.	96
RGC	59	1	1	G				
LSV	24	2	2				PENETRAR CON EL VEHÍCULO EN UNA INTERSECCIÓN QUEDANDO DETENIDO DE FORMA QUE IMPIDE U OBSTRUYE LA CIRCULACIÓN DE LOS PEATONES.	96
RGC	59	1	2	G				
LSV	24	3	1				TENER DETENIDO EL VEHÍCULO EN INTERSECCIÓN REGULADA POR SEMÁFORO, OBSTACULIZANDO LA CIRCULACIÓN, Y NO SALIR DE AQUELLA PUDIENDO HACERLO.	96
RGC	59	2	1	G				

VEHÍCULOS EN SERVICIO DE URGENCIA

NORMA	ART.	APAR	OPC	INF	ANEXO II		HECHO DENUNCIADO	EUROS
					LEY 17/05	PTOS		
LSV	25	0	1				NO CONCEDER PRIORIDAD DE PASO A UN VEHÍCULO DE SERVICIO DE URGENCIA QUE CIRCULA EN SERVICIO DE TAL CARÁCTER.	150
RGC	67	1	1	G				
LSV	25	0	2				CONDUCCION UN VEHÍCULO PRIORITARIO, EN SERVICIO URGENTE, SIN ADOPTAR LAS PRECAUCIONES PRECISAS PARA NO PONER EN PELIGRO A LOS DEMÁS USUARIOS.	91
RGC	67	2	1	G				

INCORPORACIÓN DE VEHÍCULOS A LA CIRCULACIÓN

NORMA	ART	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	EUROS
LSV	26	0	1		INCORPORARSE A LA CIRCULACIÓN, ESTANDO PARADO O ESTACIONADO, SIN CERCIORARSE PREVIAMENTE DE QUE PUEDE HACERLO SIN PELIGRO PARA LOS DEMÁS USUARIOS.	48
RGC	72	1	1	L		
LSV	26	0	2		INCORPORARSE A LA CIRCULACIÓN, ESTANDO PARADO O ESTACIONADO, SIN CERCIORARSE PREVIAMENTE DE QUE PUEDE HACERLO SIN PELIGRO PARA LOS DEMÁS USUARIOS, UN CONDUCTOR DE TRANSPORTE COLECTIVO DE VIAJEROS.	60
RGC	72	1	2	L		
LSV	26	0	3		INCORPORARSE A LA CIRCULACIÓN PROCEDENTE DE UNA VÍA DE ACCESO O ZONA COLINDANTE SIN CERCIORARSE PREVIAMENTE DE QUE PUEDE HACERLO SIN PELIGRO PARA LOS DEMÁS USUARIOS.	48
RGC	72	1	3	L		
LSV	26	0	4		INCORPORARSE A LA CIRCULACIÓN PROCEDENTE DE UNA VÍA DE ACCESO O ZONA COLINDANTE SIN CERCIORARSE PREVIAMENTE DE QUE PUEDE HACERLO SIN PELIGRO PARA LOS DEMÁS USUARIOS, UN CONDUCTOR DE TRANSPORTE COLECTIVO DE VIAJEROS.	60
RGC	72	1	4	L		
LSV	26	0	5		INCORPORARSE A LA CIRCULACIÓN, ESTANDO PARADO O ESTACIONADO, SIN CEDER EL PASO A OTROS USUARIOS.	91
RGC	72	1	5	G		
LSV	26	0	6		INCORPORARSE A LA CIRCULACIÓN, ESTANDO PARADO O ESTACIONADO, SIN CEDER EL PASO A OTROS VEHÍCULOS, UN CONDUCTOR DE TRANSPORTE COLECTIVO DE VIAJEROS.	91
RGC	72	1	6	G		
LSV	26	0	7		INCORPORARSE A LA CIRCULACIÓN, PROCEDENTE DE UNA VÍA DE ACCESO O ZONA COLINDANTE, SIN CEDER EL PASO A OTROS VEHÍCULOS, CON PELIGRO.	96
RGC	72	1	7	G		
LSV	26	0	8		INCORPORARSE A LA CIRCULACIÓN, PROCEDENTE DE UNA VÍA DE ACCESO O ZONA COLINDANTE SIN CEDER EL PASO A OTROS VEHÍCULOS, UN CONDUCTOR DE TRANSPORTE COLECTIVO DE VIAJEROS, CON PELIGRO.	96
RGC	72	1	8	G		
LSV	26	0	9		INCORPORARSE A LA CIRCULACIÓN SIN SEÑALIZAR DEBIDAMENTE LA MANIOBRA.	48
RGC	72	3	1	L		
LSV	26	0	10		INCORPORARSE A LA CIRCULACIÓN SIN SEÑALIZAR DEBIDAMENTE LA MANIOBRA, UN CONDUCTOR DE TRANSPORTE COLECTIVO DE VIAJEROS.	48
RGC	72	3	2	L		
LSV	26	0	11		INCORPORARSE A LA VÍA PROCEDENTE DE UN CARRIL DE ACCELERACIÓN SIN LLEVAR LA VELOCIDAD ADECUADA.	48
RGC	72	4	1	L		
LSV	26	0	12		INCORPORARSE A LA VÍA PROCEDENTE DE UN CARRIL DE ACCELERACIÓN SIN LLEVAR LA VELOCIDAD ADECUADA, UN CONDUCTOR DE TRANSPORTE COLECTIVO DE VIAJEROS.	60
RGC	72	4	2	L		

CONDUCCIÓN DE VEHÍCULOS EN TRAMO DE INCORPORACIÓN

NORMA	ART	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	EUROS
LSV	27	0	1	L	NO FACILITAR, EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE, LA INCORPORACIÓN A LA CIRCULACIÓN DE OTROS VEHÍCULOS.	48
RGC	73	1	1			
LSV	27	0	2	L	NO FACILITAR, EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE, LA INCORPORACIÓN A LA CIRCULACIÓN DE UN VEHÍCULO DE TRANSPORTE COLECTIVO DE VIAJEROS DESDE UNA PARADA SEÑALIZADA.	48
RGC	73	1	2			

CAMBIOS DE VÍA, CALZADA Y CARRIL

NORMA	ART	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	EUROS
LSV	28	1	1	G	GIRAR CON EL VEHÍCULO SIN ADVERTIRLO PREVIAMENTE Y CON SUFICIENTE ANTELACIÓN A LOS CONDUCTORES DE LOS VEHÍCULOS QUE CIRCULAN DETRÁS SUYO.	100
RGC	74	1	1			
LSV	28	1	2	G	GIRAR CON EL VEHÍCULO CON PELIGRO PARA LOS QUE SE ACERCAN EN SENTIDO CONTRARIO DADA LA VELOCIDAD Y DISTANCIA DE ESTOS.	150
RGC	74	1	2			
LSV	28	1	3	G	REALIZAR UN CAMBIO DE DIRECCIÓN A LA IZQUIERDA SIN VISIBILIDAD SUFICIENTE.	96
RGC	74	1	3			
LSV	28	2	1	G	DESPLAZARSE LATERALMENTE PARA CAMBIAR DE CARRIL SIN RESPETAR LA PRIORIDAD DEL QUE CIRCULA POR EL CARRIL QUE SE PRETENDE OCUPAR.	96
RGC	74	2	1			

CAMBIOS DE SENTIDO

NORMA	ART.	APAR	OPC	INF	ANEXO II		HECHO DENUNCIADO	EUROS
					LEY 17/05	PTOS		
LSV	29	0	1	G			EFECTUAR EL CAMBIO DE SENTIDO DE LA MARCHA SIN ELEGIR EL LUGAR ADECUADO PARA INTERCEPTAR LA VÍA EL MENOR TIEMPO POSIBLE.	96
RGC	78	1	1					
LSV	29	0	2	G			EFECTUAR EL CAMBIO DE SENTIDO DE LA MARCHA SIN ADVERTIR SU PROPÓSITO CON LAS SEÑALES PRECEPTIVAS, CON LA ANTELACIÓN SUFICIENTE.	96
RGC	78	1	2					
LSV	29	0	3	G	16	3	EFECTUAR EL CAMBIO DE SENTIDO DE LA MARCHA CON PELIGRO PARA OTROS USUARIOS DE LA VÍA.	150
RGC	78	1	3					
LSV	29	0	4	G			EFECTUAR EL CAMBIO DE SENTIDO DE LA MARCHA OBSTACULIZANDO A OTROS USUARIOS DE LA VÍA.	96
RGC	78	1	4					
LSV	29	0	5	G			PERMANECER EN LA CALZADA PARA EFECTUAR EL CAMBIO DE SENTIDO, IMPIDIENDO CONTINUAR LA MARCHA DE LOS VEHÍCULOS QUE CIRCULAN DETRÁS DEL SUYO, PUDIENDO SALIR DE AQUÉLLA POR SU LADO DERECHO.	96
RGC	78	1	5					

PROHIBICIÓN DE CAMBIO DE SENTIDO

NORMA	ART.	APAR	OPC	INF	ANEXO II		HECHO DENUNCIADO	EUROS
					LEY 17/05	PTOS		
LSV	30	0	1	G	16	3	EFECTUAR UN CAMBIO DE SENTIDO EN TRAMO DE VÍA CON VISIBILIDAD LIMITADA.	96
RGC	79	1	1					
LSV	30	0	2	G	16	3	EFECTUAR UN CAMBIO DE SENTIDO EN UN PASO A NIVEL.	91
RGC	79	1	2					
LSV	30	0	3	G	16	3	EFECTUAR UN CAMBIO DE SENTIDO EN UN TÚNEL.	91
RGC	79	1	3					
LSV	30	0	4	G	16	3	EFECTUAR UN CAMBIO DE SENTIDO EN UN PASO INFERIOR.	91
RGC	79	1	4					
LSV	30	0	5	G	16	3	EFECTUAR UN CAMBIO DE SENTIDO EN TRAMO DE VÍA DONDE ESTÁ PROHIBIDO EL ADELANTAMIENTO Y NO ESTÁ EXPRESAMENTE AUTORIZADO EL CAMBIO DE SENTIDO, CARECIENDO DE VISIBILIDAD.	150
RGC	79	1	5					
LSV	30	0	6	G	16	3	EFECTUAR UN CAMBIO DE SENTIDO EN TRAMO DE VÍA DONDE ESTÁ PROHIBIDO EL ADELANTAMIENTO Y NO ESTÁ EXPRESAMENTE AUTORIZADO EL CAMBIO DE SENTIDO, CON VISIBILIDAD.	96
RGC	79	1	6					

MARCHA HACIA ATRÁS

NORMA	ART.	APAR	OPC	INF	ANEXO II		HECHO DENUNCIADO	EUROS
					LEY 17/05	PTOS		
LSV	31	1	1	G			CIRCULAR HACIA ATRÁS SIN CAUSA JUSTIFICADA	91
RGC	80	1	1					
LSV	31	1	2	G			CIRCULAR HACIA ATRÁS DURANTE UN RECORRIDO SUPERIOR AL MÍNIMO INDISPENSABLE PARA EFECTUAR LA MANIOBRA DE LA QUE ES COMPLEMENTARIA.	91
RGC	80	1	2					
LSV	31	1	3	MG	4	6	CIRCULAR HACIA ATRÁS EN SENTIDO CONTRARIO AL ESTIPULADO	301
RGC	80	4	3					
LSV	31	2	1	G			NO EFECTUAR LENTAMENTE LA MANIOBRA DE MARCHA ATRÁS.	91
RGC	81	1	1					
LSV	31	2	2	G			EFECTUAR LA MANIOBRA DE MARCHA ATRÁS SIN ADVERTIRLO CON LAS SEÑALES PRECEPTIVAS.	91
RGC	81	1	2					
LSV	31	2	3	G			EFECTUAR LA MANIOBRA DE MARCHA ATRÁS SIN CERCIORARSE DE QUE, POR LA VISIBILIDAD, ESPACIO Y TIEMPO, NO SUPONGA PELIGRO PARA LOS DEMÁS USUARIOS.	91
RGC	81	1	3					

EN EL CUADRO DE LA DGT LOS 81 EL APARTADO NO TIENE

SENTIDO DEL ADELANTAMIENTO					HECHO DENUNCIADO	EUROS
NORMA	ART	APAR	OPC	INF		
LSV	32	1	1		ADELANTAR EN UNA VÍA PÚBLICA A UN VEHÍCULO POR LA DERECHA, SIN CONCURRIR EXCEPCIÓN DE LAS PREVISTAS EN LA LEY.	96
RGC	82	1	1	G		
LSV	32	2	1		ADELANTAR EN UNA VÍA PÚBLICA A UN VEHÍCULO POR LA DERECHA, SIN QUE EXISTA ESPACIO SUFICIENTE PARA ELLO.	96
RGC	82	2	1	G		
LSV	32	2	2		ADELANTAR EN UNA VÍA PÚBLICA A UN VEHÍCULO POR LA DERECHA, SIN ADOPTAR LAS MÁXIMAS PRECAUCIONES.	96
RGC	82	2	2	G		
LSV	32	2	3		ADELANTAR EN UNA VÍA PÚBLICA A UN VEHÍCULO POR LA DERECHA, SIN QUE SU CONDUCTOR ESTÉ INDICANDO CLARAMENTE SU PROPÓSITO DE CAMBIAR DE DIRECCIÓN A LA IZQUIERDA O PARAR EN ESE LADO.	96
RGC	82	2	3	G		
LSV	32	2	4		ADELANTAR POR LA IZQUIERDA A UN VEHÍCULO CUYO CONDUCTOR ESTÁ INDICANDO CLARAMENTE SU PROPÓSITO DE CAMBIAR DE DIRECCIÓN A LA IZQUIERDA O PARAR EN ESE LADO.	96
RGC	82	2	4	G		
LSV	32	2	5		ADELANTAR POR LA IZQUIERDA, EN UNA VÍA CON CIRCULACIÓN EN AMBOS SENTIDOS, A UN TRANVÍA QUE MARCHA POR LA ZONA CENTRAL.	96
RGC	82	2	5	G		

NORMAS GENERALES DEL ADELANTAMIENTO

NORMA	ART.	APAR	OPC	INF	ANEXO II		HECHO DENUNCIADO	EUROS
					LEY 17/05	PTOS		
LSV	33	1	1	G			EFFECTUAR UN ADELANTAMIENTO, QUE REQUIERE UN DESPLAZAMIENTO LATERAL, SIN ADVERTIRLO CON LAS SEÑALES PRECEPTIVAS CON LA SUFICIENTE ANTELACIÓN.	96
RGC	84	1	1					
LSV	33	1	2		14	4	EFFECTUAR UN ADELANTAMIENTO SIN QUE EXISTA ESPACIO LIBRE SUFICIENTE EN EL CARRIL QUE UTILIZA PARA LA MANIOBRA, CON PELIGRO PARA QUIENES CIRCULAN EN SENTIDO CONTRARIO.	150
RGC	84	1	2	G				
LSV	33	1	3		14	4	EFFECTUAR UN ADELANTAMIENTO SIN QUE EXISTA ESPACIO LIBRE SUFICIENTE EN EL CARRIL QUE UTILIZA PARA LA MANIOBRA, ENTORPECIENDO A QUIENES CIRCULAN EN SENTIDO CONTRARIO.	96
RGC	84	1	3	G				
LSV	33	2	1				EFFECTUAR UN ADELANTAMIENTO CUANDO EL CONDUCTOR DEL VEHÍCULO QUE LE PRECEDE EN EL MISMO CARRIL HA INDICADO SU PROPÓSITO DE DESPLAZARSE HACIA EL MISMO LADO.	96
RGC	84	2	1	G				
LSV	33	3	1				ADELANTAR CUANDO OTRO CONDUCTOR QUE LE SIGUE POR EL MISMO CARRIL HA INDICADO LA MANIOBRA DE ADELANTAR A SU VEHÍCULO.	96
RGC	84	3	1	G				
LSV	33	3	2				ADELANTAR SIN DISPONER DEL ESPACIO SUFICIENTE PARA REINTEGRARSE A SU MANO AL TERMINAR EL ADELANTAMIENTO.	96
RGC	84	3	2	G				

EJECUCIÓN DEL ADELANTAMIENTO

NORMA	ART.	APAR	OPC	INF	ANEXO II		HECHO DENUNCIADO	EUROS
					LEY 17/05	PTOS		
LSV	34	1	1	G			ADELANTAR SIN LLEVAR DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA MANIOBRA UNA VELOCIDAD NOTORIAMENTE SUPERIOR A LA DEL VEHÍCULO ADELANTADO.	96
RGC	85	1	1					
LSV	34	1	2	G			ADELANTAR A OTRO VEHÍCULO SIN DEJAR ENTRE AMBOS UNA SEPARACIÓN LATERAL SUFICIENTE PARA REALIZARLO CON SEGURIDAD.	96
RGC	85	1	2					
LSV	34	2	1	G			NO VOLVER A SU MANO, UNA VEZ INICIADO EL ADELANTAMIENTO, ANTE CIRCUNSTANCIAS QUE PUEDAN DIFICULTAR SU FINALIZACIÓN CON SEGURIDAD.	120
RGC	85	2	1					
LSV	34	2	2	G			VOLVER A SU MANO, AL NO PODER ADELANTAR CON SEGURIDAD, SIN ADVERTIRLO A LOS QUE LE SIGUEN CON LAS SEÑALES PRECEPTIVAS.	96
RGC	85	2	2					
LSV	34	3	1	G			ADELANTAR SIN REINTEGRARSE A SU CARRIL LO ANTES POSIBLE Y DE MODO GRADUAL, OBLIGANDO A OTROS USUARIOS A MODIFICAR SU TRAYECTORIA O VELOCIDAD.	96
RGC	85	3	1					
LSV	34	3	2	G			ADELANTAR REINTEGRÁNDOSE A SU CARRIL SIN ADVERTIRLO CON LAS SEÑALES PRECEPTIVAS.	96
RGC	85	3	2					
LSV	34	4	1	G	15	4	ADELANTAR PONIENDO EN PELIGRO O ENTORPECIENDO A CICLISTAS QUE CIRCULEN EN SENTIDO CONTRARIO.	96
RGC	85	4	1					

VEHÍCULO ADELANTADO

NORMA	ART.	APAR	OPC	INF	ANEXO II		HECHO DENUNCIADO	EUROS
					LEY 17/05	PTOS		
LSV	35	1	1	G			NO CENIRSE AL BORDE DERECHO DE LA CALZADA AL SER ADVERTIDO POR EL CONDUCTOR QUE LE SIGUE DEL PROPÓSITO DE ADELANTAR A SU VEHÍCULO.	96
RGC	86	1	1					
LSV	35	2	1	G	18	4	AUMENTAR LA VELOCIDAD CUANDO VA A SER ADELANTADO.	120
RGC	86	2	1					
LSV	35	2	2	G	18	4	EFFECTUAR MANIOBRAS QUE IMPIDEN O DIFICULTAN EL ADELANTAMIENTO, CUANDO VA A SER ADELANTADO.	120
RGC	86	2	2					
LSV	35	2	3	G			NO DISMINUIR LA VELOCIDAD CUANDO VA A SER ADELANTADO, UNA VEZ INICIADO EL ADELANTAMIENTO, AL PRODUCIRSE UNA SITUACIÓN DE PELIGRO.	96
RGC	86	2	3					

PROHIBICIONES DE ADELANTAMIENTO

NORMA	ART.	APAR	OPC	INF	ANEXO II		HECHO DENUNCIADO	EUROS
					LEY 17/05	PTOS		
LSV	36	1	1	G	14	4	ADELANTAR INVADIENDO LA ZONA RESERVADA AL SENTIDO CONTRARIO EN LUGAR EN QUE LA VISIBILIDAD DISPONIBLE NO ES SUFICIENTE.	120
RGC	87	1	1					
LSV	36	1	2	G	14	4	ADELANTAR INVADIENDO LA ZONA RESERVADA AL SENTIDO CONTRARIO EN CIRCUNSTANCIAS EN QUE LA VISIBILIDAD DISPONIBLE NO ES SUFICIENTE. (ESPECIFICAR CIRCUNSTANCIAS)	120
RGC	87	1	2					
LSV	36	2	1	G			ADELANTAR EN UN PASO PARA PEATONES SEÑALIZADO COMO TAL.	96
RGC	87	1B	1					
LSV	36	2	2	G			ADELANTAR EN UN PASO A NIVEL O EN SUS PROXIMIDADES.	96
RGC	87	1B	2					
LSV	36	3	1	G			ADELANTAR EN INTERSECCIÓN O EN SUS PROXIMIDADES, POR LA IZQUIERDA, A UN VEHÍCULO DE MÁS DE DOS RUEDAS, NO SIENDO PLAZA DE CIRCULACIÓN GIRATORIA NI CALZADA QUE GOCE DE PRIORIDAD SEÑALIZADA.	96
RGC	87	1C	1					

SUPUESTOS ESPECIALES DE ADELANTAMIENTO

NORMA	ART	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	EUROS
LSV	37	0	1	G	REBASAR A UN VEHÍCULO INMOVILIZADO POR NECESIDADES DEL TRÁFICO, OCUPANDO EL CARRIL IZQUIERDO DE LA CALZADA, EN TRAMO EN QUE ESTÁ PROHIBIDO ADELANTAR.	96
RGC	88	1	1			
LSV	37	0	2	G	REBASAR A UN VEHÍCULO INMOVILIZADO POR CAUSAS AJENAS AL TRÁFICO, OCUPANDO EL CARRIL IZQUIERDO DE LA CALZADA, EN TRAMO EN QUE ESTÁ PROHIBIDO ADELANTAR, OCASIONANDO PELIGRO.	96
RGC	88	1	2			

NORMAS GENERALES DE PARADAS Y ESTACIONAMIENTOS

NORMA	ART.	APAR	OPC	INF	ANEXO II		HECHO DENUNCIADO	EUROS
					LEY 17/05	PTOS		
LSV	38	2	1	L			PARAR EN VÍA URBANA DE DOBLE SENTIDO SEPARADO DEL BORDE DERECHO DE LA CALZADA.	36
RGC	90	2	1					
LSV	38	2	2	L			PARAR EN VÍA URBANA DE DOBLE SENTIDO SEPARADO DEL BORDE DERECHO DEL ARCÉN.	36
RGC	90	2	2					
LSV	38	2	3	L			ESTACIONAR EN VÍA URBANA DE DOBLE SENTIDO SEPARADO DEL BORDE DERECHO DE LA CALZADA.	48
RGC	90	2	3					

NORMA	ART.	APAR	OPC	INF	ANEXO II		HECHO DENUNCIADO	EUROS
					LEY 17/05	PTOS		
LSV	38	2	4	L			ESTACIONAR EN VÍA URBANA DE DOBLE SENTIDO SEPARADO DEL BORDE DERECHO DEL ARCÉN.	48
RGC	90	2	4					
LSV	38	3	1	G			PARAR EN VÍA URBANA OBSTACULIZANDO GRAVEMENTE LA CIRCULACIÓN.	100
RGC	91	1	1					
LSV	38	3	2	G			PARAR EN VÍA URBANA CONSTITUYENDO UN RIESGO PARA LA CIRCULACIÓN O PARA LOS PEATONES.	100
RGC	91	1	2					
LSV	38	3	3	G			ESTACIONAR EN VÍA URBANA OBSTACULIZANDO GRAVEMENTE LA CIRCULACIÓN.	120
RGC	91	1	3					
LSV	38	3	4	G			ESTACIONAR EN VÍA URBANA CONSTITUYENDO UN RIESGO PARA LA CIRCULACIÓN O PARA LOS PEATONES.	150
RGC	91	1	4					
LSV	38	3	5	L			PARAR O ESTACIONAR EL VEHÍCULO AUSENTÁNDOSE DEL MISMO SIN TOMAR LAS MEDIDAS REGLAMENTARIAS QUE EVITEN QUE SE PONGA EN MOVIMIENTO.	48
RGC	91	1	5					
LSV	38	3	6	G			ESTACIONAR EN VÍA URBANA CONSTITUYENDO UN RIESGO PARA LOS DEMÁS USUARIOS. (ESTACIONAR SOBRE LA ACERA, OBLIGANDO A LOS PEATONES A CIRCULAR POR LA CALZADA)	150
RGC	91	1	6					
LSV	38	3	7				ESTACIONAR UN VEHÍCULO DE FORMA QUE NO PERMITE LA MEJOR UTILIZACIÓN DEL RESTANTE ESPACIO DISPONIBLE	48
RGC	92	2	1	L				
LSV	38	4	1	L			ESTACIONAR EN LUGAR LIMITADO Y CONTROLADO POR O.R.A., CARECIENDO DE TICKET.	48
RGC	94	2B	1					
LSV	38	4	2	L			ESTACIONAR EN LUGAR LIMITADO Y CONTROLADO POR O.R.A., CARECIENDO DE DISTINTIVO ESPECIAL DE RESIDENTE.	48
RGC	94	2B	2					
LSV	38	4	3	L			ESTACIONAR EN LUGAR LIMITADO Y CONTROLADO POR O.R.A., REBASANDO EL TIEMPO ESTABLECIDO EN EL TICKET EN UN PERÍODO INFERIOR A 30 MINUTOS.	36
RGC	94	2B	3					
LSV	38	4	4	L			ESTACIONAR EN LUGAR LIMITADO Y CONTROLADO POR O.R.A., REBASANDO EL TIEMPO ESTABLECIDO EN EL TICKET EN UN PERÍODO SUPERIOR A 30 MINUTOS (INFERIOR A 60 MINUTOS).	40
RGC	94	2B	4					
LSV	38	4	5	L			ESTACIONAR EN LUGAR LIMITADO Y CONTROLADO POR O.R.A., REBASANDO EL TIEMPO ESTABLECIDO EN EL TICKET EN UN PERÍODO SUPERIOR A 60 MINUTOS.	48
RGC	94	2B	5					
LSV	38	4	6	L			ESTACIONAR EN LUGAR LIMITADO Y CONTROLADO POR O.R.A. REBASANDO EL TIEMPO MÁXIMO ESTABLECIDO (ZONA AZUL - 2 HORAS Y 30 MINUTOS)	48
RGC	94	2B	6					
LSV	38	4	7	L			ESTACIONAR EN LUGAR LIMITADO Y CONTROLADO POR O.R.A. REBASANDO EL TIEMPO MÁXIMO ESTABLECIDO PARA USO LABORAL EN JORNADA DE MAÑANA O TARDE (ZONA VERDE).	48
RGC	94	2B	7					
LSV	38	4	8	L			ESTACIONAR EN LUGAR LIMITADO Y CONTROLADO POR O.R.A. NO HACIÉNDOLO EN LA ZONA DESTINADA AL EFECTO.	36
RGC	94	2B	8					
LSV	38	4	9	L			NO COLOCAR EN LUGAR VISIBLE EN EL SALPICADERO DEL VEHÍCULO EL TICKET O DISTINTIVO O.R.A.	40
RGC	94	2B	9					
LSV	38	4	10	L			UTILIZAR TICKETS FALSIFICADOS O MANIPULADOS O.R.A.	48
RGC	94	2B	10					
LSV	38	4	11	L			ESTACIONAMIENTO DE MOTOCICLETAS, CICLOMOTORES Y BICICLETAS EN ZONAS O.R.A., NO HABILITADAS PARA LAS MISMAS.	40
RGC	94	2B	11					
LSV	38	4	12	L			ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS DE MÁS DE 7 METROS DE LONGITUD EN ZONAS O.R.A.	60
RGC	94	2B	12					

PROHIBICIONES DE PARADAS Y ESTACIONAMIENTOS

NORMA	ART.	APAR	OPC	INF	ANEXO II		HECHO DENUNCIADO	EUROS
					LEY 17/05	PTOS		
LSV	39	1	1	G	22	2	PARAR EN VÍA URBANA, EN CURVA DE VISIBILIDAD REDUCIDA O EN SUS PROXIMIDADES	96
RGC	94	1	1					
LSV	39	1	2	G	22	2	PARAR EN VÍA URBANA, EN CAMBIO DE RASANTE DE VISIBILIDAD REDUCIDA O EN SUS PROXIMIDADES.	96
RGC	94	1	2					
LSV	39	1	3	G	22	2	PARAR EN VÍA URBANA, EN UN TÚNEL.	96
RGC	94	1	3					
LSV	39	2	1	G	22	2	ESTACIONAR EN VÍA URBANA, EN CURVA DE VISIBILIDAD REDUCIDA O EN SUS PROXIMIDADES.	100
RGC	94	2	1					
LSV	39	2	2	G	22	2	ESTACIONAR EN VÍA URBANA, EN CAMBIO DE RASANTE DE VISIBILIDAD REDUCIDA O EN SUS PROXIMIDADES.	100
RGC	94	2	2					
LSV	39	2	3		22	2	ESTACIONAR EN VÍA URBANA EN UN TÚNEL	120
RGC	94	2	3	G				
LSV	39	1	4	G	22	2	PARAR EN PASO A NIVEL.	96
RGC	94	1	4					
LSV	39	1B	2	L			PARAR EN PASO PARA CICLISTAS.	40
RGC	94	1B	2					
LSV	39	1B	3	G			PARAR EN PASO PARA PEATONES (OBSTACULIZANDO GRAVEMENTE LA CIRCULACIÓN DE LOS MISMOS)	91
RGC	94	1B	3					
LSV	39	1B	4	L			PARAR EN PASO PARA PEATONES (SIN OBSTACULIZAR GRAVEMENTE LA CIRCULACIÓN DE LOS MISMOS)	40
RGC	94	1B	4					
LSV	39	2	4	G	22	2	ESTACIONAR EN PASO A NIVEL.	120
RGC	94	2	4					
LSV	39	2A	5	L			ESTACIONAR EN PASO PARA CICLISTAS.	60
RGC	94	2A	5					
LSV	39	1C	1	L			PARAR EN CARRIL O PARTE DE LA VÍA RESERVADA PARA LA CIRCULACIÓN O SERVICIO DE DETERMINADOS USUARIOS, AFECTANDO A LA CIRCULACIÓN.	60
RGC	94	1C	1					
LSV	39	2A	6	L			ESTACIONAR EN CARRIL O PARTE DE LA VÍA RESERVADA PARA LA CIRCULACIÓN O SERVICIO DE DETERMINADOS USUARIOS, AFECTANDO A LA CIRCULACIÓN.	90
RGC	94	2A	6					
LSV	39	1C	2	L			PARAR EN CARRIL O PARTE DE LA VÍA RESERVADA PARA LA CIRCULACIÓN O SERVICIO DE DETERMINADOS USUARIOS, SIN AFECTAR LA CIRCULACIÓN.	40
RGC	94	1C	2					
LSV	39	2A	7	L			ESTACIONAR EN CARRIL O PARTE DE LA VÍA RESERVADA PARA LA CIRCULACIÓN O SERVICIO DE DETERMINADOS USUARIOS, SIN AFECTAR LA CIRCULACIÓN.	48
RGC	94	2A	7					
LSV	39	1C	3	L			PARAR EN UN CARRIL O PARTE DE LA VÍA RESERVADA PARA LA CIRCULACIÓN O SERVICIO DE DETERMINADOS USUARIOS, AFECTANDO LA CIRCULACIÓN (CON SEÑAL DE PROHIBIDO LA PARADA)	60
RGC	94	1C	3					
LSV	39	2A	8	L			ESTACIONAR EN UN CARRIL O PARTE DE LA VÍA RESERVADA PARA LA CIRCULACIÓN O SERVICIO DE DETERMINADOS USUARIOS, AFECTANDO LA CIRCULACIÓN (CON SEÑAL DE PROHIBIDO LA PARADA)	90
RGC	94	2A	8					
LSV	39	2E	1	G			ESTACIONAR SOBRE LA ACERA. (OBSTACULIZANDO GRAVEMENTE LA CIRCULACIÓN DE PEATONES)	96
RGC	94	2E	1					
LSV	39	2E	2	L			ESTACIONAR SOBRE LA ACERA. (SIN OBSTACULIZAR GRAVEMENTE LA CIRCULACIÓN DE PEATONES)	60
RGC	94	2E	2					
LSV	39	2E	3	G			ESTACIONAR SOBRE ZONA PEATONAL O PASEO.(OBSTACULIZANDO GRAVEMENTE LA CIRCULACIÓN DE PEATONES)	96
RGC	94	2E	3					
LSV	39	2E	4	L			ESTACIONAR SOBRE ZONA PEATONAL O PASEO.(SIN OBSTACULIZAR GRAVEMENTE LA CIRCULACIÓN DE PEATONES)	60
RGC	94	2E	4					
LSV	39	2	5	G	22	2	ESTACIONAR EN ZONA DESTINADA AL PASO DE PEATONES.(OBSTACULIZANDO GRAVEMENTE LA CIRCULACIÓN DE PEATONES)	96
RGC	94	2	5					
LSV	39	2E	6	L			ESTACIONAR EN ZONA DESTINADA AL PASO DE PEATONES.(SIN OBSTACULIZAR GRAVEMENTE LA CIRCULACIÓN DE PEATONES)	60
RGC	94	2E	6					
LSV	39	2C	1	L			ESTACIONAR EN ZONA SEÑALIZADA PARA CARGA Y DESCARGA, SIN EFECTUAR DICHAS TAREAS	48
RGC	94	2C	1					
LSV	39	2C	2	L			ESTACIONAR EN ZONA SEÑALIZADA PARA CARGA Y DESCARGA, SOBREPASANDO EL TIEMPO MÁXIMO PERMITIDO.	48
RGC	94	2C	2					
LSV	39	1C	5	L			PARAR EN ZONA RESERVADA A VEHÍCULOS OFICIALES, SIN ESTAR AUTORIZADO.	36
RGC	94	1C	4					

NORMA	ART.	APAR	OPC	INF	ANEXO II		HECHO DENUNCIADO	EUROS
					LEY 17/05	PTOS		
LSV	39	2A	9	L			ESTACIONAR EN ZONA RESERVADA A VEHÍCULOS OFICIALES, SIN ESTAR AUTORIZADO.	48
RGC	94	2A	9					
LSV	39	2F	1	L			ESTACIONAR FRENTE A VADO SEÑALIZADO CORRECTAMENTE.	60
RGC	94	2F	1					
LSV	39	1	5	G	22	2	PARAR EN UNA INTERSECCIÓN O EN SUS PROXIMIDADES, EN VÍA URBANA, GENERANDO PELIGRO.	91
RGC	94	1	5					
LSV	39	2	6	G	22	2	ESTACIONAR EN UNA INTERSECCIÓN O EN SUS PROXIMIDADES, EN VÍA URBANA.	98
RGC	94	2	6					
LSV	39	1F	1	G			PARAR EN LUGAR DONDE SE IMPIDE LA VISIBILIDAD DE LA SEÑALIZACIÓN A OTROS USUARIOS.	91
RGC	94	1F	1					
LSV	39	1F	2	G			PARAR EN LUGAR DONDE SE OBLIGA A OTROS USUARIOS A HACER MANIOBRAS	91
RGC	94	1F	2					
LSV	39	2A	11	G			ESTACIONAR EN LUGAR DONDE SE IMPIDE LA VISIBILIDAD DE LA SEÑALIZACIÓN A OTROS USUARIOS.	98
RGC	94	2A	11					
LSV	39	2A	12	G			ESTACIONAR EN LUGAR DONDE SE OBLIGA A OTROS USUARIOS A HACER MANIOBRAS.	98
RGC	94	2A	12					
LSV	39	1H	1	G			PARAR EN CARRIL DESTINADO AL USO EXCLUSIVO DE BUS - TAXIS.	91
RGC	94	1H	1					
LSV	39	1H	2	L			PARAR EN CARRIL RESERVADO PARA BICICLETAS.	40
RGC	94	1H	2					
LSV	39	2	7	G	23	2	ESTACIONAR EN CARRIL DESTINADO AL USO EXCLUSIVO DE BUS - TAXIS	98
RGC	94	2	7					
LSV	39	2A	14	L			ESTACIONAR EN CARRIL RESERVADO PARA BICICLETAS.	60
RGC	94	2A	14					
LSV	39	1I	1	G			PARAR EN ZONAS DESTINADAS PARA ESTACIONAMIENTO Y PARADA DE USO EXCLUSIVO DE BUS Ó TAXIS.	91
RGC	94	1I	1					
LSV	39	2A	15	G			ESTACIONAR EN ZONA DESTINADA PARA USO EXCLUSIVO DE BUS	98
RGC	94	2A	15					
LSV	39	2A	16	G			ESTACIONAR EN ZONA DESTINADA A PARADA DE USO EXCLUSIVO DE TAXI.	98
RGC	94	2A	16					
LSV	39	2D	1	L			ESTACIONAR EN ZONAS SEÑALIZADAS PARA USO EXCLUSIVO DE MINUSVÁLIDOS.	60
RGC	94	2D	1					
LSV	39	1J	1	L			PARAR EN ZONA SEÑALIZADA PARA USO EXCLUSIVO DE MINUSVÁLIDOS.	40
RGC	94	1J	1					
LSV	39	2G	1	L			ESTACIONAR EN DOBLE FILA.	60
RGC	94	2G	1					

NORMAS GENERALES SOBRE PASOS A NIVEL Y PUENTES LEVADIZOS

NORMA	ART.	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	EUROS
LSV	40	1	1		CONDUCCION UN VEHICULO SIN EXTREMAR LA PRUDENCIA O SIN REDUCIR LA VELOCIDAD POR DEBAJO DE LA MÁXIMA PERMITIDA AL APROXIMARSE A UN PASO A NIVEL.	48
RGC	95	1	1	L		
LSV	40	1	2		CONDUCCION UN VEHICULO SIN EXTREMAR LA PRUDENCIA O SIN REDUCIR LA VELOCIDAD POR DEBAJO DE LA MÁXIMA PERMITIDA AL APROXIMARSE A UN PUENTE LEVADIZO.	48
RGC	95	1	2	L		
LSV	40	2	1		NO DETENERSE HASTA TENER EL PASO LIBRE, AL LLEGAR A UN PASO A NIVEL CERRADO O CON LA BARRERA O SEMIBARRERA EN MOVIMIENTO.	60
RGC	95	2	1	L		
LSV	40	2	2		NO DETENERSE HASTA TENER EL PASO LIBRE, AL LLEGAR A UN PUENTE LEVADIZO CERRADO O CON LA BARRERA O SEMIBARRERA EN MOVIMIENTO.	60
RGC	95	2	2	L		
LSV	40	2	3		NO DETENERSE UNO DETRÁS DE OTRO EN EL CARRIL CORRESPONDIENTE HASTA TENER EL PASO LIBRE AL LLEGAR A UN PASO A NIVEL CERRADO O CON LA BARRERA O SEMIBARRERA EN MOVIMIENTO.	40
RGC	95	2	3	L		
LSV	40	2	4		NO DETENERSE UNO DETRÁS DE OTRO EN EL CARRIL CORRESPONDIENTE HASTA TENER EL PASO LIBRE, AL LLEGAR A UN PUENTE LEVADIZO CERRADO O CON LA BARRERA O SEMIBARRERA EN MOVIMIENTO.	40
RGC	95	2	4	L		
LSV	40	3	1		CRUZAR UNA VÍA FÉRREA CON DEMORA NO JUSTIFICADA.	40
RGC	95	3	1	L		
LSV	40	3	2		CRUZAR UNA VÍA FÉRREA SIN HABERSE CERCORADO DE QUE NO EXISTE RIESGO DE QUEDAR INMOVILIZADO DENTRO DEL PASO.	60
RGC	95	3	2	L		
LSV	40	4	1		NO ESTAR DEBIDAMENTE SEÑALIZADO POR EL TITULAR DE LA VÍA UN PASO A NIVEL.	60
RGC	95	4	1	L		
LSV	40	4	2		NO ESTAR DEBIDAMENTE SEÑALIZADO POR EL TITULAR DE LA VÍA UN PUENTE LEVADIZO.	60
RGC	95	4	2	L		

BLOQUEO DE PASOS A NIVEL Y PUENTES LEVADIZOS

NORMA	ART.	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	EUROS
LSV	41	0	1	L	NO ADOPTAR EL CONDUCTOR DE UN VEHICULO DETENIDO EN UN PASO A NIVEL POR FUERZA MAYOR, LAS MEDIDAS ADECUADAS PARA EL RÁPIDO DESALOJO DE SUS OCUPANTES.	60
RGC	97	1	1			
LSV	41	0	2	L	NO ADOPTAR EL CONDUCTOR DE UN VEHICULO DETENIDO EN UN PASO A NIVEL POR FUERZA MAYOR, LAS MEDIDAS ADECUADAS PARA DEJAR EL PASO EXPEDITO EN EL MENOR TIEMPO POSIBLE.	60
RGC	97	1	2			
LSV	41	0	3	L	NO ADOPTAR EL CONDUCTOR DE UN VEHICULO CUANDO SE PRODUZCA LA CAÍDA DE LA CARGA DENTRO DE UN PASO A NIVEL, LAS MEDIDAS ADECUADAS PARA DEJAR EL PASO EXPEDITO EN EL MENOR TIEMPO POSIBLE.	60
RGC	97	1	3			
LSV	41	0	4	L	NO ADOPTAR EL CONDUCTOR, INMEDIATAMENTE, TODAS LAS MEDIDAS A SU ALCANCE PARA ADVERTIR A TODOS LOS USUARIOS DE LA EXISTENCIA DEL VEHICULO DETENIDO O DE SU CARGA CAÍDA EN UN PASO A NIVEL.	60
RGC	97	1	4			

USO OBLIGATORIO DE ALUMBRADO

NORMA	ART.	APAR	OPC	INF	ANEXO II		HECHO DENUNCIADO	EUROS
					LEY 17/05	PTOS		
LSV	42	1	1	G	25	2	CIRCULAR ENTRE LA PUESTA Y LA SALIDA DEL SOL SIN LLEVAR ENCENDIDO EL ALUMBRADO REGLAMENTARIO.	96
RGC	101	1	3					
LSV	42	1	2	G	25	2	CIRCULAR A CUALQUIER HORA DEL DÍA EN TÚNELES, PASOS INFERIORES Y TRAMOS DE VÍA AFECTADOS POR LA SEÑAL «TÚNEL» (S-5) SIN LLEVAR ENCENDIDO EL ALUMBRADO REGLAMENTARIO.	96
RGC	101	1	2					
LSV	42	1	3	G	25	2	CIRCULAR CON EL VEHICULO RESEÑADO SIN LLEVAR ENCENDIDO EL ALUMBRADO DE GALIBO ESTANDO OBLIGADO A ELLO.	96
RGC	99	1	2					
LSV	42	1	4	G	25	2	CIRCULAR SIN ALUMBRADO EN SITUACIÓN DE FALTA O DISMINUCIÓN DE VISIBILIDAD.	96
RGC	99	1	1					
LSV	42	1	5	G			EMPLEAR ALTERNATIVAMENTE EN FORMA DE DESTELLOS LAS LUCES DE LARGO Y CORTO ALCANCE CON FINALIDADES NO PREVISTAS REGLAMENTARIAMENTE.	96
RGC	100	1	1					
LSV	42	1	6	G	25	2	NO LLEVAR ENCENDIDO EL ALUMBRADO DE CORTO ALCANCE O DE CRUCE EN POBLACIÓN CUANDO LA VÍA ESTE INSUFICIENTEMENTE ILUMINADA.	96
RGC	101	1	1					
LSV	42	1	7	G	25	2	NO SUSTITUIR EL ALUMBRADO DE CARRETERA POR EL DE CRUCE, PRODUCIENDO DESLUMBRAMIENTO A LOS QUE CIRCULAN EN SENTIDO CONTRARIO.	96
RGC	102	1	4					
LSV	42	1	8	G	25	2	REESTABLECER EL ALUMBRADO DE CARRETERA ANTES DE REBASAR LA POSICIÓN DEL CONDUCTOR DEL VEHICULO CON EL QUE SE CRUCE.	96
RGC	102	1	2					
LSV	42	1	9	G	25	2	NO SUSTITUIR EL ALUMBRADO DE CARRETERA POR EL DE CRUCE CIRCULANDO DETRÁS DE OTRO VEHICULO A MENOS DE 150 METROS, PRODUCIENDO DESLUMBRAMIENTO POR EL ESPEJO RETROVISOR.	96
RGC	102	1	1					
LSV	42	1	10	G	25	2	CIRCULAR CON ALUMBRADO DE CRUCE DESLUMBRANTE.	96
RGC	102	1	3					
LSV	42	1	11	G	25	2	NO TENER ENCENDIDAS LAS LUCES DE POSICIÓN UN VEHICULO INMOVILIZADO, ESTANDO OBLIGADO A ELLO.	96
RGC	105	1	1					

NORMA	ART.	APAR	OPC	INF	ANEXO II		HECHO DENUNCIADO	EUROS
					LEY 17/05	PTOS		
LSV	42	1	12	L			NO LLEVAR ILUMINADA LA PLACA POSTERIOR DE LA MATRICULA SIENDO OBLIGATORIA LA UTILIZACIÓN DE ALUMBRADO.	48
RGC	103	1	1					
LSV	42	2	1	G	25	2	CIRCULAR DURANTE EL DÍA CON UNA MOTOCICLETA SIN LLEVAR ENCENDIDO EL ALUMBRADO REGLAMENTARIO.	96
RGC	104	1	1					
LSV	42	2	2	G	25	2	CIRCULAR DURANTE EL DÍA POR UN CARRIL REVERSIBLE SIN LLEVAR ENCENDIDO EL ALUMBRADO REGLAMENTARIO.	96
RGC	104	1	2					
LSV	42	2	3	G	25	2	CIRCULAR DURANTE EL DÍA POR CARRIL RESERVADO O EXCEPCIONALMENTE ABIERTO EN SENTIDO CONTRARIO AL NORMALMENTE UTILIZADO, SIN LLEVAR ENCENDIDO EL ALUMBRADO REGLAMENTARIO.	96
RGC	104	1	3					
LSV	42	3	1	G			CIRCULAR UNA BICICLETA SIN LLEVAR ENCENDIDO EL ALUMBRADO REGLAMENTARIO.	91
RGC	98	3	1					
LSV	42	3	2	L			CIRCULAR CON UNA BICICLETA SIN ELEMENTOS REFLECTANTES DEBIDAMENTE HOMOLOGADOS.	48
RGC	98	3	2					

SUPUESTOS ESPECIALES DE ALUMBRADO

NORMA	ART.	APAR	OPC	INF	ANEXO II		HECHO DENUNCIADO	EUROS
					LEY 17/05	PTOS		
LSV	43	0	1	G	25	2	NO UTILIZAR EL ALUMBRADO REGLAMENTARIO EN CONDICIONES METEOROLÓGICAS O AMBIENTALES QUE DISMINUYAN SENSIBLEMENTE LA VISIBILIDAD.	96
RGC	106	3	1					

ADVERTENCIAS DE LOS CONDUCTORES

NORMA	ART.	APAR	OPC	INF	ANEXO II		HECHO DENUNCIADO	EUROS
					LEY 17/05	PTOS		
LSV	44	1	1	L			NO ADVERTIR EL CONDUCTOR DE UN VEHÍCULO A OTROS USUARIOS DE LA VÍA, LA MANIOBRA A EFECTUAR UTILIZANDO LA SEÑALIZACIÓN LUMINOSA O EN SU DEFECTO, EL BRAZO, SEGÚN LO DETERMINADO REGLAMENTARIAMENTE.	48
RGC	108	1	1					
LSV	44	3	1	L			HACER USO INMOTIVADO O EXAGERADO DE LAS SEÑALES ACÚSTICAS.	48
RGC	110	1	1					
LSV	44	4	1	L			UTILIZAR DISPOSITIVOS DE SEÑALES ESPECIALES EN CASO ANTIRREGLAMENTARIO.	48
RGC	111	0	1					
LSV	44	4	2	L			UTILIZAR DISPOSITIVOS DE SEÑALES ESPECIALES EN CONDICIONES ANTIRREGLAMENTARIAS.	48
RGC	111	0	2					
LSV	44	4	3	L			NO SEÑALAR SU PRESENCIA UNA MÁQUINA DE OBRAS PÚBLICAS, CON UNA LUZ INTERMITENTE O GIRATORIA DE COLOR AMARILLO-AUTO EN LOS CASOS Y CONDICIONES REGLAMENTARIAS.	48
RGC	113	0	1					
LSV	44	4	4	L			NO SEÑALAR SU PRESENCIA UN CAMIÓN TRABAJANDO EN UNA VÍA PÚBLICA, CON UNA LUZ INTERMITENTE O GIRATORIA DE COLOR AMARILLO-AUTO EN LOS CASOS Y CONDICIONES REGLAMENTARIAS.	48
RGC	113	0	2					
LSV	44	4	5	L			NO SEÑALAR SU PRESENCIA UN VEHÍCULO ESPECÍFICAMENTE DESTINADO A REMOLCAR ACCIDENTADOS O AVERIADOS, CON LUZ INTERMITENTE O GIRATORIA DE COLOR AMARILLO-AUTO EN LOS CASOS Y CONDICIONES REGLAMENTARIAS.	48
RGC	112	0	1					
LSV	44	4	6	L			MONTAR O UTILIZAR DISPOSITIVOS DE SEÑALES ESPECIALES SIN AUTORIZACIÓN.	48
RGC	113	0	3					

PUERTAS

NORMA	ART.	APAR	OPC	INF	ANEXO II		HECHO DENUNCIADO	EUROS
					LEY 17/05	PTOS		
LSV	45	0	1				LLEVAR ABIERTAS LAS PUERTAS DEL VEHÍCULO.	48
RGC	114	1	1	L				
LSV	45	0	2				ABRIR LAS PUERTAS ANTES DE LA COMPLETA INMOVILIZACIÓN DEL VEHÍCULO.	48
RGC	114	1	2	L				
LSV	45	0	3				ABRIR LAS PUERTAS O APEARSE DEL VEHÍCULO SIN HABERSE CERCORADO PREVIAMENTE DE QUE ELLO NO IMPLICABA PELIGRO O ENTORPECIMIENTO PARA OTROS USUARIOS.	60
RGC	114	1	3	L				

APAGADO DE MOTOR

NORMA	ART.	APAR	OPC	INF	ANEXO II		HECHO DENUNCIADO	EUROS
					LEY 17/05	PTOS		
LSV	46	0	2				NO PARAR EL MOTOR DEL VEHÍCULO ENCONTRÁNDOSE DETENIDO EN LUGAR CERRADO.	48
RGC	115	2	1	L				
LSV	46	0	3				NO PARAR EL MOTOR DEL VEHÍCULO DURANTE LA CARGA DE COMBUSTIBLE.	60
RGC	115	3	2	L				

CINTURÓN, CASCO Y RESTANTES ELEMENTOS DE SEGURIDAD

NORMA	ART.	APAR	OPC	INF	ANEXO II		HECHO DENUNCIADO	EUROS
					LEY 17/05	PTOS		
LSV	47	1	1		26	3	NO UTILIZAR EL CONDUCTOR DEL VEHÍCULO EL CINTURÓN DE SEGURIDAD EN LOS CASOS Y CONDICIONES DETERMINADOS REGLAMENTARIAMENTE.	100
RGC	117	1	1	G				
LSV	47	1	2				NO UTILIZAR EL OCUPANTE DEL VEHÍCULO EL CINTURÓN DE SEGURIDAD EN LOS CASOS Y CONDICIONES DETERMINADOS REGLAMENTARIAMENTE.	100
RGC	117	1	2	G				
LSV	47	1	3		26	3	NO UTILIZAR EL CONDUCTOR DE UN VEHICULO CON UNA MASA MÁXIMA AUTORIZADA DE HASTA 3.500 KILOGRAMOS EL CINTURÓN DE SEGURIDAD.	100
RGC	117	1	3	G				
LSV	47	1	4				NO UTILIZAR EL OCUPANTE DE UN VEHÍCULO CON MASA MÁXIMA AUTORIZADA DE HASTA 3.500 KILOGRAMOS EL CINTURÓN DE SEGURIDAD.	100
RGC	117	1	4	G				
LSV	47	1	5	G			NO UTILIZAR EL PASAJERO DE MÁS DE 3 AÑOS DE EDAD CUYA ESTATURA NO ALCANZA LOS 135 CM, EL CINTURÓN DE SEGURIDAD U OTRO SISTEMA DE RETENCIÓN, INSTALADO EN EL VEHÍCULO DE MÁS DE 9 PLAZAS.	100
RGC	117	3	1					
LSV	47	1	6		26	3	NO UTILIZAR EL CONDUCTOR EL CASCO DE PROTECCIÓN HOMOLOGADO.	100
RGC	118	1	1	G				
LSV	47	1	7				NO UTILIZAR EL PASAJERO EL CASCO DE PROTECCIÓN HOMOLOGADO.	100
RGC	118	1	2	G				
LSV	47	1	8		26	3	NO UTILIZAR ADECUADAMENTE EL CONDUCTOR EL CASCO DE PROTECCIÓN HOMOLOGADO.	100
RGC	118	1	3	G				
LSV	47	1	9				NO UTILIZAR ADECUADAMENTE EL PASAJERO EL CASCO DE PROTECCIÓN HOMOLOGADO.	100
RGC	118	1	4	G				
LSV	47	1	10		26	3	NO UTILIZAR EL CONDUCTOR DE UNA MOTOCICLETA, CICLOMOTOR, VEHÍCULO DE TRES RUEDAS Y CUADRICICLO, EL CINTURÓN DE SEGURIDAD CUANDO ESTÉN DOTADOS DE ELLOS.	100
RGC	117	1	5	G				

(4) SE DENUNCIARÁ AL CONDUCTOR DEL VEHÍCULO POR LA NO UTILIZACIÓN POR EL ACOMPAÑANTE DEL CASCO OBLIGATORIO.

PEATONES

NORMA	ART.	APAR	OPC	INF	ANEXO II		HECHO DENUNCIADO	EUROS
					LEY 17/05	PTOS		
LSV	49	1	1	L			TRANSITAR POR LA CALZADA EXISTIENDO ZONA PEATONAL.	36
RGC	121	1	1					
LSV	49	1	2	L			CIRCULAR UN VEHÍCULO POR ZONA PEATONAL SIN AUTORIZACIÓN. (SIN OBSTACULIZAR GRAVEMENTE LA CIRCULACIÓN DE PEATONES)	60
RGC	121	5	1					
LSV	49	1	3	G			CIRCULAR UN VEHÍCULO POR ZONA PEATONAL SIN AUTORIZACIÓN. (OBSTACULIZANDO GRAVEMENTE LA CIRCULACIÓN DE PEATONES)	100
RGC	121	5	2					
LSV	49	1	4	L			CIRCULAR UN VEHÍCULO POR LA ACERA. (SIN OBSTACULIZAR GRAVEMENTE LA CIRCULACIÓN DE PEATONES)	60
RGC	121	5	3					

NORMA	ART	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	EUROS
LSV	49	1	5	G	CIRCULAR UN VEHÍCULO POR LA ACERA. (OBSTACULIZANDO GRAVEMENTE LA CIRCULACIÓN DE PEATONES)	100
RGC	121	5	4			
LSV	49	1	6	L	NO CRUZAR UN PEATÓN LA CALZADA POR UN PASO DE PEATONES.	36
RGC	124	1	1			
LSV	49	1	7	L	NO CRUZAR UN PEATÓN LA CALZADA POR UN PASO REGULADO POR SEMÁFORO.	48
RGC	124	1A	1			
LSV	49	1	8	L	NO CRUZAR UN PEATÓN LA CALZADA POR UN PASO REGULADO POR UN AGENTE.	48
RGC	124	1B	1			
LSV	49	1	9	L	NO OBEDECER UN PEATÓN LAS SEÑALES DEL AGENTE EN UN PASO REGULADO POR AGENTE.	48
RGC	124	1B	2			
LSV	49	1	10	L	NO OBEDECER UN PEATÓN LAS SEÑALES DE PROHIBICIÓN DE PASO DE UN SEMÁFORO, EN UN PASO REGULADO POR SEMÁFOROS.	48
RGC	124	1B	3			
LSV	49	1	11	L	NO RODEAR UN PEATÓN UNA PLAZA O GLORIETA, ATRAVESANDO SU CALZADA.	36
RGC	124	4	1			

ANIMALES

NORMA	ART	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	EUROS
LSV	50	1	1	L	TRANSITAR POR LAS VÍAS OBJETO DE LA LEY ANIMALES DE TIRO, CARGA O SILLA SIN IR CUSTODIADOS POR ALGUNA PERSONA.	36
RGC	126	0	1			
LSV	50	1	2	L	TRANSITAR POR LAS VÍAS OBJETO DE LA LEY ANIMALES DE TIRO, CARGA O SILLA, EXISTIENDO OTRA VÍA ALTERNATIVA CON MENOR INTENSIDAD DE CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS.	36
RGC	126	0	2			
LSV	50	1	3	L	TRANSITAR POR LAS VÍAS OBJETO DE LA LEY, CABEZAS DE GANADO AISLADAS, EN MANADA O REBAÑO, SIN IR CUSTODIADAS POR ALGUNA PERSONA.	36
RGC	126	0	3			

PORQUE DEL 50 LE FALTA LA OPCIÓN 1 Y SE SALTA AL 5

NORMA	ART	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	EUROS
LSV	51	1		G	ESTAR IMPLICADO EN UN ACCIDENTE DE TRÁFICO Y NO PRESTAR SU COLABORACIÓN PARA EVITAR MAYORES PELIGROS O DAÑOS O PARA RESTABLECER, EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE, LA SEGURIDAD DE LA CIRCULACIÓN.	96
RGC	129	1	1			
LSV	51	1	2	G	PRESENCIAR UN ACCIDENTE DE TRÁFICO Y NO PRESTAR SU COLABORACIÓN PARA EVITAR MAYORES PELIGROS O DAÑOS O PARA RESTABLECER, EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE, LA SEGURIDAD DE LA CIRCULACIÓN.	96
RGC	129	1	2			
LSV	51	1	3	G	TENER CONOCIMIENTO DIRECTO DE UN ACCIDENTE DE TRÁFICO Y NO PRESTAR SU COLABORACIÓN PARA EVITAR MAYORES PELIGROS O DAÑOS O PARA RESTABLECER, EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE, LA SEGURIDAD DE LA CIRCULACIÓN.	96
RGC	129	1	3			
LSV	51	1	4	G	ESTAR IMPLICADO EN UN ACCIDENTE DE TRÁFICO Y NO PRESTAR SU COLABORACIÓN PARA ESCLARECER LOS HECHOS.	96
RGC	129	1	4			
LSV	51	1	5	G	PRESENCIAR UN ACCIDENTE DE TRÁFICO Y NO PRESTAR SU COLABORACIÓN PARA ESCLARECER LOS HECHOS.	96
RGC	129	1	5			
LSV	51	1	6	G	TENER CONOCIMIENTO DIRECTO DE UN ACCIDENTE DE TRÁFICO Y NO PRESTAR SU COLABORACIÓN PARA ESCLARECER LOS HECHOS.	96
RGC	129	1	6			
LSV	51	2	1	L	OBSTACULIZAR LA CALZADA CON UN VEHÍCULO POR CAUSA DE ACCIDENTE O AVERÍA, Y NO SEÑALIZAR CONVENIENTEMENTE EL MISMO.	60
RGC	130	1	1			
LSV	51	2	2	L	OBSTACULIZAR LA CALZADA CON LA CARGA DE UN VEHÍCULO, POR CAUSA DE ACCIDENTE O AVERÍA, Y NO SEÑALIZARLA CONVENIENTEMENTE.	60
RGC	130	1	2			
LSV	51	2	3	L	OBSTACULIZAR LA CALZADA CON UN VEHÍCULO POR CAUSA DE ACCIDENTE O AVERÍA, Y NO ADOPTAR EL CONDUCTOR LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA RETIRARLO EN EL MENOR TIEMPO POSIBLE.	48
RGC	130	1	3			
LSV	51	2	4	L	OBSTACULIZAR LA CALZADA CON LA CARGA DE UN VEHÍCULO, POR CAUSA DE ACCIDENTE O AVERÍA, Y NO ADOPTAR EL CONDUCTOR LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA RETIRARLA EN EL MENOR TIEMPO POSIBLE.	48
RGC	130	1	4			
LSV	51	2	5	L	REMOLCAR UN VEHÍCULO AVERIADO O ACCIDENTADO POR OTRO NO DESTINADO A ESE FIN.	60
RGC	130	5	1			

NORMAS GENERALES SOBRE SEÑALES

NORMA	ART.	APAR	OPC	INF	ANEXO II		HECHO DENUNCIADO	EUROS
					LEY 17/05	PTOS		
LSV	53	1	1	L			NO OBEDECER UNA SEÑAL DE OBLIGACIÓN. (ESPECIFICAR SEÑAL)	48
RGC	132	1	1					
LSV	53	1	2	L			NO OBEDECER UNA SEÑAL DE PROHIBICIÓN. (ESPECIFICAR SEÑAL)	48
RGC	132	1	2					
LSV	53	1	3	L			NO ADAPTAR EL CONDUCTOR DE UN VEHÍCULO SU COMPORTAMIENTO AL MENSAJE DE UNA SEÑAL REGLAMENTARIA.	48
RGC	132	1	3					
LSV	53	1	4	L			NO ADAPTAR EL PEATÓN SU COMPORTAMIENTO AL MENSAJE DE UNA SEÑAL REGLAMENTARIA.	48
RGC	132	1	4					
LSV	53	1	5	L			NO OBEDECER UNA SEÑAL DE PROHIBICIÓN (ESTACIONAMIENTO PROHIBIDO POR MERCADO EN PEDANÍA).	48
RGC	132	1	5					
LSV	53	1	6	L			NO OBEDECER UNA SEÑAL DE PROHIBICIÓN (ESTACIONAMIENTO PROHIBIDO POR DISCOS PORTÁTILES).	48
RGC	132	1	6					
LSV	53	1	7	L			NO OBEDECER UNA SEÑAL DE PROHIBICIÓN (ESTACIONAMIENTO PROHIBIDO POR MERCADO SEMANAL).	48
RGC	132	1	7					
LSV	53	1	8	L			NO OBEDECER UNA SEÑAL DE PROHIBICIÓN DE ESTACIONAMIENTO.	48
RGC	132	1	8					
LSV	53	1	9	G	19	4	NO RESPETAR LAS SEÑALES DE LOS AGENTES QUE REGULAN LA CIRCULACIÓN.	96
RGC	143	1	1					
LSV	53	1	10	L			NO RESPETAR UNA LÍNEA LONGITUDINAL CONTINUA	90
RGC	167	0	1					
LSV	53	1	11	G	19	4	NO DETENERSE EN EL LUGAR PRESCRITO POR UNA SEÑAL HORIZONTAL DE «STOP»	96
RGC	169	B	1A					

FORMATO DE LAS SEÑALES

NORMA	ART	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	EUROS
LSV	55	3	1	L	UTILIZAR SEÑALES EN LAS VÍAS OBJETO DE LA LEY, QUE INCUMPLEN LAS ESPECIFICACIONES REGLAMENTARIAS.	48
RGC	134	3	1			
LSV	55	3	2	L	UTILIZAR MARCAS VIALES EN LAS VÍAS OBJETO DE LA LEY QUE INCUMPLEN LAS ESPECIFICACIONES REGLAMENTARIAS.	48
RGC	134	3	2			

RETIRADA, SUSTITUCIÓN Y ALTERACIÓN DE SEÑALES

NORMA	ART	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	EUROS
LSV	58	1	1		NO OBEDECER LA ORDEN DE RETIRADA O SUSTITUCIÓN DE SEÑALES ANTIRREGLEMENTARIAS.	48
RGC	142	1	1	L		
LSV	58	1	2		NO OBEDECER LA ORDEN DE RETIRADA O SUSTITUCIÓN DE SEÑALES QUE HAN PERDIDO SU OBJETO.	48
RGC	142	1	2	L		
LSV	58	1	3		NO OBEDECER LA ORDEN DE RETIRADA O SUSTITUCIÓN DE SEÑALES DETERIORADAS.	91
RGC	142	1	3	G		
LSV	58	2	1		INSTALAR SEÑALIZACIÓN EN UNA VÍA SIN PERMISO Y SIN CAUSA JUSTIFICADA.	91
RGC	142	2	1	G		

NORMA	ART	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	EUROS
LSV	58	2	2		RETIRAR SEÑALIZACIÓN DE UNA VÍA SIN PERMISO Y SIN CAUSA JUSTIFICADA.	91
RGC	142	2	2	G		
LSV	58	2	3		TRASLADAR SEÑALIZACIÓN DE UNA VÍA SIN PERMISO Y SIN CAUSA JUSTIFICADA.	60
RGC	142	2	3	L		
LSV	58	2	4		OCULTAR SEÑALIZACIÓN DE UNA VÍA SIN PERMISO Y SIN CAUSA JUSTIFICADA.	60
RGC	142	2	4	L		
LSV	58	2	5		MODIFICAR SEÑALIZACIÓN DE UNA VÍA SIN PERMISO Y SIN CAUSA JUSTIFICADA.	60
RGC	142	2	5	L		
LSV	58	3	1		MODIFICAR EL CONTENIDO DE LAS SEÑALES.	60
RGC	142	3	1	L		
LSV	58	3	2		COLOCAR SOBRE LAS SEÑALES, PLACAS, CARTELES, MARCAS U OTROS OBJETOS QUE PUEDEN INDUCIR A CONFUSIÓN.	48
RGC	142	3	2	L		
LSV	58	3	3		COLOCAR SOBRE LAS SEÑALES, PLACAS, CARTELES, MARCAS U OTROS OBJETOS QUE PUEDEN REDUCIR SU VISIBILIDAD O SU EFICACIA.	48
RGC	142	3	3	L		
LSV	58	3	4		COLOCAR SOBRE LAS SEÑALES, PLACAS, CARTELES, MARCAS U OTROS OBJETOS QUE PUEDEN DESLUMBRAR A LOS USUARIOS DE LA VÍA.	48
RGC	142	3	4	L		
LSV	58	3	5		COLOCAR SOBRE LAS SEÑALES, PLACAS, CARTELES, MARCAS U OTROS OBJETOS QUE PUEDEN DISTRAER LA ATENCIÓN DE LOS USUARIOS DE LA VÍA.	48
RGC	142	3	5	L		
LSV	58	3	6		COLOCAR EN LAS INMEDIACIONES DE LAS SEÑALES, PLACAS, CARTELES, MARCAS U OTROS OBJETOS QUE PUEDEN INDUCIR A CONFUSIÓN.	48
RGC	142	3	6	L		
LSV	58	3	7		COLOCAR EN LAS INMEDIACIONES DE LAS SEÑALES, PLACAS, CARTELES, MARCAS U OTROS OBJETOS QUE PUEDEN REDUCIR SU VISIBILIDAD O SU EFICACIA.	48
RGC	142	3	7	L		
LSV	58	3	8		COLOCAR EN LAS INMEDIACIONES DE LAS SEÑALES, PLACAS, CARTELES, MARCAS U OTROS OBJETOS QUE PUEDEN DESLUMBRAR A LOS USUARIOS DE LA VÍA.	48
RGC	142	3	8	L		
LSV	58	3	9		COLOCAR EN LAS INMEDIACIONES DE LAS SEÑALES, PLACAS, CARTELES, MARCAS U OTROS OBJETOS QUE PUEDEN DISTRAER LA ATENCIÓN DE LOS USUARIOS DE LA VÍA.	48
RGC	142	3	9	L		

PERSONAS RESPONSABLES						EUROS
NORMAS	ART	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	
LSV	72	3	1	MG	NO IDENTIFICAR AL CONDUCTOR RESPONSABLE DE LA INFRACCIÓN, EL TITULAR O ARRENDATARIO DEL VEHÍCULO DEBIDAMENTE REQUERIDO PARA ELLO CUANDO LA MULTA DE ORIGEN FUESE LEVE O GRAVE.	310
LSV	72	3	2	MG	NO IDENTIFICAR AL CONDUCTOR RESPONSABLE DE LA INFRACCIÓN, EL TITULAR O ARRENDATARIO DEL VEHÍCULO DEBIDAMENTE REQUERIDO PARA ELLO CUANDO LA MULTA DE ORIGEN FUESE MUY GRAVE.	400

Aquellas infracciones que no estando explícitamente previstas en la presente ordenanza, se hallen tipificadas en la legislación de tráfico, circulación y seguridad vial, o en sus normas de desarrollo y resultaren de competencia municipal por el tipo de vía en que se cometen y por la materia sobre la que versan, serán sancionadas con arreglo a los siguientes criterios:

a) Las infracciones calificadas como graves y muy graves serán sancionadas con el importe mínimo previsto legalmente (91 y 301 euros respectivamente).

b) Las infracciones leves, serán sancionadas con el importe de 60 euros.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Aigües, 30 de octubre de 2009.

La Alcaldesa, M^a Pilar Sol Cortés.

0925808

AYUNTAMIENTO DE ALBATERA

ANUNCIO

Se pone en conocimiento de los interesados a continuación relacionados que con fecha 22 de septiembre de 2009 se dicto Decreto de Alcaldía con el siguiente tenor literal:

«En aplicación del artículo 16.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, que establece que la inscripción en el Padrón Municipal de los Extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente deberá ser objeto de renovación periódica cada dos años. El transcurso de dicho plazo será causa para acordar la caducidad de las inscripciones que deban ser objeto de renovación periódica, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado.

Siguiendo las instrucciones técnicas dictadas por resolución de 28/04/2005 de la Presidenta del INE y del Director General de la Corporación Local, dicto la siguiente resolución:

Primero. Declarar la caducidad de las inscripciones en el Padrón Municipal de Habitantes de los vecinos relacionados a continuación, y consiguientemente, la baja de dichas inscripciones en el mismo.

NOMBRE APELLIDOS	NIE/ PASAPORTE	FECHA NACIMIENTO	DOMICILIO	FECHA CADUCIDAD
ABOULBAKA, AMINA	8233542	28/11/1998	CALLE LA CRUZ 23 PL. 3 PTA. IZ	29/03/2009
ABOULBAKA, IBRAHIM	8233643	29/03/2004	CALLE LA CRUZ 23 PL. 3 PTA. IZ	29/03/2009
ALI AYALA, ISIDORO	6681465	04/04/1973	POLIG DIECISIETE-LA HUERTA 47	09/03/2009
ARANDA, JAIR ISMAEL	46576869N	14/06/2005	CALLE FORTUNA 65 PL. 3 PTA. IZ	18/04/2009
ARANDA, MARIELA CARINA	22704417N	10/12/1972	CALLE ANGEL DIEZ GASCON 20 PL. 2 PTA. B	14/03/2009
ARANDA, VALERIA NOEMI	28533293N	04/03/1981	CALLE FORTUNA 65 PL. 3 PTA. IZ	18/04/2009
ARIOUA, ABDELFAHATTAH	6875118	18/11/1975	CALLE CAMBRONERAS 9 PL. 3 PTA. D	22/02/2009
BASSIM, KARIMA	6341645	01/01/1980	CALLE GOBERNACION 16 PL. 1 PTA. DR	25/06/2009
BAUTISTA LIMA, BRITANY DAYANA		08/05/2004	CALLE DOCTOR MARAÑÓN 71 PL. PBJ PTA. A1	29/01/2009
BENSFIA, BOUCHAIB	N0336706	01/01/1949	AVDA HONDON DE LOS FRAILES 7 PL. 6 PTA. 2	20/06/2009
BOUDLAL, MUSTAPHA	T916444	01/01/1980	AVDA PAIS VALENCIANO 55 PL. 1 PTA. IZ	18/06/2009
BRANDAO BUENO, ESTER	CM938917	22/04/1999	AVDA CALVARIO 12 PL. 7 PTA. A	18/04/2009
BRANDAO LOPES, LILIAN MONICA	CM938758	27/08/1964	AVDA CALVARIO 12 PL. 7 PTA. A	18/04/2009
CASERES PARDO, JOSE LUIS	3415823	18/08/1973	AVDA PAIS VALENCIANO 51 PL. 1	23/03/2009
COULIBALY, DJITABA	7751091	29/09/1994	CALLE GOBERNACION 18 PL. 2 PTA. DR	02/04/2009

NOMBRE APELLIDOS	NIE/ PASAPORTE	FECHA NACIMIENTO	DOMICILIO	FECHA CADUCIDAD
EL AMRANI, OMAR	P865912	11/11/1985	CALLE GABRIEL MIRO 4 PL. 4 PTA. E	19/06/2009
EL AMRAOUI, KHADDOUJ	8233523	01/01/1976	CALLE LA CRUZ 23 PL. 3 PTA. IZ	29/03/2009
EL KHIDER, BOUCHAIB	P748443	01/01/1970	CALLE GUARDIA CIVIL 8 PL. 3 PTA. D	28/02/2009
EL KHIDER, HAMZA	6238918	30/09/1996	CALLE GUARDIA CIVIL 8 PL. 3 PTA. D	26/01/2009
EL KHIDER, SALAHEDDINE	6238879	28/03/2003	CALLE GUARDIA CIVIL 8 PL. 3 PTA. D	26/01/2009
EL OMARI, ABDELKARIM	3923182	01/01/1961	AVDA PAIS VALENCIANO 55 PL. 1 PTA. IZ	23/04/2009
GAMBOA SANCHEZ, ELIANA ALEXANDRA	8902626	15/10/2000	CALLE SAN PASCUAL 48 PL. 5 PTA. H	03/04/2009
GAMBOA SANCHEZ, RODRIGO IGNACIO	8902691	11/07/2003	CALLE SAN PASCUAL 48 PL. 5 PTA. H	03/04/2009
GARCES ARIAS, CESAR FERNANDO	6727589	24/06/1985	CALLE MAESTRO BASILIO PARDO SEG 32 PL. 2 PTA. D	04/06/2009
JAOUHAR, HAYAT	6167844	11/12/1988	CALLE SANTIAGO EL MAYOR 2 PL. 1 PTA. IZ	01/06/2009
KEITA, NABA	7751073	02/11/1963	CALLE GOBERNACION 18 PL. 2 PTA. DR	02/04/2009
LOAIZA JUSTINIANO, GERMAN	4560918	19/06/1976	AVDA CALVARIO 17 PL. 3 PTA. DR	12/01/2009
MARTINEZ, CARINA ELIZABETH	6826060	04/11/1973	CALLE LOPE DE VEGA 23 PL. 2 PTA. C	19/04/2009
MARTINEZ LUCUY, GUERY	8149733	08/08/1985	AVDA CALVARIO 17 PL. 3 PTA. IZ	09/05/2009
MEDELEAN, RAUL ADRIAN	9519788	27/10/1982	CALLE BLASCO IBAÑEZ 3 PL. 3 PTA. B	23/04/2009
MENDOZA MENDOZA, MANUEL	6080509	15/03/1978	CALLE DOCTOR MARAÑON 71 PL. PBJ PTA. H	11/06/2009
MENDOZA SAQUISIL, ABRAHAM CORNEL		23/06/2007	CALLE DOCTOR MARAÑON 71 PL. 3 PTA. M	23/06/2009
M HIJIR, ABDELMOULA	6897838	28/02/1982	AVDA PAIS VALENCIANO 55 PL. 1 PTA. IZ	08/01/2009
NAGHMOUCHI, MOURA	8271981	02/07/1980	CALLE SANTIAGO EL MAYOR 2 PL. 2 PTA. IZ	03/05/2009
OMARI, AHMED	7163099	01/01/1962	AVDA PAIS VALENCIANO 55 PL. 1 PTA. IZ	04/06/2009
OUKASSOU, ZOHRA	8050508	25/01/1974	AVDA CALVARIO 17 PL. 2 PTA. D	14/06/2009
PALAGUERRA MORO, ROLANDO	7470617	05/04/1985	AVDA HONDON DE LOS FRAILES 7 PL. 2 PTA. C	23/04/2009
POZO, ANDRES ESTEBAN	20989400N	22/09/1969	CALLE ANGEL DIEZ GASCON 20 PL. 2 PTA. B	14/03/2009
SALAZAR MARTINEZ, MACARENA ABIGAIL	9351194	04/03/1994	CALLE LOPE DE VEGA 23 PL. 2 PTA. C	19/04/2009
SALAZAR TORRES, MARCELO BELARMINO	5642367	24/12/1968	CALLE LOPE DE VEGA 23 PL. 2 PTA. C	19/04/2009
SANCHEZ REINOSO, ILIANA DE LOS ANGELES	7505987	10/08/1981	CALLE SAN PASCUAL 48 PL. 5 PTA. H	14/03/2009
SEGOVIA MENA, ANAIS ADRIANA		26/10/2006	CALLE SANTA LIDIA 14 PL. 5 PTA. E	23/05/2009
SEGOVIA SARMIENTO, JOSE FRANCISCO	104424049	22/10/1981	CALLE SANTA LIDIA 14 PL. 5 PTA. E	23/05/2009
TAMI, RACHID	M818317	04/12/1976	CALLE JUAN XXIII 44 PL. 2 PTA. IZ	17/04/2009
TAOUFIK, HASSAN	M037382	14/03/1983	AVDA PAIS VALENCIANO 55 PL. 1 PTA. IZ	04/06/2009
TRABULSI ERICEIRA, PAULO CESAR	CT128154	01/02/1985	CALLE SAN VICENTE 23 PTA. B	04/04/2009
VILLARROEL ZABALAGA, ALBERTO	6252210	15/12/1984	CALLE SANTA LIDIA 6 PL. 2 PTA. IZ	16/01/2009

Segundo. Notifíquese la presente resolución a los interesados, de acuerdo con los trámites exigidos por el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Tercero. La fecha de baja de las inscripciones en el Padrón coincidirá con la de la notificación efectuada o, cuando ésta no hubiera sido posible, desde la fecha de la publicación de la presente resolución, a no ser que en un momento anterior el interesado solicitara expresamente su renovación en la oficina padronal.»

Lo que se notifica mediante la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos prevenidos en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, significándole que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de reposición potestativo ante el órgano del que emana la presente resolución, dentro del plazo de 1 mes a contar desde el día siguiente a la presente publicación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de este orden de Elche o el de la circunscripción donde tenga usted el domicilio, a su elección, en el plazo de 2 meses contados de la misma forma, sin que tales recursos suspendan la ejecución de la resolución y sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Albatera, 25 de septiembre de 2009.

El Alcalde, Federico Berná Gutiérrez.

0925801

AJUNTAMENT D'ALCOI

EDICTE

De conformitat amb el que disposen els articles 59 i 61 de la Llei 30/92, de 26 de novembre, de Règim Jurídic de les Administracions Públiques i del Procediment Administratiu Comú, es fa pública la notificació de caràcter col·lectiu de l'inici dels expedients sancionadors en matèria de trànsit que s'indica, ja que intentada la notificació en l'últim domicili conegut, aquesta no s'ha pogut realitzar per trobar-se en parador desconegut, estar absent en el domicili de la notificació o refusar-la.

Contra la indicada denuncia podrà formular per escrit, davant de l'Alcaldia, les al·legacions que considere convenients en defensa seua, amb l'aportació o proposició de proves, en el termini de 15 dies hàbils, comptats des de l'endemà de la publicació d'aquesta notificació en el Butlletí Oficial de la Província. Transcorregut el dit termini sense que haja fet ús del dret a formular-hi al·legacions, aquesta notificació es considerarà proposta de resolució, que s'eleva a l'òrgan competent perquè dicte la resolució sancionadora corresponent.

De conformitat amb el que disposa l'article 72.1 de la Llei sobre Trànsit, la responsabilitat per les infraccions a allò que es disposa en aquesta llei recaurà directament en l'autor del fet en què consistisca la infracció.

En virtud d'això, se li requereix perquè, en cas que vosté no siga el conductor del vehicle en el moment de la infracció, haurà de comunicar la identitat i el domicili del conductor en el termini de 15 dies a partir de l'endemà de la publicació d'aquesta notificació en el Butlletí Oficial de la Província. A més, se l'adverteix que en cas d'incomplir-ho sense que hi haja cap causa justificada serà sancionat com a autor de falta molt greu amb una sanció pecuniària de 301 a 1500 euros.

En els mateixos termes en respondrà el titular del vehicle quan no siga possible notificar la denúncia al conductor que aquell identifique, per causa imputable a aquest titular.

- Les empreses de lloguer a llarg termini hauran d'identificar veraçment el conductor responsable de la infracció amb l'aportació del contracte laboral o mercantil de l'empresa arrendatària dels vehicles, la titularitat dels quals posseïx.

- Les empreses de lloguer a curt termini hauran d'aportar un duplicat o còpia del contracte d'arrendament en què quede acreditat el concepte de conductor de la persona que figura en el contracte.

Pagament de la sanció. De conformitat amb l'article 67 de la Llei de Trànsit, la sanció de la multa proposada podrà fer-se efectiva en la Tresoreria de l'Ajuntament abans que es dicte la resolució de l'expedient sancionador, amb una reducció del 30% sobre la quantia en el termini d'un mes a partir de l'endemà de la publicació d'aquesta notificació en el

Butlletí Oficial de la Província. L'abonament anticipat de l'import reduït de la multa implicarà la renúncia a formular al·legacions i la terminació del procediment sense necessitat de dictar-ne una resolució expressa.

EXPEDIENT	MATRÍCULA	PRECEPTE	CONDUCTOR	QUOTES
LLOC DATA I HORA				
2009002860	A-3211-EG	RGC 94 1C 3	DRIS DRIS MOHAMED	30 €
CA CID 0 EL 12/06/2009 9:10:00				
2009002866	-9112-BCP	RGC 94 1C 6	DOMINGUEZ PEDRAZA SIXTO	30 €
CA MESTRE ESPI 31 EL 10/06/2009 9:10:00				
2009003255	A-6151-EC	RGC 159 1	ALBERO MINGUEZ MIGUEL JORGE	30 €
AV PAIS VALENCIA 38 EL 29/01/2009 11:08:00				
2009003256	A-6151-EC	RGC 94 1C 1	ALBERO MINGUEZ MIGUEL JORGE	30 €
CA ALFAPARA 0 EL 27/01/2009 18:02:00				
2009003271	-2405-FNB	RGC 94 1C 1	TOLEDO VIDAL MONTSERRAT	30 €
CA VALENCIA 18 EL 08/07/2009 13:30:00				
2009003273	C-3920-BTZ	RGC 146 1 1A	NAVAJAS MOLINA SHEILA	91 €
CA SANT ISIDRE 0 EL 10/07/2009 20:25:00				
2009003291	C-1658-BPS	RGC 154 2	SANTONJA LINARES LORENA	30 €
CA MOSSEN TORREGROSSA 0 EL 01/07/2009 20:30:00				
2009003339	M-7237-SS	RGC 94 1C 6	ABAD GISBERT MARIA ASUNCION	30 €
CA GREGORI CASASEMPERE JUAN 11 EL 13/07/2009 9:40:00				
2009003368	A-1652-DU	RGC 94 1C 3	SLIMANI DOMINGUEZ ABRAHAM	30 €
AV ALAMEDA (L') 49 EL 15/07/2009 18:06:00				
2009003383	-8227-CFN	RGC 154 1	FERNANDEZ ALFEREZ MARIA VICTORIA	30 €
AV PAIS VALENCIA 7 EL 16/07/2009 18:00:00				
2009003386	-7360-PFW	RGC 94 1C 6	SOLANO CAÑADO RAFAEL	30 €
CA NOFRE JORDA 0 EL 12/07/2009 3:40:00				
2009003407	-2242-DXB	RGC 94 1C 5	GARCIA SAMBLAS FRANCISCO JOSE	30 €
CA MOSSEN TORREGROSSA 0 EL 25/02/2009 11:37:00				
2009003427	-2310-GNL	LSV 11 3 1B	MECANIZADOS VALLS S.L.	91 €
AV ALAMEDA (L') 0 EL 28/07/2009 11:30:00				
2009003441	-6337-PFB	RGC 94 2 1	CAJAHUANCA BARRETO HAYDEE ANA	90 €
CA SANT JOAN BOSCO 0 EL 29/07/2009 11:17:00				
2009003442	-1268-DMY	RGC 121 5 1	GONZALEZ ROMAN DORIS SORAYA	60 €
CA SANTA RITA 17 EL 30/07/2009 13:20:00				
2009003458	-8837-FLR	RGC 94 1C 6	CERDA MICO MANUEL	30 €
CA NA SAURINA D'ENTENÇA 18 EL 22/07/2009 10:45:00				
2009003474	-6592-FXY	RGC 94 1C 3	MIRO SANCHIS MARIA INES	30 €
AV JUAN GIL - ALBERT 3 EL 21/07/2009 9:50:00				
2009003476	-0668-FRL	RGC 94 1C 3	ESQUER RUBIO SALVADOR	30 €
AV JUAN GIL - ALBERT 45 EL 23/07/2009 11:30:00				
2009003480	-8022-DTF	RGC 94 1C 6	PALAZON LUCAS JUAN JOSE	30 €
CA SANT ISIDRE 44 EL 20/07/2009 19:38:00				
2009003490	MU-7863-CD	RGC 94 2 1	SEGUI BARBER PAU	90 €
CA PRIMER DE MAIG 0 EL 08/07/2009 13:12:00				
2009003495	C-3541-BPS	RGC 94 1C 1	NAVARRO GUARDIOLA FRANCISCO	30 €
CA ISABEL LA CATOLICA 24 EL 29/07/2009 10:10:00				
2009003614	-7936-BWM	RGC 94 1C 1	CLAVEVISION TV S.L.	30 €
CA SANT MAURE 2 EL 30/08/2009 3:20:00				
2009003618	-9331-FMG	RGC 154 1	HERNANDEZ ALESON EVA OLGA	30 €
CA PINTOR CABRERA 16 EL 15/08/2009 17:50:00				
2009003631	-9680-BJL	RGC 94 1C 3	SANTONJA GISBERT VICENTE AGUSTIN	30 €
CA LLIBERTAT (LA) 32 EL 31/08/2009 7:45:00				
2009003636	V-8348-EY	RGC 94 1C 1	LARA MIRA EMILIO JUAN	30 €
CA ALFONS EL MAGNANIM 20 EL 26/08/2009 19:50:00				
2009003638	-3701-DTK	RGC 94 1C 1	BELTRA VILAPLANA ALEJANDRO	30 €
CA DOCTOR SEMPERE 0 EL 31/08/2009 11:30:00				
2009003640	-1026-BDL	RGC 154 1	SANCHEZ LOZANO JUAN	30 €
PL ESPANYA 14 EL 28/08/2009 11:15:00				
2009003659	-2018-DHT	RGC 94 1C 4	BOLINCHES BRAVO JOSE VICENTE	30 €
CA SANT VICENT FERRER 5 EL 31/08/2009 12:00:00				
2009003661	A-8275-CP	RGC 3 1 1	MASANET PAYA CARLOS	150 €
CA SANTA ROSA 0 EL 25/08/2009 10:45:00				
2009003682	V-0565-EV	RGC 94 1C 4	MAHIQUES CATALA VICENTE	30 €
PG VIADUCTE (EL) 0 EL 03/09/2009 14:54:00				
2009003696	-3417-CDR	RGC 94 1C 3	FERRANDIZ BROTONS ULISES	30 €
CA CAMI (EL) 74 EL 03/09/2009 7:15:00				
2009003705	-3029-PDZ	LSV 11 3 1B	SOLER LOPEZ ANTONIO	91 €
PL ESPANYA 4 EL 07/09/2009 11:30:00				
2009003706	V-3673-EV	RGC 94 1C 3	JILCOVICI NICOLAE FLORIAN	30 €
AV JUAN GIL - ALBERT 47 EL 03/09/2009 11:07:00				
2009003709	-8404-CYL	RGC 94 1C 4	VAÑO ESPAÑA ALEIXANDRE	30 €
CA OLIVER 46 EL 27/08/2009 12:10:00				
2009003716	-8270-FHZ	RGC 94 1C 3	GOMEZ MARTINEZ PABLO FRANCISCO	30 €
CA ISABEL LA CATOLICA 24 EL 03/09/2009 11:20:00				
2009003720	-8410-DFN	RGC 94 1C 3	AVENDAÑO AVENDAÑO ANTONIO	30 €
CA NA SAURINA D'ENTENÇA 18 EL 01/09/2009 11:10:00				
2009003722	-7927-CGD	RGC 94 1C 3	NADAL ESPI GONZALO JESUS	30 €
CA ISABEL LA CATOLICA 24 EL 04/09/2009 11:20:00				
2009003724	-5749-BWF	RGC 94 1C 3	IGNAT MIHAIL	30 €
CA SANTA ROSA 0 EL 03/09/2009 12:20:00				
2009003727	A-9002-CS	RGC 154 2	BLANCO PEÑA JUAN ANTONIO	30 €
CA JOAQUIM SOROLLA 27 EL 03/09/2009 8:25:00				
2009003729	AL-7392-Y	RGC 154 2	CORTES SANTIAGO JUAN MANUEL	30 €
CA LLUIS BRAILLE 10 EL 03/09/2009 7:50:00				
2009003739	-0599-GDH	RGC 94 1C 5	VALERO VALERO EVA MARIA	30 €
CA ISABEL LA CATOLICA 0 EL 01/09/2009 12:55:00				
2009003740	-2961-CRR	RGC 94 1C 3	MARCOS SANMARTIN MARIA DOLORES	30 €
AV ALAMEDA (L') 53 EL 01/09/2009 12:35:00				
2009003742	-3337-CKP	RGC 94 1C 3	NAVARRO VERDEJO FRANCISCO	30 €
AV ALAMEDA (L') 55 EL 01/09/2009 10:45:00				
2009003743	A-8234-EL	RGC 94 1C 3	VARGAS PAZ FERNANDO	30 €
AV ALAMEDA (L') 53 EL 01/09/2009 10:45:00				
2009003754	C-5928-BHZ	RGC 154 2	SANCHEZ RAMOS MERCEDES	30 €
PL ESPANYA 6 EL 08/09/2009 11:15:00				
2009003758	A-9126-BW	RGC 94 1C 1	SEVADILLA CANET MA MERCEDES	30 €
CA CORBETA (LA) 2 EL 08/09/2009 17:55:00				

EXPEDIENT	MATRÍCULA	PRECEPTE	CONDUCTOR	QUOTES
LLOC DATA I HORA				
2009003760	-1284-CLM	RGC 154 2	BALDO GALLEGO JUAN LUIS	30 €
CA DOCTOR GUERAU 35 EL 01/09/2009 11:12:00				
2009003761	A-1987-DH	RGC 94 1C 1	MARTINEZ ESCRIBA MARIA GRACIA	30 €
CA GONGORA 10 EL 04/09/2009 0:30:00				
2009003763	A-0063-DT	RGC 154 2	BELFADIL AMAR	30 €
AV ANDALUSIA 14 EL 06/09/2009 15:35:00				
2009003792	AB-5364-T	RGC 154 2	ESTEVE SEMPERE JUAN FRANCISCO	30 €
CA PORTA JOAN VALLS 36 EL 16/09/2009 12:50:00				
2009003799	-2359-GBL	RGC 154 2	FERRANDIZ OLCINA RAFAEL	30 €
CA VICTOR ESPINOS 7 EL 18/09/2009 11:50:00				
2009003800	-2923-CNP	RGC 94 1C 1	CHAUCA LLUMIQUINGA YESENIA ROCIO	30 €
CA VICTOR ESPINOS 7 EL 18/09/2009 11:55:00				
2009003805	-9261-CDD	RGC 94 1C 1	PEREZ LOPEZ BEATRIZ	30 €
CA NOFRE JORDA 0 EL 05/09/2009 10:35:00				
2009003807	-0904-CMJ	RGC 154 2	DAVO BERNABEU NAIARA	30 €
PL RAMON Y CAJAL 2 EL 11/09/2009 19:50:00				
2009003817	A-9449-EH	RGC 94 1C 1	JOSE DE LOPEZ SILVIA LETICIA	30 €
CA ENGINYER VILAPLANA 0 EL 17/09/2009 6:20:00				
2009003823	-2725-CFN	RGC 94 1C 4	MAXIMUS TEJIDOS S.L.	30 €
AV PAIS VALENCIA 42 EL 18/09/2009 9:30:00				
2009003827	-6753-FZV	RGC 94 1C 3	PEREZ MORA JORDI	30 €
CA NA SAURINA D'ENTENÇA 18 EL 09/09/2009 11:10:00				
2009003833	A-5837-BH	RGC 94 1C 3	AURA HERNANDEZ RAQUEL	30 €
CA NA SAURINA D'ENTENÇA 18 EL 10/09/2009 10:50:00				
2009003836	-3877-DTF	RGC 94 1C 5	REY LLOPIS SANDRA	30 €
CA DOCTOR SEMPERE 0 EL 10/09/2009 10:30:00				
2009003839	A-3261-EL	RGC 154 2	SANCHEZ GOMEZ AZAHARA	30 €
PL ESPANYA 0 EL 15/09/2009 9:24:00				
2009003841	A-5376-DY	RGC 94 1C 1	CAMARASA LLORENS JORGE ENRIQUE	30 €
PL ESPANYA 0 EL 15/09/2009 9:32:00				
2009003842	A-3732-BU	RGC 94 1C 1	JULIA BARBERA JUAN MIGUEL	30 €
PL ESPANYA 0 EL 15/09/2009 9:34:00				
2009003861	V-9882-FF	RGC 94 1C 3	PASCUAL LLACER JORGE MIGUEL	30 €
CA ISABEL LA CATOLICA 24 EL 16/09/2009 17:35:00				
2009003863	-9774-BDY	RGC 94 1C 5	NADAL MONTORO JUANA	30 €
PL PINTOR GISBERT 0 EL 11/09/2009 12:55:00				
2009003868	V-8188-FY	RGC 94 1D 5	PRIEGO NAVARRO ANTONIO	30 €
CA BANYERES 0 EL 18/09/2009 23:30:00				
2009003881	A-4372-CS	RGC 94 1C 3	GARCIA GALERA JUAN RAMON	30 €
CA SABADELL 22 EL 14/09/2009 8:25:00				
2009003885	-0137-CNJ	RGC 94 1C 1	MACIAS RODRIGUEZ LEONOR	30 €
CA DOCTOR SEMPERE 12 EL 15/09/2009 12:30:00				
2009003895	V-4006-EN	RGC 94 1C 1	SERRANO MORENO JUAN LUIS	30 €
CA PINTOR CABRERA 52 EL 14/09/2009 0:26:00				
2009003908	-7550-BCY	RGC 94 1C 1	INSA TOMAS NURIA	30 €
CA NOFRE JORDA 0 EL 05/09/2009 10:35:00				
2009003912	A-6285-DX	RGC 154 1	AURA SANTONJA CONSUELO BEATRIZ	30 €
CA CID 54 EL 22/09/2009 11:05:00				
2009003914	-4506-DFV	RGC 94 1C 6	INTRIAGO DELGADO ALBERTO MIGUEL	30 €
CA ECHEGARAY 17 EL 12/09/2009 12:30:00				
2009003924	A-9996-DT	RGC 94 1C 6	PETROV DIMITROV KIRIL	30 €
CA ALFAPARA 15 EL 26/09/2009 22:30:00				
2009003933	-2899-GBV	RGC 94 1C 3	RUBIO SENABRE JOAN BAPTISTA	30 €
CA COLON 0 EL 19/09/2009 11:25:00				
2009003934	-9089-CKF	RGC 94 1C 3	GIRON SANCHEZ EVA MARIA	30 €
AV ALAMEDA (L') 0 EL 19/09/2009 11:35:00				
2009003935	-6634-BTN	RGC 94 1C 3	VAÑO PEREZ M LUISA	30 €
AV ALAMEDA (L') 0 EL 19/09/2009 11:36:00				
2009003944	-9417-FKL	RGC 94 1C 6	JORDA SANCHEZ CARLOS	30 €
CA MURILLO 27 EL 25/09/2009 0:50:00				
2009003953	-7028-GCF	RGC 94 1C 3	ROMERO MARTORELL TOMAS	30 €
CA ECHEGARAY 10 EL 22/09/2009 10:15:00				
2009003956	-4468-FTZ	RGC 94 1C 6	POPA FLORENTINA NICOLET	30 €
CA CID 60 EL 23/09/2009 7:00:00				
2009003962	A-9795-DZ	RGC 94 1C 1	NADAL ALBERO ANDREA	30 €
CA ALFAPARA 0 EL 19/09/2009 13:30:00				
2009003963	-9162-CWM	RGC 94 1C 3	ESPINOSA GINER IGNACIO	30 €
CA CID 48 EL 21/09/2009 10:42:00				
2009003964	A-6361-DP	RGC 94 1 1D	SOLER PEREZ SIMON	60 €
CA CID 75 EL 21/09/2009 11:46:00				
2009003965	-7132-GDT	RGC 94 1C 1	SANCHIS CASA VICENTE	30 €
CA ALCOLEJA 4 EL 22/09/2009 11:08:00				
2009003966	-9563-CTN	RGC 94 1C 1	VAELO SEGUI CARMEN	30 €
CA ALFAPARA 22 EL 22/09/2009 11:26:00				
2009003976	-5816-FTF	RGC 154 2	CASTAÑER RUZ LIDIA	30 €
CA NA SAURINA D'ENTENÇA 48 EL 25/09/2009 6:35:00				
2009003978	-8380-FDZ	RGC 154 2	MONTESINOS LLORCA CONCEPCION	30 €
CA SANT MATEU 106 EL 19/09/2009 12:20:00				
2009003985	-0021-CDX	RGC 94 1C 3	JURADO CARMONA RAFAEL	30 €
CA REGIMENT BISCAITA 0 EL 25/09/2009 11:15:00				
2009003988	-8973-GFW	RGC 94 1C 6	KIRILOV KRASIMIR SERAFIMOV	30 €
CA ALCAMORA (ELS) 37 EL 19				

EDICTO

Asunto: bases de la convocatoria de una beca de formación de museografía y museología para el Museo Arqueològic Municipal de Alcoy (convocatoria 2010).

Según el artículo 9.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se hace público el acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcoy, celebrada en fecha 23 de octubre de 2009, por la cual se aprueban las Bases de convocatoria de una beca de formación para el Museo Arqueològic Municipal de Alcoy (convocatoria 2010), quedando expuesto al público por un plazo de 15 días.

Bases de la convocatoria.

1. Objeto.

Las presentes bases tienen por objeto regular la concesión de una subvención en régimen de concurrencia competitiva destinada a licenciados en Historia para formación de Museografía y Museología durante el año 2010.

2. Crédito presupuestario.

Para la financiación de las presentes bases se establece la cantidad máxima de 8.200 € con cargo a la partida municipal - 03242 45300 48120 - del presupuesto municipal de 2010. La duración de la Beca será de 12 meses. Los becarios iniciarán su actividad del 1 de enero de 2010 al 31 de diciembre del 2010, fecha en la que concluirá el disfrute de la presente beca. Al importe de esta beca, se le descontarán, en su caso, las retribuciones que legalmente correspondan.

3. Beneficiarios.

Tendrán la consideración de beneficiarios los licenciados en Historia. El becario realizará las tareas específicas de la beca. Los beneficiarios de las subvenciones están obligados a:

a) Realizar las tareas específicas de la beca en las distintas dependencias del Museo Arqueològic Municipal, así como otras externas relacionadas con la actividad (colaboración en excavaciones, actividades didácticas y visitas guiadas a yacimientos, etc.).

b) Demostrar que se encuentra bajo los beneficios de un seguro y en su defecto, deberá suscribir por su cuenta un contrato de seguro de accidentes, por el tiempo de duración de aquella, por los que se pudieran producir durante la realización de sus tareas.

c) Colaborar con el personal técnico del Museo Arqueològic Municipal, el cual le encargará los trabajos específicos a realizar, por cuyo motivo deberá permanecer en horas laborables en los locales del centro correspondiente durante el tiempo de duración de la Beca, realizando los trabajos que se le encarguen.

d) Acreditar ante el Ayuntamiento de Alcoy la realización de la actividad encomendada. En este sentido, el personal técnico del Museo Arqueològic supervisará periódicamente la tarea realizada y la formación técnica adquirida por el becario.

e) Redactar una memoria detallada de los trabajos realizados. Esta memoria, que tendrá un mínimo de 7 folios y un máximo de 10, se presentará en el Museo Arqueològic, en el plazo de 3 días una vez finalizada la Beca.

f) Comunicar al Ayuntamiento de Alcoy, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o Entes públicos.

4. Requisitos.

Para participar en la presente convocatoria de beca los diversos aspirantes a la misma deberán reunir los siguientes requisitos y acreditarlos documentalmente:

g) Ser español y residir en territorio de la Comunidad Autónoma Valenciana.

h) Haber finalizado la licenciatura en Historia o Geografía e Historia, como máximo, dentro de los tres cursos académicos inmediatamente anteriores al de la convocatoria de la Beca (2006-2007; 2007-2008; 2008-2009).

i) Sólo podrá ser otorgada la Beca a un aspirante que haya disfrutado anteriormente de la misma, en caso de no

haber ningún otro aspirante que reúna los requisitos que se exigen.

j) Declaración responsable de que en el solicitante no concurre ninguna de las circunstancias que impidan obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

5. Lugar y plazo de presentación de solicitudes:

Las solicitudes serán remitidas mediante instancia al Ayuntamiento de Alcoy, en la sede del mismo, sito en plaça d'Espanya, 1; 03801 Alcoy (Alicante), indicando «Beca de Formación, Museo Arqueològic». Dichas solicitudes se presentarán en el Ayuntamiento de Alcoy (Registro General, o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común). Tales solicitudes podrán recogerse en la propia sede municipal.

1) El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. Si el último día fuera inhábil, se entenderá que el plazo expira el primer día hábil siguiente, también se efectuará la publicación de las presentes bases en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento de Alcoy (www.ajualcoi.org).

6. Documentación exigida:

Las solicitudes serán acompañadas de la siguiente documentación:

a) Certificación académica personal que acredite haber alcanzado la titulación correspondiente con las calificaciones obtenidas, convocatoria y curso.

b) Currículum del aspirante. Los méritos alegados se relacionarán por bloques, siguiendo el mismo orden que el de la base 9 de la presente convocatoria.

c) Certificado de empadronamiento

d) Toda documentación que juzgue pertinente adjuntar como mérito personal. En caso de trabajos realizados o publicados se deberá adjuntar una copia de ellos

e) Fotocopia del D.N.I. y número de teléfono

f) Número de cuenta y entidad bancaria o de ahorro donde deberán efectuarse los pagos en caso de ser concedida la beca.

Toda documentación deberá presentarse en documentos originales o en fotocopias debidamente compulsadas. La documentación que no cumpla estos requisitos no será tenida en cuenta a la hora de baremar el expediente personal del solicitante.

Si la solicitud no reúne los requisitos previstos en esta Base, se requerirá al interesado para que, en el plazo de 10 días, complete dicha documentación. En caso de no ser así se considerará que desiste de su petición y ésta será archivada.

7. Compatibilidad de subvenciones.

La beca, durante el periodo de disfrute de la misma, es incompatible con cualquier beca o ayuda que pudiera conceder otra Entidad pública o privada, así como la percepción de ingresos de cualquier otra Administración Pública, o la realización de otra actividad que menoscabe el desarrollo de la investigación a realizar, la infracción de esta regla autorizará a este Ayuntamiento a cancelar el disfrute de la beca y en su caso a solicitar el reintegro de la subvención otorgada.

8. Tramitación.

El órgano de instrucción del procedimiento de concesión de la beca será la Comisión de becas de este Ayuntamiento, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución del artículo 24 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

9. Criterios de valoración.

Los criterios de valoración de las solicitudes serán los siguientes:

a) Expediente académico personal, de 0 a 10 puntos.

b) Realización de cursillos especializados y asignaturas cursadas durante la carrera que tengan relación con Arqueología, de 0 a 4 puntos.

c) Otros méritos relacionados con la materia objeto de esta convocatoria, de 0 a 4 puntos.

d) Conocimientos de valenciano: Grau elemental, 1 punto; grau mitjà, 2 puntos; grau superior 3 puntos.

e) Conocimientos de informática (cursillos certificados), de 0 a 3 puntos.

f) Otras titulaciones que no constituyan requisito para la concesión de la Beca, de 0 a 2 puntos.

10. Resolución, notificación y publicidad de la subvención:

La valoración de los méritos de los solicitantes la realizará la Comisión de becas de este Ayuntamiento, la cual elaborará su propuesta dentro del plazo de 15 días a partir del día siguiente al que finalice el plazo de presentación de instancias, disponiendo de facultades para realizar por medio de sus miembros cuantas comprobaciones estime necesarias para la calificación de los méritos aducidos, así como la realización de una prueba práctica o entrevista, si lo estima oportuno.

La propuesta de la Comisión de Becas se elevará a la Junta de Gobierno Local, el cual será el órgano competente para su resolución.

Una vez finalizada la correspondiente valoración de los expedientes de cada uno de los aspirantes, se procederá a la adjudicación de la Beca, que se hará público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, así como la designación de los suplentes que crean oportuno por orden de preferencia. El órgano competente para la concesión podrá discrecionalmente dejar desierto el proceso de selección o no agotar el importe total previsto o el crédito disponible de la correspondiente partida presupuestaria.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el plazo para resolver y notificar las solicitudes de la subvención será de seis meses, computándose a partir de la publicación de la convocatoria. El vencimiento del plazo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención solicitada.

La resolución del otorgamiento de la subvención por la Junta de Gobierno pondrá fin a la vía administrativa y contra las mismas los interesados podrán ejercer las acciones que procedan ante la jurisdicción competente, pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición.

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAP y PAC.

11. Plazo para comunicar la aceptación de la subvención.

La persona beneficiaria dispone de un plazo de 15 para comunicar la aceptación de la subvención desde el día siguiente a la notificación del acuerdo en el que se le otorgue su concesión. Si no efectúa la citada aceptación, se entenderá que la persona beneficiaria ha desistido de la misma.

12. Abono y justificación de la subvención.

El pago de la subvención se realizará mediante transferencia y en un total de 12 mensualidades a razón de un pago mensual de 1/12 parte del total de la subvención concedida, a la vista de los informes positivos emitidos por la Dirección del Museo Arqueológico Municipal

Quedará sin efecto la concesión de la Beca si, en el momento del comienzo de las prácticas, el beneficiario no acredita fehacientemente la contratación del seguro.

Asimismo, los beneficios de la Beca podrán dejarse sin efecto, a juicio de la Comisión de Becas, si a la vista de los informes emitidos por la Dirección del Museo Arqueológico Municipal, se apreciase que el becario no ha cumplido sus compromisos relativos a los trabajos y servicios de formación que se le hayan encomendado.

12. Modificación de la resolución de concesión.

En caso de que alguno de los beneficiarios propuesto renunciase a la Beca, o se diera alguno de los supuestos

previstos en la base 3ª ó 12ª de la convocatoria, recaerá la misma, previa resolución por el señor Alcalde, en el siguiente aspirante que mayor puntuación haya obtenido de la relación de candidatos.

13. Reintegro.

La solicitud de las subvenciones contempladas en las presentes bases conlleva la aceptación incondicional de las mismas. En este sentido el incumplimiento de cualquiera de los requisitos o condiciones exigidos en las bases o cuando se aprecie la existencia de alguno de los supuestos de reintegro en los términos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, supondrá el reintegro de las subvenciones concedidas

El hecho de haber disfrutado de la Beca no establece ningún tipo de relación laboral con el Ayuntamiento de Alcoy, ni supone ningún compromiso de incorporación posterior a la plantilla del mismo.

Alcoy, 29 de octubre de 2009.

El Alcalde, Jorge Sedano Delgado.

0925793

EDICTO

Con la finalidad de que puedan presentarse reclamaciones ante el Pleno del Ayuntamiento, si así se estima conveniente, se abre un período de exposición de 15 días hábiles de los expedientes de modificación de crédito al Presupuesto Municipal de 2009, por créditos extraordinarios, expediente: 1.05.2009/28 y por suplementos de crédito, expediente: 2.02.2009/31, aprobados provisionalmente en sesión plenaria de 30 de octubre de 2009.

Los expedientes se entenderán definitivamente aprobados en el supuesto de no presentarse reclamaciones.

Alcoy, 30 de octubre de 2009.

El Alcalde, Jorge Sedano Delgado.

0926076

EDICTO

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 30 de octubre de 2009 ha aprobado provisionalmente acuerdos relativos a la modificación de Tributos y Precios Públicos, para su entrada en vigor a partir de 1 de enero de 2010.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el expediente queda expuesto al público durante 30 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado por los interesados y, en su caso, efectuar las reclamaciones que estimen oportunas. A estos efectos se informa que el expediente se encuentra de manifiesto en la Intervención de este Ayuntamiento.

En el caso de no presentarse reclamaciones, se entenderán definitivamente aprobados los acuerdos adoptados.

Alcoy, 30 de octubre de 2009.

El Alcalde, Jorge Sedano Delgado.

0926077

AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

EDICTO

Notificación colectiva.

Por resolución del Concejal de Hacienda de este Ayuntamiento, de fecha 20 de octubre de 2009, han sido aproba-

dos los recibos de devengo periódico de la Tasa por prestación del Servicio Público de Mercados correspondiente al cuarto trimestre de 2009, de los mercados de Babel y Central.

Las personas interesadas podrán examinar la lista cobratoria en la Oficina de Relaciones con el Contribuyente, sita en la calle Jorge Juan, 5, planta baja.

Contra dichos recibos podrá formularse ante este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, el recurso de reposición a que se refiere el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, con relación al artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Anuncio de cobranza.

Hasta el día 4 de enero de 2010 tendrá lugar el cobro de los recibos de la Tasa por prestación del Servicio Público de Mercados, cuarto trimestre de 2009 de los mercados de Babel y Central.

Las cuotas no domiciliadas podrán hacerse efectivas en cualquier sucursal de la Caja de Ahorros del Mediterráneo (CAM), o Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona (la Caixa).

Las cuotas domiciliadas a través de la entidad bancaria correspondiente.

Transcurrido el plazo voluntario, los débitos impagados serán exigidos por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio e intereses de demora, y, en su caso las costas que se produzcan, de conformidad con lo establecido en los artículos 26 y 28 y 161 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria.

Lo que se hace público para conocimiento de todos los contribuyentes, en cumplimiento del artículo 24 del Reglamento General de Recaudación.

Alicante, 28 de octubre de 2009.

El Concejal de Hacienda, Juan Zaragoza Mas. El Vicesecretario, Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas.

0925892

EDICTO

Notificación colectiva.

Por resolución del Concejal de Hacienda de este Ayuntamiento, de fecha 20 de octubre de 2009, han sido aprobados los recibos de devengo periódico de la Tasa por Ocupación Temporal de Terreno de Uso Público para el ejercicio de Actividades Comerciales, Industriales y de Espectáculos, correspondientes al cuarto trimestre de 2009 (Teulada, Benalúa, Carolinas y Babel).

Las personas interesadas podrán examinar la lista cobratoria en la Oficina de Relaciones con el Contribuyente, sita en la calle Jorge Juan 5, planta baja.

Contra dichos recibos podrá formularse ante este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, el recurso de reposición a que se refiere el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, con relación al artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Anuncio de cobranza.

Hasta el día 30 de noviembre de 2009, tendrá lugar el cobro de los recibos de la Tasa por Ocupación Temporal de Terreno de Uso Público para el ejercicio de Actividades Comerciales, Industriales y de Espectáculos, correspondientes al cuarto trimestre de 2009 (Teulada, Benalúa, Carolinas y Babel).

Las cuotas no domiciliadas podrán hacerse efectivas en cualquier sucursal de la Caja de Ahorros del Mediterráneo

(CAM), o Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona (la Caixa).

Las cuotas domiciliadas, a través de la entidad bancaria correspondiente.

Transcurrido el plazo voluntario, los débitos impagados serán exigidos por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio e intereses de demora, y en su caso las costas que se produzcan, de conformidad con lo establecido en los artículos 26 y 28 y 161 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria.

Lo que se hace público para conocimiento de todos los contribuyentes, en cumplimiento del artículo 24 del Reglamento General de Recaudación.

Alicante, 28 de octubre de 2009.

El Concejal de Hacienda, Juan Zaragoza Más. El Vicesecretario, Germán Pascual Ruiz Valdepeñas.

0925893

EDICTO

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 26 de octubre de 2009, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

«17. Resolución de la Convocatoria de subvenciones para el desarrollo de actividades extraescolares dirigida a Asociaciones de Padres y Madres de alumnos o entidades asociativas de la Zona Norte.

Se da cuenta del expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran resumidos a continuación:

Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de quince de junio de dos mil nueve, se aprobó la Convocatoria de subvenciones para el desarrollo de actividades extraescolares dirigida a Asociaciones de Padres y Madres de alumnos o entidades asociativas de la Zona Norte, cuyo plazo de presentación de solicitudes fue ampliado por acuerdo de fecha veinte de julio de dos mil nueve por la misma Junta de Gobierno Local.

Se realizó convocatoria de subvención con la pertinente publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento. Las entidades interesadas presentaron sus proyectos en las fechas indicadas en las bases de la convocatoria.

La Comisión de Valoración, formada por representantes técnicos de la Concejalía de Educación y representantes de las federaciones de padres de la escuela pública y privada-concertada de Alicante, así como la representación de los vecinos de la zona, reunidos el siete de octubre del año en curso, una vez examinados los proyectos presentados por las entidades que optan a la subvención con objeto de desarrollarlos en los Centros Escolares de la Zona Norte y, atendiendo a las bases de la convocatoria, resolvieron la adjudicación de las ayudas.

El órgano competente para resolver es el Alcalde, por aplicación del artículo 124. 4. n) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, según la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, y, por su delegación, la Junta de Gobierno Local en virtud de la resolución de fecha 18 de junio de 2007.

En virtud de todo lo anterior, la Junta de Gobierno Local acuerda:

Primero. Aprobar el acta de la Comisión de Valoración (Anexo 1) de la «Convocatoria de Subvenciones dirigidas a las Asociaciones de Padres y Madres o entidades asociativas que organicen actividades extraescolares en los centros educativos de la zona norte», curso 2009-2010, atendiendo a los criterios de las bases aprobadas con anterioridad (Anexo 2).

Segundo. Autorizar el gasto y disponer a favor de los centros participantes en la convocatoria, la cantidad correspondiente con cargo a la partida 3210048900 Subvenciones a Programas Educativos del vigente Presupuesto Municipal:

ENTIDADES	CENTRO ESCOLAR EN EL QUE DESARROLLAN LAS ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES	SUBVENCIÓN CONCEDIDA
AMPA CEIP CARLOS ARNICHES	CEIP CARLOS ARNICHES	11.100 €
FUNDACIÓN SECRETARIADO GITANO	C.C CASALARGA	11.100 €
AMPA CEIP EMILIO VARELA	CEIP EMILIO VARELA	11.100 €
FEDERACIÓN AUTONÓMICA ASOCIACIONES GITANAS (FAGA)	CEIP GLORIA FUERTES	6300 €
ALICANTE ACOGE	CEIP ISLA DE TABARCA	5.550 €
FEDERACIÓN AUTONÓMICA ASOCIACIONES GITANAS (FAGA)	CEIP ISLA DE TABARCA	5.550 €
AMPA CEIP MONTE BENACANTIL	CEIP MONTE BENACANTIL	11.100 €
FEDERACIÓN AUTONÓMICA ASOCIACIONES GITANAS (FAGA)	CEIP SANTÍSIMA FAZ	11.100 €
FUNDACIÓN SECRETARIADO GITANO	CEIP VIRGEN DEL REMEDIO	11.100 €
	TOTAL	84.000 €

Tercero. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Cuarto. Notificar el presente acuerdo a Intervención municipal y a los interesados.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Alicante, 30 de octubre de 2009.

La Concejala Delegada de Educación, Sanidad, Consumo y Playas, M^a del Carmen Román Ortega. El Vicesecretario, Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas.

0925900

AYUNTAMIENTO DE ALMORADÍ

EDICTO

Aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 3 de noviembre de 2009, el acuerdo sobre aprobación provisional de la Ordenanza Reguladora del Precio Público por la prestación del servicio de ventanilla única, la aprobación provisional de la O.F. reguladora de la tasa por el aprovechamiento especial del dominio público local con cajeros automáticos, con acceso directo desde la vía pública, la modificación de la ordenanza Municipal de Circulación, así como la modificación de las ordenanzas correspondientes a los siguientes impuestos y tasas: Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Impuesto sobre Actividades Económicas, Tasa de apertura de establecimientos, Tasa por la ocupación de terrenos de uso público local con mesas, sillas, tribunas, tableros y otros elementos análogos con finalidad lucrativa, Tasa por la prestación del servicio de enseñanza en el Conservatorio Municipal de Música, Tasa por entrada de vehículos y vados permanentes, Precio Público por prestación de servicios en instalaciones deportivas y Precio Público por la impartición de cursos por el Ayuntamiento.

De conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley de las Haciendas Locales, se expone al público el acuerdo correspondiente durante el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. En el supuesto de no presentarse reclamaciones, se entenderán definitivamente adoptados los acuerdos hasta entonces provisionales.

Almoradí, 3 de noviembre de 2009.

La Concejala-Delegada de Hacienda, María Gómez García.

0925761

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 7 de octubre de dos mil nueve, aprobó, con carácter inicial, el expediente de cambio de destino de parte del crédito destinado a la ejecución de las obras de la Plaza UER 1, la

modificación del estado de ingresos del presupuesto y la modificación del anexo de inversiones del mismo.

Publicado el anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia número 197, de fecha 16 de octubre de 2009 y no habiéndose presentado reclamación alguna, se expone al público la aprobación definitiva del expediente.

Contra la modificación presupuestaria podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de este Orden de Elche o el de la circunscripción de su domicilio, si éste radicara fuera de la provincia de Alicante, a su elección, en el plazo de dos meses a contar desde le día siguiente al de la recepción de la presente notificación, sin que tal recurso suspenda la ejecución del acuerdo. Asimismo, de conformidad con el artículo 116, en relación con el artículo 107, ambos de la Ley 30/1992, LRJ-PAC, de 28 de noviembre (en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero) podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro que se estime procedente.

Almoradí, 4 de noviembre de 2009.

La Concejala-Delegada de Hacienda, María Gómez García.

0925944

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 7 de octubre de dos mil nueve, aprobó, con carácter inicial, el expediente de cambio de destino de parte del crédito destinado a la ejecución de las obras de soterramiento de cables y líneas.

Publicado el anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia número 197, de fecha 16 de octubre de 2009 y no habiéndose presentado reclamación alguna, se expone al público la aprobación definitiva del expediente.

Contra la modificación presupuestaria podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de este Orden de Elche o el de la circunscripción de su domicilio, si éste radicara fuera de la provincia de Alicante, a su elección, en el plazo de dos meses a contar desde le día siguiente al de la recepción de la presente notificación, sin que tal recurso suspenda la ejecución del acuerdo. Asimismo, de conformidad con el artículo 116, en relación con el artículo 107, ambos de la Ley 30/1992, LRJ-PAC, de 28 de noviembre (en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero) podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro que se estime procedente.

Almoradí, 4 de noviembre de 2009.

La Concejala-Delegada de Hacienda, María Gómez García.

0925946

EDICTO

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 7 de octubre de 2009, el acuerdo sobre modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el año 2009, al objeto de incluir una nueva Base 53 donde se regulen las operaciones de tesorería, y transcurrido el período de exposición pública sin que se haya presentado reclamación alguna a dicho expediente, se expone al público la aprobación definitiva del mismo. El texto de la citada base es del siguiente tenor literal:

Base de ejecución 53. Operaciones de Tesorería.

Podrán concertarse Operaciones de Tesorería, con el límite máximo del 30% de los ingresos liquidados por operaciones corrientes en el ejercicio anterior, para atender nece-

sidades transitorias de tesorería según las siguientes características:

- Tipo de interés: referenciado a Euribor a 3 meses sin redondeo.
- Plazo: un año.
- Liquidación de intereses: trimestral.
- Comisiones y gastos: sin comisión de apertura, estudio, gastos de corretaje, ni cualquier otra.
- El contrato se formalizará ante el Secretario de la Corporación, salvo que el adjudicatario solicite elevarlo a escritura pública ante notario o corredor de comercio, siendo los costes económicos que se generen de cuenta y cargo de la entidad financiera.

La tramitación del expediente de contratación se realizará atendiendo a las siguientes reglas:

1- Se deberá invitar a un mínimo de tres entidades financieras.

2- El plazo mínimo de presentación de ofertas se establece en cinco días hábiles, desde la recepción de la invitación.

3- Las proposiciones deberán presentarse por escrito y en sobre cerrado en el registro de entrada del Ayuntamiento.

4- Finalizado el plazo para la presentación de propuestas, se procederá a la apertura de las propuestas presentadas en forma (con exclusión de las propuestas que no cumplan los requisitos estipulados) y a su valoración en función del tipo de interés ofertado. Dicha apertura se realizará por la señora Concejal-delegada de Hacienda, la señora Interventora y la señora Tesorera.

5- Si dos o más ofertas coincidieran en el tipo de interés más ventajoso, será la Junta de Gobierno Local la que decida a qué entidad se concederá, previa justificación y valoración de otros servicios que las distintas entidades concedan al Ayuntamiento en cuestiones de carácter social.

6- La Junta de Gobierno Local tiene facultades para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse en la tramitación.»

Contra la modificación presupuestaria podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de este Orden de Elche o el de la circunscripción de su domicilio, si éste radicara fuera de la provincia de Alicante, a su elección, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, sin que tal recurso suspenda la ejecución del acuerdo. Asimismo, de conformidad con el artículo 116, en relación con el artículo 107, ambos de la Ley 30/1992, LRJ-PAC, de 28 de noviembre (en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero) podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro que se estime procedente.

Almoradí, 4 de noviembre de 2009.

La Concejala-Delegada de Hacienda, María Gómez García.

0925950

EDICTO

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 7 de octubre de 2009, el acuerdo sobre declaración de los gastos derivados de las obras de «Ampliación de la red de saneamiento de las calles La Reina y Antonio Sequeros» como plurianuales, así como modificación de la Base de Ejecución número 30 del Presupuesto General para el año 2009, y transcurrido el período de exposición pública sin que se haya presentado reclamación alguna a dicho expediente, se expone al público la aprobación definitiva del mismo.

Contra la modificación presupuestaria podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de este Orden de Elche o el de la circunscripción de su domicilio, si éste radicara fuera de la provincia de Alicante, a su elección, en el plazo de dos meses a contar desde el día

siguiente al de la recepción de la presente notificación, sin que tal recurso suspenda la ejecución del acuerdo. Asimismo, de conformidad con el artículo 116, en relación con el artículo 107, ambos de la Ley 30/1992, LRJ-PAC, de 28 de noviembre (en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero) podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro que se estime procedente.

Almoradí, 4 de noviembre de 2009.

La Concejala-Delegada de Hacienda, María Gómez García.

0925953

AYUNTAMIENTO DE ASPE

EDICTO

Doña María Nieves Martínez Berenguer, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Aspe.

Hace saber:

El Pleno del Ayuntamiento de Aspe, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de octubre de 2009, ha aprobado provisionalmente la modificación de las Tasas por los servicios de recogida de basuras tratamiento y eliminación de las mismas, de alcantarillado, y de agua potable a domicilio.

Se aprobaron igualmente las Ordenanzas reguladoras y, de conformidad con el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, texto refundido de la Ley de las Haciendas Locales, y el 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, se exponen al público en las oficinas de este Ayuntamiento, y a los interesados a que se refiere el artículo 18 de la mencionada Ley, para que, durante el plazo de treinta días hábiles a contar del siguiente de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, puedan ser examinadas y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

Aspe, 28 de octubre de 2009.

Rubricado.

0925902

AYUNTAMIENTO DE BALONES

EDICTO

Habiendo finalizado el plazo de reclamaciones contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de julio de 2009, publicada en el Boletín oficial de la Provincia número 176 de fecha 15 de septiembre de 2009, relativo a la aprobación inicial de la imposición de la tasa de la prestación del servicio de Cementerio Municipal y la tasa por otorgamiento de licencias urbanísticas.

No habiéndose formulado reclamación alguna en la publicación provisional, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.3 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por lo que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se eleva a definitivo dicho acuerdo. Publicándose a continuación el texto de las citadas ordenanzas que es el siguiente:

«ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL Artículo 1. Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y por el artículo 106 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de régimen local y, de conformidad con lo dispuesto en el

artículo 15 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales, este Ayuntamiento impone la «Tasa por prestación de servicios en el cementerio municipal», que se registrará por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado RDL 2/2004.

Artículo 2. Hecho imponible.

1.- Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación de los servicios del Cementerio Municipal, tales como: asignación de espacios para enterramientos, expedientes de transmisiones o licencias, autorizaciones y extensiones de dominio y condicionamientos; permisos de construcción de panteones, sepulturas u osarios y otras obras de ornato de sepultura, ocupación de los mismos, y cualesquiera otros que, de conformidad con lo prevenido en el Reglamento de Policía sanitaria mortuoria sean procedentes o se autoricen a instancia de parte.

2.- El servicio es de solicitud obligatoria cuando se pretende obtener alguno de los beneficios a que se refiere el apartado anterior.

3.- El pago de las tasas establecidas en la tarifa de esta ordenanza facultará al sujeto pasivo para obtener la preceptiva licencia, utilizar las sepulturas y parcelas para los fines a los que están destinadas, así como para la utilización de los servicios del personal del cementerio municipal para la realización de inhumaciones y exhumaciones y para la obtención de licencias que autoricen obras de edificación u ornato en el mismo.

Artículo 3.- Obligación de contribuir.

1.- Estará determinado por las solicitudes de licencia o de prestación de algunos de los servicios que constituyen el objeto de la tasa.

2.- La obligación de contribuir nacerá desde el momento en que sea autorizada la prestación del servicio, concedida la licencia o autorizada la concesión de utilización de los bienes del servicio público.

Artículo 4. Sujeto pasivo.

1.- Estarán obligados al pago de las tasas, en concepto de contribuyentes:

a) Los familiares herederos de las personas fallecidas, para cuyo enterramiento soliciten licencias o servicios determinados.

b) Los titulares de las concesiones de sepulturas y de las concesiones de parcelas y de las licencias de obras.

2.- Serán sustitutos del contribuyente las personas físicas o sociedades que constituyan empresas mercantiles dedicadas a la prestación de servicios funerarios, cuando hubiesen solicitado del Ayuntamiento, en nombre de los sujetos pasivos, la prestación de los servicios gravados por esta Ordenanza. Asimismo serán sustitutas las compañías aseguradoras que operen en el ramo de decesos, respecto a sus asegurados.

Artículo 5. Exenciones subjetivas.

Estarán exentos del pago de las tasas los siguientes actos o servicios que se presten con ocasión de:

a) los enterramientos de los asilados procedentes de la beneficencia, siempre que la conducción se verifique por cuenta de los establecimientos mencionados y sin ninguna pompa fúnebre que sea costeada por la familia de los fallecidos, previo informe de los servicios municipales de asistencia social.

b) Los enterramientos de cadáveres de pobres de solemnidad, previo informe de los servicios municipales de asistencia social.

c) Las inhumaciones y exhumaciones de cadáveres que ordene la Autoridad Judicial.

Artículo 6. Cuota tributaria.

La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente tarifa:

1) Asignación de nichos mediante concesión:

Nichos perpetuos fila 1ª: 455 €.

Nichos perpetuos fila 2ª: 455 €.

Nichos perpetuos fila 3ª: 455 €.

Nichos perpetuos fila 4ª: 300 €.

Por 5 ó 10 años:

Nichos fila 1ª: 75 €.

Nichos fila 2ª: 65 €.

Nichos fila 3ª: 60 €.

Nichos fila 4ª: 50 €.

2) Inhumaciones:

- De cadáveres en nicho o fosa: 75 €.

- De cadáver en fosa común: 75 €.

- De cadáver en sepulturas de cerramiento de lápidas o piedras de elevado peso: 150 €.

- De cenizas en osario: 50 €.

3) Exhumaciones:

- Por la exhumación de restos que hayan de ser trasladados, dentro o fuera del cementerio, transcurridos más de dos años desde su inhumación: 90 €.

- Por la exhumación de un cadáver de nicho: 60 €.

d) Traslados y reducción de cadáveres: 60 €.

e) Cuota de mantenimiento: 6 € anuales (indistinto nicho o columbario).

4) Derechos por la tramitación de expedientes administrativos.

a) Transmisión de cualquier clase de concesión para sepultura: 7 euros.

b) Licencia de ocupación o desocupación de sepulturas: 7 euros.

c) Por títulos originales y sus copias de la concesión de nichos, fosas y columbarios: 7 euros.

5) Tarifa anual por gastos generales de mantenimiento:

- Nichos: 8 euros.

Normas de gestión.

Artículo 7.

Las autorizaciones de inhumaciones y exhumaciones, las concesiones de sepulturas y la aplicación de cuotas, se registrarán por las siguientes normas:

Primera.- Las concesiones de sepulturas sólo podrán otorgarse cuando se destinen a inhumaciones inmediatas de cadáveres que reciben sepultura por primera vez, o cuando se destinen a traslados autorizados por esta Ordenanza. La concesión podrá ser perpetua o por 5 años.

Segunda.- No se autorizarán exhumaciones para traslados antes de transcurrido un año del enterramiento, salvo los casos de disposición judicial que así lo ordene.

Tercera.- En los nichos objeto de concesión por 5 años se podrá prorrogar la concesión a su vencimiento.

Cuarta.- En los osarios se podrán inhumar los restos de cadáveres o bien las cenizas.

Artículo 8.

1.- Las diferentes licencias para inhumaciones, exhumaciones y traslados, se solicitarán de los servicios técnicos municipales por los familiares interesados o por las compañías mercantiles o empresas individuales que presten servicios funerarios, verbalmente o por escrito, según proceda, con la antelación necesaria para que puedan realizarse los trámites oportunos para el otorgamiento de aquella.

2.- No se podrán realizar ninguno de los actos enumerados en el párrafo anterior sin la presentación de los correspondientes justificantes de autorización o pago.

Artículo 9.

Para la autorización de inhumaciones de cadáveres o reinhumación de restos, en sepulturas concedidas, será necesaria la presentación, por el solicitante del servicio, del título de la concesión o, en su defecto, de una autorización del titular de aquella, en la que manifieste su conformidad con la realización de tales actos.

A falta de dicho titular la verificará alguno de los herederos del titular, acreditando su derecho, bien por concesión testamentaria, firma del resto de los herederos, etc.

Dado el carácter demanial de los bienes afectos a la prestación de los servicios funerarios, los derechos que recaigan sobre aquellos no podrán ser objeto de transmisión, compraventa, permuta o transacción, operando la reversión de los mismos a favor del Ayuntamiento.

Se exceptúan los supuestos de transmisión gratuita entre familiares hasta 4º grado de consanguinidad o afinidad y conforme a las tarifas indicadas (6.1).

Toda clase de nichos que, por cualquier causa, queden vacantes, revierten a favor del Ayuntamiento.

Artículo 10. Devengo.

Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la prestación de los servicios sujetos a gravamen, entendiéndose, a estos efectos, que dicha iniciación se produce con la solicitud de aquéllos.

Artículo 11. Declaración, liquidación e ingreso.

1. Los sujetos pasivos solicitarán la prestación de los servicios de que se trate.

2. Cada servicio será objeto de liquidación individual y autónoma que, por regla general, será abonado anticipadamente, esto es, antes de obtener el documento que acredite la titularidad de la concesión, la licencia que corresponda o de hacer uso del servicio solicitado, salvo en días festivos o inhábiles, tanto de las entidades colaboradoras como del Ayuntamiento.

3. Como excepción a lo dispuesto en el número 2 de este artículo, cuando los servicios o concesiones hubiesen sido a petición de empresas funerarias, con el carácter de intermediarios y sustitutos del contribuyente, se autoriza que los pagos se realicen el día 5 del mes siguiente al de la prestación del servicio.

Artículo 12.

El pago de las tasas se efectuará mediante los instrumentos de cobro que al efecto se establezcan, por acuerdo de los órganos municipales competentes, materializándose en las Cajas, entidades colaboradoras o en las Arcas Municipales en la forma y plazos señalados en el Reglamento General de Recaudación.

Las cuotas impagadas dentro de dichos plazos, se harán efectivas por vía de apremio.

Artículo 13.

Terminado el plazo de concesión de una sepultura a cinco años o llegada la época de su traslado, se notificará y, en su caso, se anunciará por medio de edicto para conocimiento de los familiares o interesados, quienes tendrán derecho durante el plazo de un mes, a contar desde la notificación o la publicación del edicto correspondiente, a solicitar nueva concesión de plazo de la sepultura o a trasladar los restos a un osario. Transcurrido dicho plazo se realizará el traslado de los restos, pasando a propiedad municipal el nicho correspondiente.

Los gastos de anuncios en periódico oficial serán sufragados por los familiares que figuren en el expediente.

Artículo 14.

Las reversiones al Ayuntamiento de nichos concedidos, se acordarán por los órganos municipales competentes, previa petición de los titulares o herederos.

El importe del reintegro se calculará tomando como base el importe actualizado de la tasa concesional, del que se deducirá un 25% en concepto de penalidad y la parte proporcional del total correspondiente al período concesional transcurrido.

Artículo 15. Gestión.

Los interesados a los que se les preste algún servicio de los referidos en la presente Ordenanza deberán presentar en este Ayuntamiento solicitud expresiva del mismo.

Artículo 16. Transmisiones no autorizadas.

Para el caso de efectuarse alguna transmisión no autorizada por la presente ordenanza, en el momento en que el Ayuntamiento tenga conocimiento de la misma, procederá a realizar nueva liquidación de la tasa por el artículo 6.1), siendo el sujeto pasivo sustituto del contribuyente el anterior titular nicho.

Artículo 17. Vigencia.

La presente ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2.010, hasta que se acuerde su modificación o derogación expresa.

Disposiciones adicionales.

Se concederá un plazo máximo de un año desde la aprobación de esta ordenanza para que se actualicen las concesiones de nichos de los titulares ya fallecidos, solicitándolas sus herederos. Transcurrido este plazo, previo estudio,

publicación y comunicación a los interesados, la concesión revertirá al Ayuntamiento, sin derecho a obtener devolución alguna de las cantidades satisfechas a la Administración o invertidas en los nichos.

De conformidad con el artículo 4 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, en relación con el artículo 74.2 del texto refundido de Régimen Local, aprobado por RD 781/1986, de 18 de abril y artículo 79 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del régimen local, así como el Reglamento por el que se regulan las prácticas de policía Sanitaria Mortuoria en el ámbito de la Comunitat Valenciana, aprobado mediante Decreto 39/2005, de 25 de febrero, la concesión de nichos y sepulturas en el cementerio municipal, no implica la concesión de la propiedad privada de los mismos, ya que se trata de bienes de dominio público y por tanto son bienes inalienables, imprescriptibles y fuera del tráfico mercantil. Por tanto queda expresamente prohibida la venta entre particulares o titulares de nichos o sepulturas. No existe libre disponibilidad de la enajenación tanto a título oneroso o como gratuito, pues no se trata de una propiedad privada.

Derecho funerario: las concesiones a perpetuidad señaladas en la presente ordenanza faculta a su titular a conservar los restos de sus familiares indefinidamente en el nicho o sepultura. Dada la especial naturaleza de este derecho funerario, solo se permite la transmisión vía herencia, comunicándose al Ayuntamiento previamente el cambio de titular»

«ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR OTORGAMIENTO DE LICENCIAS URBANÍSTICAS

Artículo 1. Fundamento legal.

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece la tasa por el otorgamiento de licencias urbanísticas, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto al artículo 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004.

Artículo 2. Hecho imponible.

En virtud de lo establecido en el artículo 2.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, artículo 20.4.h) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 6 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, el hecho imponible de la tasa viene determinado por la actividad municipal, técnica y administrativa, que tiene la finalidad de verificar si los actos de edificación o uso del suelo son conformes con las previsiones de la Legislación y el planeamiento urbanístico vigentes.

Artículo 3. Sujetos pasivos.

Tendrán la consideración de sujetos pasivos las personas físicas y jurídicas, las herencias yacentes, Comunidades de Bienes y demás Entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyen una unidad económica o un patrimonio separado, susceptibles de imposición, que soliciten, provoquen o en cuyo interés redunde la actividad administrativa referenciada en el hecho imponible.

Asimismo, de conformidad con el artículo 23.2.b) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, tendrán la consideración de sustitutos del contribuyente en las tasas establecidas por el otorgamiento de las licencias urbanísticas previstas en la Normativa sobre suelo y ordenación urbana, los constructores y los contratistas de las obras.

Artículo 4. Responsables.

Serán responsables solidarios de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas o jurídicas mencionadas en el artículo 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Responderán subsidiariamente los Administradores de las sociedades y los Síndicos, Interventores o Liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y Entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 5. Base imponible y tarifas.

Constituirá la base imponible el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, y se entiende por tal, a estos efectos, el coste de ejecución material de aquella.

No forman parte de la base imponible el Impuesto sobre el Valor Añadido y demás Impuestos análogos propios de regímenes especiales, las tasas, precios públicos y demás prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas, en su caso, con la construcción, instalación u obra, ni tampoco los honorarios de profesionales, el beneficio empresarial del contratista ni cualquier otro concepto que no integre, estrictamente, el coste de ejecución material.

ACTIVIDAD	CUOTA
PARCELACIONES Y SEGREGACIONES	249,00 EUROS
OBRAS DE NUEVA PLANTA, MODIFICACIÓN ESTRUCTURA EDIFICACIONES EXISTENTES (1 VIVIENDA)	415,00 EUROS
DE 2 A 5 VIVIENDAS (415 X1,5)	622,50 EUROS
DE 6 VIVIENDAS EN ADELANTE (415 X 1,75)	726,25 EUROS
OBRAS DE MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y OBRAS MENORES	83,00 EUROS
DEMOLICIÓN DE CONSTRUCCIONES Y EXPDITES. RUINA	830,00 EUROS
INSTALACIÓN DE PLACAS SOLARES	415,00 EUROS
EXPEDICIÓN DE INFORMES URBANÍSTICOS	332,00 EUROS

Cuando se hayan realizado todos los trámites previstos en la Normativa urbanística y la resolución recaída sea denegatoria, no se reducirá cantidad alguna de la cuota correspondiente.

Asimismo en el caso en el que el interesado desista de la solicitud formulada antes de que se dicte la oportuna resolución o de que se complete la actividad municipal requerida o se declare caducidad del procedimiento, se reducirá la cantidad de la cuota correspondiente en un 30%.

Artículo 6. Exenciones y bonificaciones.

No se concederá exención ni bonificación alguna en la exacción de la tasa.

Artículo 7. Devengo.

La tasa se devengará cuando se presente la solicitud del interesado que inicie el expediente, el cual no se tramitará sin el previo pago de la tasa establecida, o con la iniciación de oficio por parte de la Administración, que conllevará a su vez el pago de la tasa.

Cuando las obras se hayan iniciado o ejecutado sin haber obtenido la oportuna licencia, la tasa se devengará cuando se inicie efectivamente la actividad municipal de verificar si los actos de edificación o uso del suelo son conformes con las previsiones de la Legislación y el planeamiento urbanístico vigentes.

Artículo 8. Declaración.

Las personas interesadas en la obtención de una licencia urbanística, presentarán la oportuna solicitud en el Registro General del Ayuntamiento con la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI o NIF del titular [y representante, en su caso].
- Fotocopia de la Escritura de constitución de la sociedad [cuando proceda].
- Naturaleza, extensión y alcance de la obra, uso, construcción o instalación a realizar.
- Lugar de emplazamiento.
- Presupuesto detallado, firmado por Técnico competente.
- Proyecto técnico visado por el Colegio Profesional [en el caso de obras mayores].
- Documentación técnica [Estudio de Seguridad y Salud/Plan de Seguridad en su caso].
- Justificación del pago provisional de la tasa [artículo 26.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales].

Artículo 9. Liquidación e ingreso.

Finalizadas las obras, se practicará la liquidación definitiva correspondiente por la tasa, que será notificada al

sujeto pasivo para su ingreso directo en las arcas municipales, utilizando los medios de pago y los plazos que señala la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 10. Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 181 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y disposiciones que la desarrollen.

Vigencia.

La presente ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2.010, hasta que se acuerde su modificación o derogación expresa».

Contra el acto de elevación a definitivo de acuerdo provisional, que pone fin a la vía administrativa, procede interponer, después de la comunicación previa preceptiva, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses contados a partir de la publicación de esta resolución.

Balones, 22 de octubre de 2009.

El Alcalde, Juan Ramón Nadal Doménech.

0925903

AYUNTAMIENTO DE BENFERRI

ANUNCIO

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Benferri, en sesión del día 29 de octubre de 2009, el Pliego de Condiciones Administrativas regidor de la contratación de la obra «Urbanización, remodelación antigua carretera CV-870, paso casco urbano», y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 126 de la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, se procede a su publicación, mediante el presente anuncio, para que, durante el plazo de veintiséis días, contados a partir del día siguiente a la misma, los interesados puedan presentar sus ofertas.

Pliego de cláusulas administrativas particulares.

Tipo de contrato: obras

Objeto: «Urbanización, remodelación antigua carretera CV-870, paso casco urbano»

Procedimiento: abierto.

Tramitación: ordinaria

Financiación: Plan de Apoyo a la Inversión Productiva de la Comunidad Valenciana (2009-2011)

I.- Objeto del contrato y codificación.

Es objeto del contrato la ejecución de la obra «Urbanización, remodelación antigua carretera CV-870, paso casco urbano», conforme al proyecto técnico redactado por el Arquitecto don Ángel Allepuz Pedreño.

La referida obra se incardina en el artículo 3.a del DL 1/2009, de 20 de febrero de 2009, del Consell de la Generalitat Valenciana y se corresponde con la clase 45230000 del Anexo I de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

El proyecto técnico de ejecución de la obra, que incluye entre los documentos que lo integran el Pliego de Prescripciones Técnicas, formará parte del contrato administrativo de obras que en su día se otorgue.

II.- Necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato.

La necesidad de las obras deriva de la transformación urbanística ocasionada por la desviación realizada del tráfico en estos últimos años, que antes todo él atravesaba el centro de la población, en tanto que ahora circula por el nuevo vial de circunvalación, lo que hace que la antigua travesía pueda ser transformada en una calle o paseo principal, para lo que es preciso ensanchar aceras, estrechando carriles, modificación de la pavimentación, más acorde con las zonas

peatonales, plantación de setos y creación de zonas ajardinadas con arbolado y espacios recreativos.

III. Financiación de las obras.

Las obras se financian a través del Plan de Apoyo a la Inversión Productiva de la Comunidad Valenciana (2009-2011), en las siguientes anualidades:

- 2009: 120.522,29 € (ciento veinte mil quinientos veintidós euros y veintinueve céntimos).

- 2010: 233.555,94 € (doscientos treinta y tres mil quinientos cincuenta y cinco euros y noventa y cuatro céntimos).

IV. Pago del precio de adjudicación de las obras.

En el Presupuesto General de 2009 del Ayuntamiento de Benferri, en la partida de gastos 5.61110, existe una consignación de 354.078,23 € destinados al gasto previsto para la ejecución de esta obra, contra la que se efectuará el pago al contratista.

El pago del precio del remate y sus variaciones legales se efectuará contra certificación de obra expedida mensualmente por el técnico director de la misma, tras haber recibido el Ayuntamiento los fondos de financiación, procedentes de la Generalitat Valenciana, sin que el contratista tenga derecho a cobrar intereses en tanto no se produzca el en Ayuntamiento el ingreso de la financiación por parte de la Generalitat.

V. Procedimiento de adjudicación, plazo de ejecución del contrato y recepción de la obra.

El contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria.

Las obras deberán ser ejecutadas en su totalidad dentro del plazo de seis meses desde la fecha del acta de comprobación del replanteo, que tendrá lugar como máximo dentro del plazo de los cinco días hábiles siguientes al de la formalización del contrato. En todo caso, las obras habrán de estar concluidas antes del día 31 de enero de 2011.

El incumplimiento del plazo señalado podrá ser sancionado conforme a lo previsto en el artículo 196 LCSP.

La recepción de la obra, se regirá por lo dispuesto en el artículo 218 LCSP.

Al tiempo de la recepción se comprobará, en particular, el cumplimiento por el contratista de las obligaciones siguientes:

1.- El despeje final de las obras, debiendo el contratista haber restituido a su situación inicial las zonas afectadas por las obras y no ocupadas por ellas.

2.- El cumplimiento no defectuoso del contrato.

3.- El cumplimiento de los criterios de adjudicación.

4.- El cumplimiento de las condiciones de ejecución.

Se fija en un año, a contar de la recepción positiva, el plazo de garantía de la obra objeto de este contrato.

VI. Presupuesto base de licitación.

El valor estimado del contrato es de 280.649,60 €, más el 16% de I.V.A. (44.903,94 €), por lo que el importe de la licitación, en consonancia con el artículo 76 de la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, es de 325.553,54 € (trescientos veinticinco mil quinientos cincuenta y tres euros y cincuenta y cuatro céntimos).

No se incluyen en el Presupuesto de licitación los siguientes gastos, detallados en el Proyecto de Ejecución, que, también financiados por la Generalitat Valenciana, serán por cuenta del Ayuntamiento:

- Redacción de proyecto: 13.207,04 €.

- Desarrollo de instalaciones: 4.402,35 €.

- Dirección de obra arquitecto: 5.660,16 €.

- Dirección de obra ingeniería: 1.320,70 €.

Suma: 24.590,25 €.

I.V.A.: 3.934,44 €.

Total: 28.524,69 €.

VII. Capacidad para contratar.

Están capacitadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén afectadas por ninguna de las circunstancias que enumera el artículo 49 LCSP como prohibitivas para contratar en la fecha de conclusión del plazo de presentación de proposiciones. Tampoco deberán estar

incursos en tal situación cuando se proceda a la adjudicación definitiva del contrato.

En el caso de personas jurídicas, deberán justificar que el objeto social de la entidad comprende el desarrollo de todas las actividades que constituyen el objeto del contrato. La acreditación se realizará mediante la presentación de los estatutos sociales inscritos en el Registro Mercantil o en aquel otro registro oficial que corresponda en función del tipo de entidad social.

La Administración podrá contratar con uniones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto (sin que sea necesaria la formalización de las mismas en Escrituras Públicas hasta que se haya efectuado la adjudicación), las cuales responderán solidariamente ante la Administración y ante la cual nombrarán un representante u apoderado único.

VIII. Garantía provisional.

De acuerdo con el artículo. Según dispone el artículo 12 del DL 1/2009, la presente contratación queda exenta.

IX. Garantía definitiva.

La garantía definitiva será equivalente al 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, y podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 84 LCSP. La constitución de la garantía definitiva deberá acreditarse dentro de los 10 días hábiles siguientes a la publicación de la adjudicación provisional del contrato en el perfil de contratante de este Ayuntamiento contenido en la página web <http://www.benferri.es/index2.html>. El incumplimiento de este requisito, por causa imputable al adjudicatario provisional, dará lugar a que la Administración declare decaída la adjudicación provisional a su favor, siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo 135.5 LCSP.

X. Presentación de proposiciones: Lugar y plazo de presentación, formalidades y documentación.

1. Lugar y plazo de presentación.

Las proposiciones se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, hasta las catorce horas del día en que finalice el plazo de veintiséis días naturales desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el «Boletín Oficial de la Provincia», sin perjuicio de la obligada publicación del anuncio, asimismo, en el perfil de contratante de este Ayuntamiento, contenido en la página web <http://www.benferri.es/index2.html>, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 126.4 LCSP. Si el último día de presentación recayera en sábado o festivo, se entenderá ampliado el plazo hasta las catorce horas del inmediato día hábil siguiente.

2. Formalidades.

Las proposiciones constarán de dos sobres cerrados, denominados A y B, y en cada uno de los cuales se hará constar el contenido, en la forma que se indicará, y el nombre del licitador.

Sobre A, denominado «proposición económica», se ajustará al modelo contenido en el Anexo I del presente Pliego y se presentará cerrado, pudiendo ser precintado, a petición del interesado, y deberá tener la siguiente inscripción: «Proposición económica para el procedimiento abierto de la obra Urbanización, remodelación antigua carretera CV-870, paso casco urbano» En la proposición económica deberá figurar desglosado el precio o importe de la prestación y el del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Cada licitador únicamente podrá presentar una sola proposición. Tampoco podrá suscribirse ninguna propuesta de unión temporal con otros, si lo ha hecho individualmente o figuran en más de una unión temporal.

Sobre B, denominado «documentos», expresará la inscripción «Documentos generales para el procedimiento abierto de la obra Urbanización, remodelación antigua carretera CV-870, paso casco urbano» y contendrá la siguiente documentación:

1: Documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, consistentes:

1.1: Documento Nacional de Identidad del licitador, cuando se trate de personas físicas o empresarios individuales, por fotocopia compulsada por quien ostente la representación pública administrativa. Cuando fueran personas jurí-

dicas, la acreditación se realizará mediante la presentación de los estatutos sociales inscritos en el Registro Mercantil o en aquel otro registro oficial que corresponda en función del tipo de entidad social.

1.2: Poder original otorgado ante notario o bastanteadado por el Secretario del Ayuntamiento, cuando se actúe por representación.

1.3: En caso de concurrir a la licitación varias empresas constituyendo una unión temporal, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben las proposiciones, la participación de cada una de ellas, designando la persona o Entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la unión ante la Administración.

2. Declaración responsable del empresario, su representante o apoderado (realizada según el modelo del anexo II del presente pliego) de:

- No estar incurso en causa de prohibición de contratar conforme al artículo 49 LCSP.

- Hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes (sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta).

XI. Mesa de Contratación.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con el artículo 295 de la Ley 30/2007 (LCSP), estará integrada del modo siguiente:

- Presidente: el Alcalde o Concejal en quien delegue

- Vocales:

El Arquitecto Municipal contratado.

El Secretario-Interventor del Ayuntamiento.

Un concejal del equipo de Gobierno municipal.

Un representante del Grupo Municipal de la oposición.

- Secretario: un funcionario del Ayuntamiento.

XII. Calificación de la documentación general.

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación procederá a la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en el sobre B, en sesión no pública.

Si la Mesa de Contratación observara defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará mediante fax a los interesados a fin de que, en un plazo no superior a 3 días hábiles, presenten la subsanación en la Secretaría General del Ayuntamiento.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

XIII. Apertura de proposiciones y criterios base para la adjudicación.

Una vez practicadas las actuaciones previstas en la cláusula anterior, la Mesa de Contratación procederá a la apertura de los sobres A, en acto público, que se celebrará en el Salón de Actos del Ayuntamiento, en la fecha y hora que se anunciará en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Este acto, se desarrollará conforme a lo previsto por el artículo 83 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante, RGCAP).

Conforme al artículo 134 LCSP, se establecen como criterios de adjudicación del contrato, los siguientes:

1.- Mejoras al proyecto, cuantificadas económicamente en la oferta, hasta 90 puntos.

Se asignará la puntuación máxima (90 puntos) prevista en este apartado a la oferta que contenga el mayor importe económico por mejoras, puntuándose las demás ofertas de forma proporcional según la fórmula siguiente:

Puntuación oferta X = importe de las mejoras de X x 90/ importe de mejoras en la oferta mayor.

El importe de las mejoras se invertirá en las unidades de obra que decida el Ayuntamiento, pero su destino habrá de ser, obligatoriamente: bien los mismos conceptos que conforman las unidades de obra que integran el Proyecto, a sus mismos precios, bien obras de alumbrado público, de acuerdo con el cuadro de precios transcrito a continuación (observando que la oferta no incluya ni el beneficio industrial, ni los gastos generales ni el I.V.A.), o bien con en el soterramiento de líneas telefónicas, en cuyo caso se estaría a los precios que, en su momento, el Ayuntamiento convenga con la compañía Telefónica.

ALUMBRADO EXTERIOR

CUADRO DE PRECIOS PARA ESTIMACIÓN DE MEJORAS DE OBRAS EN BENFERRI

CÓDIGO	UD	DENOMINACIÓN	MEDICIÓN	PRECIO	TOTAL
1.1	UD	PUNTO DE LUZ 8-10 M. COLUMNA GALVANIZADA O EN COLOR A DEFINIR POR LA D.F HOMOLOGADA, CON LUMINARIA DE 100 W SODIO DE SOCELEC O EQUIVALENTE Y 4 PERNOS M20/600.TOTALMENTE MONTADA Y CONEXIONADA	1,000	1.521	
1.2	UD	PUNTO DE LUZ 4 M.COLUMNA RECTA CILÍNDRICA D200 MM,EN COLOR NEGRO FORJA HOMOLOGADA,CON LUMINARIA PO-8 DE IEP Y LUMINARIA 2X100 W SODIO 4 PERNOS M20/600.TOTALMENTE MONTADA, CONEXIONADA Y NIVELADA..	1,000	1.279,00	0,00
1.3	M3	HORMIGÓN EN MASA HM-25/P/20, TAMAÑO MÁX.ÁRIDO 20MM, ELABORADO EN OBRA/PLANTA, PARA PILARES DE HORMIGÓN, VERTIDO CON PLUMA-GRÚA, VIBRADO Y COLOCADO,PARA CIMENTACIÓN DE COLUMNAS.	1,000	67,40	
1.4	UD	ARQUETA 40X40 FORMADA POR PAREDES DE HORMIGÓN HM 25 Y TAPA UNE-124, TOTALMENTE INSTALADA.	1,000	50,42	
1.5	ML	EXCAVACIÓN EN ZANJA 300X550 MM EN TIERRA, INCLUSO CARGA Y TRANSPORTE DE LOS PRODUCTOS DE LA EXCAVACIÓN A VERTEDERO O LUGAR DE EMPLEO.	1,000	4,17	
1.6	ML	RELLENO LOCALIZADO EN ZANJAS CON 20 CM DE ARENA EN DOS CAPAS Y CINTA «ATENCIÓN CABLE»	1,000	3,94	
1.7	ML	CAJA GENERAL DE PROTECCIÓN E-10/400 A CON FUSIBLES C63A-BARRA DE NEUTRO, TOTALMENTE CONEXIONADA Y FIJADA A FACHADA.	1,000	146,00	
1.8	ML	CABLE DE COBRE DESNUDO DE 35 MM2 PARA PUESTA A TIERRA ENTERRADO EN FONDO DE ZANJA, INCLUYENDO CONEXIONES,EMPALMES,PP DE PUNTAS Y ACCESORIOS, TOTALMENTE MONTADO Y CONEXIONADO	1	2,1	
1.9	ML	MANGUERA 5X2.5 MM2 RV 0,6/1 KV INTERIOR COLUMNA,TOTALMENTE MONTADA Y CONEXIONADA	1	2,10	
1.10	ML	TUBO PE 90 MM 450N COLOCADO EN ZANJA	1	0,76	
1.11	UD	CAJA FUSIBLES IP44 EN INTERIOR DE COLUMNA Y ACCESIBLE POR LA PUERTA CON FUSIBLE DE 4 A,TOTALMENTE MONTADA Y CONEXIONADA PARA POTENCIA Y DOBLE NIVEL.	1	28,95	
1.12	UD	PROYECTO TÉCNICO Y DO PARA LEGALIZACIÓN DE INSTALACIONES	1	2.100,00	
1.13	UD	CUADRO DE MANDOS ESTANCO IP65 PARA 4 CIRCUITOS CON DOBLE NIVEL. SEGÚN ESQUEMA UNIFILAR Y PLANOS,TOTALMENTE MONTADO Y CONEXIONADO.	1,000	2.270	
1.14	ML	CABLE DE 4X1X10 MM2 DE SECCIÓN, EN COBRE, PARA LÍNEA DE ALUMBRADO PÚBLICO CON AISLAMIENTO RV 0,6/1 KV TENDIDO EN INTERIOR DE TUBO, INCLUYENDO CONEXIONES, EMPALMES,PP DE PUNTAS, DERIVACIÓN A LUMINARIA Y ACCESORIOS, TOTALMENTE COLOCADO Y CONEXIONADO.	1	5,97	
1.15	UD	REVISIÓN INICIAL POR ORGANISMO DE CONTROL	1	252,10	
1.16	ML	CABLE EN FORMACIÓN DE MANGUERA DE 2X2,5 MM2 DE SECCIÓN, EN COBRE, PARA LÍNEA DE MANDO DEL DOBLE NIVEL CON AISLAMIENTO RV 0,6/1 KV TENDIDO EN EL INTERIOR DE TUBO, INCLUYENDO CONEXIONES, EMPALMES, PP DE PUNTAS Y ACCESORIOS, TOTALMENTE COLOCADO Y CONEXIONADO.	1	1,79	
1.17	UD	CONJUNTO PARA EQUIPO DE MEDIDA COMPUESTO POR BASAMENTO NORMALIZADO DE HORMIGÓN,CPM Y ARMARIO PLT2 PARA ENVOLVENTE DEL CUADRO DE MANDOS, TOTALMENTE COLOCADO Y CONEXIONADO CON FUSIBLES C100/63 A.			310,92

CÓDIGO	UD	DENOMINACIÓN	MEDICIÓN	PRECIO	TOTAL
1.18	ML	CABLE R21-K DE 4X16 MM2 DE SECCIÓN PARA LGA EN TUBO ENTERRADO PVC M90/450 N, TOTALMENTE COLOCADO Y CONEXIONADO. TOTAL ML			21,00
1.19	UD	PICA DE PUESTA A TIERRA DE 2 M DE LONGITUD Y 14 MM DE DIÁMETRO DE ACERO COBRREADO, INCLUSO HINCADO Y ACCESORIOS DE SUJECCIÓN, TOTALMENTE COLOCADO Y CONEXIONADO. TOTAL ML	1	12,60	
1.20		UNIDAD DE RETIRADA DE LUMINARIAS EXISTENTES Y TRANSPORTE AL ALMACEN MUNICIPAL. TOTAL	1	42,00	
1.21		UNIDAD DE DEMOLICIÓN DE CIMENTACIÓN DE LUMINARIAS EXISTENTES Y TRANSPORTE AL VERTEDERO TOTAL	1	37,00	

Queda establecido que el importe de las mejoras se entenderá incluido dentro del precio de adjudicación sin que, por tanto, el contratista tenga derecho a percibir mayor cantidad en concepto de ejecución de tales mejoras.

Así, el adjudicatario tendrá derecho a percibir, como máximo, el precio de adjudicación del contrato, de manera que el importe económico de las mejoras será certificado por la dirección técnica de las obras pero sin que sea abonado aparte al contratista por encontrarse dichas mejoras incluidas en el precio de adjudicación.

2.- Mejoras al plazo: se otorgará una puntuación de 10 puntos a la diferencia máxima de tiempo, medida en semanas completas (los días que no completen una semana serán desechados), contenida en la oferta que, dentro del plazo máximo previsto en el presente Pliego, se comprometa a finalizar antes la obra, puntuándose las demás ofertas de forma proporcional, según la fórmula siguiente:

Puntuación oferta X = diferencia de tiempo entre el de la oferta X y el máximo previsto en el Pliego (medida en semanas completas) x 10/ diferencia de tiempo contenida en la oferta que se comprometa a finalizar antes la obra.

Con arreglo al artículo 136.1 LCSP, el carácter desproporcionado o anormal de las ofertas se apreciará de acuerdo a los supuestos contemplados en el artículo 85 RGCAP. En caso de identificar alguna proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, habrá de seguirse el procedimiento previsto en el artículo 136.3 y 4 LCSP.

Una vez valoradas las ofertas por la Mesa de Contratación, se elevará el acta correspondiente al órgano de contratación para la adjudicación provisional del contrato al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa, con arreglo a los criterios de adjudicación fijados en la presente cláusula.

XIV. Adjudicación provisional del contrato y documentos a presentar por el adjudicatario provisional.

La adjudicación provisional del contrato, se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada que se notificará a los licitadores, preferentemente mediante fax, y se publicará en el perfil de contratante de este Ayuntamiento, contenido en la página web <http://www.benferri.es/index2.html>.

En todo caso, la adjudicación provisional del contrato deberá efectuarse en el plazo máximo de 20 días naturales, contados desde que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

Dentro del plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de la adjudicación provisional en el perfil de contratante de este Ayuntamiento, el adjudicatario provisional deberá presentar, por originales o copias compulsadas, la siguiente documentación:

- Escritura de constitución la empresa
- Poder de representación
- Licencia municipal de apertura
- Declaración responsable de no estar incurso en prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 49 de la LCSP.
- Certificación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración de Hacienda.
- Certificación del cumplimiento de las obligaciones con la Administración de la Seguridad Social.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones relativas al Plan de Prevención de Riesgos Laborales.
- Póliza de seguro de responsabilidad civil.
- Alta en el censo del IAE.
- Garantía definitiva
- Justificante del ingreso en la Tesorería Municipal del importe del anuncio de licitación del contrato publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

Toda la documentación deberán presentarse en el Ayuntamiento, en original, para compulsarla por la Secretaría de este Ayuntamiento, o compulsada por otra Administración Pública, o expedida por un notario.

XV. Adjudicación definitiva.

La adjudicación provisional se elevará a definitiva dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquél en que expire el plazo fijado en la cláusula antecedente, siempre que el adjudicatario haya presentado la documentación exigida. En caso contrario, el órgano de contratación podrá optar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 135.5 LCSP.

XVI. Formalización del contrato.

Con arreglo al artículo 140.1 LCSP, la Administración y el contratista deberán formalizar el contrato de obra en documento administrativo, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar del siguiente al de la notificación de la adjudicación definitiva, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier Registro. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

XVII. Gastos a cargo del adjudicatario.

Serán de cuenta del adjudicatario los siguientes gastos:

- a) Los de anuncios que genere el procedimiento, con un máximo de 600,00 euros.
- b) Los tributos estatales, regionales y municipales que deriven del contrato.
- c) Los de formalización notarial del contrato de adjudicación.
- d) Los debidos a cualquier permiso o autorización ante particulares u organismos oficiales, para cruce de carreteras, conducciones, canales, puesta en marcha de instalaciones u otras causas.

XVIII. Revisión de precios.

Dada la duración del contrato, no es aplicable al mismo la revisión de precios, conforme al artículo 77 LCSP.

XIX. Indemnización al contratista por fuerza mayor.

El contratista tendrá derecho a que se le indemnice los daños que se le hubiera producido en casos de fuerza mayor, no mediando actuación imprudente del mismo, conforme a lo señalado por el artículo 214 LCSP.

XX.- Modificación del contrato.

A estos efectos, se estará a lo dispuesto por los artículos 202 y 217 LCSP.

XXI. Responsabilidad del contratista por vicios ocultos.

Será de aplicación lo previsto por el artículo 219 LCSP.

XXII. Penalizaciones por incumplimiento.

Se impondrán penalizaciones al contratista, cuando incurra en alguna de las causas previstas a continuación:

- a) Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones especiales de ejecución establecidas en este Pliego, dará lugar a la imposición al contratista de penalizaciones cuya cuantía, por regla general, será del 1% del importe de adjudicación del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

El cumplimiento por el adjudicatario de las condiciones especiales de ejecución del contrato podrá verificarse por el órgano de contratación en cualquier momento de la ejecución del contrato y, en todo caso, se comprobará al tiempo de recepción de las obras.

Cuando el incumplimiento se refiera a la contratación de personal en los términos indicados en la cláusula anterior, tal incumplimiento será considerado como infracción muy grave a los efectos previstos en el artículo 102.2 LCSP, siempre que el incumplimiento suponga una contratación de nueva mano de obra que no se encontrase en situación de paro superior al 50% del total de la contratada como nueva.

b) Por cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato si, al tiempo de la recepción de las obras, éstas no se encuentran en estado de ser recibidas por causas imputables al contratista:

Como regla general, su cuantía será del 1% del importe de adjudicación del contrato salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

En todo caso, la imposición de las penalizaciones, no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos.

c) Por demora.

Cuando el contratista, por causas que le fueran imputables, hubiera incurrido en demora, se estará a lo dispuesto en el artículo 196 LCSP en cuanto a la imposición de penalizaciones.

Las penalizaciones, en cualquier caso, se harán efectivas conforme a lo previsto en el artículo 196.8 LCSP.

XXIII. Subcontratación.

La subcontratación se regirá por lo dispuesto en los artículos 210 y 211 LCSP y en la Ley 33/2006, de 18 de octubre, Reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción.

En todo caso, conforme al artículo 9.5 del Real Decreto Ley 9/2008, de 28 de noviembre, el contratista deberá abonar a los subcontratistas el precio pactado cuya realización les haya encomendado en el plazo máximo de treinta días naturales, computado desde la fecha de aprobación por el contratista principal de la factura emitida por el subcontratista o suministrador.

XXII. Resolución del contrato.

El contrato podrá extinguirse por alguna de las causas de resolución enunciadas en los artículos 206 y 220 LCSP. En particular, se considerará causa de resolución del contrato el supuesto de incumplimiento de la condición especial de ejecución establecida en la cláusula XXII, cuando éste deba considerarse como muy grave de conformidad con lo previsto en el último párrafo del apartado a) de la cláusula XXIII del presente Pliego.

XXIII. Renuncia y desistimiento.

Si se dieran las circunstancias del artículo 139 LCSP respecto a la renuncia a la celebración del contrato o el desistimiento del procedimiento por el órgano de contratación, se compensará, en ambos casos, a los licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido, previa solicitud expresa y justificación documental de los mismos, con un máximo por licitador de 150,00 euros.

XXIV. Régimen jurídico.

Este contrato se rige por: el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, el proyecto de ejecución de las obras (que incluye el Pliego de Prescripciones Técnicas), el Decreto Ley 1/2009, de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, resto de normativa autonómica que resulte de aplicación, la LCSP y, en cuanto no se encuentre derogado por ésta, el RGCAP.

XXV. Prerrogativas del órgano de contratación.

Conforme al artículo 194 LCSP, el órgano de contratación ostenta las prerrogativas de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta. El ejercicio de dichas prerrogativas, se sujetará al procedimiento contenido en el artículo 195. LCSP.

XXVI. Jurisdicción competente.

Las cuestiones que surjan respecto del contrato serán resueltas por el órgano de Contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, pudiendo ser impugnados ante la jurisdicción contencioso-administrativa competente en Benferri.

ANEXO I

Modelo de proposición:

Las proposiciones deberán presentarse según el siguiente modelo:

«Don/doña..., mayor de edad, con domicilio en ..., titular del D.N.I. número ..., en nombre propio (o en representación de ..., conforme acreditado con poder (original o bastantado), enterado de la convocatoria de licitación del Ayuntamiento de Benferri para adjudicar, mediante procedimiento abierto, las obras de «Urbanización, remodelación antigua carretera CV-870, paso casco urbano», financiadas con cargo al Fondo Estatal de Inversión Local, se comprometo a realizarlas con sujeción a los proyectos técnicos y a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, en el precio que se desglosa a continuación:

- Precio de la prestación (incluye ejecución material, gastos generales y beneficio industrial): ... euros (en letra y número).

- Impuesto sobre el Valor Añadido (16%): ... euros (en letra y número).

- Precio total ofrecido: ... euros (en letra y número).

Asimismo, ofrece las siguientes mejoras:

- Descripción y valoración de las mejoras conforme a los criterios de valoración regulados en el Pliego de condiciones administrativas.

- I.V.A. correspondiente a las mejoras

Precio total de las mejoras

(Lugar, fecha y firma)».

ANEXO II

Modelo de declaración responsable de tener capacidad para contratar.

«Don/doña ..., con D.N.I. número ..., con domicilio en ..., en nombre propio o en representación de ..., ante el órgano de contratación del Ayuntamiento de Benferri, declaro bajo su personal responsabilidad:

- Tener plena capacidad de obrar y hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales, autonómicas y locales, y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes.

- No encontrarse incurso en las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 49 de la Ley de Contratos del Sector Público.

- No haber sido adjudicataria o haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante unión temporal de empresarios.

(Lugar, fecha y firma)».

Diligencia de aprobación.- Para hacer constar que el presente Pliego consta de 14 folios y fue aprobado por acuerdo de Pleno en fecha 29 de octubre de 2009.

El Secretario General, Joaquín Botella García.

Benferri, 2 de noviembre de 2009.

El Alcalde, Luis Vicente Mateo.

0925777

AYUNTAMIENTO DE BENIJÓFAR

EDICTO

Señor Presidente de la Comunidad de Propietarios Edificio Benisol I.

Avenida Federico García Lorca número 90.

03178-Benijófar - Alicante.

Por la mercantil Brand Technology Group, S.L. se ha solicitado licencia ambiental para establecer la actividad de «Venta, exposición e instalación de energías renovables».

Dicha actividad será emplazada en la avenida Federico García Lorca número 90 bajo «Edificio Benisol I», local A de Benijófar (Alicante).

De conformidad con lo establecido en el artículo 50.3 de la Ley 2/2006, de 5 de mayo de Prevención de la Contaminación y Calidad Ambiental, como Presidente de la Comunidad de Propietarios del citado edificio, pongo en su conocimiento que se encuentra en trámite el procedimiento de referencia, para que, durante el plazo de 20 días, pueda consultar el expediente completo de la solicitud y formular las alegaciones que considere pertinentes, comunicando a los vecinos de las viviendas, locales y establecimientos ubicados en el inmueble de referencia la presente notificación.

El expediente se podrá examinar en la Oficina Técnica Municipal de este Ayuntamiento sito en la calle Juan Ramón Jiménez, número 8, durante las horas de 9.00 a 14.00 horas, de lunes a viernes.

Benijófar, 29 de octubre de 2009.

La Secretaria-Interventora del Ayuntamiento, Sara Bordería Casanova.

0925340

AYUNTAMIENTO DE BENISSA

EDICTO

Por la Concejalía Delegada de Personal del Ayuntamiento de Benissa en fecha 26 de octubre de 2009 se ha dictado decreto del siguiente tenor literal:

Decreto de la Concejalía de Personal.

De conformidad con lo dispuesto en las bases de la convocatoria para proveer como funcionario de carrera, una plaza de Técnico de Promoción Lingüística, vacante en la plantilla del Ayuntamiento de Benissa, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de 11 de marzo de 2009.

Habiendo finalizado el plazo de presentación de instancias.

Por las facultades conferidas legalmente:

Resuelvo.

Primero. Aprobar la lista provisional de admitidos y excluidos:

Admitidos:

Bataller Grau, Vicent.

Cabrera Rovira, Josep Vicent.

Gomis Alepuz, Josep Marius.

Navarro Gavilán, José.

Roselló Cabrera, María Dolors.

Excluidos:

Garrigós Miquel, Lydia. No acredita la titulación requerida.

Lledó Llopis, Carmen. Instancia presentada fuera de plazo.

Mayor Lloret, Agustí. Faltan requisitos formales.

A tenor de lo establecido en las bases que rigen la presente convocatoria se concede un plazo de 10 días hábiles para la subsanación de defectos por los aspirantes excluidos provisionalmente, no obstante los errores de hecho, podrán subsanarse en cualquier momento de oficio a petición del interesado.

Transcurrido dicho plazo sin que se formule reclamación alguna, se entenderán definitivas dichas listas. Todas las reclamaciones que se presenten serán resueltas en el decreto que apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, indicando el lugar, fecha y hora de comienzo de las pruebas selectivas, el orden de actuación de los aspirantes, la composición de los Tribunales y la fecha de constitución de éstos para valorar los méritos cuando el sistema selectivo sea el concurso-oposición.

Segundo. La composición del Tribunal calificador será la siguiente:

Presidente: José Antonio Beltrán Piera.

Suplente: M^a Ángeles Ivars Baidal

Secretario: el de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Vocales:

- Un funcionario de la Conselleria de Presidencia:

Titular: Miguel Lleches Colomar.

Suplente: Inmaculada Canet Burguera.

- Un funcionario del respectivo servicio:

Titular: M^a Teresa Blasco Llobell

Suplente: Bernardino Ferrando Siscar.

- Tres funcionarios de la propia Corporación:

Titular: José Manuel Rivera Camero

Suplente: Joan Pastor Crespo

Titular: Salvador Llobell Puig

Suplente: Domingo Anarte Rubio

Titular: Josefa Cuello Font.

Suplente: Rafael Urbano Chamizo

Tercero. En la resolución que se apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos se hará constar la fecha y el lugar de examen.

Cuarto. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios del ayuntamiento, y en la página web del Ayuntamiento www.ayto-benissa.es y notificarla a los miembros del tribunal.

Benissa, 26 de octubre de 2009.

La Concejala Delegada de Personal, Josefina Ivars Ribes.

0925904

AYUNTAMIENTO DE BIAR

EDICTO

Doña M^a Magdalena Martínez Martínez, Alcaldesa-Presidenta del M.I. Ayuntamiento de Biar (Alicante).

Hace saber: que el Ayuntamiento en Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de octubre de 2009, aprobó provisionalmente la modificación del reglamento de fiestas, en concreto a la parte correspondiente al apartado del día 13 de mayo, subapartados «Escuadras» y «Procesión de subida a la Virgen».

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 y 70.2 de la Ley de Bases de Régimen Local 7/1985, de 2 de abril, se abre un periodo de exposición pública durante treinta días naturales a partir de la publicación del presente edicto, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Una vez transcurrido este plazo sin que se haya presentado reclamación alguna, se elevará el presente acuerdo automáticamente a definitivo debiendo publicar el texto íntegro de la modificación llevada a cabo.

Biar, 2 de noviembre de 2009.

La Alcaldesa, M^a Magdalena Martínez Martínez.

0925779

AYUNTAMIENTO DE CONFRIDES

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder judicial y el artículo 5.1 del Reglamento 3/1995, de los Jueces de Paz, y estando vacante las plazas de Juez de Paz y Juez de Paz sustituto de esta localidad de Confrides, por el presente se abre un plazo de quince días hábiles para que aquellas personas que estén interesadas y reúnan las condiciones precisas para su designación puedan presentar la solicitud para ser propuestos como Juez de Paz y Juez de Paz sustituto en este municipio.

Las solicitudes se presentarán en el registro de este Ayuntamiento, en horas de oficina durante el plazo señalado anteriormente, a contar a partir del día siguiente a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las instancias deberán ir acompañadas del D.N.I. haciendo constar que reúnen los requisitos establecidos

en la Ley Orgánica del Poder Judicial y que no se encuentra incurso en ninguna de las causas de incapacidad, incompatibilidad o prohibición, previstas en los artículos 389 a 397 de la referida Ley, para el desempeño de las funciones judiciales.

Confrides, 28 de octubre de 2009.
El Alcalde, José Buades Llorca.

0925906

AYUNTAMIENTO DE DÉNIA

EDICTO

Por el Concejal-Delegado de Seguridad Ciudadana, en la fecha abajo indicada, se resolvió la incoación de expedientes sancionadores por infracciones de la Ordenanza Municipal de Venta no Sedentaria a los denunciados relacionados en la citada Resolución y su notificación. No habiéndose podido practicar ésta a los denunciados al haber sido devuelta por el servicio de correos, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se notifica a los mismos la antedicha Resolución mediante el presente decreto.

De conformidad con el artículo 16 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora (R.P.P.S./93), los interesados dispondrán de un plazo de 15 días para aportar cuantas alegaciones estimen convenientes y proponer prueba. Según artículo 13.2 del R.P.P.S./93 cabe advertir al interesado que de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo previsto artículo 16.1, la resolución podrá considerarse propuesta de resolución cuando no contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, con los efectos de los artículos 18 y 19 del R.P.P.S./93.

EXP.	FECHA INFRACCIÓN	FECHA INCOACIÓN	INFRACTOR	ORD. MUNICIPAL VENTA NO SEDENTARIA
983	04/05/2009	26/05/2009	BABACAR GUEYE	ART. 37
1461	06/07/2009	18/08/2009	MARÍA GIMÉNEZ HEREDIA	ART. 37

Dénia, 28 de octubre de 2009.

El Concejal de Seguridad Ciudadana, Miguel Llobell Perles.

0925907

EDICTO

Por el Concejal-Delegado de Seguridad Ciudadana, en la fecha abajo indicada, se resolvió la incoación de expedientes sancionadores por infracciones de la Ordenanza Municipal de Tenencia de Animales a los denunciados relacionados en la citada Resolución y su notificación. No habiéndose podido practicar ésta a los denunciados al haber sido devuelta por el servicio de correos, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se notifica a los mismos la antedicha Resolución mediante el presente decreto.

De conformidad con el artículo 16 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora (R.P.P.S./93), los interesados dispondrán de un plazo de 15 días para aportar cuantas alegaciones estimen convenientes y proponer prueba. Según artículo 13.2 del R.P.P.S./93 cabe advertir al interesado que de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo previsto artículo 16.1, la resolución podrá considerarse propuesta de resolución cuando no contenga un pronunciamiento preciso

acerca de la responsabilidad imputada, con los efectos de los artículos 18 y 19 del R.P.P.S./93.

EXPS. OTA	FECHA INFRACCIÓN	FECHA INCOACIÓN	INFRACTOR	ORDENANZA TENENCIA ANIMALES
1251	24/06/2009	15/07/2009	CARLOS RIBES PÉREZ	ART. 40
1252	24/06/2009	15/07/2009	SERGIO MOLINA BUIGUES	ART. 40
1253	23/06/2009	15/07/2009	MATEO GASQUET REIG	ART. 40
1256	26/06/2009	15/07/2009	JOSÉ PIERA PUCHOL	ART. 40
1257	27/06/2009	15/07/2009	ANA MARÍA ARRIBAS PÉREZ	ART. 40
1258	27/06/2009	15/07/2009	ANA MARÍA ARRIBAS PÉREZ	ART. 40

Dénia, 28 de octubre de 2009.

El Concejal de Seguridad Ciudadana, Miguel Llobell Perles.

0925908

EDICTO

Por el Concejal-Delegado de Seguridad Ciudadana, en la fecha abajo indicada, se resolvió la incoación de expedientes sancionadores por infracciones del Reglamento de Usos y Aprovechamiento de las Playas de Dénia a los denunciados relacionados en la citada Resolución y su notificación. No habiéndose podido practicar ésta a los denunciados al haber sido devuelta por el servicio de correos, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se notifica a los mismos la antedicha Resolución mediante el presente decreto.

De conformidad con el artículo 16 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora (R.P.P.S./93), los interesados dispondrán de un plazo de 15 días para aportar cuantas alegaciones estimen convenientes y proponer prueba. Según artículo 13.2 del R.P.P.S./93 cabe advertir al interesado que de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo previsto artículo 16.1, la resolución podrá considerarse propuesta de resolución cuando no contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, con los efectos de los artículos 18 y 19 del R.P.P.S./93.

EXP. REGL. PLAYAS	FECHA INFRACCIÓN	FECHA INCOACIÓN	INFRACTOR	REGLAMENTO DE PLAYAS
1206	17/06/2009	26/06/2009	JAN MACEK	ART. 53

Dénia, 28 de octubre de 2009.

El Concejal de Seguridad Ciudadana, Miguel Llobell Perles.

0925909

EDICTO

Por el Concejal-Delegado de Seguridad Ciudadana, en la fecha abajo indicada, se resolvió la incoación de expedientes sancionadores por infracciones del Decreto Legislativo 1/2003, de 1 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Drogodependencias y Otros Trastornos Adictivos a los denunciados relacionados en la citada Resolución y su notificación. No habiéndose podido practicar ésta a los denunciados al haber sido devuelta por el servicio de correos, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se notifica a los mismos la antedicha Resolución mediante el presente decreto.

De conformidad con el artículo 16 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora (R.P.P.S./93), los interesados dispondrán de un plazo de 15 días para aportar

cuantas alegaciones estimen convenientes y proponer prueba. Según artículo 13.2 del R.P.P.S./93 cabe advertir al interesado que de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo previsto artículo 16.1, la resolución podrá considerarse propuesta de resolución cuando no contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, con los efectos de los artículos 18 y 19 del R.P.P.S./93.

EXP. CONSUMO	FECHA	FECHA		
BEBIDAS	INFRACCIÓN	INCOACIÓN	INFRACCTOR	D.L. 1/2003
ALCOHÓLICAS				
984	02/05/2009	26/05/2009	SALVADOR VILAPLANA PÉREZ	ART.18.4 C)
992	25/04/2009	26/05/2009	JOSÉ FRANCISCO GARCÍA NIETO	ART.18.4 C)
1425	29/06/2009	03/08/2009	SALVADOR VILAPLANA PÉREZ	ART.18.4 C)
1620	09/08/2009	24/08/2009	ANDRÉS VELASCO SAN ANDRÉS	ART.18.4 C)

Dénia, 28 de octubre de 2009.

El Concejal de Seguridad Ciudadana, Miguel Llobell Perles.

0925910

EDICTO

Visto que ha resultado infructuosas los intentos de notificaciones practicadas a Imec Obras i Dissany, sirva la presente para notificar a la citada mercantil la reclamación formulada por doña María Elena Elías Gavilanes, en nombre y representación de doña Assunta Santacroce Santodomingo a los efectos de que comparezca en el expediente de responsabilidad patrimonial número 16/08 para formular las alegaciones que estime convenientes en el plazo de diez días.

Dénia, 29 de octubre de 2009.

El Concejal de Seguridad Ciudadana, Miguel Llobell Perles.

0925911

AYUNTAMIENTO DE ELDA

EDICTO

La Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Elda.

Hace saber: que el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día seis de noviembre de 2009, acordó aprobar inicialmente el expediente de modificaciones de crédito número 20/2009, por créditos extraordinarios y suplementos de crédito que afectan al vigente Presupuesto de este Ayuntamiento.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 169.1 y 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y los artículos 20.1 y 38.2 del RD 500/1990 de 20 de abril, se pone en conocimiento general que en la Intervención General de esta Entidad Local, se expone al público el expediente de referencia.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo, no se hubiesen presentado reclamaciones.

Elda, 6 de noviembre de 2009.

La Alcaldesa Presidenta. Rubricado.

0926079

AYUNTAMIENTO DE FINESTRAT

EDICTO

Esta Alcaldía, finalizado el plazo de presentación de solicitudes y de conformidad con lo establecido en las Bases que han de regir la convocatoria para la adjudicación de una licencia de auto-taxi de nueva creación para transporte de personas con discapacidad, dictado resolución de la Alcaldía con fecha treinta de octubre de dos mil nueve, en la que se ha resuelto:

Primero.- Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos:

Aspirantes admitidos:

Nº ORDEN	NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.
1	JUAN RODRÍGUEZ SORIA	24.148.523-H
2	JULIÁN JOSÉ ROMERO TUR	25.129.485-F
3	ANTONIO PASADAS CARRILLO	26.014.426-T
4	Mª AMPARO MUÑOZ MIRAS	74.624.610-Y

Aspirantes excluidos:

Ninguno.

Segundo.- Contra esta resolución se podrá presentar reclamación en el plazo de siete días naturales a contar desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia; reclamación que podrá servir para subsanar, en su caso, los defectos que hayan motivado la exclusión u omisión de los candidatos en la lista provisional de admitidos. Si se presentan reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva. No obstante, los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

Tercero.- Visto que no existe ningún aspirante excluido, en caso de que no se presente reclamación alguna en el plazo indicado, esta resolución se considerará automáticamente elevada a definitiva, una vez transcurrido el citado plazo, sin necesidad de publicación alguna, salvo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Cuarto.- Designar los miembros que han de formar parte de la Comisión de valoración para la adjudicación de una licencia de auto-taxi de nueva creación para transporte de personas con discapacidad, quedando constituida de la siguiente forma:

El señor Alcalde-Presidente: don Honorato Algado Martínez, que actuará como Presidente, con voto de calidad en caso de empate.

El señor Primer Teniente de Alcalde: don Juan Francisco Pérez Llorca.

El señor Concejal delegado de Tráfico y Seguridad Ciudadana: don Francisco Sánchez Sánchez.

El señor Jefe de la Policía Local: don Agustín Rubio López.

Un Técnico de la Administración General de este Ayuntamiento designado por el señor Alcalde: don Vicente Pérez Llorca.

La Secretaria en funciones del Ayuntamiento de Finestrat: doña Mª Eliacer Marcos Liébana, que actuara como Secretaria de la Comisión, con voz pero sin voto.

Quinto.- Convocar a los miembros de dicha Comisión, para la sesión de valoración de solicitudes, el día 18 de noviembre de 2009, a las 9.00 horas, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Finestrat ubicado en la 1ª planta del Ayuntamiento.

Sexto.- Hacer pública esta resolución en el tablón de edictos de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

Finestrat, 30 de octubre de 2009.

El Alcalde, Honorato Algado Martínez.

0925913

AYUNTAMIENTO DE GUARDAMAR DEL SEGURA**EDICTO**

Doña María Elena Albentosa Ruso, Alcaldesa Presidenta del Muy Ilustre Ayuntamiento de Guardamar del Segura

Hace saber: por no haberse podido notificar a el/los titular/es de la concesión administrativa del panteón 13 de la calle Virgen de Fátima del Cementerio Municipal Ntra. Sra. del Rosario, e ignorado/s el/los lugar/es de la notificación o el/los medios para realizarla, mediante este edicto se le/s notifica de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que por la Concejalía del Área del Cementerio se ha dictado Decreto en cuya parte dispositiva se resuelve:

Primero.- Declarar el estado de ruina del panteón 13 de la calle Virgen de Fátima del Cementerio Municipal

Segundo.-Requerir mediante edicto expuesto en el tablón municipal y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, a el/los titulares para que en el plazo de 10 días, a contar desde el siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, determinen el lugar de reinhumación de los restos cadavéricos allí enterrados.

Tercero.- Transcurrido dicho plazo sin que hayan aparecido los titulares de la concesión, se procederá a ordenar la exhumación de los restos cadavéricos para su inhumación en el osario y derribo del panteón, lo que llevará aparejado la extinción del derecho de su/s titular/es.

Guardamar del Segura, 28 de octubre de 2009.

La Alcaldesa Presidenta, M^a Elena Albentosa Ruso.

0925914

ANUNCIO

Doña M^a Elena Albentosa Ruso, Alcaldesa Presidenta del M.I. Ayuntamiento de Guardamar del Segura (Alicante).

Hace saber: que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 104.2.a de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat, Urbanística Valenciana, y el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se hace público el acuerdo de aprobación definitiva de la Modificación Puntual número 3 del Plan General de Ordenación Urbana, adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 6 de octubre de 2009, que a continuación se transcribe:

«Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Planificación y Ordenación del Territorio, de fecha 5 de octubre de 2009, que dice así:

Dada cuenta de la propuesta del Concejal Delegado de Planificación del Territorio, don Francisco Zaragoza Baile, que dice así:

«Visto que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 10 de agosto de 2009, adoptó acuerdo de aprobación inicial de la Modificación Puntual número 3 del Plan General de Ordenación Urbana en vigor relativa a «la localización de parcela dotacional docente en el Sector ZSO-4 del PGOU».

Visto que el indicado expediente ha sido sometido a información pública por el plazo de un mes, previa su publicación en el tablón de anuncios municipal, diario Información de Alicante (de fecha 17/08/09) y Diario Oficial de la Comunidad Valenciana número 6.085 (de fecha 24/08/09).

Vista la certificación emitida por la Secretaría General de la Corporación, de fecha 01/10/09, en la que se indica que no consta la presentación de ninguna alegación al expediente de que se trata.

En base a todo lo expuesto, se formula la siguiente propuesta:

Primero.- Aprobar definitivamente la modificación puntual número 3 del PGOU relativa a «la localización de parcela dotacional docente en el Sector ZSO-4 del PGOU».

Segundo.- Publicar íntegramente el presente acuerdo aprobatorio en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante,

de conformidad con lo dispuesto en el artículo 104.2.a) de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana, indicando que, según el artículo 107 de la citada Ley, los planes entran en vigor, y son inmediatamente ejecutivos a todos los efectos, a los quince días de la publicación de la resolución aprobatoria con transcripción de sus normas y restantes documentos con eficacia normativa.

Tercero.- De conformidad al artículo 104.2.b) de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana, publicar una reseña del acuerdo aprobatorio en el Diario Oficial de la Comunidad Valenciana.»

La Comisión Municipal Informativa de Planificación y Ordenación del Territorio con el voto favorable de todos los señores Concejales asistentes a la sesión, por unanimidad, acuerda dictaminar favorablemente la propuesta y su elevación al Ayuntamiento Pleno».

(.../...)

El Ayuntamiento Pleno, con el voto favorable de todos los Sres. Concejales asistentes a la sesión, por unanimidad, que implica la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, acuerda aprobar la propuesta en los términos en que ha sido presentada».

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, en el plazo de un mes, recurso de reposición ante el Pleno de este Ayuntamiento, con carácter previo y potestativo; y, en su caso, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, sin que dicho recurso suspenda la ejecución del acuerdo y sin perjuicio de que pueda ejercitarse, en su caso, cualquier otro que estimen procedente.

Guardamar del Segura, 15 de octubre de 2009.

La Alcaldesa. Rubricado.

0925915

AYUNTAMIENTO DE NOVELDA**EDICTO**

En cumplimiento de lo establecido en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hace público en el Boletín Oficial de la Provincia, la siguiente resolución de la Alcaldía:

«Decreto.- Novelda, 2 de noviembre de 2009.

Debiendo ausentarse de la ciudad el Alcalde titular, por la presente vengo en delegar el ejercicio de todas las atribuciones de la Alcaldía, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 48 del R.O.F., en el Primer Teniente de Alcalde, don Víctor Cremades Payá, para el día 3 de noviembre de 2009.

Del presente Decreto se dará cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el artículo 47 del R.O.F.»

Novelda, 2 de noviembre de 2009.

El Alcalde, Mariano Beltrá Alted.

0925912

AYUNTAMIENTO DE PILAR DE LA HORADADA**EDICTO**

Asunto: corrección de error de edicto publicado el 2 de noviembre de 2009, número de Boletín 208:

Edicto: anuncio del Ayuntamiento de Pilar de la Horadada (Alicante) para la licitación del contrato para la contratación de la póliza de seguros de responsabilidad civil y patrimonial del Ayuntamiento de Pilar de la Horadada, mediante procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación.

Donde dice:

2) Objeto del contrato:

b) Descripción: contrato de Servicios de Limpieza de edificios Públicos en Pilar de la Horadada.

Debe decir:

2) Objeto del contrato:

b) Descripción: contrato para la contratación de la póliza de seguros de Responsabilidad Civil y Patrimonial del Ayuntamiento de Pilar de la Horadada.

Pilar de la Horadada, 3 de noviembre de 2009.

El Alcalde-Presidente, Ignacio Ramos García.

0926010

AJUNTAMENT DELS POBLETS

EDICTE

Per resolució de l'Alcaldia de data 3 de novembre de 2009 es revoca la delegació de les competències que tot seguit es relacionen, efectuada en favor de la Junta de Govern Local per resolució de l'Alcaldia de data 2 de juliol de 2007.

- El desenvolupament de la gestió econòmica d'acord amb el Pressupost aprovat, disposar despeses dins dels límits de la seua competència i ordenar pagaments (article 21.1 f) Llei 7/85 de 2 d'abril).

- Aprovar les factures que corresponguen al desenvolupament normal del Pressupost i que hagueren sigut rebudes pels serveis d'intervenció (article 41.21 ROF).

- Aprovar l'oferta d'ocupació pública d'acord amb el Pressupost i la plantilla aprovats pel Ple, aprovar les bases de les proves per a la selecció del personal i per als concursos de provisió de llocs de treball i distribuir les retribucions complementàries que no siguin fixes i periòdiques (article 21.1 g) de la Llei 7/85 de 2 d'abril).

- Efectuar les convocatòries derivades de l'oferta d'ocupació anual, resoldre les convocatòries i concursos per a la provisió dels llocs de treball de lliure designació, contractar al personal laboral de la Corporació i assignar al mateix als diferents llocs de caràcter laboral previstos en la corresponent relació aprovada pel Ple de la Corporació. Nomenar i cessar al personal interí i eventual. Ordenar la instrucció d'expedients disciplinaris, apercebir i suspendre preventivament tota classe de personal. Premiar i sancionar al personal de la Corporació, amb excepció de la separació del servei al personal funcionari o l'acomiadament al personal laboral. La declaració de situacions administratives aixina com la jubilació de tot el personal. L'assignació individualitzada del complement de productivitat i de les gratificacions, d'acord amb les normes establertes per les normes estatals reguladores de les retribucions del personal al servei de les Corporacions Locals (article 41.14 del ROF).

- Les aprovacions dels instruments de planejament de desenvolupament del planejament general no expressament atribuïdes al Ple, aixina com la dels instruments de gestió urbanística i dels projectes d'urbanització (article 21.1 j) de la Llei 7/85 de 2 d'abril).

- Sancionar les faltes de desobediència a la seua autoritat o per infracció de les ordenances municipals (article 21.1 n) de la Llei 7/85 de 2 d'abril).

- L'aprovació de projectes d'obres i de serveis quan siga competent per a la seua contractació o concessió i estiguen previstos al Pressupost (article 21.1 o) de la Llei 7/85 de 2 d'abril).

- L'adquisició de béns i drets quan el seu valor no supere el 10% dels recursos ordinaris del Pressupost ni els 3.005.060,52 €, aixina com l'alienació del patrimoni que no supere el percentatge ni la quantia esmentats en els següents supostos:

- La de béns immobles, sempre que estiga prevista en el Pressupost.

- La de béns mobles, amb excepció dels declarats de valor històric o artístic l'alienació dels quals no es trobe prevista en el Pressupost.

- L'atorgament de les llicències, amb excepció de les que les lleis sectorials atribuisquen expressament al Ple (article 21.1 q) de la Llei 7/85 de 2 d'abril, i article 41.9 del ROF).

Aquesta revocació tindrà plens efectes a partir del dia 4 de novembre de 2009 i aquestes competències seran exercides per l'òrgan titular de les mateixes d'acord amb la legalitat vigent.

Tot el qual es fa públic d'acord amb l'article 13.3 de la Llei 30/1992 de 26 de novembre de Règim Jurídic de les Administracions Públiques i del Procediment Administratiu Comú.

Els Poblets, 3 de novembre de 2009.

L'Alcalde, Jaime Ivars Mut.

0925773

EDICTE

Per acord plenari de data 2 de novembre de 2009 es revoca la delegació de les competències que tot seguit es relacionen, efectuada en favor de la Junta de Govern Local per acord plenari de data 29 de juny de 2007.

- L'exercici d'accions judicials i administratives i la defensa de la Corporació en matèries de competència plenària (article 22.2 j) de la Llei 7/85 de 2 d'abril).

- La declaració de lesivitat dels actes de l'Ajuntament (article 22.2 k) de la Llei 7/85 de 2 d'abril).

- La contractació de les operacions de crèdit la quantia acumulada de les quals, dins de cada exercici econòmic, excedisca del 10% dels recursos ordinaris del Pressupost, amb excepció de les de tresoreria, que li correspondran quan l'import acumulat de les operacions vives en cada moment supere el 15% dels ingressos corrents liquidats en l'exercici anterior (article 22.2 m) de la Llei 7/85 de 2 d'abril).

- La contractació i concessió de tota classe quan el seu import supere el 10% dels recursos ordinaris del Pressupost i en qualsevol cas, els 6.010.121,04 €, aixina com els contractes i concessions plurianuals quan la seua duració siga superior a quatre anys i els plurianuals de menor duració quan l'import acumulat de totes les seues anualitats supere el percentatge indicat, referit als recursos ordinaris del Pressupost del primer exercici, i en tot cas, quan siga superior a la quantia esmentada en aquesta lletra (article 22.2 n) de la Llei 7/85 de 2 d'abril).

- L'aprovació dels projectes d'obres i serveis quan siga competent per a la seua contractació o concessió, i quan no estiguen previstos en els Pressupostos (article 22.2 ñ) de la Llei 7/85 de 2 d'abril).

- L'adquisició de béns i drets quan el seu valor supere el 10% dels recursos ordinaris del Pressupost i en tot cas, quan siga superior a 3.005.060,52 €, aixina com les alienacions patrimonials en els següents casos:

Quan es tracte de béns immobles o de béns mobles que estiguen declarats de valor històric o artístic, i no estiguen previstes en el Pressupost.

Quan estant previstes en el Pressupost superen els mateixos percentatges i quanties indicades per a les adquisicions de béns (article 22.2 o) de la Llei 7/85 de 2 d'abril).

Aquesta revocació tindrà plens efectes a partir del dia 3 de novembre de 2009 i aquestes competències seran exercides per l'òrgan titular de les mateixes d'acord amb la legalitat vigent.

Tot el qual es fa públic d'acord amb l'article 13.3 de la Llei 30/1992 de 26 de novembre de Règim Jurídic de les Administracions Públiques i del Procediment Administratiu Comú.

Els Poblets, 3 de novembre de 2009.

L'Alcalde, Jaime Ivars Mut.

0925774

EDICTE

Havent-se aprovat pel Ple de l'Ajuntament en sessió extraordinària de data 29 d'octubre de 2009, el Padró d'Aigües corresponent al 3^{er} trimestre de 2009, s'exposarà al públic en la Intervenció Municipal, pel termini de vint dies hàbils, comptadors des del següent al de la publicació del present Edicte en el Butlletí Oficial de la Província, per examen i reclamació per part dels interessats, podent interposar-se recurs de reposició, en el termini d'un mes davant el mateix òrgan que va adoptar l'acord, com previ al contenciós-administratiu (article 108 de la Llei 57/2003 de 16 de desembre de Mesures per a la Modernització del Govern Local i article 14.2 del Reial Decret Legislatiu 2/2004 pel qual s'aprova el Text Refós de la Llei d'Hisendes Locals).

Sense perjudici de la resolució de les reclamacions que pogueren presentar-se en el període d'exposició pública, s'assenyala que el cobrament dels rebuts corresponents a dit tribut en el present any s'efectuarà de la següent forma:

El període de cobrament en voluntària serà de tres mesos, comptats a partir del dia següent al de la publicació del present edicte en el Butlletí Oficial de la Província.

Transcorregut dit termini sense haver-se efectuat l'ingrés, s'expedirà certificació de descobert per a la seua exacció en via d'apremi, amb recàrrec del 20% més les costes i despeses legalment procedents.

Els Poblets, 3 de novembre de 2009.

L'Alcalde, Jaime Ivars Mut.

0925775

EDICTE

Emplaçament recurs 3/001451/2009.

Per la present es notifica a totes les persones que pugen ser interessades en l'expedient:

Que s'ha presentat per France Telecom España, S.A. recurs contenciós-administratiu en procediment ordinari número 3/001451/2009 contra la Ordenança fiscal de la taxa per utilització privativa de l'aprofitament especial del domini públic local a favor d'empreses explotadores o prestadores del servei de telefonia mòbil.

Totes les persones interessades que tinguen interès en el recurs, poden personar-se en autos en el termini de nou dies si al seu dret convinguera, en qualitat de demandats, en el cas de concòrrer les circumstàncies de legitimació necessàries.

Tot això d'acord amb l'establert en l'article 49 de la Llei de la Jurisdicció Contenciós-Administrativa.

Els Poblets, 4 de novembre de 2009.

L'Alcalde, Jaime Ivars Mut.

0925818

ANUNCI

Adjudicació provisional del contracte de gestió de serveis públics. Concessió administrativa de la gestió i explotació del servei municipal de proveïment d'aigua

De conformitat amb el disposat en l'article 135.4 de la Llei 30/2007, de 30 d'octubre, de Contractes del Sector Públic, es dona publicitat a l'adjudicació provisional del contracte següent:

1. Entitat adjudicadora.

a) Organisme: Ajuntament dels Poblets.

b) Dependència que tramita l'expedient: Secretaria.

2. Objecte del contracte.

a) Tipus de contracte: gestió de serveis públics.

b) Descripció de l'objecte: concessió administrativa de la gestió i explotació del servei municipal de proveïment d'aigua potable.

3. Tramitació, procediment i forma d'adjudicació.

a) Tramitació: ordinària.

b) Procediment: obert.

4. Cànon concessional.

Fixe inicial: 625.000 €.

Variable anual: 7% del volum de facturació anual.

5. Adjudicació provisional.

a) Data: acord plenari de data 29 d'octubre de 2009.

b) Adjudicatari: Acciona Agua.

c) Nacionalitat: espanyola.

d) Termini de la concessió: 25 anys.

Els Poblets, 4 de novembre de 2009.

L'Alcalde, Jaime Ivars Mut.

0925920

AYUNTAMIENTO DE POLOP

EDICTO

El Ayuntamiento de Polop de la Marina, en sesión de Pleno extraordinario celebrada el día 03/11/2009, entre otros acuerdos adoptó la aprobación inicial de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por licencias urbanísticas.

Lo que se expone al público durante el plazo de 30 días a fin de que, por los interesados pueda ser examinada; y en su caso, presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Todo ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 17, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales (R.D. Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales)

De no presentarse reclamación alguna durante el periodo expositivo, se entenderá definitivamente aprobada, sin necesidad de adopción de nuevo acuerdo.

Polop, 3 de noviembre de 2009.

El Alcalde, Juan Cano Giménez.

0925784

AYUNTAMIENTO DE SAN FULGENCIO

EDICTO

De conformidad con los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de carácter colectivo de las resoluciones recaídas en los expedientes correspondientes a los vehículos en situación de abandono que en el presente se indican.

Habiendo transcurrido más de un mes desde que se detectaron dichos vehículos en la situación indicada, de conformidad en lo establecido en el artículo 71.1.a) del Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por medio del presente, se requiere a cada uno de sus titulares, para que en el plazo de 15 días, procedan a la retirada de los citados vehículos, advirtiéndoles que si no lo hicieren, se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano, siéndoles de aplicación lo dispuesto en la vigente Ley 10/2000, de Residuos de la Comunidad Valenciana, en cuyo caso, podría ser sancionado cada vehículo, con multa de hasta 30.050 € como responsables de una infracción grave. Artículos 73.4b) y 75.2b) de la Ley 10/2000.

Igualmente, se les hace saber que si no fuera de su interés la retirada del vehículo indicado, solo quedará exento de responsabilidad administrativa si lo cede a un gestor de residuos autorizado, o lo entrega a este Ayuntamiento, debiendo en este último caso, personarse dentro del plazo indicado, en las Dependencias de la Policía Local de este Ayuntamiento, para formalizar los trámites correspondientes (artículo 71.2 de la Ley 10/2000).

EXP. N.º	APELLIDOS Y NOMBRE	POBLACIÓN	FECHA	MATRÍC.	LUGAR DE ABANDONO
1388/09	GUINYARD MICHAEL	SAN FULGENCIO	02-06-09	A-0305-EG	DEPÓSITO MUNICIPAL
1427/09	MICHAEL ANTHONY WHEELER	SAN FULGENCIO	04-06-09	T931KGW	DEPÓSITO MUNICIPAL
1456/09	GUNNARSSON HALLDOR	SAN FULGENCIO	08-06-09	A-1251-BY	PARQUE BERLÍN
1349/09	JOHN HUGHES STEVEN	SAN FULGENCIO	02-06-09	9509-FBR	PARIS, 5
2245/09	ARODI PISCO GUARDAMAR, S.L.	GUARDAMAR	02-09-09	0729 BDL	PEDRO N.º UNANUE, 10

EXP. Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	POBLACIÓN	FECHA	MATRÍC.	LUGAR DE ABANDONO
2269/09	TORRE GBOFREY	SAN FULGENCIO	04-09-09	9606 BBD	PARQUE JUCAR Nº 48
2180/09	TASKER ALEXANDRA DANBY	ORIHUELA	26-09-09	A-2787-CH	SIERRA CASTILLA 58
2246/09	JAMES KEVIN PAUL	ORIHUELA	02-09-09	0498 CNC	PARQUE TAO 26
2247/09	SMITH SANDRA	TORREVIEJA	02-09-09	4200 CCM	HELSINKI 151
2307/09	JOSÉ MEY CABEZA DE VACA	SAN FULGENCIO	10-09-09	BI-8473-AM	DEPÓSITO MUNICIPAL
2683/09	DESCONOCIDO	SAN FULGENCIO	23-10-09	2FA2900000415286	DEPÓSITO MUN.

San Fulgencio, 26 de octubre de 2009.
La Alcaldesa-Presidenta, Trinidad Martínez Andrés.

0925783

EDICTO

La Comisión Especial de Cuentas del Ayuntamiento de San Fulgencio, en sesión celebrada el día 3 de noviembre de 2009, acordó dictaminar favorablemente la Cuenta General del presupuesto del año 2008.

Lo que se expone al público por plazo de 15 días de conformidad con el artículo 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones. Examinados éstos por la Comisión Especial y practicadas por ésta cuantas comprobaciones estime necesarias, emitirá nuevo informe.

Acompañada de los informes de la Comisión Especial y de las reclamaciones y reparos formulados, la Cuenta General se someterá al Pleno de la Corporación para su aprobación.

San Fulgencio, 3 de noviembre de 2009.
La Alcaldesa, Trinidad Martínez Andrés.

0925787

AYUNTAMIENTO DE SAN JOAN D'ALACANT

EDICTO

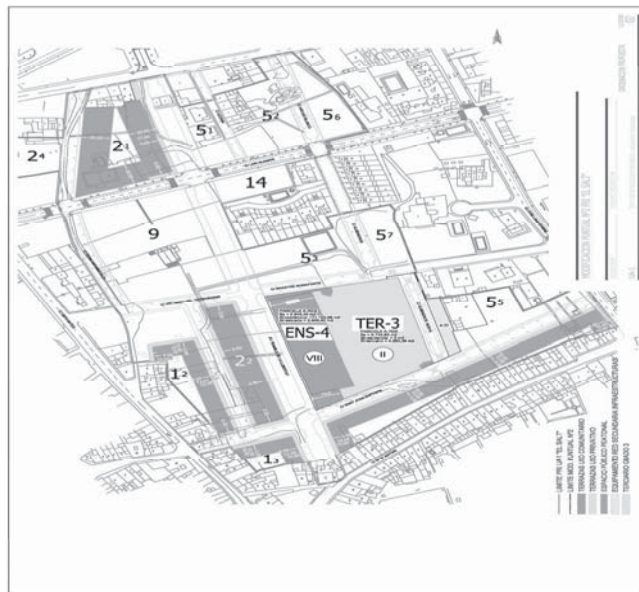
En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 104.1 y 2 a) de la LUV -Ley 16/2005 Urbanística Valenciana, de 30 de diciembre- mediante la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, se hace público que el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 20 de octubre de 2009 ha adoptado acuerdo de aprobación definitiva del expediente de Modificación puntual de ordenación pormenorizada número 2 del PRI de la UA-1 «El Salt» y del estudio de integración Paisajística que acompaña.

NORMAS URBANÍSTICAS Y DOCUMENTOS CON EFICACIA NORMATIVA
MODIFICACIÓN PUNTUAL DE ORDENACIÓN PORMENORIZADA Nº 2 DEL PRI DE LA UA-1 "EL SALT":

ZONA DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA: ENSANCHE		CÓDIGO: ENS-4	
MUNICIPIO: SAN JOAN D'ALACANT		MOD. PUNTUAL Nº2 UA-1 "EL SALT"	
SISTEMA DE ORDENACIÓN: ALINEACIÓN A VIAL		TIPOLOGÍA EDIFICATORIA: MANZANA CERRADA	
USOS PORMENORIZADOS		USO GLOBAL: RESIDENCIAL	
USO DOMINANTE	TERCIARIO	USOS COMPATIBLES	USOS INCOMPATIBLES
RESIDENCIAL	múltiple	Todos (3)	ALMACENES
	ALMACENES	No molestos	INDUSTRIAL
	APARCAMIENTO: Público o privado		EXCEPTO talleres artesanales
	DOTACIONAL		INFRAESTRUCTURAS: Cementerio, tanatorio, crematorio
	TALLERES	Artisanales	DEPÓSITO DE RESIDUOS
			TERCIARIO
			Comercial (al por mayor)
PARÁMETROS URBANÍSTICOS		POSICIÓN DE LA EDIFICACIÓN	
Parcela (3)		Parcela mínima	
Parcela mínima	300 m ²	Profundidad de edificación	15 m
Fronte mínimo de parcela	15 m	(en todas las plantas)	
Círculo inscrito mínimo	10 m	PATIOS ABIERTOS A FACHADA	SI (6)
Ángulos medianeros	≤ 60°	PATIOS DE MANZANA	(4)
		PATIOS DE PARCELA	(5)
INTENSIDAD		VOLUMEN Y FORMA	
		Número máximo de plantas	PS+7P (1)
		Altura máxima reguladora	28 m
		Altillos	NO
		Semisótanos	SI
		Sótanos	SI
		Cuerpos volados	Según anchura de calle
OTRAS CONDICIONES			
1. La altura máxima en cada manzana, vendrá determinada en los planes de ordenación pormenorizada. Las plantas distintas para accesos e instalaciones no se consideran dentro del nº máximo de plantas, sólo suman altura máxima reguladora.			
2. Las medianeras que queden vistas, se tratarán con los mismos materiales que la fachada.			
3. Se prohíben procedimientos de derribo entre viviendas consolidadas, que no estén fuera de ordenación.			
4. 5 m. mínimo. En las zonas donde no sea posible su integración, el fondo mínimo podrá alcanzar el límite necesario hasta que ello sea posible.			
5. Se regularán por los parámetros establecidos en la normativa de habitabilidad (IH), código técnico y demás normas de rango superior.			
6. Frente de fachada mínimo 5 m; fondo ≥ frente de fachada.			
DESCRIPCIÓN GRÁFICA			
ZONA	MANZANA	PARCELA	

ZONA DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA: TERCARIO EXENTO		CÓDIGO: TER-3	
MUNICIPIO: SAN JOAN D'ALACANT		MOD. PUNTUAL Nº2 UA-1 "EL SALT"	
SISTEMA DE ORDENACIÓN: EDIFICACIÓN AISLADA		TIPOLOGÍA EDIFICATORIA: BLOQUE EXENTO	
USOS PORMENORIZADOS		USO GLOBAL: TERCARIO	
USO DOMINANTE	TERCIARIO	USOS COMPATIBLES	USOS INCOMPATIBLES
RESIDENCIAL	Anula	Todos los tipos (salvo los especificados en incompatibles)	INDUSTRIAL
			DOCENTE
			RESIDENCIAL
			EXCEPTO categorías 1, II y III
			Se permite una vivienda por cada edificio terciario para guarda o similar
			Cementerio, tanatorio, crematorio
PARÁMETROS URBANÍSTICOS		POSICIÓN DE LA EDIFICACIÓN	
Parcela (3)		Parcela mínima	
Parcela mínima	2000 m ²	Distancia mínima al límite frontal	5 m (2)
Fronte mínimo de parcela	25 m	Distancia mínima al resto de linderos	3 m
Círculo inscrito mínimo	25 m	Separación mínima entre edificaciones	5 m; H3
Ángulos medianeros	≤ 60°		
INTENSIDAD		VOLUMEN Y FORMA	
Coefficiente de edificabilidad neta (Rn)	< 2,10 m ² /m ² s	Número máximo de plantas	No se establece (3)
Coefficiente de ocupación	80%	Altura máxima reguladora	(3)
		Semisótanos	SI
		Sótanos	SI
		Aprovechamiento bajo cubierta	NO
OTRAS CONDICIONES			
1. Dotación de aparcamientos para uso comercial o recreativo: 1 plaza/25 m ² construidos			
2. Dotación de aparcamientos para uso hostelero o similares: 1 plaza/10 m ²			
3. Dotación de aparcamientos para usos terciarios distintos de los anteriores: 1 plaza/100 m ² construidos			
4. En el límite frontal de fachada la edificación podrá ocupar la zona de retranqueo			
5. Las fijadas en los planos de ordenación pormenorizada. La altura total será la establecida en las ordenanzas de zona en función del nº plantas			
6. Deben quedar una banda libre perimetral ≥ 3,00 m para acceso de vehículos de extinción de incendios, que permita el acceso a todas las edificaciones conforme al CTE (DB SI)			
DESCRIPCIÓN GRÁFICA			
ZONA	MANZANA	PARCELA	

ZONA DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA: EQUIPAMIENTO		CÓDIGO: ID	
MUNICIPIO: SAN JOAN D'ALACANT		MOD. PUNTUAL Nº2 UA-1 "EL SALT"	
SISTEMA DE ORDENACIÓN		TIPOLOGÍA EDIFICATORIA	
USOS PORMENORIZADOS		SISTEMA DE ORDENACIÓN	
USO DOMINANTE	INFRAESTRUCTURAS	USOS COMPATIBLES	USO DOMINANTE
INFRAESTRUCTURAS	públicas	INFRAESTRUCTURAS	públicas
PARÁMETROS URBANÍSTICOS		POSICIÓN DE LA EDIFICACIÓN	
Parcela (3)		Parcela mínima	
Parcela mínima	-	Parcela mínima	-
Fronte mínimo de parcela	-	Fronte mínimo de parcela	-
Círculo inscrito mínimo	-	Círculo inscrito mínimo	-
Ángulos medianeros	-	Ángulos medianeros	-
Edificabilidad neta	(1)	Edificabilidad neta	(1)
INTENSIDAD		VOLUMEN Y FORMA	
OTRAS CONDICIONES			
1. No instalada. Se decidirá en función de las necesidades del programa del equipamiento y se someterá a la zona de ordenación del entorno, y las condiciones que para cada una de ellas se determine el planeamiento en relación con la tipología edificatoria y altura.			
2. Si se sitúa en zona de abastecimiento a vial, podrá alinearse a fachada o retranquearse sin límite de distancia. Las medianeras que queden vistas, se tratarán con los mismos materiales que la fachada.			
3. Si se sitúa en zona de bloque cerrado, el retranqueo mínimo será de 3 m. y/o H3. Las medianeras que queden vistas, se tratarán con los mismos materiales que la fachada, salvo los Centros de Transformación que guardarán una distancia mínima de 1,00 m a los linderos de parcela.			



De conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 de la LUV, esta Modificación Puntual será inmediatamente ejecutiva a todos los efectos, a los quince días de la publicación de la resolución aprobatoria con transcripción de sus normas urbanísticas y restantes documentos con eficacia normativa, en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

Lo que se publica para general conocimiento, significando a los interesados que contra el acuerdo de aprobación se podrá interponer en vía administrativa y con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante

el mismo órgano que lo ha adoptado, o recurso contencioso administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses, ambos plazos a contar desde el día siguiente de la notificación del acto.

Sant Joan d'Alacant, 30 de octubre de 2009.

El Concejal Delegado de Urbanismo y Medio Ambiente,
Pablo Celdrán de Paz.

0925917

EDICTO

Habiendo sido imposible practicar la notificación a los titulares de los vehículos que se encuentran en estado de abandono o en depósito, a fin de proceder a su retirada, se viene a llevar a cabo dicha notificación por edicto, a tenor de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y de la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, con la advertencia de que si en plazo de 15 días no retiran el vehículo de su lugar de abandono o depósito, se procederá a su tramitación como residuo sólido urbano, siéndole de aplicación lo dispuesto en la vigente Ley 10/2000 de Residuos de la Comunidad Valenciana, en cuyo caso podrían ser sancionados con multa de hasta 30.050,61 euros como responsables de una infracción grave (artículos 73-4b y 75.2b de la Ley 10/2000)

Así mismo, se les hace saber que si no fuera de su interés la retirada de sus respectivos vehículos, sólo quedarán exentos de responsabilidad administrativa si lo cede a un gestor de residuos autorizado, o lo entrega a este Ayuntamiento, debiendo en este último caso personarse, dentro del plazo indicado, en las dependencias de esta Policía Local para formalizar los trámites correspondientes (artículo 71.2 de la Ley 10/2000).

EXP.	VEHÍCULO	MARCA	UBICACIÓN	F. ABAN.	TITULAR
1803	Z-1115-BC	AUDIA4	AV BENIDORM CRUCE CL CARMEN	1/10/2009	MILILAJCZAK RYSZARD
1826	A-3761-DJ	FORDMONDEO	AV MUTXAMEL FRENTE TALLERES FISHCHER	2/23/2009	TORREGROSA PONS JOSE MANUEL
1827	M-2363-TZ	MONDEOL, 8D	AV MUTXAMEL FRENTE TALLERES FISHCHER	2/23/2009	GARCIA VAILLO MARIA JOSE
1829	V-6043-FB	FIATFIORINO	RAMON DE CAMPOAMOR CRUCE CAPITÁN MARTI	2/27/2009	TORRES SIGUENZA JUAN
1846	A-6475-BT ^{XX}	OPELCORSA	CL VAN DER HOSTADT ESQUINA DR MARAÑÓN	3/9/2009	GRUPO AKRAGES ALICANTE, S.L.
1848	7313-DRM	FORDFIESTA	N-332 - MOTEL ABRIL	3/14/2009	YUSEINOV DZHOSHKUN ENVEROV
1849	C-9841-BDF	DERIBIHUNTER	CL RAMON DE CAMPOAMOR, FRENTE PARQUE	3/14/2009	ROGER BELLI CARLOS MARTIN
1855	487-BDD-06	VOLKSWAGENPOLO	CL DR PEREZ MATEO, N° 1	3/17/2009	DESCONOCIDO
1861	CI-119	MOTOVESPAVESPINO SX	CL PINTOR BAEZA, 26	5/11/2009	DESCONOCIDO
1866	B-4262-GY	RENAULT11 GTX	JOSE PUJALTE, FRENTE N° 6	6/8/2009	PRIETO ROMAN ISABEL
1821	C-3438-BFN	YAMAHA YN50	AV BENIDORM - CAP BLAU	23/02/2009	ALBERTO DIAZ CASTRO

Sant Joan d'Alacant, 27 de octubre de 2009.
El Alcalde. Rubricado.

0925918

AYUNTAMIENTO DE TEULADA

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Después de dos intentos de notificación y resultando ésta infructuosa, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se practica la notificación al interesado, con la publicación en el tablón de edictos de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, de la siguiente resolución:

«Dada cuenta de las instancia presentada por don Carlos Hugo Jerez Sansuste, con Pas/NIE/T.R. número X-6610723-V (R.G.E. 8.536/09) en la que solicita la expedición de un informe de convivencia, en calle Dr. Moll, número 14, de este municipio, junto con, doña Rita Isabel Carrera Pineda y don Carlos Isaac Jerez Carrera.

Considerando el informe negativo emitido por la Policía Local, en fecha 22 de julio de 2009, en el que indica que «no conviven».

En virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente, por la presente

Vengo en resolver

Primero.- Denegar a don Carlos Hugo Jerez Sansuste la expedición del informe de convivencia solicitado, en base al informe emitido por la Policía Local, y proceder al archivo del correspondiente expediente.

Segundo.- Notificar la presente resolución al interesado, otorgándole los recursos establecidos por la Ley»

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos oportunos, haciéndole saber que contra la presente resolución podrá interponer, recurso potestativo de reposición, en el plazo de 1 mes ante el mismo órgano que lo adopto, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de 2 meses, a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en Alicante.

Teulada, 23 de septiembre de 2009.

El Alcalde, Antoni Joan Bertomeu Vallés. Ante mí: la Secretaria en funciones, María Bisquert Crespo.

0925807

EDICTO

Habiendo finalizado el plazo de exposición pública, sin haberse presentado reclamaciones ni sugerencias al acuerdo de aprobación inicial de la modificación del apdo. 2A) del artículo 14 del Reglamento de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil del municipio de Teulada, adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 13 de julio de 2009, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 147, de 5 de agosto de 2009, se considera definitivamente aprobada la modificación y se publica íntegramente, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, a los efectos de su entrada en vigor, una vez haya transcurrido el plazo que dispone el artículo 65.2 de

dicho texto legal, de forma que se añade al apartado 2 A) del artículo 14, el siguiente texto:

- El transporte y traslado de personas enfermas o accidentadas, cuando por situaciones de emergencia o necesidad sean requeridos para ello.

Contra el presente acuerdo definitivo podrán los interesados interponer ante el Ayuntamiento Pleno, en el plazo de un mes y con carácter potestativo, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, o éste directamente ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses, contados -ambos plazos- a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Teulada, 28 de octubre de 2009.

El Alcalde, Antoni Joan Bertomeu Vallés. Ante mí: el Secretario General, Simeón García García.

0925811

AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA

EDICTO

Don Pedro A. Hernández Mateo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Torrevieja

Hace saber: que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada en fecha 30 de octubre de 2009, acordó aprobar inicialmente la modificación de las Ordenanzas que a continuación se relacionan:

- Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles.

- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas, sillas, toldos, paravientos, marquesinas, artículos de comercio y otros elementos análogos.

Dichas ordenanzas se someten a información pública y audiencia a los interesados, por plazo de treinta días, para la presentación de reclamaciones y sugerencias. En el caso de que no se presentaran reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Torrevieja, 30 de octubre de 2009.

El Alcalde Presidente, Pedro A. Hernández Mateo.

0926080

AYUNTAMIENTO DE VILLENA

EDICTO

Que eleva la señora Alcaldesa-Presidenta del M.I. Ayuntamiento de Villena (Alicante), para hacer constar:

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la Ley 7/2007 de 12 de abril del Estatuto Básico del Empleado Público, se procede a la publicación del nombramiento como funcionaria de carrera de Administración Local, en el Ayuntamiento de Villena, de la persona que a continuación se indica en los términos que se especifican seguidamente:

Doña Rocío Domínguez Arroyo, con D.N.I. 44.762.207-K.

- Resolución de nombramiento: Decreto del señor Concejal Delegado de Recursos Humanos número 1595, de fecha 19 de octubre de 2009.

- Plaza: Educadora Familiar.

- Escala: Administración Especial.

- Subescala: Técnica.

- Clase: Técnico Medio.

Que se lleve a cabo la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante a los efectos oportunos.

Lo manda y firma la señora Alcaldesa-Presidenta del M.I. Ayuntamiento.

Villena, 19 de octubre de 2009.

La Alcaldesa-Presidenta, Celia Lledó Rico.

0925794

DIPUTACIÓN PROVINCIAL ALICANTE

ANUNCIO

La Excm. Diputación Provincial, en sesión plenaria celebrada el día 1 de octubre de 2009, acordó aprobar el expediente sobre Modificación de la Plantilla del Organismo Autónomo «Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca», que ha quedado expuesto al público en la Secretaría del citado Organismo, durante 15 días hábiles, para reclamaciones, de conformidad con el anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, número 193, de fecha 8 de octubre de 2009.

Transcurrido dicho plazo y no habiéndose presentado reclamación alguna contra el citado expediente, el acuerdo adquiere carácter definitivo.

Por otra parte y de conformidad con la legislación vigente se publican las modificaciones acordadas en la sesión plenaria mencionada consistentes en:

- Modificar la Plantilla del Organismo Autónomo «Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca» para el ejercicio de 2009, creando, por un lado, las siguientes plazas:

DENOMINACIÓN PLAZA	NÚM. PLAZAS	CARACTERÍSTICAS
TÉCNICO SUPERIOR	1	LABORAL FIJO
TÉCNICO MEDIO	2	LABORAL FIJO
TÉCNICO AUXILIAR IMAGEN Y SONIDO	1	LABORAL FIJO
GESTOR ADMINISTRATIVO	1	LABORAL FIJO
INFORMADOR TURÍSTICO RESPONSABLE OFICINAS	1	LABORAL FIJO
INFORMADOR TURÍSTICO	6	LABORAL FIJO
TELEFONISTA	1	LABORAL FIJO

- Amortizar, por otro lado, las siguientes plazas que figuran en la Plantilla vigente:

DENOMINACIÓN PLAZA	NÚM. PLAZAS	CARACTERÍSTICAS
ANALISTA INFORMÁTICO	1	LABORAL FIJO
PROGRAMADOR PROMOCIONES TURÍSTICAS	1	LABORAL FIJO

Contra la presente modificación de la Plantilla del Organismo Autónomo «Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca», los interesados podrán interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a esta publicación, en perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen pertinente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Alicante, 30 de octubre de 2009.

El Presidente, José Joaquín Ripoll Serrano. La Secretaria General, Amparo Koninckx Frasset.

0926032

ANUNCIO

Aprobado por Decreto número 2750 de esta Presidencia de fecha veintiséis de octubre de dos mil nueve, el Proyecto «Instalación de red de colectores de aguas pluviales en Sagra» por importe de 119.848,26 €, por el presente se expone al público para reclamaciones y durante los diez días siguientes al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en la Unidad del Ciclo Hídrico, sita en avenida Orihuela, 128 de Alicante, de conformidad con los artículos 60 y 86.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Alicante, 2 de noviembre 2009.

El Oficial Mayor, P.D., José Vicente Catalá Martí. El Presidente, José Joaquín Ripoll Serrano.

0926033

ANUNCIO

Por Decreto de la señora Diputada del Área de Economía, Hacienda y Recursos Humanos de fecha cuatro de noviembre de dos mil nueve, en uso de las facultades que le fueron delegadas por el Ilmo. señor Presidente en virtud de Decreto número 1603, de 19 de julio de 2007, de conformidad con lo señalado en las Bases que han de regir el procedimiento para la provisión definitiva, por el sistema de libre designación, del puesto de trabajo de Jefe de Servicio de Asistencia Técnica a Municipios y Asesoramiento Jurídico, del Área de Servicios Jurídicos, de naturaleza funcional, se ha dispuesto lo siguiente:

Aprobar la siguiente lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en el procedimiento para la provisión definitiva, por el sistema de libre designación, del puesto de trabajo de Jefe de Servicio de Asistencia Técnica a Municipios y Asesoramiento Jurídico, del Área de Servicios Jurídicos, de naturaleza funcional:

Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos.
Admitidos:

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
22121448W	VERDÚ MIRA, ANTONIO TOMÁS
32843029H	MÉNDEZ LEIVA, JUAN ESTEBAN

Excluidos:
Ninguno.

Designar para desempeñar la Presidencia, los Vocales correspondientes y la Secretaría de la Comisión Técnica de Valoración del procedimiento para la provisión definitiva del indicado puesto, a los siguientes señores:

Comisión Técnica de Valoración

PRESIDENTE:	
TITULAR:	DOÑA BERTA MARTÍNEZ MESEGUER, FUNCIONARIA DE CARRERA PERTENECIENTE AL SUBGRUPO A1
SUPLENTE:	DOÑA ALICIA HERNANDIS SANTAMARÍA, FUNCIONARIA DE CARRERA PERTENECIENTE AL SUBGRUPO A1
VOCALES:	
1º TITULAR:	D. FRANCISCO JOSÉ TORNEL SAURA, FUNCIONARIO DE CARRERA PERTENECIENTE AL SUBGRUPO A1
SUPLENTE:	DOÑA Mª JOSÉ ARGUDO POYATOS, FUNCIONARIA DE CARRERA PERTENECIENTE AL SUBGRUPO A1
2º TITULAR:	DON RAFAEL MARTÍNEZ-DUEÑAS GRACIA, FUNCIONARIO DE CARRERA PERTENECIENTE AL SUBGRUPO A1
SUPLENTE:	DON ARTURO RUIZ RAMOS, FUNCIONARIO DE CARRERA PERTENECIENTE AL SUBGRUPO A1
3º TITULAR:	DOÑA EVA GUTIÉRREZ CASBAS, FUNCIONARIA DE CARRERA PERTENECIENTE AL SUBGRUPO A1
SUPLENTE:	DON GINÉS MASIÁ BALDÓ, FUNCIONARIO DE CARRERA PERTENECIENTE AL SUBGRUPO A1
SECRETARIA:	
TITULAR:	DOÑA AMPARO KONINCKX FRASQUET, SECRETARIA GENERAL DE LA CORPORACIÓN
SUPLENTE:	DON JOSÉ VICENTE CATALÁ MARTÍ, OFICIAL MAYOR DE LA CORPORACIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en la Base Cuarta de este procedimiento, se convoca a la Comisión Técnica de Valoración para proceder a la valoración de los méritos alegados y justificados por los aspirantes admitidos, el día 26 de noviembre de 2009, a las 10.00 horas, en la sala de reuniones de la planta primera del edificio Tucumán número 10.

Asimismo, y a efectos de lo dispuesto en la Base Cuarta de las que han de regir el proceso selectivo, se abre el plazo de diez días –a contar desde el siguiente a la publicación de

este anuncio- para presentar escrito de reclamación y/o subsanación, en cuanto a la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos.

Lo que se publica en este Boletín Oficial, a efectos de lo dispuesto en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo, en cuanto a la composición de la Comisión Técnica de Valoración, y en cumplimiento de las referidas Bases para general conocimiento y de los interesados.

Alicante, 4 de noviembre de 2009.

La Secretaria General, Amparo Koninckx Frasquet. La Diputada del Área de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, Mª del Carmen Jiménez Egea.

0926053

ANUNCIO

Aprobado por el Pleno Provincial en sesión de 5 de noviembre de 2009, el «Proyecto Reformado II de Auditorio Provincial de Alicante», con un presupuesto de adjudicación de 14.807.727,09 euros, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, en relación con los artículos 86 y 50 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se somete el mismo a información pública por plazo de diez días hábiles a contar del siguiente, también hábil, al de esta inserción, al objeto de que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones o alegaciones sobre el mismo, pudiendo ser examinado en el Departamento de Cultura de esta Excm. Diputación, sito en calle Tucumán, 8 de esta Ciudad de Alicante.

Alicante, 9 de noviembre de 2009.

El Presidente, José Joaquín Ripoll Serrano. La Secretaria General, Amparo Koninckx Frasquet.

0926138

ANUNCIO

Tomado en consideración por el Pleno Provincial en sesión celebrada el 5 de noviembre de 2009, la Memoria relativa a los aspectos social, jurídico, técnico y financiero, para el ejercicio por esta Excm. Diputación Provincial de la iniciativa pública para la gestión del Auditorio Provincial como Fundación, en cumplimiento del referido acuerdo, se expone al público la Memoria y sus Anexos por plazo de 30 días naturales, durante los cuales podrán formular alegaciones los particulares y entidades, pudiendo ser examinado el expediente en el Departamento de Cultura de esta Excm. Diputación, sito en calle Tucumán, 8 de esta Ciudad de Alicante.

Alicante, 9 de noviembre de 2009.

El Presidente, José Joaquín Ripoll Serrano. La Secretaria General, Amparo Koninckx Frasquet.

0926139

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO
ALICANTE

EDICTO

José Agustín Rife Fernández Ramos, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de los de Alicante.

Hago saber: que en este Juzgado, se siguen autos despidos - 583/2009 a instancias de Gabina Serrano Heredia

y Richard Thomas Hill contra Granscuba Buceo Arenales S.L. y Fogasa en el que, por medio del presente se cita a Granscuba Buceo Arenales S.L., quien se halla en ignorado paradero y cuyo último domicilio conocido es calle Poeta Vila y Blanco, número 4 -Alicante- y avenida Noruega, número 162 Bunglow. 220 -Santa Pola- para que comparezca ante este Juzgado de lo Social, sito en calle Pardo Gimeno, 43 2º al objeto de celebrar acto de conciliación y, en su caso, juicio, el día 12 de noviembre de 2009 a las 10.20 horas, con

advertencia de que el juicio no se suspenderá por la incomparecencia injustificada de las partes.

Alicante, 5 de noviembre de 2009.
El Secretario Judicial. Rubricado.

0926049

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO BENIDORM

EDICTO

Don Juan Antonio García Lainez, Secretario del Juzgado de lo Social Número Uno de Benidorm (Alicante).

Por el presente hace saber: que en este Juzgado se tramita ejecutoria con el número 117/2009, dimanante de los autos de cantidades número 955/2008, a instancia de José Juan Serra Gisbert, contra la empresa Obres 99, S.L., en reclamación de 4.486,71 € de principal, más 650,00 € para intereses y 650,00 € para costas, en cuyo procedimiento se ha dictado auto con fecha 4 de noviembre de 2009, cuya parte dispositiva, literalmente copiada, es del siguiente tenor:

Parte dispositiva:

Declaro insolvente provisional a la empresa ejecutada Obres 99, S.L., con C.I.F. número B-53363032, por la cantidad de 4.486,71 €, sin perjuicio de que llegara a mejor fortuna y pudieran hacerse efectivas en sus bienes las cantidades que por principal, intereses y costas está obligada a satisfacer.

Publíquese la declaración de insolvencia de la empresa ejecutada en el «Boletín Oficial del Registro Mercantil», remitiendo los correspondientes despachos.

Notifíquese el presente auto al ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial haciéndoles saber que contra el mismo pueden interponer recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al de su notificación, y una vez firme la presente resolución archívense las actuaciones sin más trámite, dejando nota en su libro.

Así lo acuerdo, mando y firmo doña Vicenta Nogueroles Llinares, Magistrada-Juez sustituta del Juzgado de lo Social Número Uno de Benidorm (Alicante). La Juez. Ante mí. Siguen firmas.

Y para que sirva de notificación a la empresa ejecutada Obres 99, S.L., cuyo actual paradero se desconoce, para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, expido el presente.

Benidorm, 4 de noviembre de 2009.
El Secretario. Rubricado.

0925770

EDICTO

Don Juan Antonio García Lainez, Secretario del Juzgado de lo Social Número Uno de Benidorm (Alicante).

Por el presente hace saber: que en este Juzgado se tramita ejecutoria con el número 239/2009, dimanante de los autos de despidos número 130/2009, a instancia de Juan Carlos Vázquez Olivares, contra la empresa Sansejo XXI, S.L., en reclamación de 7.096,00 € de principal, más 1.050,00 € para intereses y 1.050,00 € para costas, en cuyo procedimiento se ha dictado auto con fecha 4 de noviembre de 2009, cuya parte dispositiva, literalmente copiada, es del siguiente tenor:

Parte dispositiva:

Declaro insolvente provisional a la empresa ejecutada Sansejo XXI, S.L., con C.I.F. número B-53547154, por la cantidad de 7.096,00 €, sin perjuicio de que llegara a mejor fortuna y pudieran hacerse efectivas en sus bienes las cantidades que por principal, intereses y costas está obligada a satisfacer.

Publíquese la declaración de insolvencia de la empresa ejecutada en el «Boletín Oficial del Registro Mercantil», remitiendo los correspondientes despachos.

Notifíquese el presente auto al ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial haciéndoles saber que contra el mismo pueden interponer recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al de su notificación, y una vez firme la presente resolución archívense las actuaciones sin más trámite, dejando nota en su libro.

Así lo acuerdo, mando y firmo doña Vicenta Nogueroles Llinares, Magistrada-Juez sustituta del Juzgado de lo Social Número Uno de Benidorm (Alicante). La Juez. Ante mí. Siguen firmas.

Y para que sirva de notificación a la empresa ejecutada Sansejo XXI, S.L., cuyo actual paradero se desconoce, para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, expido el presente.

Benidorm, 4 de noviembre de 2009.
El Secretario. Rubricado.

0925771

EDICTO

Don Juan Antonio García Lainez, Secretario del Juzgado de lo Social Número Uno de Benidorm (Alicante).

Por el presente hace saber: que en este Juzgado se tramita ejecutoria con el número 237/2009, dimanante de los autos de despidos número 129/2009, a instancia de Marlena Dimitrova Petrova, María José Grau Rosique y Francisco Rodríguez Muñoz, contra la empresa Sansejo XXI, S.L., en reclamación de 33.224,80 € de principal, más 4.900,00 € para intereses y 4.900,00 € para costas, en cuyo procedimiento se ha dictado auto con fecha 4 de noviembre de 2009, cuya parte dispositiva, literalmente copiada, es del siguiente tenor:

Parte dispositiva:

Declaro insolvente provisional a la empresa ejecutada Sansejo XXI, S.L., con C.I.F. número B-53547154, por la cantidad de 33.224,80 €, sin perjuicio de que llegara a mejor fortuna y pudieran hacerse efectivas en sus bienes las cantidades que por principal, intereses y costas está obligada a satisfacer.

Publíquese la declaración de insolvencia de la empresa ejecutada en el «Boletín Oficial del Registro Mercantil», remitiendo los correspondientes despachos.

Notifíquese el presente auto al ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial haciéndoles saber que contra el mismo pueden interponer recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al de su notificación, y una vez firme la presente resolución archívense las actuaciones sin más trámite, dejando nota en su libro.

Así lo acuerdo, mando y firmo doña Vicenta Nogueroles Llinares, Magistrada-Juez sustituta del Juzgado de lo Social Número Uno de Benidorm (Alicante). La Juez. Ante mí. Siguen firmas.

Y para que sirva de notificación a la empresa ejecutada Sansejo XXI, S.L., cuyo actual paradero se desconoce, para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, expido el presente.

Benidorm, 4 de noviembre de 2009.
El Secretario. Rubricado.

0925772

EDICTO

Don Juan Antonio García Lainez, Secretario del Juzgado de lo Social Número Uno de Benidorm (Alicante).

Por el presente hace saber: que en este Juzgado se tramita ejecutoria con el número 120/2009, dimanante de los

autos de Cantidades número 647/2008, a instancia de Leonor Escriba Herrera, contra la empresa María del Carmen Paredes Sangrador, en reclamación de 1.810,06 € de principal, más 270,00 € para intereses y 270,00 € para costas, en cuyo procedimiento se ha dictado auto con fecha 30 de octubre de 2009, cuya parte dispositiva, literalmente copiada, es del siguiente tenor:

Parte dispositiva:

Se decreta embargado, en cuantía suficiente para cubrir las cantidades por las que se despachó la ejecución, el 50% del siguiente inmueble propiedad de la empresa ejecutada María del Carmen Paredes Sangrador:

Urbana: vivienda unifamiliar. Situación: partida Baranco Hondo, Urbanización San Rafael, número 39. Superficies: superficie del terreno: doscientos sesenta y seis metros cuadrados, Superficie útil: setenta y dos metros cuadrados, Superficie construida: ciento veintiún metros, ochenta y cuatro decímetros cuadrados. Linderos: norte, Vial de la Urbanización, sur, resto finca matriz, este, parcela 38 y oeste, pared medianera con chalet parcela número 40. Cuota: dos enteros, cuatro décimas por ciento, número de orde: 0039 número de finca 9.621, Inscrita al tomo 1.188, libro 191, folio 148.

Se ordena la anotación preventiva del embargo en el Registro de la Propiedad de Altea, para lo cual expídase mandamiento por triplicado en el que se hará constar la descripción de la finca embargada, circunstancias personales de las partes, expresión de firmeza de esta resolución a efectos registrales, y demás insertos necesarios, así como que el embargo responderá de las cantidades de 1810,06 € de principal, más 270 € para intereses y 270 € para costas; interesándole, asimismo, que expida certificación de haber hecho la anotación preventiva, de la titularidad de los bienes y, en su caso, de sus cargas y gravámenes.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado en plazo de cinco días siguientes al de su notificación.

Así lo acuerdo, mando y firmo doña Vicenta Nogueroles Llinares, Magistrado-Juez de lo Social Número Uno de Benidorm (Alicante). La Juez. Ante mí. Siguen firmas.

Y para que sirva de notificación a la empresa ejecutada María del Carmen Paredes Sangrador, cuyo actual paradero se desconoce, para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, expido el presente.

Benidorm, 30 de octubre de 2009.

El Secretario. Rubricado.

0925798

EDICTO

Don Juan Antonio García Lainez, Secretario del Juzgado de lo Social Número Uno de los de Benidorm.

Hago saber que en este Juzgado, se siguen autos número 408/2009 a instancias de Marta López Sánchez contra Actividades Inmobiliarias 2006, S.L. en la que el día 11 de septiembre de 2009 se ha dictado sentencia número 508/2009 cuya parte dispositiva dice:

Fallo.- Que apreciando de oficio la caducidad de la acción formulada por doña Marta López Sánchez contra Actividades Inmobiliarias 2006, S.L., absuelvo a esta última de las pretensiones formuladas en su contra.

Notifíquese esta sentencia a las partes, a quienes se hace saber que no es firme y que contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, debiendo anunciarlo ante este mismo Juzgado por comparecencia o por escrito en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo, si el recurrente es la empresa, acredite haber consignado el importe íntegro de la condena en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, abierta en el Banco Español de Crédito abierta en el Banco Español de Crédito (entidad 0030, oficina 3074, urbana sita en calle Alameda, número 11 de esta ciudad), en la cuenta corriente que a tales

efectos tiene abierta este Juzgado con el nombre de Depósitos y Consignación, cuenta corriente número 308, o presente aval solidario de Entidad Financiera por el mismo importe, debiendo además consignar como depósito la cantidad de 150,25 € (artículo 227 de la LPL).

Y para que conste y sirva de notificación a Actividades Inmobiliarias 2006, S.L. que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido el presente.

Benidorm, 2 de noviembre de 2009.

El Secretario. Rubricado.

0925822

EDICTO

Don Juan Antonio García Lainez, Secretario del Juzgado de lo Social Número Uno de los de Benidorm.

Hago saber que en este Juzgado, se siguen autos número 1.552/2008 a instancias de María Teresa Pérez Cuerda contra Pinyol, Serra, García Mut, Arquitectes, S.L. en la que el día 8 de octubre de 2009 se ha dictado sentencia número 548/2009 cuya parte dispositiva dice:

Fallo.- Estimando la demanda origen de las presentes actuaciones, promovida por doña M^a Teresa Pérez Cuerda, frente a Pinyol, Serra, García Mut Arquitectes, S.L., sobre reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone a la parte actora la cantidad de 11.489,32 euros, más el 10% de interés por mora, sin perjuicio, claro está, de la responsabilidad sustitutoria que al Fogasa atribuye el artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Notifíquese la presente resolución a las partes, en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de cinco días y por conducto de este Juzgado de lo Social así como el que todo que sin tener la condición de trabajador ó causahabiente suyo ó beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, al interponer recurso de suplicación consignará como depósito ciento cincuenta euros con veinticinco céntimos (150,25 euros) en la cuenta número 308 de este Juzgado abierta en el Banco Español de Crédito (entidad 0030, oficina 3074, urbana sita en la calle Alameda, número 11 de esta ciudad).

Será imprescindible que el recurrente que no gozará de beneficio de justicia gratuita acredite, al anunciar el recurso de suplicación, haber consignado en la cuenta número 308 abierta en nombre del Juzgado la cantidad objeto de condena, pudiendo constituirse la cantidad en metálico ó por aseguramiento mediante aval bancario en que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Y para que conste y sirva de notificación a Pinyol, Serra, García Mut, Arquitectes, S.L. que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido el presente.

Benidorm, 27 de octubre de 2009.

El Secretario. Rubricado.

0925823

EDICTO

Don Juan Antonio García Lainez, Secretario del Juzgado de lo Social Número Uno de los de Benidorm.

Hago saber que en este Juzgado, se siguen autos número 174/2009 a instancias de Tatiana Magdalena Torre contra Scan Moda, S.L. y Shop Moda Alfaz, S.L. en la que el día 8 de octubre de 2009 se ha dictado sentencia número 554/2009 cuya parte dispositiva dice:

Fallo.- Que estimando parcialmente la demanda origen de las presentes actuaciones, promovida por Tatiana Magdalena Torre, defendida por el letrado señor de Oyagüe Collados, frente a Scan Moda, S.L. y Shop Moda Alfaz, S.L., y debo declarar y declaro el despido improcedente de la demandante, condenando únicamente a la empresa demandada Scan Moda, S.L. a estar y pasar por esta declaración y decretándose la extinción de la relación laboral por cierre de la empresa según consta en acta, condenándola a que indemnice a la parte actora con la cantidad de 6.760,31 euros, condenándola igualmente y en todo caso a que abone los salarios de tramitación desde la fecha del despido el 6 de julio de 2009, y hasta la notificación de la presente sentencia, a razón del salario diario de 22,35 euros (en base al salario que percibe según jornada reducida), lo que supone el importe de 1.788 euros hasta el día de hoy.

Al mismo tiempo debo absolver y absuelvo a la empresa codemandada Shop Moda Alfaz, S.L. de las pretensiones contenidas en su contra en el escrito de demanda.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la presente podrán interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, anunciando tal propósito mediante comparecencia o por escrito ante este Juzgado, en el plazo de cinco días a contar del siguiente a la notificación de esta sentencia, y que la condenada para hacerlo deberá ingresar en el Banesto (entidad 0030 oficina 3074 urbana sita en calle Alameda, número 11 de esta ciudad), en la cuenta corriente que a tales efectos tiene abierta este Juzgado con el nombre de Depósitos y Consignaciones, cuenta corriente número 308 la cantidad líquida importe de la condena o presentar aval bancario por dicha cantidad sin cuyo requisito no podrá tenerse por anunciado el recurso.

Asimismo, deberá constituir en la misma cuenta corriente de la entidad arriba mencionada, la cantidad de 150,25 €, presentando el resguardo de este último en Secretaría al tiempo de interponer el recurso, haciéndose constar además un domicilio en la sede de dicho Tribunal Superior a efectos de notificaciones.

Y para que conste y sirva de notificación a Scan Moda, S.L.

Shop Moda Alfaz, S.L. que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido el presente.

Benidorm, 26 de octubre de 2009.
El Secretario. Rubricado.

0925879

EDICTO

Don Juan Antonio García Lainez, Secretario del Juzgado de lo Social Número Uno de Benidorm (Alicante), hace saber:

Que en este Juzgado se tramitan autos número 556/2009 seguidos a instancia de Gines Rodríguez Maturana contra la empresa Neptuno Car, S.L. Correduría de Seguros en materia de despidos, habiendo resultado negativa la citación de la empresa demandada, que se encuentra en ignorado paradero, mediante resolución de hoy se ha acordado citar a la empresa Neptuno Car, S.L. Correduría de Seguros por medio de edictos para que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social número uno, sita en Benidorm, partida avenida de la Comunidad Europea, sin número, el día 24 de noviembre de 2009 a las 10.30 horas al objeto de celebrar los actos de conciliación y, en su caso, juicio, previniéndole de que deberá comparecer con todos los medios de prueba de que intente valerse y de que los actos de conciliación y juicio no podrán suspenderse por su incomparecencia, y apercibiéndole de que de su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del

juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Asimismo, se cita al representante legal de la empresa demandada Neptuno Car, S.L. Correduría de Seguros para que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado el día y hora señalados al objeto de practicar la prueba de confesión en juicio, apercibiéndole de que de no comparecer podrá ser tenido por confeso en la certeza de las posiciones (preguntas) que se le formulen, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Por último, se requiere a la empresa demandada Neptuno Car, S.L. Correduría de Seguros para que aporte al acto de juicio el libro de matrícula del personal, recibos de salarios y los Boletines de Afiliación y Cotización a la Seguridad Social del tiempo de permanencia en la misma del demandante, y asimismo para que la empresa demandada aporte escrituras de constitución y estatutos, apercibiéndole de que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Las siguientes comunicaciones se harán a la parte ahora citada, en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, conforme al artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Copia de la demanda y documentos acompañados se encuentra en la Secretaría de este Juzgado a su disposición.

Y para que sirva de notificación, citación y requerimiento a la empresa demandada Neptuno Car, S.L. Correduría de Seguros, para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido la presente.

Benidorm, 14 de octubre de 2009.
El Secretario Judicial. Rubricado.

0925883

EDICTO

Don Juan Antonio García Lainez, Secretario del Juzgado de lo Social Número Uno de Benidorm (Alicante), hace saber:

Que en este Juzgado se tramitan autos número 120/2009 seguidos a instancia de María Candida Blanquer Sarrión contra la empresa Marina Alta Investment, S.L. en materia de Cantidades, habiendo resultado negativa la citación de la empresa demandada, que se encuentra en ignorado paradero, mediante resolución de hoy se ha acordado citar a la empresa Marina Alta Investment, S.L. por medio de edictos para que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social número uno, sita en Benidorm, partida avenida de la Comunidad Europea, sin número, el día 19 de noviembre de 2009 a las 10.30 horas al objeto de celebrar los actos de conciliación y, en su caso, juicio, previniéndole de que deberá comparecer con todos los medios de prueba de que intente valerse y de que los actos de conciliación y juicio no podrán suspenderse por su incomparecencia, y apercibiéndole de que de su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Asimismo, se cita al representante legal de la empresa demandada Marina Alta Investment, S.L. para que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado el día y hora señalados al objeto de practicar la prueba de confesión en juicio, apercibiéndole de que de no comparecer podrá ser tenido por confeso en la certeza de las posiciones (preguntas) que se le formulen, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Por último, se requiere a la empresa demandada Marina Alta Investment, S.L. para que aporte al acto de juicio el libro de matrícula del personal, recibos de salarios y los Boletines de Afiliación y Cotización a la Seguridad Social del tiempo de permanencia en la misma del demandante, y asimismo para que la empresa demandada aporte escrituras de constitución y estatutos, apercibiéndole de que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Las siguientes comunicaciones se harán a la parte ahora citada, en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, conforme al artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Copia de la demanda y documentos acompañados se encuentra en la Secretaría de este Juzgado a su disposición.

Y para que sirva de notificación, citación y requerimiento a la empresa demandada Marina Alta Investment, S.L., para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido la presente.

Benidorm, 2 de noviembre de 2009.
El Secretario Judicial. Rubricado.

0925884

EDICTO

Don Juan Antonio García Lainez, Secretario del Juzgado de lo Social Número Uno de Benidorm (Alicante), hace saber:

Que en este Juzgado se tramitan autos número 884/2009 seguidos a instancia de Sebastien Jean Roland Bouquet contra la empresa Provimola, S.L. en materia de despidos, habiendo resultado negativa la citación de la empresa demandada, que se encuentra en ignorado paradero, mediante resolución de hoy se ha acordado citar a la empresa Provimola, S.L. por medio de edictos para que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social número uno, sita en Benidorm, partida avenida de la Comunidad Europea, sin número, el día 19 de noviembre de 2009 a las 11.30 horas al objeto de celebrar los actos de conciliación y, en su caso, juicio, previniéndole de que deberá comparecer con todos los medios de prueba de que intente valerse y de que los actos de conciliación y juicio no podrán suspenderse por su incomparecencia, y apercibiéndole de que de su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Asimismo, se cita al representante legal de la empresa demandada Provimola, S.L. para que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado el día y hora señalados al objeto de practicar la prueba de confesión en juicio, apercibiéndole de que de no comparecer podrá ser tenido por confeso en la certeza de las posiciones (preguntas) que se le formulen, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Por último, se requiere a la empresa demandada Provimola, S.L. para que aporte al acto de juicio el libro de matrícula del personal, recibos de salarios y los Boletines de Afiliación y Cotización a la Seguridad Social del tiempo de permanencia en la misma del demandante, y asimismo para que la empresa demandada aporte escrituras de constitución y estatutos, apercibiéndole de que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Las siguientes comunicaciones se harán a la parte ahora citada, en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, conforme al artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Copia de la demanda y documentos acompañados se encuentra en la Secretaría de este Juzgado a su disposición.

Y para que sirva de notificación, citación y requerimiento a la empresa demandada Provimola, S.L., para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido la presente.

Benidorm, 2 de noviembre de 2009.
El Secretario Judicial. Rubricado.

0925897

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO ELCHE

EDICTO

Doña Ana Iborra Lacal, Secretaria Judicial del Juzgado Social Número Uno de Elche.

Hago saber: que en este Juzgado, se sigue ejecución número 278/2009 a instancias de Margarita Diego González y Inmaculada Satoca Diego contra Emilio Rodríguez Borrego, Raco del Chef, S.C. y Servicios y Catering 2007, S.L. en la que el día 13 de octubre de 2009 se ha dictado providencia que contiene el siguiente tenor literal

Providencia Magistrada lltma. señora doña Elena Burgos Herrera.

En Elche a, trece de octubre de dos mil nueve.

Dada cuenta, vista la anterior comparecencia, cítese nuevamente a los ejecutados Servicios y Catering 2007, S.L., Emilio Rodríguez Borrego, y Raco del Chef, S.L., para el próximo día 26 de noviembre de 2009 a las 9.55 horas, a los mismos efectos de celebración de vista sobre incidente de no readmisión.

Notifíquese la presente resolución, en legal forma, a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, en el plazo de cinco días, ante este Juzgado y con los requisitos establecidos en el artículo 452 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, el incumplimiento de cualquiera de los requisitos expresados conllevará su inadmisión.

Lo manda y firma S.Sª, doy fe:

Y para que conste y sirva de notificación y citación a Servicios y Catering 2007, S.L. que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, haciéndole saber al mismo que las restantes notificaciones que hayan de efectuarse se le harán en estrados, en la forma legalmente establecida, expido el presente.

Elche, 2 de noviembre de 2009.

El Secretario Judicial. Rubricado.

0925797

EDICTO

Don Ángel Canelas Álvarez, Secretario del Juzgado de lo Social Número Uno de Elche.

Hace saber: que en este Juzgado, se sigue el procedimiento número 404/2009 en reclamación de procedimiento social ordinario, a instancia de Manuela Vera Orts contra Alfredo González García y Fondo Garantía Salarial, citándose a la mencionada mercantil, de ignorado paradero para que comparezcan ante la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en esta ciudad, avenida País Valenciano, número 31, el próximo día 9 de febrero de 2010 a las 10.35 de la mañana, para celebrar el oportuno acto de conciliación, significándole que en caso de no existir avenencia en tal acto, el juicio en única convocatoria, se celebrará a continuación, al que concurrirá con los medios de prueba de que intente valerse; advirtiéndole que no se suspenderá el juicio por falta de asistencia de la demandada debidamente citada, así como que las siguientes comunicaciones podrán hacerse en estrados salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamientos.

Lo que hace público por medio del Boletín Oficial de la Provincia a los efectos pertinentes.

Elche, 4 de noviembre de 2009.

El Secretario. Rubricado.

0925921

EDICTO

Don Ángel Canelas Álvarez, Secretario del Juzgado de lo Social Número Uno de Elche.

Hace saber: que en este Juzgado, se sigue el procedimiento número 1213/2009 en reclamación de despidos, a instancia de María Asunción Ruiz Torres contra Norma Publicidad Exterior S.L y Fogasa, citándose a la mencionada mercantil, de ignorado paradero para que comparezcan ante la sala de audiencia de este Juzgado, sito en esta ciudad, avenida País Valenciano, número 31, el próximo día 19 de noviembre de 2009 a las 11.50 horas de la mañana, para celebrar el oportuno acto de conciliación, significándole que en caso de no existir avenencia en tal acto, el Juicio en única convocatoria, se celebrará a continuación, al que concurrirá con los medios de prueba de que intente valerse; advirtiéndole que no se suspenderá el Juicio por falta de asistencia de la demandada debidamente citada, así como que las siguientes comunicaciones podrán hacerse en estrados salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamientos.

Lo que hace público por medio del Boletín Oficial de la Provincia a los efectos pertinentes.

Elche, 4 de noviembre de 2009.
El Secretario. Rubricado.

0925975

EDICTO

Don Ángel Canelas Álvarez, Secretario del Juzgado de lo Social Número Uno de Elche,

Hace saber: que en este Juzgado, se sigue el procedimiento número 545/2009 en reclamación de Procedimiento Social Ordinario, a instancia de Rafael García Ruiz contra Laugonfer Bar, S.L., citándose a la mencionada mercantil, de ignorado paradero para que comparezcan ante la sala de audiencia de este Juzgado, sito en esta ciudad, avenida País Valenciano, número 31, el próximo día 17 de noviembre de 2009 a las 11.20 de la mañana, para celebrar el oportuno acto de conciliación, significándole que en caso de no existir avenencia en tal acto, el Juicio en única convocatoria, se celebrará a continuación, al que concurrirá con los medios de prueba de que intente valerse; advirtiéndole que no se suspenderá el Juicio por falta de asistencia de la demandada debidamente citada, así como que las siguientes comunicaciones podrán hacerse en estrados salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamientos.

Lo que hace público por medio del Boletín Oficial de la Provincia a los efectos pertinentes.

Elche, 4 de noviembre de 2009.
El Secretario. Rubricado.

0925976

EDICTO

Don Ángel Canelas Álvarez, Secretario del Juzgado de lo Social número Uno de Elche,

Hace saber: que en este Juzgado, se sigue el procedimiento número 1189/2009 en reclamación de despidos, a instancia de Arturo Tobarra Baeza, Jorge Pastor Mira, Benigno Alberto López Sánchez, Ángel Saez Fuentes y Carlos Barbera Antón contra Lucentum Ascensores S.L. y Fogasa, citándose a la mencionada mercantil, de ignorado paradero para que comparezcan ante la sala de audiencia de este Juzgado, sito en esta ciudad, avenida País Valenciano, número 31, el próximo día 12-noviembre-2009 a las 11.50 horas de la mañana, para celebrar el oportuno acto de conciliación, significándole que en caso de no existir avenencia en tal acto, el Juicio en única convocatoria, se celebrará a continuación, al que concurrirá con los medios de prueba de que intente valerse; advirtiéndole que no se suspenderá el Juicio por falta de asistencia de la demandada debidamente citada, así como que las siguientes comunicaciones po-

drán hacerse en estrados salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamientos.

Lo que hace público por medio del Boletín Oficial de la Provincia a los efectos pertinentes.

Elche, 4 de noviembre de 2009.
El Secretario. Rubricado.

0925978

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS ELCHE

EDICTO

Don Ignacio Garrido Escudero, Secretario del Juzgado de lo Social Número Dos de Elche.

Hago saber que en este Juzgado de lo Social se tramita procedimiento sobre jura de cuentas, registrado con el número 958/09 a instancias de José Plaza Teva contra Diego de la Calle Cano, en cuyas actuaciones se ha dictado la resolución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Dada cuenta del anterior escrito presentado por el letrado don José Plaza Teva y minuta de honorarios profesionales devengados en el proceso que al mismo se acompaña, por medio del que reclama frente a don Diego de la Calle Cano el importe de los mismos, manifestando formalmente que le son debidos y no han sido satisfechos, regístrese en el libro correspondiente. Désele la tramitación legalmente prevista y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la L.E.C., requiérase mediante la presente a su cliente Diego de la Calle Cano para que, en plazo de 10 días, consigne en la cuenta de este Juzgado número 21800060 0958-09, el importe de la minuta que asciende a la cantidad de 243,14 euros o impugne la cuenta, bajo advertencia de apremio si no pagare ni formulare impugnación.

Se hace saber que contra esta resolución cabe recurso de reposición ante este mismo Juzgado, en el plazo de cinco días, y en la forma y con los requisitos señalados en el artículo 452 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así lo acuerda, manda y firma S.S^a. Doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado Diego de la Calle Cano, y conocimiento del público en general expido el presente edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y será expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados, salvo que se traten de auto, sentencia o emplazamiento, que firmo.

Elche, 2 de noviembre de 2009.
El Secretario Judicial. Rubricado.

0925979

EDICTO

Don Ignacio Garrido Escudero, Secretario del Juzgado de lo Social Número Dos de Elche.

Hago saber que en este Juzgado de lo Social se tramita procedimiento sobre despido, registrado con el número 998/08 (ejecución número 90/2009) a instancias de Dimitar Rosenov Georgiev contra Nuria María Lozano Rodríguez, en cuyas actuaciones se ha dictado la resolución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Dispongo: que debo declarar y declaro extinguida la relación laboral existente entre Dimitar Rosenov Georgiev y la empresa Nuria María Lozano Rodríguez, condenando a la misma a abonar al ejecutante la cantidad de 2.930,67 euros que se fijan como indemnización, así como la cantidad de 12.502,70 euros en concepto de salarios de tramitación dejados de percibir por el periodo comprendido entre la fecha del despido y la fecha de dictado de la presente resolución. Todo ello a razón de 47,18 euros diarios.

Dese traslado de la presente resolución al Servicio Público de Empleo Estatal en relación a las prestaciones de desempleo abonadas que pudieran ser incompatibles con los salarios de trámite reconocidos en la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de reposición en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a su notificación.

Así lo manda y firma la Ilmo. señor don Francisco Cano Marco, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número Dos de Elche.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado Nuria María Lozano Rodríguez, y conocimiento del público en general expido el presente edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y será expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados, salvo que se traten de auto, sentencia o emplazamiento, que firmo.

Elche, 23 de octubre de 2009.

El Secretario Judicial. Rubricado.

0925795

EDICTO

Don Ignacio Garrido Escudero, Secretario del Juzgado de lo Social Número Dos de Elche.

Hago saber que en este Juzgado de lo Social se tramita procedimiento sobre cantidad, registrado con el número 797/08 (ejecución número 248/2009) a instancias de María Elena Ayala García y Abilio Castillo Garri contra Programes i Recursos Educatius Imaginat, S.L., en cuyas actuaciones se ha dictado la resolución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Dada cuenta; vistas las precedentes actuaciones, así como la propuesta de liquidación de intereses y la tasación de costas practicada, no habiéndose impugnado por ninguna de las partes se aprueban las mismas por su importe total de 337,99 euros, de conformidad con el artículo 714, 1 de la L.E.C. y hágase entrega a la parte actora de mandamientos de devolución por la suma de 98,16 euros a que ascienden los intereses (Abilio Castillo 43,43 euros, M^a Elena Ayala 54,73 euros), al letrado Javier Brotons Timoner 239,83 euros en concepto de honorarios y a la ejecutada Programes i Recursos Educatius Imaginat, S.L. el sobrante existente en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución, en legal forma, a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, en el plazo de cinco días, ante este Juzgado y con los requisitos establecidos en el artículo 452 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, el incumplimiento de cualquiera de los requisitos expresados conllevará su inadmisión.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado Programes i Recursos Educatius Imaginat, S.L., y conocimiento del público en general expido el presente edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y será expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados, salvo que se traten de auto, sentencia o emplazamiento, que firmo.

Elche, 2 de noviembre de 2009.

El Secretario Judicial. Rubricado.

0925796

EDICTO

Don Ignacio Garrido Escudero, Secretario del Juzgado de lo Social Número Dos de Elche.

Hago saber que en este Juzgado de lo Social se tramita procedimiento sobre despido, registrado con el número 562/

2009 a instancias de Juan Jesús Vallejo Padilla contra Adycol, S.L. y Quimisol, S.L., en cuyas actuaciones se ha dictado la resolución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Juzgado de lo Social Número Dos.

Autos número 562/2009.

Demandante: Juan Jesús Vallejo Padilla.

Demandado: Adycol, S.L. y Quimisol, S.L.

Auto

En Elche a, veintisiete de octubre de dos mil nueve.

Primero: que en fecha 9 de julio de 2009 se dictó por este juzgado sentencia en el procedimiento 562/09.

Segundo: que de oficio se ha apreciado error de transcripción de la sentencia número 478/09 de fecha 9 de julio de 2009.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación.

Fundamentos de derecho.

Único: de conformidad con el artículo 215 de Enjuiciamiento Civil y del artículo 267 de la Ley Orgánica del Poder Judicial es posible subsanar las omisiones o defectos de que pudieran adolecer las sentencias así como completar las mismas con los pronunciamientos relativos a pretensiones oportunamente deducidas y sustanciadas en el proceso.

En el presente caso habiéndose cometido un error material, procede rectificar el mismo en los términos solicitados y que se establecen en la parte dispositiva de la presente resolución.

III.- Parte dispositiva.

Dispongo: que debo rectificar y rectifico la sentencia de fecha 9 de julio de 2009 quedando su fallo en los siguientes términos.

Fallo.- Que estimando la demanda formulada por Juan Jesús Vallejo Padilla, defendido por la letrada doña Antonia L. Sánchez Fernández, contra la mercantil Adycol, S.L. y Quimisol, S.L., debo declarar y declaro la nulidad del despido del actor de fecha 20 de febrero de 2009 y la extinción en la fecha de la presente resolución de la relación laboral del demandante con las empresas demandadas, y debo condenar y condeno a las codemandadas a que abonen solidariamente al actor la cantidad de 15.059,39 euros en concepto de indemnización por despido y de 5.475,21 euros en concepto de salarios de tramitación.

Todo lo anterior sin perjuicio de la responsabilidad legal que pueda tener que asumir el Fondo de Garantía Salarial en caso de insolvencia de la demandada.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al de su notificación y por conducto de este Juzgado de lo Social y que todo el que sin tener condición de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, intente interponer recurso de suplicación consignará como depósito ciento cincuenta euros con veinticinco céntimos de euro en la cuenta de este Juzgado abierta en la entidad Banesto con el número 218.

Será imprescindible que el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita acredite, al anunciar el recurso de suplicación, haber consignado en la anterior cuenta abierta a nombre del Juzgado la cantidad objeto de condena, pudiendo constituirse la cantidad en metálico o por aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Notifíquese la presente resolución, en forma legal, a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, en el plazo de cinco días, ante este Juzgado y con los requisitos establecidos en el artículo 452 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, el incumplimiento de cualquiera de los requisitos expresados conllevará su inadmisión.

Así lo acordó y firma el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de lo Social Número Dos de esta ciudad doña Vicenta María Zaragoza Fuster. Doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado Adycol, S.L. y Quimisol, S.L., y conocimiento del público en general expido el presente edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y será expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados, salvo que se traten de auto, sentencia o emplazamiento, que firmo.

Elche, 28 de octubre de 2009.
El Secretario Judicial. Rubricado.

0925803

EDICTO

Don Ignacio Garrido Escudero, Secretario del Juzgado de lo Social Número Dos de Elche.

Hago saber que en este Juzgado de lo Social se tramita procedimiento sobre despido, registrado con el número 836/2009 a instancias de Andrés Paya Carbonell contra Marga Maquinaria, S.L., Metalúrgicas Marga, S.L. y Mecanizados Tecnológicos, S.L.L., en cuyas actuaciones se ha dictado la resolución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo.- Que estimando la demanda formulada por Andrés Payá Carbonell, defendido por el letrado don José Plaza Teva, contra las empresas Marga Maquinaria, S.L., Metalúrgicas Marga, S.L. y Mecanizados Tecnológicos, S.L.L., debo declarar y declaro la nulidad del despido del actor de fecha 27 de marzo de 2009 y la extinción en la fecha de la presente resolución de la relación laboral del demandante con la empresa demandada, y debo condenar y condeno a la demandada Mecanizados Tecnológicos, S.L.L. a que abone al actor la cantidad de 34.303,55 euros en concepto de indemnización por despido.

Todo lo anterior sin perjuicio de la responsabilidad legal que pueda tener que asumir el Fondo de Garantía Salarial en caso de insolvencia de la demandada.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al de su notificación y por conducto de este Juzgado de lo Social y que todo el que sin tener condición de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, intente interponer recurso de suplicación consignará como depósito ciento cincuenta euros con veinticinco céntimos de euro en la cuenta de este Juzgado abierta en la entidad Banesto con el número 218.

Será imprescindible que el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita acredite, al anunciar el recurso de suplicación, haber consignado en la anterior cuenta abierta a nombre del Juzgado la cantidad objeto de condena, pudiendo constituirse la cantidad en metálico o por aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado Marga Maquinaria, S.L., Metalúrgicas Marga, S.L. y Mecanizados Tecnológicos, S.L.L., y conocimiento del público en general expido el presente edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y será expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados, salvo que se traten de auto, sentencia o emplazamiento, que firmo.

Elche, 2 de noviembre de 2009.
El Secretario Judicial. Rubricado.

0925812

EDICTO

Don Ignacio Garrido Escudero, Secretario del Juzgado de lo Social Número Dos de Elche.

Hago saber que en este Juzgado de lo Social se tramita procedimiento sobre despido, registrado con el número 837/2009 a instancias de Francisco Hurtado Casas contra Marga Maquinaria S.L., Metalúrgicas Marga, S.L. y Mecanizados Tecnológicos, S.L.L., en cuyas actuaciones se ha dictado la resolución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo.- Que estimando la demanda formulada por Francisco Hurtado Casas, defendido por el letrado don José Plaza Teva, contra las empresas Marga Maquinaria, S.L., Metalúrgicas Marga, S.L. y Mecanizados Tecnológicos, S.L.L., debo declarar y declaro la nulidad del despido del actor de fecha 27 de marzo de 2009 y la extinción en la fecha de la presente resolución de la relación laboral del demandante con la empresa demandada, y debo condenar y condeno a la demandada Mecanizados Tecnológicos, S.L.L. a que abone al actor la cantidad de 36.491,69 euros en concepto de indemnización por despido y la cantidad de 9.350,34 euros en concepto de salarios de trámite dejados de percibir desde la fecha de efectividad del despido hasta la de la presente resolución en virtud de la cual queda extinguida la relación laboral entre las partes.

Todo lo anterior sin perjuicio de la responsabilidad legal que pueda tener que asumir el Fondo de Garantía Salarial en caso de insolvencia de la demandada.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al de su notificación y por conducto de este Juzgado de lo Social y que todo el que sin tener condición de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, intente interponer recurso de suplicación consignará como depósito ciento cincuenta euros con veinticinco céntimos de euro en la cuenta de este Juzgado abierta en la entidad Banesto con el número 218.

Será imprescindible que el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita acredite, al anunciar el recurso de suplicación, haber consignado en la anterior cuenta abierta a nombre del Juzgado la cantidad objeto de condena, pudiendo constituirse la cantidad en metálico o por aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado Marga Maquinaria, S.L., Metalúrgicas Marga, S.L. y Mecanizados Tecnológicos, S.L.L., y conocimiento del público en general expido el presente edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y será expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados, salvo que se traten de auto, sentencia o emplazamiento, que firmo.

Elche, 2 de noviembre de 2009.
El Secretario Judicial. Rubricado.

0925813

EDICTO

Don Ignacio Garrido Escudero, Secretario del Juzgado de lo Social Número Dos de Elche.

Hago saber que en este Juzgado de lo Social se tramita procedimiento sobre despido, registrado con el número 834/2009 a instancias de Margarita Ripoll Alonso contra Mecanizados Tecnológicos, S.L.L., en cuyas actuaciones se ha dictado la resolución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo.- Que estimando la demanda formulada por Margarita Ripoll Alonso, defendida por el Graduado Social don Francisco Pascual Navalón Machuca, contra la mercantil Mecanizados Tecnológicos, S.L.L., debo declarar y declaro la nulidad del despido de la actora de fecha 31 de marzo de 2009 y la extinción en la fecha de la presente resolución de la relación laboral de la demandante con la empresa demandada, y debo condenar y condeno a la demandada a que abone a la actora la cantidad de 12.269,87 euros en concepto de indemnización por despido y la cantidad de 8.536,52 euros en concepto de salarios de tramitación dejados de percibir desde la fecha del despido.

Todo lo anterior sin perjuicio de la responsabilidad legal que pueda tener que asumir el Fondo de Garantía Salarial en caso de insolvencia de la demandada.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al de su notificación y por conducto de este Juzgado de lo Social y que todo el que sin tener condición de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, intente interponer recurso de suplicación consignará como depósito ciento cincuenta euros con veinticinco céntimos de euro en la cuenta de este Juzgado abierta en la entidad Banesto con el número 218.

Será imprescindible que el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita acredite, al anunciar el recurso de suplicación, haber consignado en la anterior cuenta abierta a nombre del Juzgado la cantidad objeto de condena, pudiendo constituirse la cantidad en metálico o por aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado Mecanizados Tecnológicos, S.L.L., y conocimiento del público en general expido el presente edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y será expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados, salvo que se traten de auto, sentencia o emplazamiento, que firmo.

Elche, 2 de noviembre de 2009.

El Secretario Judicial. Rubricado.

0925814

EDICTO

Don Ignacio Garrido Escudero, Secretario del Juzgado de lo Social Número Dos de Elche.

Hago saber que en este Juzgado de lo Social se tramita procedimiento sobre despido, registrado con el número 838/2009 a instancias de Jaime Francisco Brotóns Fernández contra Mecanizados Tecnológicos, S.L.L., en cuyas actuaciones se ha dictado la resolución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo.- Que estimando la demanda formulada por Jaime Francisco Brotóns Fernández, defendido por el letrado don José Plaza Teva, contra la mercantil Mecanizados Tecnológicos, S.L.L., debo declarar y declaro la nulidad del despido del actor de fecha 27 de marzo de 2009 y la extinción en la fecha de la presente resolución de la relación laboral del demandante con la empresa demandada, y debo condenar y condeno a la demandada a que abone al actor la cantidad de 9.069,80 euros en concepto de indemnización por despido y la cantidad de 8.345,06 euros en concepto de salarios de tramitación dejados de percibir desde la fecha del despido.

Todo lo anterior sin perjuicio de la responsabilidad legal que pueda tener que asumir el Fondo de Garantía Salarial en caso de insolvencia de la demandada.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al de su notificación y por conducto de este Juzgado de lo Social y que todo el que sin tener condición de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, intente interponer recurso de suplicación consignará como depósito ciento cincuenta euros con veinticinco céntimos de euro en la cuenta de este Juzgado abierta en la entidad Banesto con el número 218.

Será imprescindible que el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita acredite, al anunciar el recurso de suplicación, haber consignado en la anterior cuenta abierta a nombre del Juzgado la cantidad objeto de condena, pudiendo constituirse la cantidad en metálico o por aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado Mecanizados Tecnológicos, S.L.L., y conocimiento del público en general expido el presente edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y será expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados, salvo que se traten de auto, sentencia o emplazamiento, que firmo.

Elche, 2 de noviembre de 2009.

El Secretario Judicial. Rubricado.

0925815

EDICTO

Don Ignacio Garrido Escudero, Secretario del Juzgado de lo Social Número Dos de Elche.

Hago saber que en este Juzgado de lo Social se tramita procedimiento sobre despido, registrado con el número 835/2009 a instancias de Salvador de Moya Martínez contra Mecanizados Tecnológicos, S.L.L. y Metalúrgicas Marga, S.L., en cuyas actuaciones se ha dictado la resolución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo.- Que estimando la demanda formulada por Salvador de Moya Martínez, defendido por el Graduado Social don Francisco Pascual Navalón Machuca, contra las empresas Mecanizados Tecnológicos, S.L.L. y Metalúrgicas Marga, S.L., debo declarar y declaro la nulidad del despido del actor de fecha 27 de marzo de 2009 y la extinción en la fecha de la presente resolución de la relación laboral del demandante con la empresa demandada, y debo condenar y condeno a la demandada Mecanizados Tecnológicos, S.L.L. a que abone al actor la cantidad de 14.803,01 euros en concepto de indemnización por despido y la cantidad de 8.862,12 euros en concepto de salarios de tramitación dejados de percibir desde la fecha del despido.

Todo lo anterior sin perjuicio de la responsabilidad legal que pueda tener que asumir el Fondo de Garantía Salarial en caso de insolvencia de la demandada.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al de su notificación y por conducto de este Juzgado de lo Social y que todo el que sin tener condición de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, intente interponer recurso de suplicación consignará como depósito ciento cincuenta euros con veinticinco céntimos de euro en la cuenta de este Juzgado abierta en la entidad Banesto con el número 218.

Será imprescindible que el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita acredite, al anunciar el recurso de suplicación, haber consignado en la anterior cuenta abierta a nombre del Juzgado la cantidad objeto de condena, pudiendo constituirse la cantidad en metálico o por aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado Mecanizados Tecnológicos, S.L.L. y Metalúrgicas Marga, S.L., y conocimiento del público en general expido el presente edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y será expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados, salvo que se traten de auto, sentencia o emplazamiento, que firmo.

Elche, 2 de noviembre de 2009.

El Secretario Judicial. Rubricado.

0925817

EDICTO

Don Ignacio Garrido Escudero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número Dos de Elche.

Hago saber que en este Juzgado se sigue procedimiento con el número 1.264/2009 en reclamación de despido a instancias de Francisco Benavente Parejo contra Calzados Micra, S.L. se cita al mencionado demandado, de ignorado paradero, para que comparezca ante la sala de Audiencias de este Juzgado, sito en esta ciudad, avenida del País Valenciano, 31 el próximo día 27 de enero de 2010, a las 12.30 horas de su mañana para celebrar el oportuno acto de conciliación, significándole que en caso de no existir avenencia en tal acto, el juicio en única convocatoria, se celebrará a continuación, al que concurrirá con los medios de prueba de que intente valerse; advirtiéndole que no se suspenderá el juicio por la falta de asistencia de la demandada, debidamente citada, y advirtiéndole de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Lo que se hace público por medio del Boletín Oficial de la Provincia a los efectos pertinentes.

Elche, 30 de octubre de 2009.

El Secretario Judicial. Rubricado.

0925827

EDICTO

Don Ignacio Garrido Escudero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número Dos de Elche.

Hago saber que en este Juzgado se sigue procedimiento con el número 1.265/2009 en reclamación de despido a instancias de María Cano López contra Pedro Iniesta, S.A. se cita al mencionado demandado, de ignorado paradero, para que comparezca ante la sala de Audiencias de este Juzgado, sito en esta ciudad, avenida del País Valenciano, 31 el próximo día 3 de marzo de 2010, a las 12.30 horas de su mañana para celebrar el oportuno acto de conciliación, significándole que en caso de no existir avenencia en tal acto, el juicio en única convocatoria, se celebrará a continuación, al que concurrirá con los medios de prueba de que intente valerse; advirtiéndole que no se suspenderá el juicio por la falta de asistencia de la demandada, debidamente citada, y advirtiéndole de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Lo que se hace público por medio del Boletín Oficial de la Provincia a los efectos pertinentes.

Elche, 30 de octubre de 2009.

El Secretario Judicial. Rubricado.

0925828

EDICTO

Don Ignacio Garrido Escudero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número Dos de Elche.

Hago saber que en este Juzgado se sigue procedimiento con el número 1.530/2009 en reclamación de despido a instancias de María Concepción Moya Ricart contra Grupo Lola Davo, S.L. se cita al mencionado demandado, de ignorado paradero, para que comparezca ante la sala de Audiencias de este Juzgado, sito en esta ciudad, avenida del País Valenciano, 31 el próximo día 3 de diciembre de 2009, a las 10.30 horas de su mañana para celebrar el oportuno acto de conciliación, significándole que en caso de no existir avenencia en tal acto, el juicio en única convocatoria, se celebrará a continuación, al que concurrirá con los medios de prueba de que intente valerse; advirtiéndole que no se suspenderá el juicio por la falta de asistencia de la demandada, debidamente citada, y advirtiéndole de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Lo que se hace público por medio del Boletín Oficial de la Provincia a los efectos pertinentes.

Elche, 30 de octubre de 2009.

El Secretario Judicial. Rubricado.

EDICTO

Don Ignacio Garrido Escudero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número Dos de Elche.

Hago saber que en este Juzgado se sigue procedimiento con el número 1.532/2009 en reclamación de despido a instancias de María Teresa Navarro Díaz contra Grupo Lola Davo, S.L. se cita al mencionado demandado, de ignorado paradero, para que comparezca ante la sala de Audiencias de este Juzgado, sito en esta ciudad, avenida del País Valenciano, 31 el próximo día 3 de diciembre de 2009, a las 10.40 horas de su mañana para celebrar el oportuno acto de conciliación, significándole que en caso de no existir avenencia en tal acto, el juicio en única convocatoria, se celebrará a continuación, al que concurrirá con los medios de prueba de que intente valerse; advirtiéndole que no se suspenderá el juicio por la falta de asistencia de la demandada, debidamente citada, y advirtiéndole de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Lo que se hace público por medio del Boletín Oficial de la Provincia a los efectos pertinentes.

Elche, 30 de octubre de 2009.

El Secretario Judicial. Rubricado.

EDICTO

Don Ignacio Garrido Escudero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número Dos de Elche.

Hago saber que en este Juzgado se sigue procedimiento con el número 1.533/2009 en reclamación de despido a instancias de Ana M^a Candela Mas contra Grupo Lola Davo, S.L. se cita al mencionado demandado, de ignorado paradero, para que comparezca ante la sala de Audiencias de este Juzgado, sito en esta ciudad, avenida del País Valenciano, 31 el próximo día 3 de diciembre de 2009, a las 10.50 horas de su mañana para celebrar el oportuno acto de conciliación, significándole que en caso de no existir avenencia en tal acto, el juicio en única convocatoria, se celebrará a continuación, al que concurrirá con los medios de prueba de que intente valerse; advirtiéndole que no se suspenderá el juicio por la falta de asistencia de la demandada, debidamente citada, y advirtiéndole de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Lo que se hace público por medio del Boletín Oficial de la Provincia a los efectos pertinentes.
Elche, 30 de octubre de 2009.
El Secretario Judicial. Rubricado.

EDICTO

Don Ignacio Garrido Escudero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número Dos de Elche.

Hago saber que en este Juzgado se sigue procedimiento con el número 1.543/2009 en reclamación de despido a instancias de Nelson Almonte Sánchez contra Escayolas Asprillas, S.L. se cita al mencionado demandado, de ignorado paradero, para que comparezca ante la sala de Audiencias de este Juzgado, sito en esta ciudad, avenida del País Valenciano, 31 el próximo día 3 de diciembre de 2009, a las 11.30 horas de su mañana para celebrar el oportuno acto de conciliación, significándole que en caso de no existir avenencia en tal acto, el juicio en única convocatoria, se celebrará a continuación, al que concurrirá con los medios de prueba de que intente valerse; advirtiéndole que no se suspenderá el juicio por la falta de asistencia de la demandada, debidamente citada, y advirtiéndole de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Lo que se hace público por medio del Boletín Oficial de la Provincia a los efectos pertinentes.

Elche, 2 de noviembre de 2009.
El Secretario Judicial. Rubricado.

EDICTO

Don Ignacio Garrido Escudero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número Dos de Elche.

Hago saber que en este Juzgado se sigue procedimiento con el número 1.545/2009 en reclamación de despido a instancias de Rubén Sánchez Sánchez contra Obys Arquitectura, S.L. se cita al mencionado demandado, de ignorado paradero, para que comparezca ante la sala de Audiencias de este Juzgado, sito en esta ciudad, avenida del País Valenciano, 31 el próximo día 3 de diciembre de 2009, a las 11.50 horas de su mañana para celebrar el oportuno acto de conciliación, significándole que en caso de no existir avenencia en tal acto, el juicio en única convocatoria, se celebrará a continuación, al que concurrirá con los medios de prueba de que intente valerse; advirtiéndole que no se suspenderá el juicio por la falta de asistencia de la demandada, debidamente citada, y advirtiéndole de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Lo que se hace público por medio del Boletín Oficial de la Provincia a los efectos pertinentes.

Elche, 2 de noviembre de 2009.
El Secretario Judicial. Rubricado.

EDICTO

Don Ignacio Garrido Escudero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número Dos de Elche.

Hago saber que en este Juzgado se sigue procedimiento con el número 1.546/2009 en reclamación de despido a instancias de José Daniel Sáez Muñoz contra Obys Arquitectura, S.L. se cita al mencionado demandado, de ignorado paradero, para que comparezca ante la sala de Audiencias de este Juzgado, sito en esta ciudad, avenida del País Valenciano, 31 el próximo día 3 de diciembre de 2009, a las 12.10 horas de su mañana para celebrar el oportuno acto de conciliación, significándole que en caso de no existir avenencia en tal acto, el juicio en única convocatoria, se celebrará a continuación, al que concurrirá con los medios de prueba de que intente valerse; advirtiéndole que no se suspenderá el juicio por la falta de asistencia de la demandada, debidamente citada, y advirtiéndole de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Lo que se hace público por medio del Boletín Oficial de la Provincia a los efectos pertinentes.
Elche, 2 de noviembre de 2009.
El Secretario Judicial. Rubricado.

EDICTO

Don Ignacio Garrido Escudero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número Dos de Elche.

Hago saber que en este Juzgado se sigue procedimiento con el número 1.595/2009 en reclamación de despido a instancias de Silvia Martínez Fullea contra Juan Santiago Fernández Rodríguez y Ana María Santiago Castellanos se cita al mencionado demandado, de ignorado paradero, para que comparezca ante la sala de Audiencias de este Juzgado, sito en esta ciudad, avenida del País Valenciano, 31 el próximo día 3 de diciembre de 2009, a las 12.30 horas de su mañana para celebrar el oportuno acto de conciliación, significándole que en caso de no existir avenencia en tal acto, el juicio en única convocatoria, se celebrará a continuación, al que concurrirá con los medios de prueba de que intente valerse; advirtiéndole que no se suspenderá el juicio por la falta de asistencia de la demandada, debidamente citada, y advirtiéndole de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Lo que se hace público por medio del Boletín Oficial de la Provincia a los efectos pertinentes.

Elche, 2 de noviembre de 2009.
El Secretario Judicial. Rubricado.

0925832

EDICTO

Don Ignacio Garrido Escudero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número Dos de Elche.

Hago saber que en este Juzgado se sigue procedimiento con el número 1.264/2009 en reclamación de despido a instancias de Francisco Benavente Parejo contra Calzados Micra, S.L. se cita al mencionado demandado, de ignorado paradero, para que comparezca ante la sala de Audiencias de este Juzgado, sito en esta ciudad, avenida del País Valenciano, 31 el próximo día 27 de enero de 2010, a las 12.30 horas de su mañana para celebrar el oportuno acto de conciliación, significándole que en caso de no existir avenencia en tal acto, el juicio en única convocatoria, se celebrará a continuación, al que concurrirá con los medios de prueba de que intente valerse; advirtiéndole que no se suspenderá el juicio por la falta de asistencia de la demandada, debidamente citada, y advirtiéndole de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Lo que se hace público por medio del Boletín Oficial de la Provincia a los efectos pertinentes.

Elche, 30 de octubre de 2009.
El Secretario Judicial. Rubricado.

0925850

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO GRANADA

EDICTO

Doña María Dolores Hernández Burgos, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Granada.

Hace saber: que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 801/2009 a instancia de la parte actora don Armando Pinzón Vélez contra Samaro Servicios y Contratos, S.L. y Fogasa sobre despidos/ ceses en general se ha dictado resolución de fecha 7 de septiembre de 2009 del tenor literal siguiente:

El Ilmo. señor don José Serrano Barrenas, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número Cuatro de los de Granada, habiendo visto y examinado los presentes Autos que, bajo el número 801-09, se siguen en este Órgano de la Administración de Justicia, a instancia de don Armando Pinzón Vélez, contra Samaro Servicios y Contratas, S.L. y Fogasa por despido.

En nombre de S.M. El Rey, dicta la presente.

Sentencia 456/2009

En la ciudad de Granada, a siete de septiembre de dos mil nueve.

Fallo

Estimo la demanda deducida por don Armando Pinzón Vélez contra la empresa Samaro Servicios y Contratas, S.L. y declaro que el actor fue verbal e improcedentemente despedido en fecha 22-05-09 condenando a la empresa demandada además de a estar y pasar por tal declaración, a que a opción de la misma, que deberá efectuar ante este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la sentencia, readmita al demandante en las mismas condiciones que regían antes de la producirse el despido o le satisfaga una indemnización cifrada en 2.011,05 € así como al abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la de la notificación de la presente sentencia a razón de 44,69 € día o hasta que hubiere encontrado otro empleo si tal colocación fuera anterior a dicha sentencia y se probase por el empresario lo percibido para su descuento de los salarios de tramitación. Todo ello teniendo en cuenta, habrán de descontarse tanto el periodo en que permaneció el actor en incapacidad temporal, como aquel en que según el informe de vida laboral mantuvo una nueva relación laboral con Juan Ram Montiel Gandolfo. Todo ello con absolución del Fogasa sin perjuicio de las responsabilidades que puedan derivarse en trámite de ejecución de sentencia.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma cabe la interposición de recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 189 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral.

Del mismo modo, hágase saber a la empresa demandada que, para ello, deberá ingresar en impreso separado el total al que se le condena y el Depósito Especial de ciento cincuenta euros con veinticinco céntimos (150,25 €) en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones, abierta a tal efecto en el Banco Español de Crédito (Banesto), debiendo especificar en ambos impresos que el número del procedimiento es 1735-0000-65- 801-09, haciendo constar el concepto a que se refiere la consignación.

Así, por ésta mi Sentencia, de la que se llevará testimonio a las actuaciones, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Samaro Servicios y Contratas, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Granada, 21 de octubre de 2009.

La Secretaria Judicial. Rubricado.

0925411

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS ALICANTE

EDICTO

Doña Paula Guardia Díaz, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Alicante.

Hago saber: en virtud de lo acordado por el Ilmo. señora Juana María Lorite Chicharro, Magistrada-Juez del

Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Alicante, por resolución de esta fecha dictada en autos de expediente de dominio seguidos en este Juzgado con el número 1555/09 promovidos por la procuradora señora Díaz García en nombre y representación de Paqui Abril Sánchez, por el que se solicita la inscripción registral a su favor de la finca cuya descripción es la siguiente:

Urbana. Vivienda sita en Alicante, calle Santa Cruz de Tenerife número 13, esc. 1 5º dcha., C.P. 03014, con el número 7 como anterior número de policía.

Se halla inscrita en el Registro de la propiedad número 8 de Alicante, al tomo 1001, folio 225, libro 146, finca registral número 8458. Con superficie útil de cincuenta y cuatro metros, ochenta y cuatro decímetros cuadrados. Cuota de elementos comunes: cuatro enteros, dos décimas por ciento.

Por el presente se cita a cuantas personas pueda perjudicar la inscripción pretendida, a fin de que en el término de diez días a partir de la publicación del presente edicto, puedan comparecer en dicho expediente para alegar, cuanto a su derecho convenga, en orden a la pretensión formulada.

Alicante, 22 de octubre de 2009.

La Secretaria. Rubricado.

0925919

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA VALENCIA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Francisco José Bover Belenguer, Secretario de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana,

Certifico: que en el proceso número 8/09, seguido ante esta Sala, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

»Valencia a seis de octubre de dos mil nueve.

La Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, compuesta por los Ilmos. señores Magistrados, Ilmo. señor don Francisco José Pérez Navarro, Ilma. señora doña Teresa Pilar Blanco Pertegaz, Ilma. señora doña Gema Palomar Chalver y, han dictado la siguiente sentencia número 2939/09.

Habiendo visto los Ilmos. señores referenciados al margen los presentes autos sobre Impugnación de Convenio Colectivo, instados por la Confederación Sindical de Comisiones Obreras del País Valenciano, representada por el letrado don Manuel Urbiola Antón, contra la Unión General de Trabajadores, representada por doña Beatriz Giner Calvo, Federación Provincial Empresarial Transportes Interurbanos, representada por el letrado don Nicolás García García, la Asociación Empresarial Transportes Viajeros de Alicante, representada por el letrado don Javier Pastor Beltra, la Asociación Empresarial de Transportes Urbanos, representados por el letrado don José María Escrigas Galán y el Ministerio Fiscal, siendo Ponente el Ilmo. señor don Francisco José Pérez Navarro.

Fallo: estimamos en parte la pretensión ejercitada por CS Comisiones Obreras del País Valenciano contra Unión General de Trabajadores, Federación Provincial Empresarial de Transportes Interurbanos, Asociación Empresarial de Transporte de Viajeros de Alicante y Asociación Empresarial de Transportes Urbanos en proceso de impugnación del Convenio Colectivo de Trabajo para la actividad de Transporte de Viajeros de la provincia de Alicante (Boletín Oficial de la Provincia de Alicante de 14 de julio de 2009) y declaramos: A) La nulidad de «cláusula de no aplicación del régimen salarial de artículo 25 del mismo», que indica: «Los acuerdos sobre inaplicabilidad alcanzado por los representantes de los trabajadores y la empresa, los alcanzados en la Comisión Paritaria y los laudos arbitrales serán irrecurribles y ejecutivos». B) La nulidad del artículo 34 del Convenio relativo a la jornada en el párrafo que indica: «Siempre que la duración de

la jornada diaria continuada exceda de seis horas, se concederán quince minutos de tiempo de bocadillo a los trabajadores que por razones de trabajo efectivo no tuvieran a mitad de jornada tiempo para el citado descanso», en cuanto referida a trabajadores móviles. C) Que lo dispuesto en el artículo 37 del Convenio de referencia, relativo al descanso semanal estableciendo: «A partir del día 1 de mayo de 2003, los trabajadores tendrán derecho a un descanso semanal de dos días. Los Conductores y Auxiliares en ruta que realicen trabajos en relación con el vehículo, sus pasajeros o su carga, disfrutarán de dicho descanso en cómputo cuatrimestral respetando siempre el descanso mínimo de un día a la semana y dos a la siguiente de forma rotativa», no es ilegal interpretado en el sentido indicado en el fundamento jurídico quinto de esta sentencia. D) Que lo establecido en el Capítulo IX del Convenio, en la Disposición Adicional relativa a la Ley de Igualdad no es ilegal.

Condenamos a los demandados a estar y pasar por las declaraciones indicadas.

Contra la presente sentencia cabe interponer recurso de casación. Comuníquese la presente sentencia a la autoridad laboral, siendo ejecutiva desde el momento en que se dicta y al ser anulatoria, en parte, del convenio colectivo impugnado y haber sido el mismo ya publicado, se acuerda la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial» en que aquél se hubiere insertado.

La presente sentencia que se notificará a las partes y al Ministerio Fiscal, no es firme.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

Y para que sirva de publicación en el Boletín oficial de esta Provincia, expido y firmo la presente.

Valencia, 6 de octubre de 2009.

Rubricado.

0925525

OTRAS ENTIDADES Y ANUNCIOS PARTICULARES

COMUNIDAD DE REGANTES TERCERO DE LEVANTE ELCHE

ANUNCIO

Convocatoria a asamblea general extraordinaria.

Don Emigdio Tormo Ródenas, en mi condición de Presidente de la Comunidad de Riegos Tercero de Levante de Elche, en ejercicio de atribuciones que confiere el artículo 218 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, y el artículo 66 párrafo f de nuestras Ordenanzas convoco a todos los comuneros para la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará (D.M.) el domingo 6 de diciembre de 2009 a las 9.00 horas en primera convocatoria y a las 9.30 horas en segunda convocatoria, en las instalaciones de I.F.A., carretera Nacional 340 Km. 731 de Elche (Alicante), con el siguiente:

Orden del día.

1º.- Punto y único.- Adopción del acuerdo que proceda sobre la redacción, ejecución y financiación de los proyectos de modernización del regadío en la Comunidad autorizando, en su caso, al Presidente a la firma de los documentos públicos y privados pertinentes en ejecución del acuerdo que se adopte.

Elche, 30 de octubre de 2009.

El Presidente, Emigdio Tormo Ródenas. El Secretario, Baltasar Boix Carbonell.

0926025

ANUNCIO

Convocatoria a asamblea general.

Don Emigdio Tormo Ródenas, en mi condición de Presidente de la Comunidad de Riegos Tercero de Levante de Elche, en ejercicio de atribuciones que confiere el artículo 218 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, y el artículo 66 párrafo f de nuestras Ordenanzas convoco a todos los comuneros para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará (D.M.) el miércoles 9 de diciembre del corriente, a las 20.00 horas en primera convocatoria, y a las 20.30 en segunda convocatoria, en el palacio de congresos de Elche calle Filet de Fora con el siguiente:

Orden del día.

1º.- Lectura y aprobación si procede del acta anterior.

2º.- Lectura de la memoria de actividades realizadas en el periodo desde la última Asamblea General, e informe del Presidente.

2º.- Rendición y aprobación si procede, de las cuentas del ejercicio transcurrido que serán expuestas por el Tesorero.

4º.- Aprobación del presupuesto para el 2010.

5º.- Renovación de cargos de conformidad con el artículo 35 de los estatutos.

6º.- Ruegos y preguntas.

Elche, 30 de octubre de 2009.

El Presidente, Emigdio Tormo Ródenas. El Secretario, Baltasar Boix Carbonell.

0926027



**EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL
ALICANTE**

Unidad Administrativa del Boletín Oficial de la Provincia:

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Avenida de Orihuela, 128. 03006 - Alicante
Teléfono 965 107 371 / Fax 965 107 394

Correo electrónico:
boletin@dip-alicante.es

Imprime:
IMPRESA DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Dep. Legal: A - 1 - 1958

Internet:
<http://www.ladipu.com/>

ADVERTENCIAS

- La publicación a petición de parte interesada se efectuará mediante autoliquidación en las entidades bancarias que se citan en el impreso de solicitud de inserción-autoliquidación.

